

343  
24



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

ESTUDIO SOCIO-JURIDICO DE LOS  
TRATADOS ENTRE MEXICO Y ESTADOS  
UNIDOS PARA COMBATIR  
EL NARCOTRAFICO

TESIS PROFESIONAL

Que para obtener el Título de:  
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

JORGE ANSELMO GONZALEZ VILLANO



México, D. F.

FACULTAD DE DERECHO  
COORDINACION DE EXAMENES  
PROFESIONALES

1987



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

	PAG.
INTRODUCCION.....	1
<b>CAPITULO I</b>	
CONCEPTOS, DEFINICIONES Y ANTECEDENTES.....	3
1.- Tráfico de Drogas.....	4
2.- Etimologías y Terminología.....	8
3.- La Sociología y el Narcotráfico; Importancia de su Estudio.....	24
4.- Drogas más Usuales que Producen Dependencia.....	27
4.1.- Estupefacientes.....	29
4.1.1.- Opio:.....	29
Morfina.....	30
Heroína.....	31
Codeína.....	32
4.1.2.- Coca:.....	33
Cocaína.....	34
4.2.- Psicotrópicos.....	35
4.2.1.- Psicolépticos:.....	36
4.2.1.1.- Hipnóticos:.....	36
Barbitúricos.....	36
Sedantes.....	37
4.2.1.2.- Ansiolíticos:.....	38
Tranquilizantes Menores.....	38
Tranquilizantes Mayores.....	39
4.2.2.- Psicoanalépticos:.....	39
4.2.2.1.- Psicoestimulantes:.....	39
Anfetaminas.....	40
Caféina.....	41
4.2.3.- Psicodislépticos:.....	41
L S D - 25.....	42
Peyote.....	43
Marihuana.....	44
Psilocibina.....	46
4.3.- Volátiles Inhalables.....	47
5.- Antecedentes Históricos de las Drogas.....	48

## CAPITULO II

<b>ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS: ETIOLOGIA Y SU REPERCUSION SOCIAL...</b>	<b>53</b>
1.- Etiología de la Inducción al Consumo de Enervantes.....	54
1.1.- Factor Familiar.....	60
1.2.- Factor Extrafamiliar.....	66
1.2.1.- Medio Social.....	66
1.2.2.- Educación.....	69
1.2.3.- Deportes.....	71
1.2.4.- Grupos de Amigos o Compañeros.....	72
1.2.5.- Imitación.....	73
1.2.6.- Medios de Comunicación.....	74
1.2.7.- Disponibilidad de la Droga.....	76
2.- La Adicción a las Drogas: Consecuencias.....	77
2.1.- Alteración Física y Mental del Adicto.....	78
2.2.- Reacciones Sociales.....	79
2.3.- Incremento de la Delincuencia.....	81

## CAPITULO III

<b>ASPECTO JURIDICO DEL COMBATE AL TRAFICO DE DROGAS.....</b>	<b>83</b>
1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	85
2.- Los Tratados Internacionales.....	89
2.1.- Aspectos Generales.....	89
2.2.- Tratados Multilaterales.....	95
2.3.- Tratados Bilaterales México-Estados Unidos.....	103
3.- Ley General de Salud.....	115
4.- Código Penal.....	123
5.- Código Federal de Procedimientos Penales.....	135
6.- Otras Normas Jurídicas.....	145

## CAPITULO IV

<b>ESTUDIO SOCIOLOGICO DE DERECHO COMPARADO.....</b>	<b>152</b>
1.- Organos Internacionales Encargados de la Fiscalización de Drogas.....	153
2.- Panorama Mundial del Problema de las Drogas.....	177
3.- Actividad del Estado Mexicano en su Lucha Contra las Drogas.....	197

## CAPITULO V

MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARACTER SOCIO-JURIDICO	
PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO.....	214
1.- Prevención de la Farmacodependencia.....	218
1.1.- Medidas Educativas.....	220
1.2.- Creación de Alternativas.....	223
1.3.- Orientación y Reforzamiento de los Lazos Familiares.....	228
1.4.- Adiestramiento del Personal.....	229
2.- Adecuación de la Información.....	232
3.- Conferencias Internacionales.....	236
4.- Reformas a la Legislación.....	237
5.- La Prevención de la Farmacodependencia en México.....	239
CONCLUSIONES.....	251
BIBLIOGRAFIA GENERAL.....	254
BIBLIOGRAFIA JURIDICA.....	257

## INTRODUCCION

Este trabajo, último requisito exigido para poder presentar exámen profesional, con el fin de obtener la Licenciatura en Derecho, tiene como objetivos: ofrecer una visión más amplia acerca de los problemas que trae aparejados el tráfico ilícito de drogas, y, principalmente, establecer los diversos tratados que México y Estados Unidos han celebrado entre sí para combatirlo, independientemente de las medidas internas adoptadas por nuestro país para acabar o, cuando menos, disminuir esta perniciosa actividad.

En efecto, el tráfico de drogas es un problema que afecta gravemente a la sociedad mexicana y contra el que, se dice, el Gobierno ha adoptado una serie de medidas, sobre todo a nivel bilateral, pero sin saber nunca en que consisten éstas.

Es por ello, y para una mayor comprensión, que el presente trabajo lo hemos dividido en capítulos: en el primer capítulo pretendemos dejar bien claro lo que debe entenderse por tráfico de drogas y la diversa terminología que en torno a esta actividad se ha elaborado, tomando como base la opinión emitida por los diversos autores y organismos internacionales dedicados a tratar el tema; haciendo también mención de las principales drogas de origen natural y sintético que producen dependencia y los efectos físicos y psíquicos que su uso inmoderado ocasiona.

En el capítulo segundo señalamos cuales son los principales factores familiares y extrafamiliares que a nuestro juicio inducen al sujeto a consumir estupefacientes y/o psicotrópicos, indicando en la segunda parte de este capítulo cuales son las consecuencias individuales y colectivas que dicho consumo trae aparejado.

Por lo que se refiere al tercer capítulo, al cual consideramos la parte medular, en él hacemos, de la manera más llana y sencilla posible, un sumario de toda la legislación mexicana aplicable en los casos de farmacodependencia y narcotráfico; exponiendo, además, en forma concisa, el contenido de los diversos tratados multilaterales que en materia de psicotrópicos y estupefacientes se han celebrado y de los que México es parte, así como los numerosos tratados bilaterales que en el mismo ramo nuestro país ha suscrito con Estados Unidos, ello de acuerdo con la información recaba-

da en las diversas dependencias gubernamentales que tienen conexión con el tema.

A efecto de tener un panorama mundial del problema, en el cuarto capítulo fijamos las medidas adoptadas por diversos países del orbe para combatir el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, señalando también la vasta labor que en este último punto ha cumplido el Estado Mexicano a través de las campañas desarrolladas por la Procuraduría General de la República sobre todo durante los últimos años. Hacemos igual mención de los diversos organismos creados a nivel internacional para llevar a cabo una tarea fiscalizadora de las drogas que mayor dependencia producen entre sus consumidores, refiriéndonos especialmente a los creados por la Organización de las Naciones Unidas, por ser éste el principal organismo donde convergen los problemas que afectan a la humanidad como tal.

Es en el último capítulo donde emprendemos la tarea osada de señalar las medidas a seguir para prevenir la farmacodependencia y, por ende, el narcotráfico, varias de las cuales ha puesto en práctica el Gobierno de México a través de los diversos organismos y programas de prevención que para tal efecto se han creado y de los que también hacemos mención en este capítulo.

Aunque como toda obra humana el presente trabajo adolece de imperfección y defectos técnicos, creemos, sin embargo, que cumple con los objetivos planteados al principio de la misma. No obstante, esperamos nos sea concedida vuestra más elevada indulgencia al analizarlo.

## **C A P I T U L O I**

### **CONCEPTOS, DEFINICIONES Y ANTECEDENTES**

## 1.- TRAFICO DE DROGAS

El uso de drogas no constituye un fenómeno exclusivo de nuestra época, de nuestra sociedad y de nuestra cultura. Ha estado presente en todo tiempo a lo largo de los siglos, tanto en sociedades primitivas como en las civilizaciones más evolucionadas, de tal suerte que casi todas las sociedades que el hombre ha conocido han recurrido a una o varias drogas.

Antiguamente se utilizaron las drogas para producir una personalidad distinta y llevar a los seres humanos a una esfera sobrenatural con fines litúrgicos, mágicos, o bien simplemente de uso religioso o médico y el número de personas que las utilizaban era, también, muy reducido. Las últimas décadas han visto un cambio en este panorama y en nuestros días, el hábito de ingerir tales sustancias se encuentra más o menos difundido en todas las sociedades. En algunos casos es tan importante la proporción de personas acostumbradas a emplearlas que ha llegado a constituir un grave problema de salud pública, creando expectativas en el seno social debido al deterioro físico y mental que produce en los consumidores, problema que ha sido tratado por expertos en las diferentes ramas de la ciencia centrándose la preocupación pública en aspectos aislados, ya que cada especialista ha dado un esquema perfecto pero simplista y parcializado.

Para penetrar en el fondo del asunto y poder, tras una valoración real y objetiva, dar posibles soluciones al problema de las drogas y su tráfico, es necesario comenzar su estudio precisando lo que es el tráfico de drogas y la diferencia que existe entre el tráfico lícito y el tráfico ilícito, centrándose nuestra atención en este segundo punto el cual será el objetivo principal del presente trabajo.

Traficar en su acepción más simple se refiere a realizar operaciones comerciales o negociar. Tráfico, nos dice Guillermo Cabanellas, "es la actividad lucrativa con la venta, cambio o compra de cosas o con trueque y préstamo de dinero... En otro orden de ideas, el vocablo se toma como contrabando u otro comercio ilegal; como el de estupefacientes, el de negros antes y el de blancas casi siempre". ( 1 ) Así pues, el término tráfico en sentido

( 1 ) Cabanellas, Guillermo.- "Diccionario de Derecho Usual". Tomo III, Ed. Arayú, Buenos Aires, Argentina, 1945, p. 747

estricto es sinónimo de contrabando, "palabra de origen española que tiene sus antecedentes en la expresión *bannum*, voz latina con la que se designaba una ley cualquiera dictada con el fin de ordenar o impedir hechos individualizados a los habitantes de una Nación". ( 2 ) Al respecto, la Real Academia Española nos dice que contrabando "es el comercio o producción de generos prohibidos por las leyes a los particulares. Mercaderías o generos prohibidos o introducidos fraudulentamente, o bien, toda acción o intento de fabricar o introducir fraudulentamente dichos generos o de exportarlos, estando prohibidos...". ( 3 )

Droga por su parte, ha sido definida de muy diversas formas: desde el punto de vista legal, médico, farmacológico, social, etc., pero para efecto de nuestro estudio, en principio diremos que droga "es el nombre generico de ciertas substancias minerales, vegetales o animales, que se emplean en la medicina, en la industria o en las bellas artes", ( 4 ) o bien como la define la Enciclopedia Jurídica Omeba "substancia cuya acción sobre el organismo humano puede provocar consecuencias que se manifiesten en el campo de las ciencias jurídicas-sociales". ( 5 ) Así también, en la Enciclopedia Universal Ilustrada "se estima que la significación de la voz droga ha sido variable, ya que antiguamente se les daba tal denominación a los productos naturales utilizados como primeras materias para la preparación de medicamentos; posteriormente, se comprendieron como drogas todos los medicamentos y aún más, todos los productos químicos". ( 6 )

Desde el punto de vista legal, nuestra Ley General de Salud en sus artículos 234, 244 y 245 nos hacen un enlistado y clasificación de los gru--

- 
- ( 2 ) Enciclopedia Jurídica Omeba.- Tomo IV, Ed. Driskill, S.A., Buenos Aires, Argentina, 1984, p.88
  - ( 3 ) Real Academia Española.- "Diccionario de la Lengua Española". Tomo I, Ed. Espasa-Calpe, vigésima ed., Madrid, 1984, p. 369
  - ( 4 ) Idem. p. 517
  - ( 5 ) Enciclopedia Jurídica Omeba.- Tomo IX, Ed. Driskill, S.A., Buenos Aires, Argentina, 1980, p.p. 524,525
  - ( 6 ) Enciclopedia Universal Ilustrada Europea-Americana.- Tomo XVIII, Ed. Hijos de Espasa, Barcelona, 1924, p. 2232

pos de sustancias que se consideran como drogas, en tanto que los artículos 235, 236 y 247 nos establecen las disposiciones a las que quedara sujeto la siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y en general, todo acto relacionado con estupefacientes y sustancias psicotrópicas o con cualquier producto que los contenga, y que corresponderá a la Secretaría de Salud fijar los requisitos que deberán satisfacerse para el comercio o tráfico de estupefacientes y psicotrópicos, siendo en esta parte de la Ley, como podemos darnos cuenta, donde se habla del tráfico lícito de drogas, usando la expresión tráfico de tal manera que comprenda todas las acciones antes enunciadas. La misma Ley General de Salud en sus artículos 237 y 248 determina el tráfico ilícito de drogas al señalar que queda prohibido en el territorio nacional, entre otros actos, la siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, adquisición, comercio, transporte en cualquier forma, etc. de sustancias tales como el opio preparado, para fumar, heroína, cannabis sativa, índica y americana o marihuana, coca, L.S.D., D.M.T., peyote, mescalina, hongos alucinantes de cualquier variedad botánica, etc., estando autorizada la Secretaría de Salud a establecer dichas prohibiciones para otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas cuando considere que puedan ser sustituidas en sus usos terapéuticos por otros elementos que, a su juicio, no originen dependencia.

En conclusión podemos decir que, tráfico de drogas "es el comercio, producción o transportación de sustancias minerales, vegetales o productos químicos que se emplean en la medicina, industria, artesanías y demás actividades".

Tráfico lícito de drogas "es el comercio, producción o transportación de sustancias minerales, vegetales y productos químicos, las cuales deben satisfacer los requisitos que señalen las leyes y reglamentos de cada país, y los tratados y convenios internacionales para poder ser comercializados, producidos o transportados".

Por último, tráfico ilícito de drogas "es el comercio, producción o transportación de sustancias minerales, vegetales y productos químicos prohibidas por la Ley, cuya acción sobre el organismo humano provoca un es

tado de intoxicación". Llamandose traficante a quien realiza, entre otras actividades ilícitas, el tráfico de drogas prohibidas, y así nos lo expresa Guillermo Cabanellas al decir que "traficante suele reservarse, sin ser muy clara la razón, para las actividades lucrativas ilícitas; como son los narcóticos, el contrabando de armas, y otras ocupaciones clandestinas y condenadas por la ley y la sociedad". ( 7 )

La diferencia estriba, entonces, en la legalidad que existe o no para producir, comercializar o transportar las drogas, ya que mientras unas son permitidas por la ley otras lo son prohibidas. Y es precisamente a partir de que se adoptaron las medidas para prohibir y controlar el uso de determinadas drogas, que su comercio se convirtió en un tráfico ilícito, controlado por el bajo mundo del hampa, organizandose poco a poco con todos los aspectos de un mercado económico.

Cabe hacer mención que el tráfico ilícito de drogas ha sido identificado con el término narcotráfico, el cual es definido por muy pocos autores entre los que tenemos al Doctor Guillermo Soberón, Secretario de Salud, que nos dice: "narcotráfico es el conjunto de actividades ilícitas, que han llevado a la incursión en este terreno de individuos descalificados, que atentan contra los intereses de la sociedad, y que por sus acciones delictivas son buscados en la forma en que la Ley y los organismos policia-les lo han hecho". ( 8 ) definición que no expresa en nada lo que es el tráfico ilícito de drogas, sino que son meras apreciaciones subjetivas, y sí por el contrario muy errónea ya que no todas las actividades ilícitas son narcotráfico.

Otra definición de narcotráfico es la que señala a éste como "la realización de aquellas conductas que, en lo que toca a las drogas, prohíbe el sistema jurídico nacional, sea en los tratados internacionales celebrados por nuestro país, sea en los Código Penal y Sanitario". ( 9 )

Es pues este tráfico ilícito de drogas en el que centramos nuestra a-

---

( 7 ) Cabanellas, Guillermo.- ob. cit. p. 747

( 8 ) Secretaría de Salud.- "En Torno al Problema de las Drogas". Ed. Talleres Gráficos de la Nación, México, 1985, p.23

( 9 ) Cardenas De Ojeda, Olga.- "Toxicomanía y Narcotráfico". Ed. Fondo de Cultura Económica, segunda ed., México, 1976, p.77

tención, en virtud de los problemas que actualmente plantea el uso y el abuso de las drogas, determinando la necesidad de tomar medidas realmente eficaces y hasta la de revisar nuestros criterios actuales y la política que debe seguirse para encararlos.

## 2.- ETIMOLOGIAS Y TERMINOLOGIA

La gravedad que ha adquirido el problema de las drogas en México y otros países, ha obligado a la proliferación de tratados en esta materia, en los que el fenómeno se estudia desde diferentes aspectos y, en ocasiones, con muy distinta finalidad. Así, amén de juristas, han intervenido médicos, psicólogos, y especialistas en todas las ramas de las ciencias sociales. El resultado de esta reunión de puntos de vista y especialidades diferentes no ha sido siempre óptimo: en ocasiones ha dado origen incluso a nuevas dificultades.

Entre éstas quizá la más patente sea la derivada de la confusión terminológica. "Las definiciones se suceden una a otra y, con el afán de comprender con un sólo término todas las facetas del problema, se estiran los conceptos más allá de los límites semánticamente sensatos. El resultado final es que la terminología, más que luz sobre el problema, muy a menudo no arroja sino nuevas dudas". ( 10 )

Es aquí donde se acumulan conceptos, sin que el investigador, el tratadista, el estudiante, etc. se detengan a consultar su alcance y sentido verdadero, utilizando indistintamente términos como drogadicción, toxicomanía, adicción, dependencia, droga, narcótico, estupefaciente, etc. Es pues necesario concretar conceptos objetivos y utilizar una terminología adecuada, que reflejen las corrientes consideradas como científicas y que respondan a investigaciones serias en la materia, además de aceptadas por la comunidad universal; "quien desee contribuir a la lucha contra la farmacodependencia, debe tener claros varios conceptos importantes". ( 11 )

---

( 10 ) Cardenas De Ojeda, Olga.- ob. cit. p. 2

( 11 ) Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia.- "¿Cómo identificar a las Drogas y sus Usuarios?". Ed. CEMEF, México, 1978, p. 9

El primero de los conceptos a concretar es el de "droga", expresión que destaca entre toda la gama de términos utilizados, quizá tanto por su simpleza como por su generalidad.

Según el diccionario, droga tiene su origen en la expresión anglosajona "drug" que significa seco, árido. Se dice en forma muy rudimentaria, que droga "es un veneno susceptible de producir un efecto placentero"; "substancia o preparación utilizada para tratar una enfermedad". También se afirma que droga "es cualquier substancia química que altera el estado de ánimo, la percepción o el conocimiento y de las que se abusa con un aparente perjuicio para la sociedad". ( 12 )

La farmacología, ciencia que estudia las drogas, y el Instituto de Investigaciones para la Defensa Social de las Naciones Unidas, UNSDRI, definen a ésta como "cualquier substancia que por su naturaleza química altere la estructura o función del organismo viviente". ( 13 ) La definición de esta gama abarca, por lo tanto, a los alimentos, vitaminas, venenos de reptiles, picaduras de insectos, substancias químicas sintéticas y muchos otros materiales que normalmente se encuentran en el cuerpo. Droga, nos dice Daniel López Bolado, "son las substancias de cualquier origen químico, vegetal, animal ( en este último sentido: ptomainas o alcalis cadavéricos ) que afectan la sensibilidad, y comprenden tanto a los alcaloides como a los narcóticos"; ( 14 ) definición bastante amplia que puede abarcar cualquier tipo de droga y no solamente a los alcaloides y narcóticos como lo expresa el tratadista.

( 12 ) Labardini Méndez, Fernando.- "Conceptos Generales y de Legislación en Relación a Drogas". en Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales.- "Farmacodependencia". Tomo II, México, 1974, p. 11 y Laurie, Peter.- "Las Drogas". Ed. Alianza, segunda ed., Madrid, 1970, p. 11

( 13 ) Cardenas de Ojeda, Olga.- ob. cit. p. 3 y Gannon, Frank.- "Drogas ¿Qué son y Cómo actúan?". Ed. Pax-México, segunda ed., México, 1984, p. 31

( 14 ) López Bolado, Jorge Daniel.- "Drogas y Otras Substancias Estupefacientes". Ed. Panedille, Buenos Aires, 1971, p. 18

Autores como Antonio Beristain definen a la droga como "substancia que por la consumición repetida provoca en el hombre un estado de intoxicación periódica perjudicial para él y para la sociedad. Las características de ese estado son:

- 1.- Deseo abrumador o necesidad de continuar tomando la droga;
- 2.- Tendencia a aumentar la dosis;
- 3.- Dependencia física a los efectos de la droga". ( 15 )

Definición ésta que abarca otros aspectos de las drogas, que más adelante analizaremos.

El Organismo Internacional que, desde el ámbito sanitario, posee mayor autoridad y cuyos criterios son comúnmente aceptados en las distintas Naciones, es la Organización Mundial de la Salud ( O.M.S. ), la cual ha creado un organismo especializado, denominado Comité de Expertos en Farmacodependencia, el que, en base a estudios realizados y con el ánimo de crear un concepto más adecuado y en cuyos límites se comprenda todo lo que tenga alguna trascendencia para la salud, ha definido como droga o fármaco "toda substancia que, introducida en el organismo vivo, puede modificar una o más de las funciones de éste". ( 16 ) Es decir, fármaco o droga es una substancia ajena al organismo que al entrar en él altera alguna de sus funciones normales.

Como claramente puede apreciarse, el concepto, la definición, es suficientemente amplia para comprender tanto las substancias que vulgarmente se consideran como tales ( heroína, hachich, etc. ) como aquellas que globalmente denominamos fármacos o medicamentos. Las primeras no tienen un mercado legal, mientras que las segundas sí lo tienen, aunque sujeto a un régimen restrictivo.

---

( 15 ) Beristain, Antonio.- "Dimensiones Histórica, Económica y Política de las Drogas en la Criminología Crítica". Separata de Documentación Jurídica, No. 12, Publicaciones del Centro de Ministerio de Justicia, España, 1976, p. 24

( 16 ) Organización Mundial de la Salud. Serie de Informes Técnicos, No. 516.- "La Juventud y las Drogas". Informe de un Grupo de Estudio de la OMS, Ginebra, 1973, p. 8

Por consiguiente, este concepto, el de droga, sería un concepto amplio, donde se incluirían todas aquellas que reciben denominaciones distintas como estupefacientes, narcóticos, psicotrópicos, etc.

De todo lo antes expuesto, nos damos cuenta que no existe una definición de droga que pueda abarcar todos los campos de estudio, llámese médico, legal, sociológico, etc., y que aún cuando el concepto más aceptado es el proporcionado por el Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud, tampoco escapa a la crítica de los autores. En virtud de lo anterior, casi todas las legislaciones del mundo, incluyendo México, han optado por el método más sencillo, que consiste en ofrecer una lista de sustancias o medicamentos que se desea denotar, y señalar, por ejemplo, que drogas son los estupefacientes entre los que tenemos: Acetilmetadol, Benzetidina, Cocaína, Codeína, etc.

"Lo que en verdad interesa, no obstante, es reconocer que contar con una definición -así sólo sea por simple enumeración-, no basta para estar en posibilidad de aludir al problema. El caso es que, en más de un sentido, no son las drogas lo que quiere evitarse, sino sus consecuencias dañinas o indeseables". ( 17 )

Ahora bien, aún cuando intrínsecamente las distintas drogas tengan una mayor o menor potencialidad de habituación, el problema sanitario y social deriva directamente de la utilización que de ellas hace el hombre. Lo que lleva a determinar que se entiende por uso y abuso de las drogas.

Cuando la droga o fármaco es de los que se utiliza en la farmacopea, su consumo viene precedido de una prescripción médica y se toma en la dosis y forma adecuadas, nos encontraremos ante un uso debido y por tanto, sin repercusiones sociales.

Si por el contrario, la droga que se utiliza es de las denominadas prohibidas, que que no son objeto de comercio restringido, o siendo de las fiscalizadas o restringidas se consumen sin prescripción médica, en dosis no terapéuticas o en forma inusual, es decir, con propósitos que no son legítimamente médicos, estaríamos ante un " abuso " o " uso indebido " de la droga o fármaco.

El Comité de Expertos de la O.M.S. en Farmacodependencia en su informe

número 16, de 1969, define el abuso de drogas como "uso excesivo, persistente o esporádico, incompatible o sin relación con la práctica médica habitual". ( 18 ) Es pues este abuso de las drogas o fármacos, causa del problema social actual de la farmacodependencia, que en la nomenclatura médica está incluida como enfermedad y que comúnmente se llama drogadicción, toxicomanía, drogodependencia, etc.

Entramos, entonces, al problema de definir lo que es la farmacodependencia y demás sinónimos que se han utilizado a lo largo de las investigaciones.

Fue en el siglo XVI cuando algunos autores advirtieron que muy a menudo se daba una relación de esclavitud o devoción entre una persona y el alcohol y otros hábitos dañinos. El dedicarse a una cierta práctica, el no poder abandonarla, el tener que practicarla habitualmente, se convirtió en un nuevo sentido para el término "adicto". El adicto era un esclavo de sus propios hábitos o deseos.

Al empezar a adquirir el consumo habitual de drogas los caracteres de un problema social nació, como lógica consecuencia, el concepto "drogadicción".

El uso moderno del término vino a quedar fijado en una serie de informes publicados por la Organización Mundial de la Salud, a través del Comité de Expertos en Drogas toxicomanígenas en el año de 1952, en el que señala:

"Por drogadicción o toxicomanía se entiende el estado de intoxicación periódica o crónica, dañina para el individuo y la sociedad, producida por el uso repetido de una droga, sea natural o sintética y caracterizado por:

- 1.- Un deseo incontrolable, compulsivo de seguir el uso de la droga y obtenerla por todos los medios;
- 2.- Una tendencia a aumentar la dosis;
- 3.- Una dependencia psicológica y en ocasiones física;

---

( 18 ) Organización Mundial de la Salud. Citado por Labardini Méndez Fernando.- ob. cit. p. 19

4.- Con consecuencias para el individuo y la sociedad". ( 19 )

Este concepto de toxicomanía o drogadicción surgió cuando los intereses sociales se centraban, sobre todo, en los opiáceos, así como en la cocaína y la marihuana.

Otros autores como Nils Bejerot, definieron a la toxicomanía como "una condición que se caracteriza por un envenenamiento del sistema nervioso central; recurrente o continuo, que no responde a ningún motivo médico o terapéutico, que busca el propio individuo". ( 20 )

Más tarde, se comenzaron a utilizar sustancias que daban origen a estados similares a la adicción de los opiáceos como los barbitúricos, sedantes, etc. Había, pues, circunstancias especiales en las cuales estas drogas podían dar origen a un hábito del que la persona no podía desprenderse.

Una de las consecuencias de este nuevo panorama fue el cambio de la terminología. La Organización Mundial de la Salud propuso, en el año de 1957, que se empleara también el término "hábito", con el que pretendía indicarse una dependencia similar a la denotada con toxicomanía o adicción, si bien con síntomas menos graves; así, se definió al hábito como "un deseo ( no compulsión ) de seguir tomando la droga por la sensación de mayor bienestar que produce". ( 21 )

Esta dualidad de conceptos, lejos de aclarar el problema provocó numerosas confusiones, al grado de que muchos investigadores prefirieron elaborar sus propias definiciones; tal es el caso del grupo de Lexington quienes sugirieron un concepto más amplio de drogadicción al señalar que podía definirse como "aquel estado en el cual una persona ha perdido el auto-control con relación a una droga y abusa de ella a tal grado que se daña a sí

---

( 19 ) Calderón Moreno, Félix.- "Las Drogas: Estupefacientes y Psicotrópicos". Informe Monográfico No. 48, Ed. Policía Española, Madrid, 1984, p. 8

( 20 ) Nils, Bejerot. Citado por Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia.- "Drogas". Cuadernos Científicos, Volumen 7, Ed. CEMEF, México, 1976, p.35

( 21 ) López Bolado, Jorge Daniel.- ob. cit. p. 19

misma y a la sociedad". ( 22 )

Para superar estas confusiones y con el propósito de establecer un necesario rigor, el Comité de Expertos en Drogas de la Organización Mundial de la Salud, considerando que el elemento común parecía ser en todos los casos una dependencia ya sea psíquica, física o de ambas, recomendó, en su décimo tercer informe, en el año de 1964, la substitución de los términos toxicomanía y hábito por el de "dependencia" entendiéndose por ésta "un estado que surge de la administración periódica o continua de una droga" ( 23 ) y sugirió que al emplearla se precisara el tipo de droga que la causaba y se hablara, así, de "dependencia a la morfina", "dependencia a la cocaína", "dependencia a las anfetaminas", etc.

Finalmente en 1965, la Organización Mundial de la Salud, a partir de su décimo sexto informe, adoptó el término "farmacodependencia", entendiéndose por tal "el estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco; caracterizado por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible para tomar el fármaco en forma continua o periódica a fin de experimentar sus efectos psíquicos y, a veces, para evitar el malestar producido por la privación. La dependencia puede ir o no acompañada de tolerancia. Una misma persona puede ser dependiente de uno o más fármacos". ( 24 ) Así pues, se habla de farmacodependencia cuando la droga provoca reacciones en el organismo que modifican el comportamiento psicológico, físico y social del sujeto.

---

( 22 ) Vogel, Isbell y Chapman, Citados por Cardenas De Ojeda, Olga.- ob. cit. p. 6

( 23 ) García Ramírez, Sergio.- "Delitos en Materia de Estupefacientes y Psicotrópicos". Ed. Trillas, tercera ed., México, 1985, p. 24 y Calderón Narváez, Guillermo.- "Consideraciones Generales en Relación con el Problema de la Farmacodependencia". en Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales "Farmacodependencia". Tomo I, México, 1974, p. 11

( 24 ) Organización Mundial de la Salud. Informe de un Grupo de Estudio de la OMS.- ob. cit. p. 8

Cuando se habla del problema de las drogas, al tratar de las personas que hacen uso indebido de las mismas se les denomina como drogadictos, toxicómanos o farmacodependientes. Al respecto, el Comité de Expertos en Farmacodependencia de la O.M.S. establece en su informe No. 516, que es necesario, al tratar de consumidores de drogas, distinguir entre las siguientes etapas o estados:

**Consumo experimental u ocasional.**- El que se realiza con una o más drogas que causan dependencia, una o varias veces, sin continuación posterior.

**Consumo esporádico.**- Se refiere al consumo intermitente de drogas sin que se desarrolle un estado de dependencia psíquica o física.

**Consumo sistemático.**- Es la forma de consumo del farmacodependiente.

No obstante, como indicamos anteriormente, se han utilizado de manera indistinta los términos y así se llaman toxicómanos "los sujetos con ciertas características psicológicas determinadas que han elegido este modo de enfrentarse con sus problemas por diversas razones que normalmente ignoran". ( 25 ) Son drogadictos "los sujetos que habitualmente usan una droga narcótica de tal manera que pueden poner en peligro la moral, la salud, seguridad y bienestar público o que está tan acostumbrado al uso de ellas que ha perdido la fuerza de autocontrol en referencia a su adicción";

( 26 ) son farmacodependientes "todos los individuos que sin fin terapéutico tengan el hábito o necesidad de consumir alguna droga".

Desde mi punto de vista, los términos drogadicto, toxicómano y farmacodependiente pueden ser utilizados indistintamente, ya que con cualquiera de ellos podemos denominar a las personas que hacen uso indebido o abusan de las drogas, sean éstas de las permitidas bajo control o de las prohibidas por la ley.

Retomando la definición de farmacodependencia dada por la O.M.S. observamos que en ella se habla de "dependencia" la cual puede ser ocasionada por diversos factores que más adelante analizaremos, concretándonos por el momento a definir el término y las clases de dependencia que hay.

---

( 25 ) Winick, C. Citado por Laurie, Peter.- ob. cit. p. 43

( 26 ) Gannon, Frank.- ob. cit. p. 44

Se dice que dependencia "es aquella situación en la que el sujeto necesita recurrir a la droga con regularidad, para superar los obstáculos que se le imponen en su vida diaria"; ( 27 ); asimismo se define como el estado originado por la administración o el consumo repetido de la droga, en forma periódica o continua". ( 28 ) Es pues la "dependencia" la necesidad que tiene el sujeto de recurrir a la droga, originado por el mismo consumo sistemático de ella. Esta dependencia puede ser de dos tipos:

**Dependencia psíquica.**- Se da cuando la necesidad de la droga produce una sensación de satisfacción y un impulso psíquico que exige la administración regular o continua de esa droga para producir el placer o evitar males. Es decir, en la dependencia psíquica no se producen trastornos fisiológicos al suspender bruscamente la droga. Sin embargo el individuo siente la necesidad de tomar la droga, necesidad que no puede reprimir. Este consumo compulsivo provoca alteraciones en la mente de la persona. De cualquier forma, las alteraciones mentales son lo suficientemente importantes como para poner en peligro al individuo.

**Dependencia física.**- Estado de adaptación biológica que se manifiesta por la aparición de intensos trastornos fisiológicos cuando se suspende la administración de la droga. Esto significa que cuando existe dependencia física el organismo se acostumbra a la droga y la necesita para vivir. Entonces, si bruscamente se deja de tomar la droga, ocurren trastornos fisiológicos, como alteraciones en la frecuencia cardíaca, en la presión arterial y en la respiración, vómitos, delirios, calambres en los músculos del abdomen, diarrea, pérdida de la conciencia, convulsiones, ansiedad, lagrimeo, escalofrío, temblor, etc. Las alteraciones pueden ser leves o graves, e incluso pueden llegar a provocar la muerte. Estos trastornos, conocidos como "síndrome de abstinencia", están constituidos por series específicas y signos de carácter psíquico y físico peculiares de cada tipo de droga, es decir, los trastornos son diferentes para cada droga. Se alivian por administración de la misma droga o de otra de análoga acción farmacológica.

---

( 27 ) De la Garza, Fidel y Vega, Armando.- "La Juventud y las Drogas".

Ed. Trillas, primera ed., México, 1985, p. 10

( 28 ) López Bolado, Jorge Daniel.- ob. cit. p. 19

ca, perteneciente al mismo tipo genérico.

Cualquiera de estos dos tipos de dependencia pueden o no acompañarse de otro fenómeno llamado tolerancia el cual se define como "la adaptación del organismo a los efectos de la droga, lo que implica la necesidad de aumentar la dosis para seguir obteniendo resultados de igual magnitud".

( 29 ) Esta situación encierra un grave peligro, pues la dosis puede llegar a aumentarse a tal grado que provoque una intoxicación.

Por último, encontraremos el argot, vocabulario o "diccionario jergal" que es utilizado por las personas consumidoras de drogas o las dedicadas al tráfico ilícito de ellas, mismo lenguaje que fue recopilado de algunos textos, pero principalmente de las entrevistas llevadas a cabo con algunos internos de los Reclusorios Preventivos Oriente y Sur.

ACEITE	HACHICH OLEAGINOSO
ACIDO	LSD-25
ACIDO BLANCO	LSD-25
ADICTO	PERSONA QUE TOMA DROGAS
AGUAS	PELIGRO
AGUSTINO	BAJO LOS EFECTOS DE LA DROGA
ALEGRADORES	ANTIDEPRESORES
ALEGRES	ESTIMULANTES
ALIVIANADORES	SEDANTES, ANTIDEPRESORES
ALUCINAR	DISTORSIONAR LA REALIDAD
ALUCINADO	PERSONA QUE HA TOMADO LSD-25
AMARILLOS	NEMBUTAL SODICO
ANGOLENA	GRIFA DE ANGOLA
APARRAR	AGARRAR, RODEAR
ARPON	AGUJA HIPODERMICA
AZOTADO	USUARIO DE ESTIMULANTES
AZUL	POLICIA
BACHA	COLILLA DE MARIGUANA
BANDERILLA	AGUJA

---

( 29 ) Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia.- "Como Identificar a las Drogas y sus Usuarios". ob. cit. p. 10.

BAILAR  
BARBS  
BASTARDO  
BENCE  
BERNICE  
BINGO  
BOLETERO  
BOMBA  
BURREROS  
BURRO  
CABALLO  
CABRO  
CACAHUATES  
CADACIAR  
CAFUA  
CAHELLIN  
CAHELLO  
CAHELLO ANTIGUO  
CARAMO  
CARAMELO  
CARGA  
CARRUJO  
  
CATARRIN  
CEBADA  
CIELO AZUL  
COLOR DE ROSA  
COCA  
COCO  
COCA-COLA  
COFFEE  
CONSORTE  
CONSUMIDOR  
COPOS

QUITAR  
BARBITURICOS  
PENE  
BENCEDRINA  
COCAINA  
INYECTARSE DROGAS  
DISTRIBUIDOR DE DROGAS ALUCINOGENAS  
TOMAR DROGAS CON ALCOHOL  
TRANSPORTADORES DE DROGAS  
PERSONA ENCARGADA DE PASAR LAS DROGAS  
MENANFETAMINA, HEROINA  
REVENDEDOR TOXICOMANO  
BARBITURICOS  
DELATAR  
CARCEL  
VENDEDOR DE POCA MONTA  
VENDEDOR DE DROGA EN LA CALLE  
VENDEDOR DE DROGA QUE LLEVA MUCHO TIEMPO  
MARIGUANA  
PEQUEÑA CANTIDAD DE GRIFA EN FORMA DE CARAMELO  
HEROINA  
PAQUETE CON SUFICIENTE MARIGUANA PARA TRES CIGARILLOS  
ALGUIEN A QUIEN LE AGRADA LA COCAINA  
CERVEZA  
MORFINA  
SECONAL SODICO  
COCAINA  
COCAINA  
COCAINA  
LSD-25  
SOCIO DE UN TRAFICANTE  
ADICTO  
COCAINA

CORAZONES	ANFETAMINAS
CARRO	REUNION DE GRIFOS
CORTARSE	VOLVER A LA NORMALIDAD
CRUCE	EUFORIA
CRUZADA	BENCEDRINA
CUERPO DE DIOS	PEYOTE
CHARLIE	COCAINA
CHELO	CIGARRO DE MARIGUANA DE REGULAR TAMARO
CHICLE	HACHICH DE PRIMERA CLASE
CHICLOSO DE MANDARINA	OPIO
CHINA	TROZO PEQUEÑO DE HACHICH
CHINALOA	OPIO
CHIPITURCA	MARIGUANA
CHIVA	HEROINA
CHIVALOCA	MUCHACHA ALOCADA
DAMA BLANCA	HEROINA
DEMONIOS AZULES	AMITAL SODICO
DEMONIOS ROJOS	SECONAL SODICO
DIEGO	DIEZ PESOS
DIENTE	DIEZ PESOS
DIENTE Y LA MITAD DE OTRO	QUINCE PESOS
DINAMITA	MEZCLA DE HEROINA Y COCAINA
¿DONDE SE CONECTA?	¿DONDE SE CONSIGUE DROGA?
DOPADO	DROGADO
DOPING	DROGA
DULCE	COCAINA, ANFETAMINA
DULCERO	DISTRIBUIDOR DE COCAINA
DURAZNOS	ANFETAMINAS
ENCANUTADO	ENCARCELADO O INTERNADO
ENROLLAR	FABRICAR CIGARRILLOS
ENROLLARSE	DROGARSE
EQUIPO	INSTRUMENTO PARA INYECTARSE O DROGARSE

ESCURRIDOR  
ESFINAR  
ESTAR EN EL ARBOL  
FOSO  
FRESA  
FUMON  
FUSCA  
G. MAN  
GASER  
GIRL  
GLOBO  
GRIFA  
GRIFO  
GRIFOTA  
GRILLA  
GRILLO  
GUN  
HACER CONTACTO  
HACER UNA COMPRA  
HAND TO HAND  
HARRY  
HEROINO  
HERRAMIENTA  
HIERBA  
HOMBRE  
HONGO MAGICO  
JANE  
JAY  
JAY SMOKE  
JERINGAR  
JIBARO  
JOINTS  
JUANITA  
KILO

GOTERO  
TOMAR DROGAS POR LA NARIZ  
ESTAR DOPADO  
BOLSILLO INTERIOR  
EL QUE NO CONSUME DROGAS  
ADICTO  
PISTOLA  
AGENTE FEDERAL  
AGENTE FEDERAL  
COCAINA  
RECIPIENTE PARA HEROINA  
MARIGUANA  
USUARIO DE DROGAS  
CONSUMIDOR DE MARIGUANA  
MARIGUANA  
ADICTO  
EQUIPO PARA INYECTARSE DROGAS  
OBTENER DROGAS  
COMPRAR DROGAS  
ENTREGA Y PASO DE LA MERCANCIA  
HEROINA  
ALGUIEN A QUIEN LE GUSTA LA HEROINA  
EQUIPO PARA INYECTARSE  
MARIGUANA  
CONTACTO DE UN DROGADICTO  
PSILOCIBINA  
MARIGUANA  
MARIGUANA  
HACHICH  
MOLESTAR  
PEQUERO DISTRIBUIDOR  
CIGARROS DE MARIGUANA  
MARIGUANA  
UN KILO DE MARIGUANA

LA BLANCA	MORFINA
LECHERA	CARRO DE POLICIA
MACORA	MARIGUANA BRASILENA
MAFAFA	DROGA
MANDANGA	DROGA
MARICA	PIPA PARA FUMAR MARIGUANA
MARI JANE	MARIGUANA
MARIJUANA	MARIGUANA
MARIKITA	MARIGUANA
MARRONES	ANFETAMINAS
MEDIDA	UNA SOLA DOSIS
MELAZA	CODEINA
MERCANCIA	DROGA
MEXICAN HORSE	HEROINA MEXICANA
MEXICAN MUDE	HEROINA
MICROS	LSD-25
MISS EMMA	MORFINA
MOCO	LOCAL DONDE SE ENCUENTRA ESCONDIDA LA DROGA
MONKI	SINDROME DE ABSTINENCIA
MONO	SINDROME DE ABSTINENCIA
MORFETA	MORFINA
MOTA	MARIGUANA
NARCOS	AGENTES DE NARCOTICOS
NEBBIES	BARBITURICOS
NEVERO	PERSONA QUE USA HEROINA
NIDO	AREA DE VENA PREDILECTA PARA INYECTARSE
NIEVE	COCAINA
NOISE	HEROINA
ONDA	EUFORIA INTENSA
ORANGE	LSD-25
ORO DE ACAPULCO	MARIGUANA DE ACAPULCO
PAQUETE DE CHIVA	UNA ONZA DE HEROINA
PAPELERO	DISTRIBUIDOR DE HEROINA
PAPELINA	ENVOLTORIO PEQUENO DE DROGA

PARUQUELAR

PASADO

PASARSE

PASE

PASON

PASJAR

PASTAS

PASTILLAS

PASTILLO

PASTO

PAVO FRIO

PEGAR

PEPAS

PERICA

PERICAZO

PERICO

PESTARA

PETARDO

PICAR

PICARSE

PICHICATA

PICHICATEROS

PICK-UP

PILLI

PINTEN

PIS DE GATO

PITO

PODEROSA

POLVO

PROCURAR

PSICODELICO

QUADS

QUEMADORES

QUEMAR

TRAFICAR

FUERTEMENTE DROGADO

DROGARSE CON ABUSO

CONTRABANDO

MAL VIAJE DE MARIGUANA

VENDER DROGAS

SEDANTES

SEDANTES

PERSONA QUE LE GUSTA TOMAR DROGAS

MARIGUANA DE MALA CALIDAD

SINDROME DE ABSTINENCIA

FUMAR DROGA

BARBITURICOS

COCAINA, HEROINA

DROGARSE CON COCAINA

USUARIO DE COCAINA

POLICIA

CIGARRILLO DE MARIGUANA

INYECTAR

INYECTARSE

REGULAR CANTIDAD DE COCAINA

ADICTOS

HACER COMPRA DE DROGAS

PILDORAS, LSD-25

OPIO

COCAINA DE BAJA CALIDAD

CIGARRO DE MARIGUANA

HEROINA

COCAINA, MORFINA, HEROINA

ADQUIRIR DROGAS

LSD-25

METAQUALONE

FUMADORES DE MARIGUANA

FUMAR MARIGUANA

RAPIDOS	ANFETAMINAS
REYNA	HEROINA
RETORNO	VIAJE RECURRENTE
RINON	DELATOR
ROLLO	VOLAR LA IMAGINACION
RUN	VIAJE
SABANA	PAPEL PARA CONFECCIONAR CIGARRILLOS DE MARIGUANA
SACRAMENTOS	ALUCINOGENOS
SATAPERICO	LSD-25 EN GOTAS
SEDA	PAPEL PARA CONFECCIONAR CIGARRILLOS
SPEED	ANFETAMINAS
SOPES	METAQUALONE
SUBIDA	PRIMEROS EFECTOS DEL ALUCINOGENO
SUBIRSE	DROGARSE
SUELA	TROZO DE HACHICH APLASTADO DE UNOS 100 GRAMOS
TABACO	CIGARRO DE MARIGUANA
TECATA	HEROINA
TIRA	POLICIA
TACONES	PAQUETES DE MARIGUANA CUBIERTOS
TOCARSE	DROGARSE
TOCOS	PAQUETES CON DROGAS
TRAFICA	TRAFICANTE DE DROGAS
TRANSA	CAMBIAR OBJETOS POR DROGAS
TRANSAR	VENDER DROGAS
TRAVEL AGENT	PROVEEDOR DE LSD-25
TRONAR APIRE	FUMAR OPIO
TRONARSE	DROGARSE
TRUJAS	CIGARRILLO DE GRIFA
TUBITO	AMPOLLA DE ESTUPEFACIENTES
TUBO	VENA GENEROSA
UVA	VINO
VA (LE)	LE GUSTAN LAS DROGAS
VEINTICINCO	LSD-25
VIAJAR	EFECTO ESTIMULANTE DE LA DROGA

VOLAR	EFEECTO PRODUCIDO POR EL ALUCINOGENO
YERBA	MARIJUANA
YONKI	HEROINOMANO
ZANAHORIA	EL QUE NO CONSUME DROGAS

### 3.- LA SOCIOLOGIA Y EL NARCOTRAFICO; IMPORTANCIA DE SU ESTUDIO

Es este el tema en el que explicamos las conexiones que existen entre la sociología y el tráfico ilícito de drogas, llamado por algunos autores - narcotráfico. Es decir, expresaremos el por qué el narcotráfico interesa como objeto de estudio a la sociología.

El narcotráfico, como mencionamos anteriormente, se refiere al conjunto de actividades ilícitas relacionadas con las drogas, en la que los sujetos que las realizan actúan en contra de las leyes, sea porque las drogas de que se trata son de las prohibidas o porque no se satisfacen los requisitos necesarios para su tráfico.

La sociología, por su parte, ha sido definida de muy diversas maneras, de acuerdo a la idea de cada autor; así tenemos, por ejemplo, que se le ha definido como "la descripción sistemática y explicación de la sociedad considerada como un todo"; "es el estudio científico de los hechos sociales, de la convivencia humana, de las relaciones interhumanas, en cuanto a su realidad o ser afectivo". ( 30 ) O bien, como lo conceptúa P. A. Sorokin "la sociología parece ser el estudio, en primer lugar, de las relaciones y de las correlaciones entre las diversas clases de fenómenos sociales, (correlaciones entre los fenómenos económicos y religiosos; entre la familia y la moral; entre lo jurídico y lo económico; entre la movilidad y la política; etcétera) en segundo lugar, la correlación entre los fenómenos sociales y los no sociales (geográficos, biológicos, etcétera), en tercer lugar, el estudio de los caracteres generales comunes a todas las clases de fenómenos sociales.

Que los sociólogos lo quieran o no, esto es lo que parece haber sido e

---

( 30 ) Recaséns Siches, Luis.- "Tratado General de Sociología". Ed. Porrúa, S.A., quinta ed., México, 1963, p. 4

fectivamente el verdadero objeto de las teorías sociológicas. O bien la sociología ha sido, es y será la ciencia de los caracteres generales de los fenómenos sociales de todas las categorías, así como de las relaciones y corrrelaciones que las unen, o bien, no hay sociología". ( 31 )

En síntesis podemos decir, que la sociología es el estudio de la sociedad en conjunto, como un todo, y de las interrelaciones humanas que se dan en ella, de las que se derivan todos y cada uno de los fenómenos sociales que se conocen.

La función práctica de la sociología no se limita solamente a ilustrar, en el caso del Derecho, la teoría legislativa sobre los que pudieran llamarse los grandes temas en la estructuración de la sociedad, por ejemplo, la organización constitucional, el régimen administrativo, el problema agrario, la eficaz defensa social, etcétera. La función práctica de la sociología se extiende además a un sinnúmero de cuestiones particulares y de detalles pertenecientes a todos los aspectos de la vida social; y cubre todos los llamados problemas sociales o sea los problemas planteados por el hecho de desajustes o fracasos individuales o colectivos respecto de las pautas o de los propósitos de varios grupos.

Pero para poder la sociología estudiar todas y cada una de las relaciones humanas y sus problemas sociales, se ha dividido en varias ramas y así se habla, por ejemplo, de sociología biológica, sociología política, sociología psicológica, sociología histórica y sociología criminal; siendo a esta última rama de la sociología a la que le interesa el estudio de los problemas sociales derivados de las drogas y su tráfico ilícito.

La sociología criminal se ha definido como "la rama de la sociología general que estudia el acontecer criminal como fenómeno colectivo, de conjunto, tanto en sus causas, como en las formas, desarrollo, efectos y relaciones con otros hechos sociales". ( 32 ) La sociología criminal estudia los hechos sociales, las interacciones humanas, el real acontecer colecti--

---

( 31 ) P.A. Sorokin. Citado por Mendieta y Nuñez, Lucio.- "Breve Historia y Definición de la Sociología". U.N.A.M., México, 1971, p. 135

( 32 ) Solís Quiroga, Héctor.- "Introducción a la Sociología Criminal".

Instituto de Investigaciones Sociales, U.N.A.M., México, 1962, p. 30

vo, y busca su comprensión y su entendimiento mediante el descubrimiento de su sentido. Se califica de criminal porque concreta su estudio a los hechos delictuosos, sólo que considerados en su masa o su totalidad. Estudia pues, los hechos delictuosos o criminales de la sociedad humana, incluyendo edades, sexos, interacciones delictuosas de individuos o grupos, así como las conexiones con hechos no criminales; le interesa además el estudio de las formas de delincuencia, tipos predominantes, sus relaciones con otros trastornos sociales predominantes, como el desamparo, la desorganización social y familiar, etc.

Las drogas y la drogadicción son un asunto social extremadamente complejo, antiguo de muchos siglos que parece haberse acentuado en esta época y en el que reina cierta confusión universal en cuanto a su significado, alcances, trascendencia y manera de combatirlas.

De acuerdo a la teoría sociológica de la acción de la que son antecedentes Max Weber y Sorokin, la acción social parte de cada individuo que halla en un medio físico y social determinado y dentro de una cultura compuesta de símbolos tradicionales, trata de obtener siempre el máximo de satisfacciones y evitar toda clase de privaciones.

La acción social que desarrolla cada individuo está condicionada, entre otras cosas, por su personalidad, y así unos intentan satisfacer sus deseos y necesidades por medio del trabajo físico y mental. Estos son, afortunadamente, la mayoría en todas las sociedades humanas, pero otros nacen con una personalidad antisocial o la adquieren en el curso de su vida. Estos buscan por medios prohibidos, entre ellos los que les brindan las drogas, placeres inconfesables, y se hacen esclavos de ellas, llegando con ello a afectar de sobremanera a la sociedad, ya que muchos toxicómanos llegan a ser unos parásitos sociales y aún, inclusive, varios de ellos ingresan a la lista de delincuentes, que en su afán por obtener la droga cometerán delitos, básicamente de los llamados patrimoniales.

Al respecto, el tratadista Recaséns Siches afirma que "hay hechos sociales en los que los hombres se asocian y otros que entrañan oposición, antagonismo, conflicto, lucha y disociación. Entre éstos hay algunos de mayor significación negativa, sea por el daño que causan o por la alarma y reprobación social que provocan y que, por ser violatorios del mínimo de moralidad

que la sociedad exige, han sido incluidos entre los que sancionan las leyes penales, clasificandolos de criminales". ( 33 )

Por lo tanto, las drogas y su tráfico ilícito constituyen una realidad objetiva que son tan importantes de estudiar como los otros fenómenos sociales.

#### 4.- DROGAS MAS USUALES QUE PRODUCEN DEPENDENCIA

A partir de la era de la química, el número de drogas aumento considerablemente debido a su descubrimiento y a la falta de control de muchas de ellas, por tal motivo, en la actualidad existen bastantes fármacos que pueden dar origen a un estado de farmacodependencia. Por ello resulta importante clasificarlas para estar en posibilidad de conocer de manera más fácil su aspecto físico y sus efectos.

Muchos son los criterios que se han utilizado para clasificar a las drogas, así tenemos que se les ha clasificado por su origen; siguiendo un criterio histórico; farmacológico; de fiscalización nacional e internacional; por los efectos que producen; etc. Entre algunas de las principales clasificaciones encontramos las siguientes:

a) Por su origen.- Se dividen en:

Naturales, semisintéticas y sintéticas

b) Criterio farmacológico.- De acuerdo a este criterio las drogas se dividen en:

- 1.- La euphorica.- Calmantes de la vida afectiva
- 2.- La phantástica.- Inclufa a los alucinógenos
- 3.- La inebriantía.- Substancias que producen embriaguez
- 4.- La hipnótica.- Que inducen al sueño
- 5.- La excitantía.- Exltantes psíquicos

c) Por sus efectos.- Se dividen en:

- 1.- Estimulantes.- Que aceleran la actividad mental
- 2.- Depresores.- Que retardan la actividad mental

d) Por su origen nacional de fiscalización.- De acuerdo a este criterio, nuestro ordenamiento legal clasifica a las drogas en :

1.- Estupefacientes

1.1.- Estupefacientes prohibidos

1.2.- Estupefacientes condicionalmente permitidos

2.- Psicotr6picos

2.1.- Psicotr6picos prohibidos

2.2.- Psicotr6picos condicionalmente permitidos a causa de su valor terap6utico pero que constituye un problema grave para la salud p6blica

2.3.- Psicotr6picos que tienen valor terap6utico pero que constituyen un problema para la salud p6blica

2.4.- Psicotr6picos con amplios usos terap6uticos y constituyen un problema menor para la salud p6blica

2.5.- Psicotr6picos que carecen de valor terap6utico y se usan corrientemente en la industria.

Hay una clasificaci6n que sugiere el Consejo Nacional de Problemas en Farmacodependencia y que intenta conciliar aspectos farmacol6gicos, jurfdicos y psiquiatrico-sociales. "Conforme a ella los f6rmacos m6s usuales se dividen en tres grandes grupos:

1.- Estupefacientes, que se dividen en:

1.1.- Derivados del opio.- Distinguiendo a los naturales de los se misint6ticos, entre los que tenemos a la morfina, heroína, codeína y pentazocina.

1.2.- Derivados de la coca.- Principalmente la cocaína.

2.- Psicotr6picos.- que se dividen a su vez en tres grupos:

2.1.- Psicol6pticos.- Entre los que encontramos a los hipn6ticos (barbit6ricos y metacualonas); los ansiol6ticos (meprobamatos y benzodiazepinas); neurol6pticos (fenotiacinas, butirofenonas, reserpínicos y tiosantanos)

2.2.- Psicoanal6pticos.- Comprenden dos grupos, los psicoestimulantes (anfetaminas y cafeína) antidepresivos (inhibidores de la monoaminoxidasa y tric6clicos).

2.3.- Psicodisl6pticos.- Comprende drogas alucin6genas como el -

LSD-25; peyote, mariguana y psilocibina.

3.- Volátiles inhalables, que comprenden sustancias que por lo general no tienen un uso terapéutico o médico, como los cementos plásticos, solventes comerciales, gasolina y otros combustibles". ( 34 )

A continuación procederemos al análisis de las drogas más importantes que causan dependencia al sujeto que las consume.

4.1.- ESTUPEFACIENTES.- "Del latín stupefactio-nis que significa espasmo o estupor y se define como la sustancia que produce estupefacción. Sustancia narcótica que hace perder la sensibilidad". ( 35 )

Estupefaciente es una palabra que se emplea como sinónimo de narcótico, el cual "deriva del griego narkotikos que significa adormecer. Dicese de las sustancias que producen sopor, relajación muscular y embotamiento de la sensibilidad". ( 36 )

Estupefaciente es un concepto que en nuestra legislación se emplea por razones jurídicas y no farmacológicas, se usa como género de droga o fármaco. Los estupefacientes actúan sobre la corteza cerebral, produciendo estados de embriaguez, se pueden administrar en dosis crecientes sin determinar el envenenamiento agudo o la muerte. Dentro de esta clase de drogas encontramos las siguientes:

4.1.1.- OPIO.- El nombre de opio viene de la palabra "opión" y que se dice la dió Plinio a la planta conocida como adormidera.

El opio es un líquido lechoso que se extrae por incisión de la cápsula verde o inmadura de la adormidera o amapola del opio.

La adormidera o amapola del opio, científicamente llamada papaver somniferum, es una planta anual que alcanza una altura hasta de un metro y medio, es muy resistente al frío, pero necesita una tierra muy rica en humus (sustancia que resulta de la descomposición parcial de vegetales y animales) y una ausencia de sequías prolongadas. La planta germina en breve tiempo (al cuarto día) y de cada brote aparece un tallo que pronto se ramifica; hacia el mes de marzo aparecen flores blancas de cuatro pétalos en el extre

---

( 34 ) Calderón Narvaez, Guillermo.- ob. cit. p.p. 13, 14 y 15

( 35 ) Real Academia Española.- ob. cit. Tomo I, p. 612

( 36 ) idem. Tomo II, p. 945

mo de estas ramificaciones. Tiene una cabeza o cápsula de forma ovalada que cuando está madura es del tamaño intermedio entre una nuez y una naranja. En el interior de esta cápsula se encuentra, además de las semillas, el líquido lechoso, el cual es extraído, como indicamos anteriormente, por medio de unas incisiones verticales u horizontales en las cápsulas ya desprovistas de pétalos, de forma que no se llegue a atravesar el grueso de las paredes, en cuyo caso, el líquido o latex caería hacia el interior de la cápsula. El latex que ha brotado de las cápsulas se recoge al día siguiente de haber hecho las incisiones, ya que se solidifica adherido a éstas, cambiando su color blanquesino por el de marrón obscuro al contacto con el aire.

El opio bruto así conseguido es puesto al sol en recipientes o vasijas para conseguir la primera desecación del producto, el cual tiene un olor fuerte, similar al amoníaco, y un sabor amargo. En ocasiones la operación de incisión de la cápsula se repite hasta en tres días consecutivos para obtener el máximo del producto. Al final, de cada cápsula pueden conseguirse entre 5 y 6 gramos de opio bruto.

El opio preparado se obtiene del opio crudo mediante un proceso muy simple; por lo general es fumado en pipas especiales y al quemarse desprende un olor muy característico. También algunas personas lo comen o bien pueden inyectarse.

En la actualidad, el cultivo ilegal de la adormidera para la obtención del opio se extiende desde el Lejano Oriente, donde destaca el "triángulo dorado" (Birmania, Laos, Tailandia) hasta el Oriente Medio y Próximo, pero con fines de extraer, principalmente, la morfina que posteriormente es convertida en heroína.

El opio tiene muchos derivados entre los que podemos destacar la morfina, la heroína y la codeína. Existen, además, gran variedad de productos sintéticos y semisintéticos como la metadona, la pentazocina, petidina, etc.

**MORFINA.** - La morfina es el principal alcaloide del opio por sus propiedades farmacodinámicas y porque está presente en un elevado porcentaje de la "cabeza" o "cápsula".

Médicos alemanes y franceses se atribuyen el descubrimiento de la morfina, entre los que tenemos al químico de los ejércitos de Napoleón llamado Séguin, que descubrió la morfina en forma de cristal incoloro; presentando

sus Memorias en el año de 1804, ante la Academia de Ciencias. Desgraciadamente, Séguin no publicó el resultado de sus investigaciones sino hasta el año de 1814 y, entretanto, un químico alemán, Hanover Friedrich Sertuner, hizo público su descubrimiento del ácido mocónico, del que se había extraído la morfina identificada como "alcali vegetal".

Es pues a Sertuner, a quien se atribuye el haber aislado por primera vez, en 1805, el principal alcaloide del opio, llamandole morfina por Morfeo el dios del sueño. Esta droga es el analgésico más poderoso que se conoce; sin embargo, como su uso provoca efectos indeseables y produce adicción, sólo se emplea para tratar dolores extremadamente intensos resultantes de fracturas, quemaduras, intervenciones quirúrgicas, así como para reducir el sufrimiento en las últimas fases de enfermedades fatales como el cáncer.

La morfina se extrae del opio mediante un procedimiento sencillo. La morfina que así se obtiene se presenta como un polvo fino de color marrón claro, o en bloques. En términos generales, puede decirse que esta droga produce efectos similares a los del opio pero de mayor intensidad.

En un principio los toxicómanos no sabían como servirse la morfina, - procediendo a utilizarla por vía nasal, es decir, se aspiraba por la nariz. En la actualidad la morfina suele aplicarse por vía intravenosa, intramuscular u oral.

La morfina actualmente suele ser objeto de tráfico ilícito para la fabricación de heroína y es producida en los laboratorios clandestinos situados normalmente en los mismos lugares donde radican las plantaciones de opio.

**HEROINA.**- La heroína es un derivado de la morfina, que fue introducida en 1898 para la casa Bayer de Alemania, por el Doctor Heinrich Dreser, a la que estaba agregado, siendo su nombre científico el de "diacilmorfina".

Se produce mediante un procedimiento químico que consiste en añadir a la morfina anhídrido acético.

Dreser buscaba un analgésico que fuera tan poderoso como la morfina pero que no creara hábito, después de varias combinaciones de ingredientes, finalmente dió con un polvo cristalino blanco tan fino que desaparece al frotarse contra la piel, de sabor amargo y soluble en agua. En un principio se mostró eficaz como antitusígena (disminuye la tos) y se empezó a utili--

zar en pacientes tuberculosos. Sus efectos fueron tan sorprendentes que se le llamó la heroína, término derivado del alemán heroisch que significa remedio enérgico.

Varios años transcurrieron antes de que los médicos descubrieran que no solo creaba la misma adicción que la morfina, sino que sus efectos eran hasta diez veces más potentes.

Lo más común es que esta droga se inhale, para lo cual se coloca un poco de polvo en la palma de la mano y, acercándolo a las fosas nasales, se aspira fuertemente. Las cantidades así consumidas oscilan entre 250 miligramos en los menos habituados y 4 o 5 gramos en los grandes heroínómanos por día.

También esta droga se puede fumar en pipas especiales, para lo que la heroína se prepara en forma de píldoras para introducir las a la cazoleta de la pipa. Asimismo se puede inyectar por vía subcutánea o intravenosa. Los toxicómanos lo usan por vía intravenosa para sentir una sensación de orgasmo, referido al abdomen, comúnmente llamado "patada" que es una de las máximas atracciones que se siente por la droga.

Las ramificaciones del tráfico de droga es intrincado, pero es preciso señalar que existen laboratorios para la obtención de la heroína en China, Japón, Turquía, Italia, Francia, Brasil, Egipto, Estados Unidos de Norteamérica y México.

En cuanto a las ganancias obtenidas por los traficantes huelga decir que son estratosféricas, por ejemplo, "un agricultor turco vende su opio crudo en 50 dólares la libra (459 gramos), pero en Nueva York, al hacer el procesamiento de la heroína, esa misma libra le rinde al traficante aproximadamente 18,000.00 dólares. De ahí que se comprenda el potencial económico de dichas organizaciones". ( 37 )

CODEINA.- La palabra codeína se deriva del vocablo griego kodeia que significa "cabeza de ampolas", científicamente se le conoce como "metilmorfina". Es un derivado de la morfina, por lo que sus efectos generales son muy parecidos a los provocados por ésta pero con una potencia de seis a

---

( 37 ) Carrión Tizcareño, Manuel.- "Como Combatir la Drogadicción en México". Ed. Azteca, S.A., México, 1974, p. p. 65 y 66

diez veces menor, de tal manera que sólo se usa en el tratamiento de dolores benignos.

La codeína se elabora en muchas formas como son: polvo, tabletas, jarabes, componentes de muchas preparaciones y solución inyectable. Es particularmente útil para suprimir la tos, por lo que es un ingrediente común en algunos medicamentos para esta molestia.

Este tóxico hizo grandes progresos durante la Segunda Guerra Mundial y, sobre todo, en el transcurso de la misma, debido a las dificultades de aquella época para el aprovisionamiento de la morfina o heroína. En los años sesenta se descubrió que algunos jóvenes tomaban grandes cantidades de jarabe que contenía esta substancia para la tos. Desde entonces se han controlado con más rigor las fórmulas de todo este tipo de medicamentos que se venden sin receta médica.

Estas cuatro drogas opio, morfina, heroína y codeína producen dependencia psíquica y una gran dependencia física, variable en intensidad, de acuerdo al tipo de droga de que se trata. Entre algunos de los efectos psíquicos tenemos: depresión de la corteza cerebral, euforia intensa, eliminación de la ansiedad, hambre, provoca paranoia aguda y colapsos repentinos, haciendo que se presente conducta parasocial, antisocial o delictiva, sedación, alivio al dolor, disminución del funcionamiento intelectual y la coordinación, etc.

Además producen marcada tolerancia, lo que obliga al usuario a aumentar las dosis. El síndrome de abstinencia es uno de los más severos que se conocen. Cuando éste es leve, se caracteriza por bostezos, ojos llorosos, flujo nasal, nerviosismo, comezón y dilatación. Cuando los síntomas son graves se presenta insomnio, sudoración profunda, diarrea, náusea, contracciones musculares, fuertes dolores en la espalda, aumento de la respiración y de la presión sanguínea y una sensación de desesperación y de obsesión por conseguir una dosis de la droga.

4.1.2.- COCA.- La coca proviene de un arbusto de la familia de las eritroxiliáceas: la *Erythoxylon coca*, que crece en estado silvestre en América del Sur, en las Regiones Andinas. Este arbusto tiene sus ramas delgadas y sus hojas ovaladas de color pardo rojizo y crecen en grupos de siete en cada tallo. Cuando se cultiva la coca, se planta en semilleros, en el mes de

diciembre, antes del tiempo de las lluvias. Al cabo de dieciocho meses, las plantas, que habrán alcanzado la altura de unos cincuenta centímetros, se trasplantan a campos, llamados cacaes. Desde que el árbol tiene tres o cuatro años, se puede proceder a sus tres recolecciones anuales, en marzo, junio y octubre.

Recogida la cosecha, las hojas son amontonadas en un campo trillado (árido), en donde se secan conservando su color verde. A veces son ligeramente tostadas y fermentadas como las hojas de tabaco, y puestas en sacos o en fardos. Esta droga ha sido utilizada principalmente para eliminar las sensaciones de cansancio, hambre y frío.

La forma en que se consume esta droga es mediante la masticación llamada "coqueo", para lo cual se toma una hoja a la que se le quita la nervadura central, se hace una bola con la hoja y se mete en la boca. Cuando está humedecida de saliva, se moja un junquillo en una cantimplora con cal, que tiene la propiedad de aumentar la solubilidad de los alcaloides de la coca en la saliva. En otras regiones en lugar de cal se usa ceniza.

Las hojas de coca tienen muchos alcaloides, entre ellos la cinamilocaína, la benzoilecgonina, la tropococaína y, el más importante de todos, la cocaína.

**COCAINA.**- La cocaína es el principal alcaloide derivado de la coca de la cual se extrae, con propiedades estimulantes mucho más poderosas que las de las hojas. Se obtiene mediante un procedimiento sencillo que consiste en la infusión de hojas secas de coca precipitadas en carbonato sódico y purificada. La droga así obtenida se presenta en forma de polvo blanco cristalino, con ligero sabor de éter, soluble en agua y alcohol.

Los autores no se han puesto de acuerdo en determinar quien fue el primero que obtuvo el principal alcaloide de la coca, o sea la cocaína, sin embargo, la opinión más generalizada coincide en que fue Koller quien logró utilizar por primera vez la cocaína como anestésico local en la intervención quirúrgica de un ojo, resumiendo su descubrimiento en una comunicación a la Sociedad Oftalmológica de Alemania el 15 de septiembre de 1884.

Los efectos producidos y la facilidad de la toma nasal contribuyeron a difundir esta nueva forma de toxicomanía en forma por demás exitosa, al grado de familiarizarse con deportistas, hombres de negocios, artistas, etc.;

Incluso ha sido introducida a los hipódromos para estimular a los caballos antes de cada prueba.

El uso más habitual de esta droga es la inhalación por la nariz. Los abusadores fuertes la consumen inyectándola directamente en las venas.

Las observaciones realizadas en los laboratorios por investigadores capacitados, han confirmado que bajo la acción de la cocaína puede realizarse un trabajo físico mayor que en condiciones normales. Las víctimas de la cocaínomanía dicen experimentar una sensación de euforia y exaltación; afecta tanto a la corteza de los centros motores como los sensitivos; parece producirse un aumento en la agudeza mental, aceleración de la respiración, parálisis progresiva del centro respiratorio, aceleración del pulso, produce miopía, irritación de la cornea. Produce un grado considerable de tolerancia lo que puede llevar a una sobredosis y por tanto a una intoxicación aguda.

4.2.- PSICOTRÓPICOS.- Término creado por R.W. Gerard, es símbolo del lenguaje compuesto por dos voces griegas que son: psique, que significa actividad mental, y tropos, que quiere decir girar o cambiar; con lo que se describen las propiedades farmacodinámicas, o sea, la acción en el organismo de algunas drogas llamadas también psicofármacos. Se han definido como "Conjunto de sustancias químicas, de origen natural o artificial, que tienen un tropismo psicológico, es decir, que son susceptibles de modificar la actividad mental sin prejuzgar el tipo de esa modificación". ( 38 ) El término psicotrópicos, fue introducido en nuestra legislación sanitaria al tomarse en consideración como mero antecedente el Convenio sobre Substancias Psicotrópicas, relativo a la fabricación, comercio, distribución, control y uso de sustancias psicotrópicas.

Jean Delay, proponía clasificar a estas drogas, psicotrópicas, en tres grupos:

- a) Psicolépticos
- b) Psicoanalépticos
- c) Psicodislépticos.

---

( 38 ) Jean Delay. Citado por Porot, Antonie.- "Diccionario de Psiquiatría".  
Tomo II, Ed. Labor, S.A., tercer ed., Barcelona, 1977, p. 1613

4.2.1.- PSICOLEPTICOS.- Substancias psicotrópicas que producen relajación y deprimen la actividad mental. Estas substancias tienen particularidades químicas muy diferentes, lo que hace difícil una clasificación farmacológica exacta. Su acción parece ejercerse sobre la región peduncular del tronco cerebral. El documento llamado Drug Abuse Control Act, ( 39 ) enumera varias características de estas drogas entre las que tenemos:

- a) Un efecto calmante o alivio de la tensión emocional o angustia
- b) Adormecimiento, acción sedante, sueño, estupor, coma o anestesia general.
- c) Elevación del umbral del dolor
- d) Depresión del humor
- e) Desorientación, confusión o pérdida de la agudeza mental.

Dentro de este tipo de drogas podemos encontrar a los hipnóticos y los ansiolíticos.

4.2.1.1.- HIPNOTICOS.- Substancias psicotrópicas que producen sueño entre las que tenemos: los barbitúricos y los sedantes.

BARBITURICOS.- Comúnmente conocidos como "píldoras para dormir". Son derivados del ácido barbitúrico que fue preparado por primera vez en el año de 1864, por Adolph Von Baeyer, en Gante, Bélgica. Hay algo de confusión - acerca del origen del nombre de este nuevo compuesto. Una versión dice que por tratarse del día de Santa Barbara, el día en que Baeyer hizo su descubrimiento, éste combinó el nombre de Barbara con urea, que era uno de los materiales que había usado (ácido malónico y urea), lo cual originó el nombre de barbitúrico.

Se trata de substancias cuya acción principal es la de deprimir el Sistema Nervioso Central. Los barbitúricos son producidos sintéticamente en forma de cápsulas y tabletas de muy diversos colores, tamaños y formas. Se prescriben a dosis bajas sobre todo para tranquilizar a las personas ansiosas y para producir sueño en casos de insomnio. Sin embargo, los abusadores de barbitúricos los toman en dosis mucho mayores. Cuando se usan como drogas de abuso, los barbitúricos generalmente se ingieren, pero a veces se disuelven en agua y se inyectan.

Hay diferentes clases de barbitúricos, los más usados por los farmacodependientes son: el nembutal, seconal, amital, tuinal y el butisol.

Actualmente la gran mayoría de barbitúricos que circulan en el tráfico ilícito son elaborados en laboratorios clandestinos, mismos que se localizan en todas partes del mundo.

A dosis bajas, los barbitúricos pueden hacer que el usuario parezca relajado y de buen humor, aunque muy lento para reaccionar. A dosis altas, los barbitúricos dan lugar a dificultades en el habla, tambaleo, pérdida del equilibrio, caídas, todo ello seguido por un sueño profundo. Estos síntomas son parecidos a los del alcohol pero sin aliento alcohólico.

Los barbitúricos pueden provocar, en dosis excesivas, dependencia psíquica y física. También se desarrolla tolerancia, lo que suele provocar intoxicación por sobredosis. Como resultado de la dependencia física se produce un síndrome de abstinencia el cual puede causar la muerte. Entre algunos de los efectos que se producen tenemos los siguientes: pérdida de interés en sí mismo, cambios del humor, algunos de los usuarios se vuelven infantiles, asimismo se produce paranoia, ansiedad, inquietud, temblores, debilidad, insomnio, delirios, náusea, vómito, convulsiones. La presencia de convulsiones permite distinguir al síndrome de abstinencia de los barbitúricos del de los opiáceos.

**SEDANTES.** - Son drogas hipnóticas no barbitúricas de las cuales también comúnmente se abusa. Mucha gente parece creer que desde el momento en que dichas drogas no son barbitúricos, son más "seguras" y por ende menos propensas a originar dependencia física o psicológica. Sin embargo, cada uno de ellos tienen sus propios efectos fuertes, algunos de los cuales son muy similares a los de los barbitúricos.

Son utilizados en medicina con fines terapéuticos legítimos, al igual que como auxiliares para conciliar el sueño.

Entre los sedantes más comunes tenemos los siguientes: el cloral hidratado, doriden, nodular y la metacualona.

Todos estos sedantes son capaces de producir dependencia psíquica y física cuyos efectos, como ya indicamos, son semejantes a los barbitúricos pero en menor intensidad. Desarrollan tolerancia y el síndrome de abstinencia puede ser en algunos casos grave debido a la carencia de estas -

substancias.

4.2.1.2.- ANSIOLOTICOS.- Comúnmente llamados tranquilizantes, son substancias psicotrópicas destinadas a reducir la tensión y la ansiedad. Podemos dividir las en tranquilizantes menores y tranquilizantes mayores.

TRANQUILIZANTES MENORES.- Son drogas depresoras del Sistema Nervioso Central, cuyo uso como medicamento se ha extendido. Grandes cantidades de tranquilizantes son prescritos cada año por los médicos, y en muchos países pueden conseguirse sin receta médica. Se usan para calmar a la gente y para reducir estados transitorios de ansiedades sin provocar sueño al paciente. En ocasiones se utilizan también como relajantes musculares y como anticonvulsivos. Usualmente son más suaves y, por lo tanto, más seguros en muchos aspectos que los barbitúricos; no obstante, es precisamente la prescripción médica, en muchos casos, la que da origen al abuso de estas drogas. Se crea así un estado de farmacodependencia en el cual las dosis ingeridas son mucho mayores a las terapéuticas; la persona no puede vivir sin esta droga y la situación escapa del control del médico. En los últimos años, ha habido una explosión un tanto irresponsable e indiscriminada en la prescripción de tranquilizantes.

A este respecto la Comisión de Estupefacientes de la Organización Mundial de la Salud, en 1965, declaró: "Creemos que el peligro es tan grande que no mucho ha de tardar en que el abuso de los somníferos y los tranquilizantes será más inquietante que el de los estupefacientes". ( 40 )

Los tranquilizantes se presentan en tabletas de diversos tamaños y colores, algunos de ellos también en ampollitas. Generalmente se ingieren, aunque pueden inyectarse.

Existen varios tipos de tranquilizantes menores; los que se usan más comúnmente, y por lo tanto los que dan lugar a farmacodependencia con mayor frecuencia, son los siguientes: meprobramato con sus derivados el miltown y el ecuanil; los compuestos de la benzodiazepina como son el librium, diazepam o valium y el oxapen mejor conocido como serax.

Los síntomas del uso a grandes dosis de estas drogas son muy parecidos a los que se observan con el consumo de barbitúricos.

Los tranquilizantes menores provocan dependencia psíquica y dependencia física. El síndrome de abstinencia es muy parecido al de los barbitúricos, aunque menos severos.

**TRANQUILIZANTES MAYORES.-** Substancias también depresivas del Sistema Nervioso Central, con iguales efectos que los tranquilizantes menores aunque un poco más severos que éstos pero menos que los producidos por los barbitúricos. El gran valor de los tranquilizantes mayores es que aún en dosis masivas, el paciente no pierde la conciencia, de tal manera que se le puede administrar una dosis que baste para calmar a la persona.

Entre algunos de los tranquilizantes más importantes tenemos a los siguientes: clorpromazina conocida comercialmente como torazine; compazine; toractán y prolixín.

Todos estos tranquilizantes producen, cuando son utilizados en cantidades excesivas y en forma sistemática, dependencia psíquica y dependencia física, llegando a desarrollar tolerancia y un síndrome de abstinencia notable.

**4.2.2.- PSICOANALEPTICOS.-** Substancias psicotrópicas que estimulan la actividad mental. Dentro de este grupo de drogas podemos incluir a los psicostimulantes entre otros.

**4.2.2.1.- PSICOESTIMULANTES.-** Substancias que generalmente disminuyen el apetito, aumentan la actividad mental y en dosis mayores impiden el sueño, ello en virtud de que actúan sobre el diencéfalo (zona superior del encéfalo). En el documento conocido como Drug Abuse Control Amendments ( 41 ) de 1965, se enumeran varios efectos característicos de una droga estimulante como son:

- a) Aumento en la duración del estado de vigilia
- b) Exaltación, alegría y euforia
- c) Alivio de la fatiga
- d) Insomnio, irritabilidad o agitación
- e) Aprensión o ansiedad
- f) Huída de las ideas, locuacidad, hipomanía o delirios pasajeros.

Entre algunos de los estimulantes más importantes tenemos a las anfe-

taminas y la cafeína.

**ANFETAMINAS.-** Las anfetaminas son productos químicos que pertenecen al grupo de los estimulantes extremadamente poderosos del Sistema Nervioso Central. También llamadas por algunos autores "aminas del despertar", las anfetaminas fueron originalmente sintetizadas en 1887 al realizarse un estudio de las propiedades de la efedrina, alcaloide extraído del "ma-huang".

Además de estimular el Sistema Nervioso Central, producen relativamente poca estimulación en el corazón, en los vasos sanguíneos y metabolismo, como lo hace la adrenalina, que es el estimulante del cuerpo naturalmente secretado. En general, las anfetaminas son prescritas para el tratamiento de la obesidad, ya que disminuyen el apetito, y para algunos casos de depresión mental menor. Es frecuente que la prescripción médica sea la que provoca el inicio de la farmacodependencia, en estos casos las anfetaminas se toman en dosis mayores y fuera del control médico. En otras ocasiones, el abuso de anfetaminas no guarda relación con su uso médico.

Los productores autorizados fabrican las anfetaminas en forma de un polvo blanco que es presentado como tabletas o cápsulas de tamaños, formas y colores muy diferentes.

Hasta hace poco la mayoría de las anfetaminas se tomaban oralmente. Durante los últimos años, sin embargo, la administración de esta droga por vía intravenosa se ha vuelto más común, sobre todo la metedrina. Los adictos disuelven las tabletas y el contenido de las cápsulas y se inyectan el líquido. Asimismo, laboratorios ilegales están produciendo grandes cantidades de anfetaminas como soluciones inyectables.

Existe tres tipos de anfetaminas que son: Benzedrina, dexedrina y la metilanfetamina.

Las anfetaminas al parecer no producen dependencia física y, por tanto, no dan lugar a un síndrome de abstinencia al suspenderlas bruscamente, aunque esta suspensión puede provocar depresión severa y ansiedad. Sin embargo, las anfetaminas provocan dependencia psíquica muy marcada. Quizá su mayor peligro se deba a que dan lugar a una gran tolerancia. Este hecho determina que los usuarios tengan que aumentar la dosis gradualmente, lo cual puede provocar una intoxicación aguda.

Los efectos principales de las anfetaminas son: euforizante, energizan

te, aumenta la viveza mental y la iniciativa, mejora el estado de ánimo y produce una sensación de bienestar, hipertensión, etc.

La anfetaminas, al igual que los barbitúricos y la mayoría de las drogas sintéticas, son producidas en laboratorios clandestinos ubicados en diferentes partes del mundo.

CAFEINA.- Aunque se trate de una sustancia normalmente aceptada, todos sabemos que es un estimulante del Sistema Nervioso Central. Se encuentra no sólo en el café, sino también en otros productos como el té, chocolate, refrescos de cola, etc.

La cafeína es extraída del cafeto, *caffea arabica*, que es un arbusto de la familia de las rubiáceas que alcanzan en su madurez de ocho a diez metros de altura. Sus brillantes hojas son de color verde oscuro. Da frutos rojos, semejantes a cerezas, que contienen dos semillas, que son los granos de café.

El café consumido tal como es resulta amargo, casi imbebible. Al tostarse el café produce una esencia, el cafeol, o cafeona, que desarrolla un aroma y le da un sabor característico.

La cafeína se encuentra en los granos de café en un porcentaje de 0.75 a 1.50%. Ella es la que produce un verdadero estado de toxicomanía cuando se consume demasiado café.

La intoxicación por café trae consigo trastornos nerviosos con cefaleas y temblores de las extremidades, así como también perturbaciones psicológicas que pueden conducir a verdaderos estados alucinatorios.

Estos síntomas hacen del café un verdadero estimulante, menor sin duda, aunque el abuso del mismo daña el organismo. Las mujeres son las más sensibles a ello, hasta el extremo de que el cafeísmo se llama frecuentemente "alcoholismo de la mujer".

4.2.3.- PSICODISLEPTICOS.- Llamados también psicodélicos que significa "expansores de la muerte" o "alucinógenos". La palabra alucinógenos es un vocablo que indica "dar nacimiento a ideas o imágenes; vagar mentalmente". Una alucinación es una experiencia que parece ser real. Se les define como "sustancias capaces de producir fenómenos mentales anormales, como alteraciones de la sensopercepción, del humor y la conciencia, a dosis en que com

parativamente determinan sólo ligera actividad fisiológica". ( 42 ) Podríamos decir, en términos generales, que los psicodislépticos son una serie de sustancias naturales y sintéticas que afectan primordialmente la percepción de la realidad. Entre los principales psicodislépticos encontramos al LSD-25, peyote, marihuana y la psilocibina.

LSD-25.- Es el nombre común que se da a la dietilamida del ácido lisérgico (lyerg saure diethylamid, en alemán, y 25 porque se trata del vigésimo quinto compuesto de ese genero en una serie de 27 sintetizados por los laboratorios Sandoz), resulta de la condensación de la dietilamida y el ácido d-lisérgico, aislado en 1934 del cornezuelo de centeno (hongo ascomiceto del orden de los hipocreales, parásito de la espiga de ciertas gramíneas que mide hasta seis centímetros de longitud por cinco milímetros de diámetro, con envoltura externa de color violeta oscuro). Albert Hofmann, W.A. Söll e investigadores de los laboratorios Sandoz en Basilea, lograron la síntesis de los alcaloides del cornezuelo y obtuvieron el LSD-25 en 1938. Empero, no fue sino hasta 1943 cuando Hofmann descubrió, por casualidad, las propiedades psicotrópicas del mismo al inhalarlo accidentalmente.

El LSD-25 actúa a partir de algunas decenas de microgramos; en relación con otros alucinógenos, el LSD se considera como 4,000 veces más potente que la mezcalina y 100 veces más fuerte que la psilocibina. Asimismo es de mayor duración.

Existen diversas preparaciones de LSD en el mercado ilícito. Comúnmente se prepara como un líquido inodoro, incoloro y sin sabor. También se encuentra como un polvo cristalino y sin color, en tabletas o cápsulas. Las tabletas tienen a veces un color gris plateado y una forma ovalada. En otras ocasiones son redondas y planas. En grandes cantidades el líquido parece adoptar una coloración ligeramente morada o azul muy pálido.

Como las dosis que se emplean son pequeñas, los traficantes y los usuarios transportan y ocultan la droga en formas muy diversas. Se ha encontrado en terrones de azúcar, goma de mascar, galletas, papel secante, caramelos, bizcochos, porciones de gelatina, bebidas, aspirina, pañuelos, joyas, licor, ropa e incluso en el reverso de estampillas postales.

Por lo general, el LSD se toma por vía oral, pero también puede ser inyectado y este método produce un efecto más rápido.

El LSD es conocido entre quienes lo consumen como "ácido" y a la experiencia que resulta de su uso se le denomina "viaje". El viaje usualmente empieza una hora después de haber ingerido la droga y dura entre ocho y doce horas. Durante la primera hora, el usuario experimenta cambios visuales y variaciones extremas de estado de ánimo. Posteriormente se producen las alucinaciones, las cuales se acompañan de la pérdida del sentido del tiempo y del espacio, distorsión del tamaño y color de los objetos, alteraciones de los sonidos, del tacto y de la imagen del propio cuerpo. En ocasiones el viaje se vuelve malo ya que afluyen en el usuario recuerdos o sucesos desagradables o aterradores que lo hacen ponerse tenso o angustiado. Cuando lo asalta la conciencia de que el tiempo ha pasado, puede sentir pánico. Una vez empezado el "mal viaje" puede durar alrededor de veinticuatro horas.

En cuanto a la dependencia que puede originar esta droga, se dice que no produce dependencia física y por ende no se presenta el síndrome de abstinencia. Pero se sabe que esta sustancia puede causar una gran dependencia psíquica; esto es, la gente que la utiliza experimenta un deseo imperioso de volver a utilizarla una y otra vez, desarrollando en ocasiones una notable "tolerancia" a los efectos alucinantes.

Por último, el LSD se produce actualmente en laboratorios clandestinos ubicados en diferentes partes del orbe, siendo el principal centro de producción y consumo los Estados Unidos de Norteamérica.

PEYOTE.- Es un poderoso alucinógeno que se da en las regiones desérticas de México y Texas; científicamente llamado "*Lophophora williamsii*", se presenta en forma de cacto pequeño, de raíz en figura de zanahoria que se hunde profundamente en la tierra, tallo globuloso verde grisáceo, de un diámetro de dos a cinco centímetros. Sus flores, verdes al exterior, blanco rosáceo al interior, miden cerca de 2.5. centímetros. Los meristemas o cabezas son más ricos en alcaloides que la planta misma.

La recogida se hace antes del tiempo de las lluvias, que precede a la floración. Hay que cortar las cabezas, pero no arrancarlas. Se ponen a secar al sol, volviéndose de color gris oscuro. Se pueden comer crudos, pero tienen un sabor amargo y un olor nauseabundo. Usualmente se muelen y se cue

cen en agua para hacer una infusión, o bien, se sirve con una bebida de sabor fuerte para así disimular el gusto amargo.

Los primeros efectos del peyote son náuseas, escalofríos y vómitos. - Posteriormente se producen alucinaciones visuales, táctiles, olfatorias y gustativas, presentándose también delirios y estupor catatónico.

El peyote causa dependencia física y no hay síntomas cuando se deja de usar. Entre algunos usuarios se presentan casos de dependencia psicológica, desarrollándose muy poca tolerancia.

El principal alcaloide del peyote es la mescalina que se encuentra en la cabeza o botón de éste. Fue aislada en 1896 por Hefter y su nombre deriva de los indios mesqueros, los cuales lo usaban en sus ceremonias religiosas.

La mescalina natural es un polvo color café oscuro que usualmente se vende en cápsulas transparentes. La mescalina producida en laboratorio es un polvo blanco cristalino que se expende en cápsulas. Se puede disolver en agua para beberlo o inyectarlo.

Los efectos de la mescalina son muy parecidos a los del peyote, pero no es tan desagradable de tomar porque no produce náuseas ni vómitos.

La mescalina no desarrolla tolerancia con tanta celeridad como el LSD. No produce síntomas de carencia ni dependencia física, pero puede crear dependencia psicológica de la misma manera que el LSD.

**MARIJUANA.** - Es una droga alucinógena que puede presentarse en diversas formas. Respecto a su origen, los diferentes investigadores no se han puesto de acuerdo si es la cannabis sativa o su variedad "indica" de donde se extrae la marihuana, coincidiendo los botánicos en últimas fechas, que la marihuana es extraída de la cannabis sativa que se denomina de diferentes formas según el lugar donde se cultiva. Esta conclusión es la misma que ha hecho la Organización Mundial de la Salud, así como los expertos en narcóticos de la Organización de las Naciones Unidas.

Así pues, la marihuana es una droga que se extrae de las hojas del cannabis, clasificado por Lineo en 1753, como cannabis sativa. Esta planta se cultiva y también crece en estado silvestre, pero se le encuentra sobre todo en África, la India, Medio Oriente, Estados Unidos y muy especialmente en México.

Según los climas en que se cultive, la cannabis sativa es una planta que alcanza de dos a cinco metros de altura. Las hojas son largas, estrechas y aserradas. Adoptan una forma de abanico. Cada abanico suele tener siete o cinco hojas, pero puede tener desde tres hasta quince. Estas hojas son lustrosas y su superficie superior está cubierta por vellos cortos. Es una planta anual, es decir, vive sólo un año. Cuando alcanza su plena madurez y en presencia de un calor considerable, las hojas se cubren de una resina amarilla dorada y pegajosa con olor semejante al de la menta; en principio es amarilla pero termina por tomar un color verde oscuro y eso es lo que contiene el destilado de la naturaleza. A mayor intensidad de color verde oscuro de sus hojas encontraremos siempre mayores cantidades de resina. Hay plantas masculinas y femeninas, encontrando la diferencia entre éstas en la conformación de la hoja. Para reproducirse correctamente, necesitan los machos de la hembras y viceversa.

Muchos investigadores dicen que la planta femenina es la que realmente contiene la resina tóxica, pero la verdad es que cualquiera de ellas puede tenerla, dependiendo del clima la cantidad de esta substancia.

Según la parte de la planta que se utilice, pueden obtenerse diversas preparaciones de la droga. La preparación más común es la que conocemos propiamente con el nombre de marihuana. En ella se utilizan las hojas de las plantas, separandolas de las semillas y los tallos.

La marihuana usualmente se fuma en forma de cigarrillos donde puede estar sola o mezclada con tabaco, también se usa en pipas, o bien se puede tomar en forma de infusión o con los alimentos, pero éstos la debilitan, y se hace para obtener un efecto extra, o por personas que no fuman. Cuando la marihuana se ingiere, se necesita más de una hora para que llegue a la sangre. Sin embargo, cuando se fuma, el efecto es casi inmediato, y es tres veces más potente. Cuando se enciende o se fuma, la marihuana produce un olor muy peculiar, parecido al de la paja en combustión.

Entre algunos de los efectos que produce esta droga encontramos los siguientes: enrojecimiento de los ojos, aumento de la frecuencia cardiaca, produce euforia, exalta la fantasía, el estado de ánimo y la sensación de estar por encima de la realidad, pérdida del sentido del espacio y del tiempo.

La marihuana no produce dependencia física ni síndrome de abstinencia, pero sí puede crear una fuerte dependencia psicológica. La marihuana tampoco provoca tolerancia y los casos de sobredosis son extremadamente raros. Sin embargo, existen varios peligros en el abuso de la marihuana ya que puede dar lugar a enfermedades mentales latentes, estados crónicos de apatía y desinterés, con una disminución de la motivación y deterioro de las relaciones sociales y personales, además de que el usuario al ya no encontrar ningún placer al fumar la hierba, recurrirá a drogas más poderosas para sentir los mismos efectos, razón por la cual es tan combatido el cultivo de esta droga.

Existen, además, otras drogas derivadas de la *cannabis sativa* como son: el hachich que es la resina de la planta, y el tetrahidro-cannabinol que es un líquido aceitoso de color café oscuro que contiene una alta concentración del principio activo de la *cannabis*.

**PSILOCIBINA.**- Es el principio activo de ciertos hongos alucinógenos que crecen principalmente en México y América Central, aislado por Hofmann en el año de 1858. Es un potente alucinógeno menos activo que el LSD cuyos efectos se parecen, en virtud de que su estructura química es semejante a la de éste. Se presenta en forma de polvo cristalino o solución.

Existen varios tipos de hongos alucinógenos de los cuales es obtenida la psilocibina como son:

**Psilocybe Mexicano.**- Hongo pequeñísimo, con un sombrerillo en figura de campana que mide de uno a dos centímetros. Crece entre el estiércol de la vaca en pasturas pantanosas de México. De color oscuro en estado fresco, blanquea durante la desecación.

**Psilocybe Zapotecorum.**- Es el más grande, de aproximadamente veinte centímetros de altura, con un sombrerillo de cuatro a once centímetros. Se halla en las regiones zapotecas.

**Psilocybe Aztecorum.**- Crece en las pendientes del Popocatepetl, siendo muy rara esta especie.

**Psilocybe Wassonii.**- Cultivado por Heim, y al que dio este nombre en honor a sus amigos Wasson, crece en el Valle de México. Se le considera como hongo hembra.

**Psilocybe Mixaeensis.**- Especie silvestre, es llamado el jefe.

**Psilocybe Yungensis.**- Hongo que crece en abundancia en los bosques de Santiago.

Al igual que el peyote, los hongos tienen un sabor y olor nauseabundos. Usualmente hay que comer una docena de ellos y las primeras reacciones son náusea, relajamiento muscular, dilatación de pupilas y cambios de humor muy bruscos. Las visiones que suceden a estos efectos por lo general son espectaculares: colores, formas, sonidos y visiones fantásticas, todo lo cual dura cuatro o cinco horas, para dar lugar a agotamiento, depresión y pérdida de la percepción espacio tiempo.

Parece ser que la psilocibina no causa ninguna dependencia física pero produce tolerancia rápidamente.

**4.3.- VOLATILES INHALABLES.**- Es el nombre que se aplica a sustancias que tienen la propiedad de transformarse en vapor o gas, que posibilita sea aspirado y colocado en los pulmones, de donde pasa al torrente sanguíneo que lo lleva al cerebro. Forman pues, un grupo especial de depresores del sistema nervioso que comercialmente se presentan como cementos plásticos, thinner, éter, cloroformo, líquido de tintorería, líquido de encendedores, lacas, pinturas, líquidos de limpieza, gasolina, etc. y que contienen solventes que han sido clasificados como: hidrocarburos aromáticos entre los que tenemos el benceno y tolueno; hidrocarburos halogenados como tetracloruro de carbono, cloroformo y dicloruro de etileno; cetonas, por ejemplo, la acetona; ésteres como los acetatos metílico, etílico, butílico y amílico.

La inhalación tiene como antecedente más famoso el oráculo del Delfos en Grecia, en donde las pitonisas, bajo los efectos de los vapores, pronosticaban el futuro o sugerían medidas que los griegos debían seguir en cuanto a las cosechas.

En la actualidad esta forma de intoxicación se ha visto muy difundida en México, sobre todo porque son productos que se les puede encontrar en cualquier establecimiento industria o comercio y a un bajo costo, constituyendo, junto con el alcoholismo y el abuso de la marihuana, uno de los principales problemas de farmacodependencia en nuestro país.

El modo más frecuente que se utiliza para el uso de estas sustancias es el siguiente: en una bolsa de polietileno, en una porción de estopa o en un pedazo de tela se coloca el solvente de que se trate. Estos objetos se

colocan sobre la boca y nariz y el usuario inhala de ellos. Asimismo, suele inhalarse directamente del recipiente que contenga el producto.

Los inhalantes provocan una marcada dependencia psíquica, poca dependencia física y una gran tolerancia con sus consecuentes síndromes de abstinencia.

Entre algunos de los efectos que producen tenemos los siguientes: ansiedad, dolor de cabeza, euforia, inestabilidad de la marcha, temblores, respiración rápida, convulsiones y coma. La inconciencia puede ir precedida de excitación violenta o de delirio. En algunos individuos se presentan alucinaciones, que son muy vividas y se refieren frecuentemente a temas de fuego y calor.

Algunos de los principales peligros que presenta esta forma de intoxicación son: pérdida completa de las facultades mentales; gangrenación del tabique nasal (isquemia), lesiones en la médula osea, el hígado y los riñones.

##### 5.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS DROGAS

No podemos señalar con precisión la época en la historia de la humanidad en que tuvo aparición la droga, pues algunos autores señalan que desde la edad de piedra ya el hombre conocía algunas plantas o hierbas que al masticarlas o comerlas, aparte de obtener alimentos, experimentaba ciertas sensaciones que en muchos casos los trastornaba haciéndolos ver hasta visiones.

Así pues, la historia nos relata que ciertos sujetos más astutos pertenecientes a la misma tribu se aprovechaban de las propiedades tóxicas que ofrecían algunas plantas (cuyos secretos guardaban celosamente) para explotarlos en beneficio de sus intereses, de ahí nace el "brujo" o "hechicero", el cual se atribuye poderes sobrenaturales y quien estando familiarizado con los efectos de las plantas que usaba formaba su ciencia sagrada. La parte más útil que aprovechaban de esa sabiduría eran el manejo y aplicación de plantas que calmaban los dolores, que creaban en la imaginación visiones deliciosas.

Pero para entender un poco más sobre la historia de las drogas, es me-

nester hablar en capítulos separados de cada una de ellas.

Opio.- En el transcurso de la historia, el opio fue comido antes que fumado. Su uso es antiquísimo y se remonta a muchos miles de años antes de la era cristiana.

En la antigua Grecia, los griegos extraían de las cápsulas de la adormidera un jugo al que le daban un fin medicinal. Esta adormidera que conocieron los griegos la trajeron del Asia Menor donde se le usaba como medicamento contra los dolores agudos y para poder soñar.

Los griegos, al líquido que extraían le llamaron opio por significar esta palabra "jugo".

Teofrasto, llamó al opio con el nombre de meconion y Dioscárides en el siglo I de la era cristiana le llamó diacodión o jarabe de adormidera y es el primero en usar un método práctico para recolectar y preparar el jugo de la adormidera.

En Arabia los médicos usaron con frecuencia el opio al que le dieron cualidades curativas siguiendo a sus colegas chinos que usaban esta droga para los casos graves de disentería.

En Europa, en el siglo XVI, se conoció el uso medicinal del opio, el médico alemán Von Helmont, prescribía a sus enfermos el uso del opio para curar toda clase de males. A este galeno le llamaron el doctor opiatu. El químico Le Mont, buscando un medicamento eficaz para los estados avanzados de asma usó con algún éxito el opio. En Inglaterra, la enfermedad llamada "gota" causaba estragos por los dolores que provocaba en el paciente, hasta que el médico Tomás Dovier convirtió en polvo el opio y lo usó con éxito para combatir dicha enfermedad. El opio ya esterilizado y casi como se conoce en la actualidad lo produjo por primera vez el doctor Bartón, de Filadelfia, en el año de 1814.

Coca.- Ha sido usada desde siempre por los aborígenes de Perú y Bolivia, los cuales mascaban las hojas de coca para calmar el hambre, aumentar la resistencia física al grado que fallecían en sus largas caminatas o en sus labores demasiado pesadas sin sentir cansancio. Su uso, tal como lo conocían los aborígenes, se extendió en otros países de América del Sur y ha llegado a alcanzar a países europeos sobre todo en aquellos que poseen colonias como Holanda.

Como dato histórico, se expresa que los conquistadores españoles cuando llegaron a Perú se asombraron de la extraordinaria fuerza física de los indios que soportaban cargas enormes y caminaban jornadas agotadoras sin ninguna dificultad y sólo alimentándose con hojas de coca que llevaban en un recipiente pequeño, que se asemejaba a un globo.

Los médicos que buscaban anestésicos locales, encontraron en la planta de América, el anestésico apropiado, usándolo para la cirugía dental y para los trabajos de cirugía menor.

LSD-25.- Esta droga fue derivada del cornezuelo de centeno, cuya presencia fue señalada por primera vez en 1565, con el nombre de *clavus sigilliginis*, en la obra de Juan Lonicer. Dionisio Dodart, médico de Luis XIV, es quien en 1676, en una carta a la Academia, parece haber sido el primero en establecer una relación entre el centeno enfermo y el ergotismo (intoxicación provocada por el consumo del cornezuelo mezclado con la harina). Un siglo después, el abate Teissier, en su "Memoria sobre la enfermedad del centeno llamada cornezuelo", confirma la hipótesis de Dodart y observa en animales alimentados con centeno parasitado los síntomas del ergotismo.

En el siglo XIX, algunos químicos intentan aislar del mismo los alcaloides, más habrá que esperar hasta 1944, para conocer los doce alcaloides del cornezuelo.

Peyote.- El peyote es conocido de los indios desde hace mucho tiempo. En su mitología está frecuentemente asociado al maíz, base de su alimentación, y a la lluvia que lo hace crecer.

Una referencia de esta planta la encontramos en Fray Bernardino de Sahagún, cuando decía "Hay otra planta que recuerda la trufa. La llaman peyoti. Es blanca. Se produce en las partes septentrionales del país. Los que la comen o beben, ven cosas espantosas o risibles".

Los indios, convertidos a la fuerza al catolicismo, siguieron tomando peyoti para hablar con Jesús y los santos que sustituyeron pura y simplemente a los antiguos dioses.

En el siglo XIX las principales tribus apaches, arapahos, comanches, cheyennes, kiowas, etc. realizaban sacrificios al culto del peyote y continuaron con esta práctica después de haber sido convertidos al catolicismo.

El peyote es usado en polvo por las tribus de Sonora para la curación

de heridas y es, además, considerado como hierba sagrada, aún en otros pueblos de distinta lengua a la de los serranos, como los caxcanes de teocaltichi.

Mariguana.- El tratado chino de botánica, el Rhy-ya, menciona a la mariguana y eso hace suponer su uso médico desde el siglo XV antes de Cristo. El Zend-Avesta lo cita como hilarante. Marco Polo, el legendario viajero, describe con detalles precisos el empleo de la mariguana como embriagante y su frecuente uso en toda Asia. Los asirios también la conocieron y la usaron ocho siglos antes de la era cristiana y le llamaron "quounoubon".

Dioscórides y Galeno, señalaron a la mariguana como medicamento, empleandola como anestésico y como afrodisiáco. Los antiguos escritos, hablan de las píldoras de la alegría integradas por mariguana y azúcar.

Esta hierba también tiene relación con las religiones de la antigüedad. En los tratados indúes, los poetas religiosos le daban a la mariguana un origen divino y le asignaban los nombres de vyahña y de ananda, decían que era esta planta parte de la bebida del Dios Indra. Los discípulos de Mahoma, para ganar adeptos, recurrían a la mariguana y la daban a los fieles diciendoles que al probar la hierba iban a gozar de los placeres del paraíso, de este modo ganaron adeptos que por el uso de la hierba se convirtieron en fanáticos. A estas gentes se les llamó hachinchins del que se dice proviene la palabra asesinos.

Sobre de quienes introdujeron la mariguana a Europa, nadie se pone de acuerdo. Se imputa a los portugueses su importación, otros dicen que fue el naturista Sonerat quien en 1872 lo llevó a Europa después de un largo viaje por la India. Lo que sí es seguro es que en 1838 fue introducida a la medicina.

A México, según los historiadores, la trajo el soldado Pedro Cuadrado, quien era miembro de la expedición de Cortés en la nave que encabezaba Pánfilo de Narvaez. Todo parece indicar que se asoció con Francisco Terrazas y se dedicaron a cultivar y a explotar la mariguana, misma que vendían a los indios, y su uso fue extendiéndose rápidamente hasta 1550, fecha en que el Ayuntamiento expidió ordenanzas especiales para reprimir su uso. No obstante, se dice que nuestros indígenas ya conocían esta droga pero con el nombre de coatloxoququi cuya preparación embriagaba y enloque-

cía.

**Hongos Alucinantes.**- Es difícil proporcionar antecedentes históricos de los hongos alucinantes, en virtud de que son muchas las especies que integran esta clase de drogas. A guisa de ejemplo, diremos que el culto de los hongos sagrados, anterior a la conquista española, era celebrado con fervor por los indios de México, sin embargo, fue el francés André Thévet, quien hizo en el siglo XVI, la primera mención de tales prácticas. Así también hallamos las informaciones de Sahagún y Motolinía cuando dicen que: los chichimecas fabricaban con un hongo llamado teonanacatl una bebida embriagante, pintando fielmente las alucinaciones producidas por los hongos ingeridos durante las ceremonias religiosas del "areyto".

Los promotores de la etnomicología mexicana, R.G. y V.P. Wasson, han hallado vestigios arqueológicos del culto a los hongos en los murales de Tepetitla, que representaban el paraíso terrenal de Tlaloc, en donde pueden verse figuras de hongos sagrados, mientras que los murales de Teopancalco recuerdan los ritos de la embriaguez.

## **C A P I T U L O   I I**

### **ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS: ETIOLOGIA Y SU REPERCUSION SOCIAL**

## 1.- ETIOLOGIA DE LA INDUCCION AL CONSUMO DE ENERVANTES

Desde tiempos inmemoriales el pueblo griego hablaba de un estado que se conocía con el nombre de "ataraxia", tratándose de un completo bienestar en el que la tranquilidad mental encontraba un perfecto equilibrio con el estado físico, erradicando los cambios bruscos que perturban la actitud emocional del individuo. Este estado de felicidad se lograba mediante la práctica de la filosofía; y los estudiosos de la misma la consideraban como el bienestar supremo al cual podía aspirar todo ser humano.

Sin embargo, no han sido sólo los griegos los que han buscado esa calma espiritual, pues dicha conducta se manifiesta, también, en los budistas, cristianos, taoístas, o bien, en cualquier sujeto, no siendo indispensable tener cierto status social.

Pero los hombres han deseado algo más poderoso de lo que la disciplina religiosa o filosófica pudiera ofrecerles, y tal parece que ni las mujeres, posición económica o prestigios, son la respuesta a la búsqueda deseada.

Así, cuando se presenta el problema de huir de la realidad, se ha acudido al modo más sencillo, a pesar del grave peligro que implica el uso indebido de las drogas, pues los hombres han deseado siempre huir de ésta y lo seguirán haciendo por diversos medios, no importándoles efectos o consecuencias.

Es pues la drogadicción, retroceso moral del hombre que lo ha conducido al libertinaje y a la degeneración de las costumbres, una de las principales calamidades que se encuentran en rudo contraste con los admirables avances de la técnica moderna y los notables progresos materiales de esta época de computadoras electrónicas, televisión a color, trasplantes de órganos, jets supersónicos, satélites artificiales, vuelos interplanetarios, etc.

Anteriormente era reducido el número de personas afectas a drogarse, pero de acuerdo a las estadísticas actuales, hoy en día es alarmante la forma en que ha cundido esta manía que está causando estragos en nuestra sociedad en general, y en muchos de sus miembros, a quienes afecta la mente y el organismo.

El mal uso de las drogas y su tráfico ilegal son tan catastróficos y

difundidos, que los gobiernos del mundo civilizado trabajan para terminar con este terrible mal que se ha tornado en una plaga azotante de los pueblos contemporáneos.

La preocupación sobre estas problemáticas actividades la encontramos en la variedad de seminarios, foros, programas de televisión, etc., con la participación de padres de familia, maestros, alumnos, profesionistas y demás, en los que se expresan todos los puntos de vista imaginables y, en ocasiones, erróneos, distorsionados e infundados, ya que cuando se realiza este tipo de reuniones, sin estar bien canalizadas y sin participación de gente especializada en el problema, lo único que se provoca es despertar aún más el interés, inquietud y curiosidad del futuro farmacodependiente y/o narcotraficante.

Es pues necesario saber cuales son las causas que inducen al sujeto al consumo excesivo de drogas, para así estar en posibilidades de adoptar una política efectiva y lograr, si no erradicar, si cuando menos disminuir este terrible mal.

Hay que reconocer que en toda sociedad existen diversos tipos de desviación social, esto es, comportamientos de individuos y colectividades desaprobados por la comunidad en general, porque no responden a las normas y costumbres establecidas. Y la farmacodependencia es, de hecho, un fenómeno que encuadra en esta descripción.

La farmacodependencia constituye un fenómeno sumamente complejo donde intervienen muchos factores sociales e individuales. De hecho, siempre debemos tener en mente que cualquier caso de farmacodependencia está determinado por tres unidades: la droga misma y sus efectos; la persona farmacodependiente, con todas sus características físicas y psicológicas, y el medio ambiente, es decir, el tipo de sociedad donde se produce este fenómeno. "En efecto, los caminos son variados, los puntos de partida son distintos, pero la meta es una sola: la distorsión física y moral de la personalidad". ( 43 ) Además, la farmacodependencia es un problema que no respeta edades ni clases sociales. Lo mismo afecta a jóvenes que a adultos, a pobres que a ricos. Por supuesto que cada grupo de edad y cada clase social consume ciertas drogas de

---

( 43 ) López Bolado, Jorge Daniel.- ob. cit. p. 21

preferencia aparte de que las situaciones de abuso y los efectos son diferentes.

Varias han sido las teorías que se han elaborado en torno al origen de la farmacodependencia, entre ellas podemos citar las siguientes:

**Teoría de la Alteración Metabólica.-** Dice que el empleo de una droga da por resultado una alteración metabólica que impulsa al sujeto a persistir en el uso de ella.

**Teoría Iatrogénica o de Dependencia Física Inducida por la Medicina.-** Explica que un paciente que ha sido controlado con alguna droga puede llegar a depender de ella evitando así el síndrome de abstinencia.

**Teoría de la Cultura Basada en la Droga.-** Dice que se llega a abusar de las drogas porque desde que nacemos estamos en constante contacto con ellas, por ejemplo el botiquín familiar.

**Teoría del Hedonismo.-** Refiere que se abusa de la droga por la búsqueda del placer, goce, satisfacción que ellas le producen. "Si Dios ha hecho algo mejor que la heroína lo ha reservado para él". ( 44 )

Asimismo, existen diversos abordajes en relación a las causales de la farmacodependencia: Para algunos se requiere poner énfasis en el reforzamiento de medidas legales de tipo coercitivo que por medios represivos intentan erradicar definitivamente el problema de nuestros medios. Este es un enfoque que pone especial énfasis en la droga respecto de la triada: sujeto-droga-medio. Limitar la disponibilidad de la droga, es el único camino que resultaría eficaz.

Otros consideran la farmacodependencia como un problema de enfermedad epidémica que requiere intervención de tipo sanitaria. Es decir, se enfocan los esfuerzos para evitar la proliferación de las drogas, tal como se evitaría el que una enfermedad cunda en sujetos sanos.

Para muchos más, el problema es básicamente de individuos desequilibrados psíquicamente y con un medio inmediato-social que no permite el desenvolvimiento integral, tanto individual como social, que no satisface las necesidades básicas de los jóvenes, tanto físicas como afectivas o de cual---

---

( 44 ) M. Glasscate, Raymond y/o.- "Tratamiento del Abuso de Drogas". Ed. El Ateneo, Argentina, 1975, p. 20.

quier otro tipo.

La última interpretación de la farmacodependencia reúne en sí los criterios anteriormente mencionados, es decir, acepta la necesidad de medidas legales protectoras para que el problema se erradique; concibe que en la farmacodependencia sólo se cae cuando se tiene cierta débil estructuración psíquica, o sea, no todos los sujetos caen en la farmacodependencia, sino sólo aquellos que por sus características se les dificulta enfrentarse a una realidad en crisis; pero sobre todo, considera a la farmacodependencia como un síntoma de desequilibrio social o cultural, con causales más profundas de índole social, política, económica y cultural.

En la aparición del síntoma de la farmacodependencia, se responsabiliza directamente tanto a las instituciones primarias: la familia y la escuela, como a las secundarias: las instituciones, grupos de poder y a toda la sociedad en general.

"El concebir el problema de las drogas con causales tanto macrosociales como microsociales, conduce necesariamente a responsabilizar y unir a todos en una tarea común: Lograr la salud social". ( 45 )

Como mencionamos anteriormente, muchas son las causas que se han concebido como génesis de la farmacodependencia, siendo objeto de innumerables clasificaciones de acuerdo a la idea de cada autor. Así tenemos, por ejemplo, que Daniel López Bolado enumera catorce causas que llevan por distintos caminos a la toxicomanía y son: "a) Concurrencia a fiestas u orgías, donde voluntariamente o involuntariamente se incorporan al cuerpo por cualquier medio (aspiración, ingestión, inyección, etc.); b) con fines diabólicos, divinos y políticos; c) para facilitar la decisión de cometer delitos; d) para el éxtasis o el arte; e) por el desaliento o la desesperación del hombre, a quien está venciendo o ha vencido el mundo circundante; f) por miedo al dolor y por la búsqueda del placer; g) por la guerra y la postguerra; h) por la angustia con todas sus connotaciones; i) por la prisa de la vida moderna, en especial en las ciudades y, por ende, el olvido del debido descanso; j) por la falta de ocupaciones y diversiones sanas; k) por la curio-

---

( 45 ) Llanes Briceño, Jorge.- "Drogas: Mitos y Falacias". Ed. Concepto, S. A., México, 1982, p. 41

sidad y el proselitismo; l) por la mecanización y monotonía de la vida; m) debido a la moda, el "snobismo" y la costumbre; n) por la inmadurez física o mental". ( 46 )

Alejandro B. Mirolli ( 47 ) en su obra "Drogas y Drogadictos" nos dice que las causas que llevan a la "drogadependencia" son: Disponibilidad de las drogas; posibilidad económica de adquirir las drogas; incitación o presión de un grupo; deseo de imitar las actitudes de un grupo; difusión masiva de los "paraísos artificiales" ensalzados por los propagandistas de la droga; impulso tendiente a intensificar experiencias, vivir nuevas sensaciones o expandir la conciencia; impulso de superar las posibilidades individuales; impulso de acrecentar la necesidad exploratoria; impulso de huir de la monotonía de la vida o de combatir la depresión; impulso de evadirse, por miedo o apatía, de un mundo al que se teme; personalidad psíquicamente anormal; compulsión psicológica que exige satisfacción; protesta contra los esquemas sociales o culturales; escape o evasión de la realidad; medio de adaptación a un sistema considerado como alienante; reacción frente a la presión social; falta de especificidad de la estructura psicológica; necesidad de conformismo de los adolescentes; reacción ante la postura negativa de la sociedad frente a las drogas; búsqueda de prestigio o de status; consecuencia del proselitismo realizado por los iniciadores de las nuevas filosofías, corrientes estéticas o religiones; consecuencias de la denuncia filosófica y literaria de nuestra sociedad efectuada por una generación colérica; búsqueda de experiencias religiosas y estéticas (búsqueda del milagro, de la felicidad, de la religión, del arte, etc.); deseo de incrementar los placeres, la sensualidad, el hedonismo.

Otros autores hablan de causas predisponentes o psicológicas, también llamadas toxicofilia, y causas desencadenantes o ambientales.

Las causas predisponentes o psicológicas radican en el psiquismo propio del individuo y se pueden originar por herencia, deficiencia cerebral

---

( 46 ) López Bolado, Jorge Daniel.- ob. cit. p.p. 21 y 22

( 47 ) B. Mirolli, Alejandro.- "Drogas y Drogadictos". Ed. Lidium, tercera ed., Buenos Aires, 1984, p.p. 80 y 81

congénita, traumatismo o desnutrición.

Las causas desencadenantes o ambientales son aquellas que influyen en el afectado para facilitarle la drogadicción o toxicomanía. Ordinariamente se necesita predisposición psicológica del individuo para que las causas ambientales o externas desencadenen el vicio y la enfermedad de la drogadicción. Tales causas pueden ser el alcoholismo, la curiosidad, la presión o fuerza de un grupo, por enfermedad dolorosa y crónica, por automedicación, etc.

Por su parte, el Instituto Interamericano del Niño nos señala como causas principales de la farmacodependencia las siguientes: "satisfacer la curiosidad sobre los efectos de las drogas, la seducción de un grupo, la personalidad de la víctima, la euforia, la dependencia, la tolerancia, disponibilidad de la droga, aceptación social, movilidad, agentes inductores, fuentes de información o influencia de ésta, la familia, etc".( 48 )

Finalmente, señalaremos las causas que a juicio del grupo de estudio de la OMS intervienen en la iniciación y mantenimiento de la farmacodependencia ( 49 ) entre éstas tenemos: satisfacción de la curiosidad sobre los efectos de la droga; adquirir la sensación de pertenecer a un grupo o de ser aceptado por otros; expresar independencia y, a veces, hostilidad; tener experiencias placenteras, nuevas, emocionantes o peligrosas; adquirir un estado superior de conocimiento o de capacidad creadora; provocar una sensación de bienestar y tranquilidad y; escapar de algo.

Agrega este grupo de estudio que todos esos motivos no se hallan necesariamente asociados a la psicopatología individual ni a influencias sociales adversas; se encuentran tanto en las personas normales como en las anormales, esten o no satisfechas con la estructura social y con su propia situación.

Una vez expuesto el panorama general y las clasificaciones más comu-

---

( 48 ) Sajón, Rafael y Calvento Solari, Ubaldo.- "Drogas en la Infancia y Juventud". Ed. Instituto Interamericano del Niño, Uruguay, 1980, p.p. 7 y 8

( 49 ) Organización Mundial de la Salud.- Informe de un Grupo de Estudio. ob. cit. p. 19

nes que se han elaborado en torno a las causas de la farmacodependencia, pasaremos a análisis concreto de éstas, estudiando las que a nuestro juicio son las más importantes y las que dan origen al mayor número de farmacodependientes.

1.1.- Factor Familiar.- La familia como célula primaria de la sociedad posee vínculos vitales y orgánicos con ella misma, porque constituye su fundamento y alimento continuo mediante su función de servicio a la vida. En efecto, de la familia nacen los futuros ciudadanos y éstos encuentran en ella la primera escuela de esas virtudes sociales, que son el alma de la vida y del desarrollo de la sociedad misma.

"La familia como grupo social primario es aquella que presenta relaciones de intimidad entre sus componentes; relaciones que son personales, espontáneas, frecuentemente de una larga duración, se basan en determinadas expectativas difusas, recíprocamente generalizadas, con obligaciones perfectamente determinadas y precisas.

La cohesión de la familia se mantiene por el valor intrínseco de las relaciones que se establecen entre sus integrantes más que por los roles o papeles sociales que desempeñan éstos". ( 50 )

El núcleo familiar como grupo primario está unido por motivos afectivos, no por lazos unitarios.

El grupo familiar, en sentido estricto, lo constituye el padre, la madre y los hijos. Es un grupo emancipado del resto del parental formado por los abuelos, tíos, primos, sobrinos, etcétera. Todavía más, ese grupo familiar reducido, propio de las zonas urbanas, puede subdividirse en varias formas de familias: sin hijos, con un hijo, con dos o más hijos. Asimismo existen variantes de dicha estructura básica, por ejemplo: familias donde sólo hay padre o madre; formadas por padres que contraen segundas nupcias; donde no hay padres y éstos son substituidos por los abuelos, los tíos, padres adoptivos, o simplemente personas ajenas a los lazos consanguíneos que se ocupan de la alimentación y cuidado de los niños. Cada una tiene una conducta propia, una forma de vida distinta a las del resto de las familias.

---

( 50 ) Azuara Pérez, Leandro.- "Sociología". Ed. Porrúa, S.A., tercera ed. México, 1979, p. 63

Hay, así, familias que viven en armonía y otras que están siempre en completa desarmonía.

Los rasgos de la familia en armonía suelen ser formas precisas de conducta, desde el saludo matinal hasta el nocturno, la cordialidad y entendimiento a toda hora del día, en los paseos, en las visitas, aún en los problemas. Existe siempre una firme disciplina, sentimientos de interdependencia en actuación y finalidades, existiendo, también, una estrecha cooperación en la realización de todos sus actos.

Por el contrario, la familia en desarmonía carece de tales rasgos, hay indiferencia ante los logros y metas alcanzados por sus integrantes, falta de comunicación entre el padre y la madre, y entre los hijos y aquéllos; nula importancia de los problemas que aquejan a sus componentes.

En las familias en desarmonía encontramos que cada integrante se preocupa por sí mismo sin importarles los demás. En ellas, el deseo y la necesidad de dar y recibir ternura así como amor se reprimen, ocasionando con éstos problemas que radican en la incapacidad para dar apoyo, atención, afecto y cordura que tanto padres como hijos necesitan,

La familia es el elemento social que toma al individuo antes que ninguna otra asociación. Es ésta la que toma un importante papel en la transmisión de la cultura; el niño absorbe la cultura de su grupo a través de la familia: los maestros cambian año con año, los padres son siempre los mismos; los amigos y conocidos al paso del tiempo cambian, el núcleo familiar nunca cambia.

En virtud de su naturaleza y vocación, lejos de encerrarse en sí misma, la familia se abre a las demás familias y a la sociedad completa asumiendo su función social.

La promoción de una auténtica y madura comunión de personas en la familia se convierte en la primera e insustituible escuela de sociabilidad, ejemplo y estímulo para las relaciones comunitarias más amplias, en un clima de respeto, justicia, diálogo y amor.

Por otra parte, la pobreza espiritual y cultural de los padres trae como consecuencia la deshumanización progresiva de quienes forman la familia y, consecuentemente, esto conlleva a serias repercusiones sociales.

El aumento de la violencia en el mundo y de la deshumanización no pue

den desligarse del tipo de relaciones intra e interfamiliares de la actualidad. Tanto la adaptación deshumanizada como la violencia destructiva se generan por diferentes procesos que tienen su origen en la familia.

En la actualidad los padres ven incrementado su poder al convertirse ellos mismos en agentes de los procesos de deshumanización, lo que desata, en consecuencia, su violencia en contra de los hijos.

Los niños que crecen impelidos por el caudal de la vida, completamente deshumanizados, pronto se encuentran situados en un medio totalmente ad verso. Testigos de ese rechazo, no sólo pierden el poder de reconocimien-- to, aprecio y amor a la vida, sino que también pierden la fe en que pueden sobrevivir a expensas del desarrollo de sus propias fuerzas vitales.

"El temor a la temblorosa y pulsátil vulnerabilidad de la vida automa-- tizada o a la vida desligada del poder de dominio y control sobre seres y cosas, obliga a los niños y adultos a huir de sí mismos, o renunciar a sí mismos como fuentes primordiales de poder, confianza y estimulación". ( 51 )

De este modo, la familia constituye el lugar natural y el instrumento más eficaz de humanización y de personalización de la sociedad: colabora de manera original y profunda en la construcción del mundo, haciendo posible una vida propiamente humana, en particular, cuestionando y transmitien-- do las virtudes y valores.

Es este núcleo social el que en tiempos modernos ha sufrido, quizá co-- mo ninguna otra institución, la acometida de las transformaciones amplias, profundas y rápidas de la sociedad y de la cultura. Muchas familias viven esta situación permaneciendo fieles a los valores que constituyen el funda-- mento de la institución familiar, manteniendo de esta forma la unión de sus miembros en una esfera de comunicación, comprensión, ayuda mutua y, por consiguiente, de superación. Otras, por el contrario, se sienten in-- ciertas y desanimadas, en estado de duda o ignorancia respecto al signifi-- cado último y a la verdad de la vida conyugal y familiar; no se le da im-- portancia a la relación de autoridad entre padres e hijos, y las dificulta--

---

( 51 ) Amara Pase, Guissepe.- "La Influencia de los Medios Masivos de Co-- municación". Breviario de Pediatría, Ediciones Médicas del Hospital Infantil de México, México, 1986, p. 23

des concretas que con frecuencia experimenta la familia en la transmisión de valores dan como resultado el debilitamiento progresivo de la unidad familiar, interpretada concretamente en la desintegración de uno o varios de sus miembros.

Ejemplo claro de la pérdida de valores que conducen a la desintegración familiar lo es la carencia de importancia del contrato matrimonial como forma de control; los conyuges en la actualidad tienen una mayor autonomía y libertad permitida por el contrato matrimonial. En nuestro tiempo, el matrimonio experimenta una decadencia del control religioso; muchas personas omiten por completo el rito religioso. Al no considerarse el matrimonio como un sacramento, los aspectos contractuales llegan a adquirir una experiencia extraordinaria con la cual la estabilidad del matrimonio disminuye, ya que así como se puede entrar libremente a la institución del matrimonio, libremente se puede salir de ella.

Los psicólogos y expertos en educación familiar coinciden en reconocer que el medio más idóneo para la formación de los niños y de los jóvenes en edad adolescente es la existencia de un hogar bien integrado y con un ambiente de bienestar y armonía aceptable. La atmósfera familiar es para las personas lo que el suelo y el agua para las plantas.

A contrario sensu, algunos autores y estudiosos de la familia señalan: "No es exagerado afirmar que los peores enemigos de los niños y los jóvenes son algunas veces los propios padres, impreparados e incapacitados de amar a plenitud a sus hijos y de comprender la trascendente función educativa y reguladora de la conducta de éstos, de la cual son responsables". ( 52 )

Son pues estos factores, la desarmonía, la deshumanización y la desintegración familiar, causa de la inducción de los jóvenes al consumo de las drogas, quienes ante la impotencia de resolver la problemática planteada utilizan la ruta más sencilla hacia la puerta falsa, como son las drogas, para escapar de la realidad que los atormenta.

Pero no son sólo estos factores los que orillan a la juventud a inge--

---

( 52 ) Arrayales Sandoval, Aurora y Escamilla Gómez, Carlos Adrian.- "La Atención Postliberacional Compromiso de la Sociedad y del Estado". Ed. Inter, S. A., México, 1982, p. 23

rir sustancias que alteran su cuerpo y su mente, encontramos, también, dentro del aspecto familiar, a el factor económico.

Es este factor económico el que en la actualidad ha cobrado mayor importancia y la causal que más casos de adicción reporta, ello en virtud de la crisis que se presenta tanto a nivel nacional como a nivel mundial.

El factor económico trae consigo el proceso de la producción y la necesidad de participación de ambos padres en dicho proceso, situación que ha generado un cambio en la organización típica de la estructura familiar. Dado el constante aumento de precios de los productos llamados "de primera necesidad" y, en general, del vestido, la educación, el arrendamiento de inmuebles, etcétera, y para satisfacer las necesidades más apremiantes, la esposa está dispuesta a trabajar dejando a un lado las obligaciones inherentes a su papel de "madre" dentro del núcleo familiar y "abandonando" por espacio de varias horas a sus hijos, motivandolos con ello a buscar amigos con quienes pueda convivir y a quienes poderles contar y hacerles partícipes de sus ideas e inquietudes; amigos que por lo general se encuentran en peores condiciones socio-económicas y que por tal motivo han sido presa fácil de la seducción que sobre ellos ejercen las drogas.

Todavía más grave es la situación cuando ninguno de los padres tiene trabajo, o el que se tiene es completamente inestable y poco remunerado, ocasionando una angustia mental ante la imposibilidad de tener un lugar digno donde vivir y no poder solventar sus necesidades fundamentales para la supervivencia familiar, lo que induce a que cada integrante busque su propio bienestar sin lograr la unificación familiar.

Es por ello que las familias, en la actualidad, se incompletan por abandono del padre en primer lugar y de la madre en segundo. Utilizan sus problemas como armas y no como medios de acercamiento; verbigracia, si falta dinero, la esposa se lo reclama al marido y los hijos a los padres, convirtiendo todo en una batalla campal en la que cada quien elude a su manera su propia responsabilidad y hechando por tierra la posibilidad de afirmar los valores de solidaridad y respeto como base de la dignidad humana.

Pero no sólo la carencia de dinero es motivo para que el sujeto se vea en la necesidad de resolver sus problemas mediante la ingestión de substan-

cias tóxicas, aunque resulta paradójico, también el exceso de éste puede ser causa del mismo mal.

En las familias acomodadas, "la clase alta", el excesivo bienestar ocasiona en sus miembros aburrimiento, falta de iniciativa para emprender determinadas actividades, lo que aunado a la facilidad que se tiene para obtener dinero conlleva a tener nuevas experiencias, tal vez hasta excepcionales, mismas que son producidas por las drogas.

La imagen de los padres hacia los hijos es otro de los factores familiares que incita a la farmacodependencia; se da cuando los primeros tienen vicios bien definidos. Ejemplo claro de esta causal la tenemos en el alcoholismo, el cual actúa en forma de escalón o puente para llegar a la drogadicción, ya que aquél hijo que tiene un padre o una madre alcohólica generalmente acabará por abandonar el hogar para enfrentarse a un mundo desconocido en el que imperan muchos otros vicios como lo es la drogadicción. Igual situación se presenta cuando la madre siendo soltera o estando abandonada por el padre, y ante la escasa o nula preparación para hacer frente a la realidad, termina por entrar en la antiquísima actividad que es el comercio carnal, llegando ella misma, incluso, a ser "cliente" de esa banda de maleantes dedicados a destruir la salud de las personas.

También aquellos niños o jóvenes cuyos padres abusan de tranquilizantes, sedantes y cigarrillos son dos o tres veces más susceptibles de recurrir al consumo de drogas, que aquellos cuyos padres no son afectos a estas formas de conducta. Si entre las edades de diez y catorce años adolescentes de ambos sexos fuman, estarán más predispuestos a ensayar la marihuana que alguien que nunca fumó.

Viene a nuestra mente una nota desplegada en días pasados en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital y que en su parte condente decía: "El drama de los indigentes no principia con los problemas familiares, que los orillaron a huir del hogar para vivir en la intemperie, el principal mal en ellos es la drogadicción y el alcoholismo; incluso existen varios de ellos que a los cinco años iniciaron el camino que no tiene fin, al aficionarse al cemento y demás volatizantes.

Con los ojos perdidos en el infinito, debido a que se encuentran en un

"viaje de cemento" hablan de sus problemas; muchos de ellos vienen de la provincia, pero otros nacieron en el lugar, son hijos de prostitutas y borrachos que los criaron en medio de las botellas de vino y aprendieron desde niños a forjar el elemento verde con el cual también se llega a la farmacodependencia". ( 53 )

Son pues el alcoholismo y la prostitución grave mal de nuestra sociedad contemporánea que origina una serie de vicios, tal vez más perniciosos que ellos mismos, como son la vagancia, la indigencia, la mendicidad y, desde luego, la drogadicción.

1.2.- Factor Extrafamiliar.- No son sólo las conductas que se dan dentro del seno familiar las únicas que intervienen como anzuelo de la farmacodependencia, influyen, por otra parte, la presión que recibe el joven del grupo con el que convive, que puede ir desde la presión moral hasta la presión física; la tendencia a imitar las conductas de los jóvenes de otros países y que llegan a nosotros por medios diversos; sin olvidar la mayor disponibilidad de la droga, debido a la gran producción y tráfico que de ellas se hace, incluso en nuestro propio país, lo que ha dado lugar a una poderosa industria que actúa al margen de la ley, motivando que con frecuencia el farmacodependiente recurra al robo e inclusive al crimen con el fin de obtener lo necesario para adquirir la substancia que lo llevará a realizar el "viaje" a un mundo maravilloso en el que sólo existe la cordialidad y la calma y al que espera regresar lo más pronto posible.

Así pues, a continuación haremos un breve análisis de aquellas causales que se originan fuera del núcleo familiar en donde lejos de encontrar solución a nuestros problemas, nos vemos envueltos por una serie de conductas que nada resuelven y que por el contrario dan lugar a mayores problemas tal vez imposibles de resolver.

1.2.1.- Medio Social.- Cada persona encuentra frente a sí, cuando llega al uso de la razón, un complejo tejido de costumbres, tradiciones, hábitos mentales e instituciones que se imponen a su voluntad con una fuerza coerci-

---

( 53 ) Rojas Madrid, Tomás.- "Alcoholismo y Drogadicción, Principal mal de los Indigentes". La Prensa, año LXI, número 21,347, 10 de noviembre de 1986, p. 12

tiva que varfa según las épocas y los lugares. Este ambiente social, sujeto a constantes transformaciones, se diferencia del medio físico en cuanto a que la voluntad humana ejerce sobre su formación una influencia directa y casi siempre decisiva.

El ambiente social se convierte en elemento opresor cuando sobre el trabajo humano, para lograr la satisfacción equitativa de las necesidades del hombre, prevalecen los apetitos y egoísmos de individuos y sociedades.

Hambre, miseria y conflictos de toda índole son las escuelas lógicas - de la mala utilización de los recursos naturales; temor, opresión y desequilibrio son las consecuencias inevitables de todo ambiente social deshumanizado.

Es reconocida la inclinación que ha manifestado la farmacodependencia a difundirse más fácil y rápidamente en las localidades de mayor grado de urbanización e industrialización. Este puede explicarse si se toma en cuenta que la tecnificación que tanto ha beneficiado a la comunidad, a su vez ha producido una alteración de las costumbres y de las relaciones sociales.

Hasta antes de que la revolución industrial viniera a hacer acto de presencia en nuestra capital y en todas las grandes ciudades de la República Mexicana, era costumbre el alto grado de hacinamiento humano que en ellas se daba en virtud de la gran mano de obra que se requería para que las empresas generaran buenos dividendos. Con la llegada de la industrialización, toda la población obrera que hasta entonces se hallaba concentrada de pronto se vió sin empleo, sin ingresos familiares que generaran posibilidades de acceso a los bienes y servicios que la sociedad ofrece, ni mucho menos a una vivienda decorosa, en pocas palabras, sin la forma de cubrir sus más elementales necesidades, problema al cual no se le dió una solución rápida y por consiguiente los únicos afectados fueron los terceros que se vieron atropellados en sus derechos por aquellos que luchaban desesperadamente por encontrar alguna salida. Hubo, entonces, muchos que ya no vieron una oportunidad en la vida activa del país uniéndose en la indolencia y la abulia al grupo de personas que bajo esas circunstancias vivían y cuyo número era reducido; ocasionando, igualmente, que los jóvenes, en la medida en que no les fueron ofrecidas mejores perspectivas, se dedicaran a la vagancia y malvivencia encontrando al final del camino una serie de sustancias tóxicas

que en algo remediarían su situación,

Otro factor que se da en el medio social como causa de la farmacodependencia, y que a propósito del factor familiar ya había sido analizado, lo es la crisis económica imperante, sobre todo, en varios países de Africa y América Latina y, por supuesto, en México.

Es la crisis económica la causa de la marcada humildad de muchos hogares mexicanos, cuyos efectos principales son el hambre y, por consiguiente, la desnutrición.

Los cinturones de miseria que generalmente encontramos ubicados a las orillas de las grandes ciudades, no sólo crean un ambiente psicológico inestable que vulnera la capacidad de resistencia del individuo, sino que además conlleva a la pérdida de la confianza y la seguridad que se busca en las drogas.

Otro problema de nuestro mundo actual que es causa determinante de la ingestión de drogas son las guerras, los actos de terrorismo y demás conflictos sociales que a últimas fechas se han acrecentado, trayendo consigo la decadencia de las normas sociales que hasta ahora habían imperado.

No se sabe aún cual es el proceso psicológico que ocasiona que el sujeto sienta la necesidad de consumir drogas, lo que si es seguro es que ante medios tan hostiles han proliferado dicho consumo y demás desajustes sociales como lo es la delincuencia.

Como hemos visto, son muchos de los factores que se dan dentro del medio social los que incitan, sobre todo a los jóvenes, a consumir drogas, factores que se encuentran completamente entrelazados, de tal suerte que no pueden presentarse unos sin traer como consecuencia otros. Es por ello que si alguna solución ha de buscarse, no ha de ser para combatir a un factor en específico; deberá ser una solución que abarque el mayor número de causas posibles, para así tener la certeza de que cuando menos el problema disminuirá.

"Las alternativas que se ofrezcan al consumo de drogas, nos dice Helen Noulis, reconocida autoridad en la materia, deben abarcar a los campos físi

co, sensorial, afectivo interpersonal, intelectual, evolutivo, creador, estético, vivencial, filosófico y sociopolítico", ( 54 ) Quiere ello decir que hay una gama de acciones posibles que van desde la subjetividad de un individuo hasta la estructura y organización social. Pero cualquiera que sea la que se adopte, deberá ser siempre necesaria la intervención de aquellas personas a las que van dirigidas y quienes en última instancia van a disfrutarlas.

1.2.2.- Educación.- La educación como elemento de homogenización social tiende a la adaptación y la asimilación del individuo para la sociedad; es la función social que permite al sujeto utilizar el tesoro de los conocimientos comunes.

En todo conglomerado humano aparece el fenómeno de la educación como un medio por el cual la sociedad transmite su cultura de una generación a otra, y prepara, a través de la formación de las generaciones jóvenes, las condiciones esenciales de su propia existencia.

Es frecuente creer que la educación sólo se transmite o adquiere en las escuelas, sin embargo, debemos advertir que la educación se puede entender de tres maneras:

- a) Como proceso de aprendizaje.- Comúnmente llamado crianza, es el proceso que se lleva a cabo en los primeros años de vida del sujeto a través del ejercicio continuo de ciertos actos; proceso que se da en todas las formas de vida animal, y, en este sentido hasta los animales educan a sus críos.
- b) Como la acción ejercida sobre los adolescentes.- Es la acción que las generaciones adultas ejercen sobre las aún no maduras, con el objeto de originar y desenvolver en ellos determinados tipos de ideas y conductas que de ellos mismos exigen tanto el medio en el que se desarrollan como la sociedad en general.
- c) Como proceso conciente e intencionado.- Propiamente llamado formación escolar, es el conjunto de conocimientos que se obtienen de los individuos más expertos de la comunidad, en establecimientos es

---

( 54 ) Llanes Briceño, Jorge.- "Prevención de la Farmacodependencia". Ed. Concepto, S.A., México, 1982, p. 42

peciales llamados escuelas.

Luego entonces, la educación implica no sólo la instrucción recibida dentro de las aulas escolares, sino también el conjunto de conocimientos adquiridos de la sociedad en general a través de las diferentes etapas de nuestra vida. En este orden de ideas, la educación es el proceso continuo por medio del cual el sujeto recibe una serie de conocimientos que le permiten vivir en sociedad, proceso que se inicia con el nacimiento, en el seno familiar, y que continúa a través de su vida, con la influencia de todos los elementos que lo rodean: el medio ambiente, los amigos, la escuela, el juego, el trabajo, etc.

Desde que el individuo nace, es constantemente bombardeado por estímulos que vienen del exterior y que, de modo inevitable, afectan y contribuyen a la formación de su propia individualidad.

En sentido psicológico y educacional, somos hijos de nuestra época y de nuestra sociedad, tanto o más que de nuestros padres.

Las impresiones procedentes de fuera del individuo pasan, de un modo u otro, a formar parte substancial de éste una vez asimilados más o menos profundamente, según sea la intensidad de repetición o el momento en que se ha presentado.

La personalidad del individuo adquirida a través de la educación no significa encuadrarlo en un determinado ambiente social, sino darle conocimientos para que pueda decidir por sí mismo su conducta adulta.

Así pues, si el sujeto vivió siempre en una comunidad donde el uso de las drogas era algo común (ya sea en las clases sociales altas o bajas), y si a pesar de ello nunca se le orientó acerca de los problemas que esto ocasionaba y, sobre todo, los efectos tan destructivos que trae consigo, lo más probable es que ese individuo llegue, también, a hacer uso de dichas substancias.

Claro que el medio social en que nos desarrollamos tiene mucho que ver con nuestra conducta futura, pero lo esencial es tener un conocimiento más o menos profundo, proporcionado por los padres en primera instancia, de lo que son las drogas, la manera en que éstas actúan y los efectos que producen, para con ello tener una visión general del problema y, llegado el momento, poder decidir sobre la actitud que frente a ellas adoptaremos.

1.2.3.- Deportes.- Aunque no es una causal que degenera en el uso de drogas con demasiada frecuencia, los deportes merecen un espacio en nuestro estudio por las consecuencias tan paradójicas que resultan de este tipo de actividades a nivel profesional.

En efecto, el deporte es un ejercicio físico intensivo, practicado con la finalidad de aumentar la agilidad, la fuerza, la musculatura y la belleza del cuerpo, al mismo tiempo que se vencen las dificultades, se demuestran aptitudes y se compite con adversarios. Todo ello implica el perfeccionamiento de cualidades no solamente físicas, sino también espirituales, como la energía, la decisión, la constancia, la disciplina, la confianza en sí mismo, etcétera, cualidades todas estas de tanta o más importancia que las de mero tipo físico.

Las prácticas deportivas constituyen para el que las hace, no solamente un motivo de recreación, diversión, satisfacción y gozo, sino que también lo prepara para el trabajo, para la lucha por la vida y para adaptarse a su medio ambiente. El ejercicio físico abre el apetito, ayuda a la digestión, quita la obesidad, tranquiliza el sistema nervioso, aumenta la salud, etcétera. En principio, los deportes, llamese atletismo, fútbol, box, natación, luchas, o cualquier otro, deberían ser un medio para evitar o combatir: la ociosidad, la vagancia, el pandillerismo, el alcoholismo, la delincuencia y, por supuesto, la drogadicción. Sin embargo, y aquí viene lo paradójico, es a consecuencia de la práctica de estas actividades que muchos sujetos se ven en la necesidad de ingerir sustancias tóxicas, para tener un mejor desempeño en sus funciones, sobre todo cuando se realiza a nivel profesional, debido a que sus dirigentes, en su afán de hacerles triunfar en sus competencias, los hacen recurrir a estos fraudulentos procedimientos, para forzar fugazmente su organismo. El Dr. Eduardo Hay, exdirector del Centro Deportivo Olímpico Mexicano dice: "La verdad es que el atleta casi nunca se intoxica o droga por sí mismo, es prostituido por sus manejadores, por los negociantes del deporte, que muchas veces los llevan a la muerte".

( 55 )

---

( 55 ) Jaffe, Jerome y/o.- "Vicios y Drogas". Multimedia Publications Inc., Holanda, 1980, p. 128

1.2.4.- Grupos de Amigos o Compañeros.- Estos grupos constituyen un factor muy importante en el proceso de crecimiento del sujeto. Tienen una forma y una función, aunque una y otra pueden variar según las edades y los lugares. Pueden ser creados por una colectividad o una sociedad para desempeñar funciones específicas como es el caso de los exploradores, clubs juveniles, las asociaciones de atletismo, y también pueden ser creados por los propios jóvenes en función de sus necesidades y tener un carácter menos formal y estructurado. En uno y otro caso, constituyen un manantial en el que se da un aprendizaje y un crecimiento, y resultan específicamente idóneos en lo tocante a la tarea inicial de aprender a relacionarse con toda una serie de personas ajenas a la familia. Proporcionan, asimismo, un ambiente habitualmente seguro y propicio en el que pueden llevarse a cabo las primeras tentativas de independencia e intimidad; establecen una personalidad de grupo a la vez que sigue desarrollandose la individual.

Los intereses y las expectativas de los compañeros contribuyen en gran medida a determinar que una persona ensaye o no una droga causante de dependencia. La mayoría de los jóvenes consumidores de drogas sin fines medicinales obtienen de personas de su edad y no de adultos los productos que condena la sociedad. En general, los muchachos reciben la droga de otros jóvenes de su edad aproximadamente, mientras que las mujeres suelen obtenerla de amigos u hombres de mayor edad.

El consumo de drogas puede actuar como signo o símbolo, como rito de iniciación o incluso como una actividad que otorga categoría. En el seno de un grupo en el que se adquiere categoría cuando se es duro y temerario, cuando se corren los mayores peligros, el uso de drogas puede proporcionar esa categoría en la medida misma en que la sociedad define como peligrosas las drogas y su consumo.

El uso de las drogas tiene otras características que atraen a los jóvenes hacia el grupo. Con sus amigos y compañeros tienen algo que compartir; de ellos aprenden los efectos que cabe esperar e identificar, y la reacción adecuada ante sus efectos nocivos; por medio de ellos consiguen sustancias de una amplia red de intermediarios, repartidores y consumidores; con la droga esperan llegar a una mejor comprensión e interacción

con sus amigos o compañeros y a un mejor conocimiento de su propio ser y de la posición que ocupa con respecto a ellos,

Los miembros del grupo pueden auxiliar a una persona víctima de una mala reacción o de alguna crisis emocional. En cambio, si un miembro del grupo desea abandonar la droga pueden disuadirle las presiones ejercidas por otros miembros o el miedo de perder los contactos con el grupo.

Los adolescentes necesitan vivir en grupos homogéneos. Estos grupos son una parte importante del crecimiento, y solamente prosperarán o persistirán mientras cumplan una función relacionada con ese crecimiento. En la medida en que otras instituciones no puedan proporcionar, o no proporcionan de hecho, esas oportunidades de aprendizaje y de crecimiento, florecerán tales grupos. La intensidad con la cual entre en juego con ellos el uso de drogas puede estar más relacionada con el modo en que la sociedad o una colectividad dé sentido y reaccione ante dicho uso que con las propias drogas o con los jóvenes. El grado en que esa reacción relacione el uso de drogas con la independencia, la rebeldía, la complejidad, la categoría personal o social y la pertenencia a un grupo puede aumentar el atractivo y la utilidad de por lo menos el uso social.

1.2.5.- Imitación.- La imitación es otro de los elementos de homogenización social y al igual que la educación, tiende a la adaptación o asimilación del individuo para la sociedad.

La imitación es el medio por el cual el hombre saca partido de las ideas individuales; la imitación impide el desarrollo de las facultades inventivas del individuo.

Así, en términos generales, los niños y jóvenes procedentes de familias desintegradas, desarmonizadas, al igual que los que tienen fracasos en la escuela o el trabajo, constituyen grupos especialmente expuestos a la imitación de otros jóvenes que con semejantes conflictos han hecho uso de drogas para tratar de resolver falazmente sus problemas, o para huir o evadirse aunque sea momentaneamente de la realidad.

En un alto porcentaje la conducta humana es imitación; la gente se desarrolla según las oportunidades y experiencias proporcionadas por su ambiente, lo que el observador adquiere son representaciones simbólicas de un modelo de acciones; lo que es aprendido es después asimilado mentalmente, sir

viendo de gafa para una conducta posterior. Así, si el individuo se ve envuelto en un conflicto de cualquier tipo, tratará de encontrar una solución semejante a la del compañero, amigo o del vecino, quienes con el mismo problema han encontrado la más fácil y rápida solución como lo son las drogas.

En nuestro país el fenómeno de la farmacodependencia se explica, en cierta medida, por la situación de dependencia que observamos hacia los Estados Unidos de Norteamérica, en donde aquella se ha extendido ampliamente y tiene causas más concretas. Es evidente que la influencia económica y el colonialismo cultural que ejerce ese país al nuestro facilita la aparición de la farmacodependencia como un fenómeno de imitación, aceptado por grupos cuyas características lo permiten.

1.2.6.- Medios de Comunicación.- Todos los miembros de la sociedad estamos inmersos en una constante de comunicación. En sus múltiples tipos los procesos de la comunicación nos involucran, sea como transmisores o receptores y frecuentemente ambas cosas a la vez. De frente a un problema tan complejo como lo es la farmacodependencia, la comunicación adquiere una especial relevancia en tanto permite desarrollar esquemas para prevenirla, para capacitar al personal, para orientar al público. Pero también puede coadyuvar a empeorar las cosas creando confusión, infundiendo alarma.

Pero ¿Qué es la comunicación?. La comunicación es el proceso mediante el cual un mensaje es transmitido de una fuente a un receptor con la intención de afectar su comportamiento.

Los elementos básicos que se dan siempre que existe un acto de comunicación son: la fuente, el mensaje, el canal, el receptor y los efectos.

La fuente es el origen de la idea que se intenta transmitir al receptor.

El mensaje es la idea que se transmite, aquello que se comunica.

El canal es el conducto por donde fluye el mensaje de la fuente al receptor, es el medio por el que se transmite físicamente el mensaje (radio, televisión, cine y prensa).

El receptor es, obviamente, la persona o personas a quienes va dirigido el mensaje y que lo recibe.

Los efectos de la comunicación pueden ser de tres clases: los cambios en el conocimiento; los cambios en la actitud del receptor y; los cambios

en la conducta manifiesta del receptor.

Entendido lo anterior, mencionaremos que los medios de comunicación son en la actualidad causas generadoras del consumo inmoderado de drogas y ésto se da porque tanto el cine, la televisión como los demás canales de comunicación impiden el contacto directo que se tenía en otras épocas con padres, maestros, compañeros de trabajo. Así entendido el problema es la falta de real comunicación humana, significativa, emocionalmente lo que contribuye al problema. Pero otro es que los medios masivos de comunicación distorsionan en forma importante la información relativizándose al receptor la veracidad sobre las drogas y, aún más, ensalzando la conducta de los grandes narcotráficantes al dejar entrever que gracias a su ilícita actividad han obtenido poder, riquezas, mujeres, etcétera.

En este mismo sentido, cuando sale al público algún tema relacionado con las drogas, el abordaje de ellas no es en cuanto a sus causas profundas: de carácter individual o social, sino generalmente se explota la idea del joven drogadicto con serios problemas de adaptación. Esta información no sólo es una distorsión de la realidad, sino que en ocasiones actúa como impulsor de su consumo, ya que ofrece a los jóvenes y en las drogas una posibilidad de ser identificados como jóvenes. Al reducir la droga a un problema juvenil, la necesidad de una identificación social en el joven y de sentirse dentro de un grupo de iguales puede constituirse en un factor definitivo hacia el consumo.

Otra influencia de los medios de comunicación se desprende de su efecto en la conducta. "De los resultados obtenidos en una encuesta llevada a cabo en Estados Unidos sobre el problema de las drogas, se desprendió que la mayor parte de los encuestados experimentaron la droga a raíz de haber visto emisiones de televisión en las cuales algunas "estrellas" habfan hablado de sus productos. Publicidad, ídolos de cine, informaciones de prensa: he aquí una combinación que conduce también al consumo de drogas". ( 56 )

En este orden de ideas, hay que hacer una distinción entre mensajes directos e indirectos a favor de la droga.

Los mensajes directos se dan cuando explícitamente se mencionan conte-

nidos positivos sobre las drogas, como son los anuncios publicados de medicinas, alcohol o tabaco. O, como hemos mencionado, puede suceder que el tratamiento que se le da a una noticia sobre el narcotráfico haga incapie en lo productivo que es este negocio a pesar de la intención de censurar la actividad por los daños que originan.

Los mensajes indirectos en favor de las drogas son aquellos en los que implícitamente lleva el mensaje positivo sobre estas sustancias. Este tipo de mensajes pueden, inclusive, tener mayor influencia prodroga cuando personalidades con los que el público trata de identificarse, como son los artistas de cine, deportistas o cantantes de música popular, se relacionan con el uso de las drogas, lo que constituye un mensaje a favor de las drogas semejante al que se da cuando alguno de los padres habla contra las drogas a los hijos pero acostumbra tomar tranquilizantes o analgésicos.

"Los mensajes cuando no son explícitos, llegan al receptor de una manera relativamente subconsciente y en el caso frecuente observado de televisión o películas cinematográficas generalmente asociados con contextos gratificantes".( 57 ) Lógicamente, un solo mensaje de este tipo no ejerce por regla general ningún efecto perceptible, pero cuando se acumulan los mensajes indirectos, pueden constituirse en una influencia en las actividades y conductas favorables a la droga.

Como podemos ver, entonces, los medios de comunicación son en la actualidad caminos que nos inducen a las drogas, no obstante que su función debería ser más bien preventiva, ello en virtud, principalmente, del mal manejo de la información que se transmite.

1.2.7.- Disponibilidad de la Droga.- En los sitios donde resulta difícil obtener ciertas drogas, el número de consumidores tiene que ser escaso. Por ejemplo, el Khat fresco y las hojas de coca se pueden conseguir y utilizar fácilmente en ciertas regiones limitadas, pero son prácticamente inexistentes en otros lugares. De todas formas, apenas existen regiones donde no puedan obtenerse algunas formas de drogas causantes de dependencia, aunque sean únicamente las de producción local.

---

( 57 ) Llanes Briceño, Jorge.- "Comunicación y Drogas". Ed. Concepto, S.A., México, 1982, p. 46

El hecho, aunque circunstancial, de que la venta de drogas en México se haya convertido en negocio (ilícito) importante y bien organizado internacionalmente, así como que los Estados Unidos de Norteamérica sea uno de los principales consumidores del mundo y que en territorio mexicano exista una gran variedad de drogas, son aspectos que permitieron y permiten la obtención fácil de diversas sustancias tóxicas.

Hemos así explicado algunas de las diferentes causas que originan la inducción al consumo de drogas, sólo nos resta añadir que dichas causas son tan complejas como el molde social en que tienen lugar. Es probable también que los motivos cambien de tiempo en tiempo, del mismo modo que varían los moldes sociales.

## 2.- LA ADICCION A LAS DROGAS: CONSECUENCIAS

No hay un efecto único de cualquier droga. Todas las drogas tienen múltiples efectos y éstos varían según la dosis, los individuos, las ocasiones y los lugares en el caso de un mismo individuo. Los efectos de una droga dependen de la interacción entre ella y el individuo, fisiológica, psicológica y socialmente definida. Los individuos son complejos y variados. Los efectos de las drogas serán, pues, complejos y variados.

En toda droga hay una dosis eficaz, una dosis tóxica y una dosis mortal. Cada uno de estos tipos de dosis es una abstracción estadística, un término medio. En dosis bajas y moderadas, está científicamente comprobado que factores ajenos a las drogas (características fisiológicas, psicológicas del sujeto), son a menudo más importantes para determinar los efectos de una droga dada que cualquier otra característica de la propia droga.

Los individuos varían en muchos sentidos: peso, edad, sexo, enfermedad y salud. Varían en su modo de reaccionar ante la percepción de sus propios cambios fisiológicos y psicológicos y de los cambios del medio físico y social en que viven. Varía también el sentido y la significación de esas percepciones para la adaptación personal y social. Todo ello influye en la determinación de la reacción que provoca la droga. Todas las drogas son peligrosas para algunos individuos en ciertas dosis y en determinadas circunstancias; las hay unas que son más peligrosas que otras en una do--

sis menor. El uso de toda droga implica un riesgo. Pero casi todo lo que hace la gente implica un cierto riesgo y se hace por el afán de conseguir beneficios.

Luego entonces, a continuación estableceremos de manera general cuales son las consecuencias sociales e individuales de la ingestión de drogas.

2.1.- Alteración Física y Mental del Adicto.- La ingestión masiva de estupefacientes y psicotrópicos produce efectos inmediatos de daño concreto general, daños que en cierto modo quedaron ya mencionados en el capítulo correspondiente a los diferentes tipos de drogas, en el que se estableció los efectos que cada una en específico produce. Es por ello que en esta ocasión haremos mención de dichos efectos pero en forma general.

Si bien en un principio las agradables sensaciones que las drogas producen varían según el tipo de estupefaciente o psicotrópico, las consecuencias perjudiciales sucesivas muestran un cuadro sintomático común a todas las toxicomanías, que se presenta con horrorosa exactitud y puntualidad.

Podemos en este sentido, clasificar los siguientes efectos.

- Depresión, hasta la parálisis total, de los centros inhibitorios con pérdida del sentido del pudor y de la agilidad.
- Un alivio de los dolores. Los opiáceos siguen siendo las sustancias preferidas.
- Una reducción de los niveles de actividad o sentimientos molestos e innecesarios tales como la ansiedad, el nerviosismo, la inquietud, el insomnio, una irritabilidad excesiva o niveles indeseables e incontrolables de impulsos básicos como los sexuales o la agresividad.
- Entorpecimiento de las normales funciones superiores de la atención, la reflexión, la valuación del tiempo, del espacio, de la realidad.
- Un aumento del nivel de actividad y de la sensación de energía y fuerza, la reducción de los estados de cansancio y modorra.
- Abulia, apatía, irresponsabilidad, hasta la pérdida del juicio y la conciencia.
- Una modificación del modo habitual de percibir el ambiente físico y social y de orientarse personalmente: exploración y salida de uno mismo, adquisición de nuevas percepciones, aumento de la capacidad creadora y de la intensidad y del goce de experiencias sensoriales y

estéticas.

- A veces, estado delirante y alucinaciones; en algunos casos percepción de ilusiones.
- Diversos niveles de intoxicación, ligereza mental, euforia, la sensación de "estar flotando" o de vértigo, que pueden derivarse de actividades tan diversas como girar sobre sí mismo hasta perder casi el equilibrio, ayunar, respirar rápida y profundamente o tomar ciertas sustancias.
- Descomposición de la unidad fundamental de los procesos psíquicos (inteligencia, voluntad, afectividad).
- Decadencia estética acompañada a la escualidez moral e intelectual: impotencia sexual, esterilización, senilidad precoz.
- Ojos llorosos, flujo nasal, náusea, diarrea, contracciones musculares, aceleración de la respiración, infecciones leves y graves, aceleración del pulso, convulsiones, hipertensión, temblores de las extremidades superiores e inferiores, lesiones cerebrales y muerte.

2.2.- Reacciones Sociales.- Las reacciones de la sociedad frente al uso extramédico de drogas causantes de dependencia varía según la forma como los individuos y las instituciones perciban los problemas relacionados con ese consumo. Esa percepción y las reacciones consiguientes también estarán influidas en gran medida por las actitudes y creencias predominantes acerca de las causas del consumo de drogas, los efectos inmediatos y tardíos de ese consumo y ciertos aspectos del sistema general de valores de la sociedad.

En general, la mayoría de los padres y de los jóvenes que no consumen drogas adoptan una actitud negativa hacia éstas y tienden a estigmatizar a los consumidores, de quienes se forman ideas estereotipadas. Sea cual fuere la naturaleza de la droga, la cantidad y la frecuencia del consumo, el sujeto generalmente queda clasificado y desacreditado por lo que muchas veces no es más que una experiencia temporal o un uso accidental.

Este estigma tiende a aislarle y hacerle sentir que es un extraño, lo cual, a su vez, puede acentuar su conducta anómala.

El consumo de drogas tradicionales, dentro de los límites socioculturales de una sociedad, suele ser aceptado por la mayor parte de los jóvenes y

adultos. Las personas que llegan a hacerse dependientes de esas drogas por lo común son adultos de edad madura y, en consecuencia, se les considera responsables de su propia conducta y su desgracia. Sin embargo, pueden asimismo ser considerados como enfermos que necesitan tratamiento.

En general, los adultos desapruueban más que los jóvenes el uso indebido de una droga no empleada tradicionalmente en la región de que se trate. Ciertas drogas están más desacreditadas que otras sobre todo entre los jóvenes. Cuando un joven consume drogas, por lo general sus padres piensan que han fracasado en su misión paternal, produciendo una verdadera descomposición familiar que afecta el funcionamiento normal de la familia, pero otras veces hechan la culpa a la sociedad, al mal estado de la vivienda, al hacinamiento o a las condiciones sociales en general.

Por otra parte, independientemente de saber que institución social fue la responsable de que el joven se iniciara en el consumo de drogas, se produce, además de los cambios familiares ya mencionados, una completa desorganización social ya que los farmacodependientes, ante los serios efectos que les producen las drogas, desatienden sus ocupaciones habituales (estudio o trabajo), llegando incluso a abandonarlas por completo dedicándose a la vagancia, la malvivencia y la indigencia, convirtiéndose en verdaderos parásitos de su familia y de la sociedad, buscando su propio placer sin tener en cuenta los convencionalismos ni las normas sociales, ocasionando un rompimiento del equilibrio de las relaciones interhumanas.

Igualmente, el consumo de determinado tipo de drogas provoca actitudes y reacciones de otros diversos géneros cuando parece que dicho consumo amenaza a la sociedad o al propio individuo. Entre las amenazas a la sociedad se incluyen los daños supuestos o demostrados que el consumidor de drogas puede causar, por ejemplo, a la economía, a su familia, a las instituciones sociales o a las personas con las que pueda ponerse en contacto.

Puede percibirse otra amenaza cuando la actitud y la conducta de los consumidores de drogas, aunque no esten directamente relacionadas con dicho consumo, parezcan ser contrarias a los valores admitidos y al funcionamiento del sistema social en su conjunto.

Existe también un cierto temor en la sociedad cuando el propio usuario,

estando o no en estado de intoxicación, pueda causarse lesiones o, inclusive, la muerte prematura.

2.3.- Incremento de la Delincuencia.- Otra de las consecuencias sociales, tal vez la más importante, dentro del proceso degenerativo ocasionado por el uso indebido de sustancias tóxicas, lo es el incremento de la delincuencia.

La delincuencia en todos sus aspectos, es frecuente en las personas adictas a las drogas debido tanto a su relajamiento moral y de sus costumbres, como por motivos de carácter económico. Es bien sabido, como mencionamos en líneas anteriores, que los drogadictos por su vicio o enfermedad desatienden sus trabajos o sus negocios para dedicarse a la drogadicción, trayendo como consecuencia lógica serias repercusiones a su economía.

Al carecer de fondos para subsistir, y especialmente para los fuertes y continuos desembolsos que tienen que hacer para adquirir y que no les faltan las drogas, recurren a toda clase de fraudes, robos, asaltos, asesinatos, contrabandos, tráfico de drogas, trata de blancas, prostitución, juego, chantaje, explotación de vicios, etcétera, viéndose de esta manera incrementada la delincuencia en virtud del gran número de farmacodependientes que existen en todo el mundo.

Al respecto, el autor Daniel López Bolado, en su obra "Drogas y Otras Sustancias Estupefacientes", establece los que considera son "efectos y factores criminógenos de las distintas toxicomanías, siendo éstos los siguientes:

- a) La morfina: cuando el adicto tiene "hambre de droga", más tiránico y más penoso que el fisiológico; puede realizar robos, hurtos, falsificación de recetas, prostitución y aún actos de violencia.
- b) La cocaína: Además de las acciones ilícitas mencionadas en el inciso anterior, con mucha frecuencia el adicto comete delitos contra las personas.
- c) La marihuana: En virtud de que afecta el sistema nervioso central, es causa generadora de accidentes automovilísticos. Se ha dicho -además- que engendra el crimen, especialmente en los psicópatas. Se han atribuido suicidios, homicidios y ataques sexuales bajo su influencia.

d) LSD-25: Como las alucinaciones que produce pueden ser placenteras o terroríficas, su ingestión ha dado motivo a hufdas y suicidios debido al pánico". [ 58 ]

### **C A P I T U L O   I I I**

#### **ASPECTO JURIDICO DEL COMBATE AL TRAFICO DE DROGAS**

Hemos creído que es el Derecho quien ha de dar el primer paso en la solución de los conflictos y problemas sociales. Y no sólo porque en él se registren las aspiraciones colectivas, sino a la vez porque una de sus funciones primordiales es establecer medios prácticos, eficaces, realistas y pacíficos para superar los roces y conflictos que surgen inevitablemente en toda sociedad.

El problema de la toxicomanía con sus tristes consecuencias, de las cuales la más perniciosa es el narcotráfico, constituye hoy en día grave motivo de inquietud.

Los esfuerzos gubernamentales por combatirlo han corrido paralelos a su desarrollo, de tal suerte que en la actualidad, las campañas contra éste constituyen una actividad permanente a la que dedican su valor y energía gran número de personas.

Pero no obstante, la producción, tráfico y uso ilícito de drogas constituyen un complejo fenómeno social que no puede ser plenamente controlado por el Derecho, es decir: por programas de intervención que descansen primordialmente en prohibiciones, y en la represión y el castigo. La lucha jurídica contra los delitos en materia de psicotrópicos y estupefacientes, es por fuerza limitada y casi se podría decir que está condenada al fracaso si se la abandona a sus propias potencias. En realidad, el Derecho se amuralla sólo dentro de esa doble tarea: de señalamiento de los mecanismos de control, por una parte, confiada en la especie a la legislación sanitaria, y de represión de las conductas antisociales, por la otra, de aquellas conductas que no pudieron impedir ni la prevención extrajurídica ni el control jurídico que se encomienda a la ley penal.

De hecho la práctica policiaca, los tribunales y el sistema correctivo, no siempre corresponden a los deseos originales del legislador. Cuando la ley parece excesivamente estricta, o el público no considera que violarla sea en verdad reprobable, a menudo se toleran las ofensas, o se las perdona, o deja de hacerlas del conocimiento de la autoridad. La Ley, incluso, puede ser aplicada a algunos y no a otros. Es evidente así pues, por otra parte, que son necesarias otras formas de intervención (económicas, educativas, sociales), especialmente para terminar con las causas que originan la producción y el uso ilícitos de drogas.

## 1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política del 5 de febrero de 1917 es, en México, base y punto de referencia de todo nuestro sistema jurídico. De ella se derivan la legalidad y la validez de todas las leyes que nos rigen.

Por tal motivo, para analizar el sistema de derecho vigente en nuestro país relacionado con la drogadicción o farmacodependencia y el tráfico ilícito de drogas, comúnmente conocido como narcotráfico, es necesario examinar el marco constitucional que lo conforma y sus antecedentes respectivos.

El artículo 73 de nuestra Carta Magna, ubicado en su título tercero, capítulo II, "Del Poder Legislativo", sección III denominada "De las facultades del Congreso", enumera en treinta fracciones las atribuciones concedidas a dicho cuerpo legislativo.

El ejercicio de esas facultades se lleva a cabo en forma separada y sucesiva para cada una de las cámaras y los asuntos que abarca el precepto son múltiples y de trascendencia para la vida política, social y económica del país. Al mismo tiempo, tales facultades atañen a las funciones encomendadas a los otros poderes.

Si se analizan una a una las atribuciones que el artículo 73 confiere al Congreso de la Unión se advertirá que ellas revisten aspectos legislativos, jurisdiccionales y administrativos.

Ya en el caso que nos ocupa, vemos que de la fracción XVI del artículo 73 se desprende la facultad del Congreso para expedir las leyes relativas con la salubridad general de la República y así nos dice que: "El Congreso tiene facultad: XVI.- Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República...", tomando en cuenta las premisas que el párrafo tercero del artículo 4º constitucional consigna en el sentido de que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, satisfactor que hace concurrir a la Federación y a las Entidades Federativas.

Por otra parte, la fracción que se comenta da lugar al Consejo de Salubridad General dependiente del Presidente de la República, y que consti-

tuye un órgano que ésta facultado para emitir disposiciones generales y obligatorias en materia de salubridad.

Pero destacando como objeto de nuestro estudio, por el alto rango legal que en materia de psicotrópicos y estupefacientes tiene, encontramos la base 4a. de la misma fracción XVI del artículo que se analiza, que a la letra dice: "Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de substancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competen".

Es pues este artículo 73, fracción XVI, base 4a. de la Constitución, el fundamento legal de toda la legislación que en materia de estupefacientes y psicotrópicos se elabora, por ésta llamadas "substancias que envenenan al individuo o degeneran la especie", siendo objeto de regulación normativa federal, en cuanto que su legislación corresponde al Congreso de la Unión, ya que pueden poner en peligro o dañar la salud general del país, por ello, su conocimiento procesal cuando son objeto de conducta delictiva, corresponde a la Procuraduría General de la República y a los órganos jurisdiccionales de la Federación, tal como lo señalan los artículos 102 y 104 de nuestra Carta fundamental.

Como antecedente más remoto de la fracción que se analiza, tenemos el artículo 131 de la Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, en cuya fracción vigésima tercera establecía: "Las facultades de las Cortes son: Vigésima tercia.- Aprobar los reglamentos generales para la policía y sanidad del reino". ( 59 )

Después de las diversas leyes fundamentales que en nuestro país se dieron, el artículo 64 del Proyecto de la Constitución Política de la República Mexicana, fechada en la Ciudad de México el 16 de junio de 1856, establecía: "El Congreso tiene facultad: 16ª. Para dictar leyes sobre naturalización, colonización y ciudadanía". ( 60 )

---

( 59 ) Congreso de la Unión.- "Los Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus Constituciones". Tomo VI, Mexico, 1967, p. 642

( 60 ) Idem.- p. 658

Esta fracción 16<sup>a</sup> del artículo 64 fue aprobada en la sesión de 10 de abril de 1856, por setenta y un votos a favor y ocho en contra, dando como resultado su inclusión en la Constitución Política de la República Mexicana, sancionada por el Congreso General Constituyente el 5 de febrero de 1857, en cuyo artículo 72 se establecía: "El Congreso tiene facultad: XXI Para dictar leyes sobre naturalización, colonización y ciudadanía". ( 61 )

Es entonces, la fracción XXI de este artículo, el antecedente inmediato de la fracción XVI del artículo 73 de la Ley Suprema en vigor. Ha de tenerse en cuenta, sin embargo, que en el texto original del mandato primeramente citado no existía la facultad de la federación para intervenir en la materia de salubridad. La facultad pertenecía, por lo tanto, a los Estados, por aplicación del artículo 124 de la Constitución actual, idéntico al 117 de la Constitución de 1857. No fue sino hasta la reforma del 12 de noviembre de 1908, cuando se otorgó a la federación aquella facultad.

En la iniciativa que culminó con la citada reforma de 1908, se proponía modificar tanto el artículo 11 de la Ley fundamental, a efecto de restringir la libertad de tránsito, impidiendo el ingreso al país de extranjeros que no fueran deseables desde el punto de vista de la salud, de la conducta o de la utilidad productora, como la mencionada fracción XXI del artículo 72. Empero, a este último respecto únicamente se hablaba de salubridad pública de las costas y fronteras, correspondiendo a los Estados de la Federación toda la salubridad pública distinta a la de las costas y fronteras.

Sin embargo, el dictámen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, modificó sustancialmente la iniciativa, sustituyendo la frase "salubridad pública de las costas y fronteras" por la de "Salubridad General de la República", concediendo de esta manera al Congreso la facultad de legislar sobre esta materia, independientemente de la inmigración.

Adquirió, pues, el Congreso de la Unión una facultad cuyo alcance sólo podía determinar el mismo Congreso, pues ni la reforma constitucional le daba toda la materia de salubridad, sino sólo la "general de la República

ca", ni tampoco definía dicha reforma lo que debería entenderse por "salubridad general de la República", para que quedara reservada a los Estados toda la salubridad no comprendida en esa expresión.

En el proyecto de Constitución de Don Venustiano Carranza, no se introducía modificación alguna en cuanto a la facultad de salubridad general. Pero en la sesión del 19 de enero de 1917, el diputado Dr. José M. Rodríguez presentó una adición a la fracción XVI del artículo 73 que, salvo escasas modificaciones de forma, ha venido a constituir los cuatro incisos que conserva en la actualidad la referida fracción XVI.

Felipe Tena Ramírez, que dedica en su libro "Derecho Constitucional Mexicano" un capítulo especial al estudio de las facultades del Congreso en materia de salubridad, apunta que el precepto contenido en la fracción XVI "no sólo denota incongruencia entre las distintas partes que lo integran, producto de las reformas y adiciones que ha sufrido, sino que altera también nuestro sistema constitucional, ya que confiere al Consejo de Salubridad, por una parte, funciones del Jefe del Ejecutivo y del Congreso de la Unión, por la otra, esto es, se reúnen dos Poderes en un solo titular, y este titular único, capaz de suplantar a dos Poderes Federales, es una simple dependencia del Ejecutivo". "Si a estas facultades se agrega que para ejercerlas tiene acción ejecutiva, según lo establece el párrafo 3º de la fracción XVI, habrá de admitir que la materia de salubridad está regida por disposiciones excepcionales, que contrastan con todo nuestro sistema constitucional". ( 62 )

Al realizar el análisis de los diferentes párrafos que integran la fracción XVI del artículo 73 que se comenta, observamos que efectivamente, como lo apunta el maestro Tena Ramírez, existe una marcada incongruencia entre ellos, al extremo de ir en contra de nuestro sistema constitucional, tomando como base lo establecido por el artículo 49 del mismo ordenamiento que señala: "El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial", y en su párrafo segundo indica: "No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corpora---

---

( 62 ) Tena Ramírez, Felipe.- "Derecho Constitucional Mexicano". Ed. Porrúa, S.A., décimo sexta ed., México, 1978, p.p. 408 y 409

ción,...". Es, sin embargo, el Consejo de Salubridad General un organismo que depende directamente del Presidente de la República, con acción ejecutiva y facultades para dictar disposiciones de carácter general y obligatorias para todo el país.

## 2.- LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Es dentro de este marco jurídico del combate al tráfico de drogas donde reviste gran importancia el estudio de la regulación internacional que al respecto se ha creado.

Es por ello que a continuación expondremos los aspectos generales de los tratados, indicando después, cuáles son los principales tratados multilaterales relacionados con la materia de los que México ha sido parte, estableciendo, por último, los acuerdos celebrados por nuestro país con el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica para combatir el narcotráfico.

2.1.- Aspectos Generales.- Los tratados, se dice, "son por excelencia la manifestación más objetiva de la vida de relación de los miembros de la comunidad internacional". ( 63 ) Se definen como "Los acuerdos entre dos o más sujetos de Derecho Internacional (entiendase Estados u Organizaciones Internacionales) para crear, modificar o extinguir una relación jurídica entre ellos". ( 64 ) Han sido llamados convenios, acuerdos, convenciones, pactos, arreglos, compromisos, etc., siendo, a fin de cuentas, distintas maneras de designar la misma cosa. Se les ha clasificado de diferentes formas atendiendo, por ejemplo, al número de partes que intervienen o a su contenido, así se habla de tratados multilaterales o bilaterales; tratados políticos, administrativos o comerciales.

Tradicionalmente se sostiene que los tratados deben poseer ciertos elementos y tener presentes ciertas cualidades para que tengan la validez debida. Así se habla de la capacidad, del consentimiento y del objeto.

---

( 63 ) Sepulveda, Cesar.- "Derecho Internacional". Ed. Porrúa, S.A., décimo segunda ed., México, 1981, p. 120

( 64 ) Seara Vazquez, Modesto.- "Derecho Internacional Público". Ed. Porrúa, S.A., séptima ed., México, 1981, p. 63

La capacidad de las partes, llamado *jus tractati*, se ha considerado como un atributo propio de la soberanía. Por tal motivo, sostienen algunos autores que sólo los Estados soberanos pueden concertar tratados, lo que en la actualidad resulta incorrecto, ya que el moderno Derecho Internacional contempla otra clase de sujetos como son los organismos internacionales, los cuales tienen también capacidad para celebrar un pacto.

Por lo que se refiere al consentimiento o *jus representationis*, éste debe ser expresado por los órganos de representación competentes del Estado o sujeto de que se trate.

En México, el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política otorga esa facultad al Presidente de la República y naturalmente, delega esa facultad en los plenipotenciarios que al efecto él señale; así expresa que: "art 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes: X.- Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal". De tal suerte que un acuerdo internacional concertado por un órgano no competente carece de validez por falta de consentimiento expresado legalmente.

El objeto se refiere al contenido del tratado el cual debe ser lícito. Y esa licitud es tanto con respecto al derecho internacional como al derecho interno.

En cuanto a la forma de los tratados, diremos que deberá ser siempre la forma escrita ya que de otra manera no podrían precisarse ni exigirse las obligaciones resultantes de los convenios.

No se requiere de otra formalidad para configurar un tratado, aunque la práctica ha consagrado un cierto estilo para su redacción. Generalmente el tratado va precedido del título. Continúa el preámbulo en el que se mencionan los nombres de los plenipotenciarios, así como una exposición de los propósitos que mueven a los signatarios a pactar. Sigue después el cuerpo de los tratados en el que se expresan los artículos o cláusulas, o sea, la parte contractual propiamente dicha. Las últimas cláusulas se refieren a la duración del tratado y al canje o depósito de ratificaciones. Posteriormente van la fecha, la firma y los sellos.

El procedimiento para realizar un tratado comprende varios pasos y es

diferente en el caso de un tratado multilateral que en el de uno bilateral.

Para concluir un tratado bilateral, lo más usual es que los gobiernos interesados se intercambien notas, en las que se precisan la conveniencia y oportunidad de llegar a un acuerdo sobre determinada materia. Se escoge anticipadamente el país y el lugar donde habrán de realizarse las conversaciones que derivan al tratado. Se nombran, por cada parte, los plenipotenciarios correspondientes, a quienes, según el asunto, asesoran expertos o técnicos en la materia del propuesto tratado. Las discusiones que conducen al tratado se desarrollan por lo común lentamente ya que cada párrafo es examinado cuidadosamente. En ocasiones es necesario detener el curso de las conversaciones para realizar consultas a los órganos superiores del Estado. Una vez que el texto ha sido aprobado, se procede a la firma de los ejemplares del documento, la que reviste cierta solemnidad, para después ser enviado al órgano del Estado que corresponda, para los pasos subsecuentes.

En el caso de los tratados multilaterales, el procedimiento es parecido al de una conferencia internacional, es decir, invitados los países para reunirse en un lugar previamente establecido, son enviados los plenipotenciarios debidamente instruidos para llevar a cabo las discusiones que conduzcan al establecimiento del texto de los pactos. El procedimiento de conclusión de estos tratados es más complicado y más largo, ya que es menester alcanzar un texto que satisfaga a todas las partes, aunque es frecuente que cada Estado participante manifieste de antemano su aceptación al espíritu que anima al propuesto pacto colectivo.

Ya sean tratados bilaterales o tratados multilaterales, es usual que después de la aceptación del texto continúe la ratificación del mismo, que no es otra cosa que la aprobación dada al tratado por los órganos competentes del Estado, que hace que éste quede obligado por tal tratado.

La ratificación comprende varios pasos. Concluido el tratado, se hace llegar a los órganos representativos del Estado. El Jefe del Estado determinará si son de seguirse las instancias subsecuentes o si lo firmado no conviene a los intereses del país. Pero si se encuentra, como es ordinario, que el tratado satisface, entonces ese órgano lo somete a los procedimientos internos de discusión y aprobación, con las recomendaciones y aclaraciones que juzgue pertinentes.

En México, es el Senado quien lleva a cabo la aprobación de los tratados, de acuerdo a lo que establece el artículo 76 de nuestra Carta Magna, que en su fracción I, in fine, señala "Son Facultades exclusivas del Senado: [...] aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión". Más existe una aparente antinomia en el artículo 89, fracción X, del mismo ordenamiento, que, como vimos anteriormente, indica que es facultad del Presidente de la República: dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras "sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal". El artículo 133 corrige un tanto la contradicción ya que prescribe que los tratados "celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con la aprobación del Senado". A mayor abundamiento, la Ley Orgánica del Congreso General y el Reglamento Interior del Congreso General, establecen que será al Senado de la República a quien corresponda la aprobación de los tratados internacionales.

Una vez que el tratado emerge incolumne de esa discusión, entonces se procede a la elaboración de un instrumento en donde aparece el texto del tratado, la anotación de que ha sido aprobado por los órganos encargados, y la declaración del Jefe del Estado de que se ratifica el tratado.

Sobreviene después el intercambio de ratificaciones en el lugar que se haya fijado con anterioridad en el pacto. En esa fecha los funcionarios designados para el efecto se intercambian los instrumentos y se inicia un acto, la cual será en el idioma de los países firmantes, que suscriben los funcionarios y con ello queda completa la ratificación.

Cuando se trata de ratificaciones a tratados multilaterales, el procedimiento difiere, pues la práctica moderna es la de depositar los instrumentos de ratificación con un gobierno determinado, o en el secretariado de una organización internacional. El gobierno depositario da aviso oportuno a los otros países que ya hayan ratificado.

Una vez otorgada la ratificación no puede revocarse ni aún cuando se alegue que no se cumplieron en el interior del país determinadas formalidades.

No obstante que, como indicamos anteriormente, la ratificación da a los

tratados su fuerza obligatoria, algunos pactos, por disposición expresa contenida en los mismos, van a entrar en vigor en el momento mismo de la firma, sin perjuicio de que después sean sometidos a la ratificación.

Hay que señalar, además, que existe un tipo especial de tratados que no necesitan ratificación: los llamados "executive agreements", en los Estados Unidos. En principio, tales agreements no es necesario que sean sometidos a la aprobación del Senado, y pueden distinguirse dos modalidades: los "presidential executive agreements" y los "congressional executive agreements"; los primeros aprobados por el Presidente y los segundos sometidos al Congreso, en vez de al Senado. Gran parte de las relaciones internacionales de los Estados Unidos se llevan a cabo a través de estos "executive agreements", que constituyen, en manos del Presidente, un medio de escapar al control del Senado.

En México nuestra Constitución Política no prevé la posibilidad de pactos ejecutivos; sin embargo, en la práctica se puede observar la conclusión de tratados que -según señala, por ejemplo, la "Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1968-1969"- ( 65 ), no requieren la aprobación del Senado y que entran en vigor en la fecha de firma o la señalada en el canje de notas. Tales tratados, teóricamente hablando, en el sistema Constitucional mexicano son ilegales y, además, políticamente inútiles.

Como último paso en la conclusión del procedimiento de los tratados se encuentra la promulgación o publicación, que es el medio por el cual el tratado se da a conocer a los habitantes del país, pero este es un hecho poco relevante en cuanto a su validez o a su entrada en vigor. En México la promulgación de los tratados, al igual que las Leyes, se hace a través del Diario Oficial de la Federación.

Existen, dentro del campo de los tratados, además, las figuras de la adhesión, que es el acto jurídico por el cual un Estado entra a formar parte de un tratado en cuya negociación y firma no había participado, y las reservas, que es el acto jurídico por el cual un Estado parte en un tratado declara que rechaza la aplicación de ciertas disposiciones, o que les atribuye de

terminado sentido. Las reservas no son admisibles en los tratados bilaterales, en cambio, en los tratados multilaterales sí son lícitas a menos que estén prohibidas en el tratado.

Por último, mencionaremos que los tratados pueden extinguirse por diversas causas como son:

- a) Ejecución.- Cuando se ha cumplido con la realización del negocio u objeto para el que fue creado.
- b) Pérdida de la calidad estatal de una de las partes.- Cuando un Estado desaparece por cualquier causa (guerra, integración de un Estado a otro, etc.).
- c) Acuerdo entre las partes.- Cuando es declarado así por un nuevo acuerdo entre las partes.
- d) Término.- Cuando concluye el período establecido en el tratado mismo.
- e) Denuncia.- Cuando un Estado parte del tratado declara su voluntad de retirarse, basándose en las condiciones a ese respecto establecidas anteriormente en él.
- f) Renuncia.- Cuando un Estado declara su voluntad de considerar extinguido un tratado que le concede ciertos derechos sin contrapartida de obligaciones.
- g) Violación del tratado.- Cuando una de las partes viola una disposición esencial del tratado, estando admitido que por esa causa se pueda extinguir el tratado.

Respecto a la jerarquía jurídica que tienen los tratados internacionales en nuestro país, establece el artículo 133 de la Constitución Política que: "Esta Constitución, las leyes del Congreso que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebran por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado -agrega dicho artículo- se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o Leyes de los Estados". Es en base a esto que muchos autores han querido ver igual jerarquía entre los tratados y nuestra Carta Magna, sin embargo, existe un principio de supremacía constitucional que menciona que si hubiera alguna

diferencia entre el texto de nuestra Constitución Federal y algún tratado internacional celebrado por México, se atenderá sólo a la primera.

2.2.- Tratados Multilaterales.- México ha participado activamente en el concierto mundial con el afán de establecer controles en la producción, distribución, posesión, tráfico y uso de diversas sustancias tóxicas.

Sin embargo, un factor importante en el éxito o fracaso de cualquier método de control, es el grado en que el individuo use la droga; un segundo punto es la tecnología de la producción de drogas y el fácil consumo como factores esenciales para la medida del control; otra variable es la naturaleza de la sociedad que intenta el control pues éste tiende a producir un alto costo social cuando no se implanta adecuadamente. Incluso hay que tomar en cuenta si el sistema legal de un país es altamente formal, o si opera informalmente, con que grado de flexibilidad, etc.

Así, todas las variables que intervienen en una clasificación de drogas apropiada para un control nacional, resulta de especial complejidad cuando se trata de aplicar un control internacional.

El régimen internacional en esta materia ha sido errático, al menos en su inicial aparición en la escena, cuando tuvo, además, un sentido desafortunado. Con razón Olga Cardenas de Ojeda advierte "no deja de ser irónico que el primer tratado internacional sobre la materia en el que intervino un país occidental, haya sancionado y alentado el tráfico de narcóticos", ( 66 ) refiriéndose al tratado de Tientsin, por el que Inglaterra exigió a China que legalizara el tráfico del opio.

De entonces a la fecha ha tenido un cambio radical la concepción internacional del problema ya que todos los países del mundo civilizado coinciden en la necesidad de unir sus esfuerzos para terminar con el narcotráfico y la toxicomanía. Fue entonces, como sigue siendo hoy, el principal objetivo de los tratados internacionales, el limitar el uso de las drogas a fines exclusivamente médicos y científicos.

En las seis décadas que transcurren entre 1912 y 1972, se promueven tratados multilaterales de suma importancia. México es parte contratante de todos ellos, y, con excepción del Protocolo de Nueva York de 1953, aprueba y

ratifica los demás.

El primero de estos tratados fue firmado en la Convención de La Haya, el 23 de enero de 1912, denominado "Convención Internacional del Opio" y cuyo depositario es la Organización de las Naciones Unidas. Fue ratificado por nuestro país en enero de 1925, entrando en vigor el 8 de mayo del mismo año, y publicado en el Diario Oficial de 18 de marzo de 1927.

Este tratado se refería al opio crudo, preparado y medicinal, a la mor fina, a la cocaína y a la heroína. Establecía como materia de Derecho inter nacional la cooperación para el control de las mencionadas sustancias, y los principios que en él se fijaron se siguen considerando la base para el control internacional de éstas. Estipuló que la producción y distribución del opio crudo se efectuaría bajo control legal; que el fumar opio se suprimiría gradualmente; y que, la fabricación, venta o uso de esas drogas se limitarían legalmente para necesidades legítimas o médicas; los fabricantes y comerciantes de dichas drogas se someterían, también, a un sistema de permi sos y estadísticas.

En 1931, se celebró en Ginebra, Suiza, otra convención cuyo objetivo fue limitar la elaboración mundial de drogas a las necesidades científicas y médicas, así quedó plasmado, el 13 de julio de ese año, el acuerdo que llevó el nombre de "Convención para Limitar la Fabricación y Reglamentar la Distribución de Drogas Estupefacientes", siendo depositario de éste la Organización de las Naciones Unidas. Fue ratificado por México el 13 de marzo de 1933, entrando en vigor el 11 de junio del mismo año y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre, también de 1933.

El objetivo de este tratado se pretendía lograr a través de provisiones dictadas para restringir la cantidad de droga obtenible para cada país, comprometiéndose a no excederse en la fabricación e importación de cierta cantidad determinada mediante los estimados de sus propias necesidades. Al igual que el anterior tratado, éste se refería al opio, la morfina, la heroína, la cocaína y sus derivados, así como a otros estupefacientes.

México suscribió este pacto estableciendo como reserva el derecho de imponer dentro de su territorio medidas más estrictas que las establecidas por la misma Convención, para la restricción del cultivo o elaboración, uso, posesión, exportación y consumo de las drogas a que se refiere ésta.

En la Convención de 1936, también efectuada en la ciudad de Ginebra, salió a la luz el "Acuerdo Para la Supresión del Tráfico ilícito de Estupefacientes Nocivos", fechado el 26 de junio de ese año, aceptado por México el 6 de mayo de 1955 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto del mismo año y cuyo depositario es también la Organización de las Naciones Unidas.

Propósito fundamental de este tratado era lograr que cada una de las Naciones contratantes promulgasen las disposiciones legislativas necesarias para castigar severamente, y en particular por medio de prisión u otras penas privativas de la libertad, la fabricación, la transformación, la extracción, la preparación, la posesión, oferta, ofrecimiento en venta, distribución, venta, compra, cesión a cualquier título, correaje, envío, expedición en tránsito, transporte, importación y exportación de cualquiera de los estupefacientes señalados en convenios anteriores. Asimismo se acordaron medidas para prevenir el escape de los delincuentes por razones técnicas, y para facilitar la extradición de éstos. Esta Convención fue el último tratado firmado bajo los auspicios de la Liga de las Naciones.

También la Organización de las Naciones Unidas es depositaria del pacto suscrito en Lake Success, Nueva York, Estados Unidos, el 11 de diciembre de 1946, denominado "Protocolo que Enmienda la Convención para la Supresión del Tráfico ilícito de Drogas Peligrosas" al que México se adhirió el 6 de mayo de 1955, entrando en vigor en la misma fecha y publicado en el Diario Oficial el 25 de agosto del mismo año.

Este convenio fue el primero en su género y sirvió de modelo para otros instrumentos jurídicos similares; modificó los Acuerdos, Convenciones y Protocolos que sobre estupefacientes se habían concertado hasta entonces.

Después vino el Protocolo que se firmó en París, el 19 de noviembre de 1948, "Para someter a fiscalización internacional las drogas no comprendidas en el convenio del 13 de julio de 1931, para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes". Depositario de este acuerdo lo es también la Organización de las Naciones Unidas; fue firmado definitivamente en México en la misma fecha en que lo hicieron los demás países con certantes, no habiendo sido publicado en el Diario Oficial, y entrando en vigor el primero de diciembre de 1949.

Dicho Protocolo, como su nombre lo indica, fue la respuesta a aquellas sustancias tóxicas de fabricación sintética cuya producción se incrementó en grado extremo después de la Segunda Guerra Mundial.

Le sigue a éste el "Protocolo para Limitar y Regular el Cultivo de la Amapola y el Uso, Producción y Tráfico Internacional de Opio", firmado en la ciudad de Nueva York, el 23 de junio de 1953, depositado en la Organización de las Naciones Unidas.

Este Protocolo intentó imponer controles más severos en la producción mundial de opio y sus derivados, a fin de que las cantidades producidas coincidieran realmente con las requeridas para propósitos médicos y científicos.

México se abstuvo de ratificarlo por las razones invocadas en el informe que se rindió en el año de 1956, ya que existían los motivos constitucionales que en ese documento fueron citados, y que impedían al gobierno mexicano aceptar el artículo XI, inciso d, así como el artículo XXV y otras disposiciones, según las cuales los signatarios estaban imposibilitados para formular reserva alguna, atento a lo dispuesto en ese precepto.

Los años de esfuerzos dedicados a lograr un acuerdo internacional y, con él, un control adecuado de la producción y distribución legítima de estupefacientes, culminó con la "Convención Unica de Estupefacientes", firmada en Nueva York el 30 de marzo de 1961, ratificada por el Senado de la República Mexicana hasta el 18 de abril de 1967, entrando en vigor el 18 de mayo del mismo año, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 del mismo mes y año, siendo depositaria la Organización de las Naciones Unidas.

La Convención es producto fiel de las necesidades que la determinaron, expresadas en el preámbulo, donde se manifiesta la preocupación por la salud física y moral de la humanidad, se reconoce la necesidad del uso médico de los estupefacientes y declara que la toxicomanía constituye un mal grave para el individuo y entraña un peligro social y económico para la humanidad. Para lograr estos fines, la Convención adopta el camino de controles administrativos internacionales, en este orden de ideas, da, a las Naciones Unidas, una misión fiscalizadora.

Asimismo, como aspectos sobresalientes, señala en un plano más actuali

zados cuales son las sustancias consideradas como estupefacientes sobre las que se van a ejercer esos controles administrativos; considera como tráfico ilícito, el cultivo o cualquier tráfico de estupefacientes contrarios a las disposiciones que establece; propone la organización de una efectiva cooperación internacional para la represión del narcotráfico y apela a las partes para que sancionen penalmente los actos de cultivo, producción, fabricación, extracción, preparación, posesión, oferta en general, ofertas de venta, distribución, compra, venta, despacho por cualquier concepto, corretaje, expedición en tránsito, transporte, importación y exportación de estupefacientes. Encarga a la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes la labor de fiscalización internacional, de acuerdo a las funciones que en la misma Convención se señalan y que incluye la modificación de las listas que a propuesta de cada país deba llevarse a cabo, así como la asesoría en cuanto a la aplicación de las disposiciones que en el acuerdo se fijan.

Indica, además, que todo estupefaciente, sustancia y utensilio empleado en la comisión de delitos o destinados a tal fin podrán ser objeto de aprehensión y decomiso. Señala algunas provisiones como las que se refieren al tratamiento médico y rehabilitación de los adictos, excluyéndolos del régimen penal; extiende el control del cultivo de plantas de las que se pueden obtener drogas narcóticas naturales, como el opio, la cannabis y las hojas de coca.

No obstante las disposiciones en ellas establecidas, faculta a las partes para adoptar medidas de fiscalización más estrictas o rigurosas.

Esta Convención es un tratado flexible y aceptado, que representa el más alto común denominador en la aceptación de obligaciones internacionales por países soberanos; es un instrumento nuevo que, según su artículo 44, al entrar en vigor, 30 días después de que se haya depositado el cuadragésimo instrumento de adhesión o ratificación, abrogará y sustituirá entre las partes los siguientes tratados subsistentes: La Convención de enero de 1912; el Acuerdo del 11 de febrero de 1925, (México no es parte); la Convención Internacional del Opio, del 19 de febrero de 1925; la Convención del 13 de julio de 1931; el Acuerdo del 27 de noviembre de 1931 (México no fue parte); el Protocolo de diciembre de 1946 (salvo en lo concerniente a la Convención

del 26 de junio de 1936); el Protocolo de junio de 1953 (México no fue parte); el Protocolo de París de 1948; así como la Convención sobre drogas nocivas, de Ginebra de 1936.

El 25 de marzo de 1973, y como resultado de una Conferencia internacional celebrada en Ginebra, Suiza, la "Convención Unica" fue puesta al día mediante el "Protocolo de Modificación de la Convención Unica sobre Estupefacientes", al que México se adhirió el 27 de abril de 1973, entrando en vigor el 27 de mayo del mismo año. Cabe mencionar que nuestro país aceptó varias de las reformas introducidas, pero, en cambio, hizo expresa reserva de otras.

El documento considera a los delitos contra la salud entre los que han de dar lugar a la extradición; sugiere crear centros regionales para el estudio y control de estupefacientes; adelanta algunas medidas preventivas y advierte que el empleo de los medios de difusión suele producir resultados contradictorios.

Mencionaremos, también, que el 21 de febrero de 1971 se firmó en Austria, Viena, el "Convenio sobre Substancias Psicotrópicas". En lo general, este tratado no difiere en gran medida de los anteriores: es también un instrumento de fiscalización nacional e internacional de drogas psicotrópicas, y si destaca de ellos, es sobre todo por las sustancias que comprende y de las cuales anexa cuatro listas, en la inteligencia que el rigor de las medidas que sugiere disminuyen de la primera a la última. Entre otras menciona a los hongos alucinógenos, el cactus de peyote, las anfetaminas, barbitúricos y tranquilizantes.

Esto último explica la razón de que la Cámara de Senadores haya aprobado este convenio con expresa reserva de la aplicación del artículo 7 del mismo, o sea, excluyendo aquellas sustancias que han sido utilizadas anteriormente por algunos de nuestros grupos indígenas.

No es innecesario señalar que el tratado de Viena sobre psicotrópicos, forma parte de nuestro orden jurídico interno desde el 24 de junio de 1974, fecha en que apareciera publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Por otra parte, la Asamblea General de la ONU, en 1984, convino elaborar una nueva Convención que contemplara en conjunto los problemas del narcotráfico, en especial los no previstos en los instrumentos internacionales

existentes, así adoptó la declaración sobre la lucha contra el narcotráfico y el uso indebido de drogas, en la que reconoce la naturaleza internacional de este problema y se exige su atención urgente.

En razón de lo anterior, la Asamblea General en su resolución 40/120, del 31 de diciembre de 1985, decidió convocar, del 17 al 26 de junio de 1987, una "Conferencia Internacional Sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas" en el centro internacional de Viena, Austria, con el mandato de aprobar un plan amplio y multidisciplinario de actividades futuras en torno a cuestiones concretas y de fondo, relacionadas directamente con los problemas ya mencionados, es decir, el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.

De conformidad con esta resolución el Consejo Económico y Social (ECOSOC) en su reunión de primavera, a principios de febrero de 1986, aprobó la decisión 1986/112 titulada "Proyecto de Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes", en la que pidió a la Comisión de Estupefacientes que actuara como Órgano Preparatorio de la Conferencia, para lo cual dicha Comisión se reunió en Viena del 17 al 21 de febrero del mismo año.

Dentro de los trabajos desarrollados por esta Comisión, se puso de manifiesto la profunda preocupación de los Estados miembros de la ONU por el deterioro continuo de la situación del tráfico ilícito de drogas del que los traficantes obtienen utilidades extraordinariamente cuantiosas y los indicios cada vez mayores de que en muchas partes del mundo hay una vinculación estrecha entre el narcotráfico y el tráfico ilícito de armas, la subversión, el terrorismo internacional y otras formas de delincuencia organizada.

En la reunión, México pronunció un discurso en donde reconoce que "en nuestros días resulta de muy trascendente importancia jurídica, social, económica y política, la problemática que plantean en muchas naciones del mundo la producción, la fabricación, el tráfico y el consumo de estupefacientes".

Asimismo, la Delegación de México señaló que "en esta materia el mundo moderno se enfrenta a dos inegables vertientes básicas, el tráfico y la farmacodependencia" y se mencionó que "en nuestro país la campaña contra el narcotráfico involucra, como ninguna otra en el mundo, la participación de numerosos efectivos de diversas instituciones, cuya movilización permanente

en todo el territorio nacional, sin pausas, implica para nuestro país un - costo extraordinariamente superior, en muchas veces, a los apoyos financieros que éste recibe o haya recibido dentro de mecanismos de cooperación tradicionales bien conocidos". ( 67 )

La estructura del plan elaborado refleja la opinión del Organó Preparatorio de que ningún aspecto del problema de las drogas debe considerarse en forma aislada. El Organó señaló que la prevención de la demanda, la reducción y la fiscalización del suministro, la supresión de la demanda ilícita y el tratamiento y la rehabilitación de toxicómanos deberían analizarse para determinar cuáles son las esferas en que es necesario adoptar medidas inmediatas y sugerir medidas concretas que han de aplicar los diversos elementos de la sociedad.

El plan contiene así cuatro secciones que comprenden los elementos principales inherentes a cualquier programa de fiscalización de drogas y abarca:

- a) Prevención y reducción de la demanda ilícita
- b) Fiscalización del suministro
- c) Supresión del tráfico ilícito
- d) Tratamiento y rehabilitación.

Asimismo, el Organó Preparatorio recomendó a las organizaciones internacionales adoptaran disposiciones para preparar, en el marco de sus mandatos, documentos breves orientados hacia la acción con destino a la Conferencia, tomando como base las esferas enumeradas.

El texto del proyecto de una nueva Convención fue preparado y distribuido y será examinado por la Comisión de Estupefacientes en su trigésimo segundo período ordinario de sesiones, que se celebrará en febrero de 1987.

Sólo resta mencionar que México, una vez que ha aprobado el texto del proyecto (noviembre de 1986), acudirá con mucho interés a la Conferencia pues considera que sus trabajos permitirán a los Estados miembros compartir experiencias, exponer los problemas surgidos y enfrentar el problema de las

---

( 67 ) Naciones Unidas. Asamblea General.- "Campaña Internacional Contra el Tráfico Ilícito de Drogas". Tema 100, Memorandum de Conversaciones, Ed. ONU, Nueva York, 1986.

drogas con nuevos métodos tal y como lo exigen las circunstancias.

2.3.- Tratados Bilaterales México-Estados Unidos.- Ya mencionamos que la ratificación de los tratados, como parte integrante del procedimiento de los mismos, debe ser otorgada, normalmente, por algún órgano interno del Estado u organismo internacional para que tenga plena validez entre ellos, y que, en el caso de México, es el Senado de la República quien debe dar su aprobación al respecto (artículo 89, fr. I, constitucional). También dijimos que no obstante, la práctica diaria ha dado origen, al parecer en Inglaterra y Estados Unidos, a una serie de pactos ejecutivos (executive agreements) cuya aprobación es otorgada por el Presidente (presidential executive agreements), o por el Congreso (congressional executive agreements).

Es en base a lo anterior que el Gobierno de México a través, principalmente, de la Procuraduría General de la República (PGR) y su homóloga en los Estados Unidos, han celebrado una serie de acuerdos inter-institucionales dedicados al combate del narcotráfico, que no obstante carecer de ratificación son considerados como tratados que sólo obligan a las dependencias que los concertan. Es por ello que a continuación exponremos cuales son esos acuerdos que en esta materia se han suscrito y el contenido de los mismos.

Pero antes de enunciar dichos convenios, cabe mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores todavía hace de estos pactos, ya de por sí tan anómalos, una división y así los clasifica en: tratados bilaterales formales y tratados bilaterales informales; clasificación que nos parece bastante incongruente, ya que ambos grupos de tratados carecen de los mismos elementos como son: falta de ratificación y falta de publicación.

Dentro de los tratados bilaterales formales tenemos:

1.- Convenio para el intercambio directo de determinada información relativa al tráfico de drogas narcóticas. Concluido por Canje de Notas en México, D.F., el 5 de agosto y 2 de octubre de 1930. Convenio celebrado con la finalidad de establecer una estrecha cooperación entre los empleados administrativos competentes de los Estados Unidos y los de México, para lograr una estricta vigilancia del tráfico ilícito de drogas.

2.- Acuerdo por el que México adquiere de Estados Unidos determinado equipo para el uso exclusivo de su policía nacional. Adoptado por Canje de

Notas en Washington, D.C., el 26 de junio de 1961.

3.- Acuerdo mediante el cual Estados Unidos proporciona equipo de comunicaciones para el uso del Servicio Aduanal Mexicano cuyo monto no excede de \$ 50,000.00 dólares. Concluido por Canje de Notas en México, D.F., el 31 de agosto de 1973.

El servicio Mexicano de Aduanas utilizará el equipo como parte del esfuerzo para combatir el contrabando y especialmente para atacar la corriente ilegal de estupefacientes a través de la frontera entre los dos países.

Se establece, además, la obligación de intercambiar información sobre los esfuerzos específicos efectuados con respecto a los propósitos y fines de este acuerdo.

4.- Acuerdo sobre la asistencia mutua entre sus servicios de aduanas. Concluido en la ciudad de México, D.F., el 30 de septiembre de 1976, suscrito por Rúben González Sosa, Subsecretario de Relaciones Exteriores; Oscar Reyes Retana, Director General de Aduanas; Joseph John Jova, Embajador extraordinario y plenipotenciario; y Vernon D. Acree, Comisionado de Aduanas.

Enmendado por Canje de Notas, fechadas en México, el 26 de enero de 1977.

Entre los llamados tratados bilaterales informales encontramos los siguientes:

1.- Convenio mediante el cual el Gobierno de los Estados Unidos, a través del C. Robert H. Mc. Bride, embajador en México, dona al CEMEF una colección de libros de referencia en el campo del abuso de narcóticos, cuyo monto asciende a \$ 5,000.00 dólares, con el propósito de contribuir a la investigación mexicana efectuada sobre el abuso de narcóticos y como esfuerzo conjunto entre ambos países para disminuir el tráfico ilegal de éstos a través de fronteras internacionales. Concluido por Canje de Notas fechadas en México, el 26 y 27 de junio de 1973, suscritas por el Dr. Guido Belsasso, Director General de CEMEF.

2.- Convenio mediante el cual Estados Unidos proporciona a CEMEF asistencia técnica por un total de un año-hombre de consultores en la formulación y ejecución de un estudio epidemiológico sobre abuso de narcóticos en México, y de profesores en un programa de entrenamiento de postgrado en métodos de investigación en ciencias sociales, los cuales son necesarios para

realizar el estudio epidemiológico. La asistencia técnica será proporcionada de la siguiente manera:

- a) El propósito de la asistencia técnica es el capacitar a CEMEF para realizar en el término de dos años, un estudio epidemiológico sobre el uso y abuso de drogas psicoactivas legales y contribuir de esa manera al combate de su abuso;
- b) La asistencia técnica será financiada mediante donación especial que no excedera de \$ 75,650.00 dólares y que será contratada con la "Resource Planning Corporation" de Miami, Florida;
- c) CEMEF se compromete a proporcionar los fondos necesarios para llevar a cabo en su totalidad el programa de dos años;
- d) Se dará acceso, en cualquier momento, al personal de la oficina de actividades especiales para la prevención del abuso de drogas de Estados Unidos (SAODAP);
- e) Las dependencias responsables de la ejecución de este proyecto serán SAODAP y CEMEF.

3.- Acuerdo mediante el cual Estados Unidos proporciona a México, directamente a la Procuraduría General de la República, cuatro helicópteros Bell 212, cuyo costo es de \$ 900,000.00 dólares por unidad, incluyendo una provisión adecuada de refacciones.

Asimismo se proporciona un programa de entrenamiento para dieciséis pilotos mexicanos y 8 mecánicos, en las instalaciones de la Bell Corporation en Fort Worth, Texas.

El título de propiedad de cada helicóptero pasará al Gobierno de México en el momento en que cada uno de los helicópteros sea usado por primera vez para el entrenamiento en vuelo de un piloto mexicano.

El costo total de la asistencia no excedera de \$ 3,644,000.00 dólares. Queda entendido que los helicópteros serán usados por la PGR para impedir la circulación ilícita de estupefacientes a través de México y para localizar y destruir amapola, marihuana y otras plantas de las que se extraen sustancias estupefacientes.

Se crea la obligación de intercambiar información semestral, sobre los esfuerzos específicos que se hayan realizado.

Concluido por Canje de Cartas fechadas el 3 de diciembre de 1973.

Posteriormente se enmienda en dos ocasiones este acuerdo, elevandose en la primera enmienda el monto total de la asistencia hasta \$ 3,800,000.00 dólares y, en la segunda, se reembolsa a México el costo de gastos de combustible utilizado por todos los aviones de México que fueron usados en apoyo a la campaña de enero-mayo de 1974, para la erradicación de la amapola, no excediendo de \$ 110,000.00 dólares tal reembolso.

En esta segunda enmienda, también, se provee a México con los servicios, por el período de un año, de dos consultores técnicos para ayuda en el mantenimiento y operación de los aviones de ala giratoria. El costo de esta ayuda no excederá de \$ 90,000.00 dólares.

4.- Convenio celebrado por Canje de Cartas fechadas en México, el 1º de febrero de 1974, por medio del cual se proporciona a México, sujeto a su posibilidad de adquisición, cuatro helicópteros Bell 206, a un costo de \$ 166,250.00 dólares por unidad, para auxiliar a México en los esfuerzos para abatir la producción y el tráfico ilegal de estupefacientes. El costo total de la operación, incluyendo el financiamiento de las partes de repuesto y el combustible, será hasta de \$ 735,000.00 dólares.

El 24 de junio de 1974 es enmendado este acuerdo, mediante Canje de Cartas, para proporcionar dos helicópteros más, tipo Bell 206, para reemplazar a uno que fue destruido y otro que fue seriamente dañado, a un costo que no excederá de \$ 320,000.00 dólares.

Posteriormente, el 4 de diciembre del mismo año, se aumenta a \$ 385,000.00 dólares el monto de la operación.

5.- Acuerdo celebrado por Canje de Cartas, fechadas en México, el 10 y 24 de junio de 1974, por medio del cual se proporciona a nuestro país un sistema de fotografía aérea multiespectral por un costo total de \$ 459,002.00 dólares, para ayudar en la lucha contra la amapola. Posteriormente aumenta a \$ 469,002.00 dólares el costo del equipo.

6.- Convenio para proporcionar a México entrenamiento de helicópteros a 23 pilotos y 18 mecánicos como parte de los esfuerzos de cooperación para reducir el tráfico de narcóticos. Celebrado por Canje de Cartas, fechadas en México el 30 de septiembre de 1974.

7.- Pacto mediante el cual México recibe cuatro helicópteros Bell 212, con refacciones, a un costo de \$ 1'000,000.00 de dólares cada unidad, que

se utilizarán para localizar y erradicar amapola, marihuana, etc. Concluido por Canje de Notas, el 1<sup>a</sup> de noviembre de 1974.

8.- Acuerdo para proporcionar a México asistencia material y técnica consistente en: un juego completo de video para instrucción, artefactos para mirar de noche, una cámara binocular, un transmisor de alerta, equipo de rastreo de vehículos, repetidores portatiles, radios y una galería de tiro al blanco, personal para cooperar en el desarrollo de cursos de entrenamiento sobre estupefacientes; todo por un costo total de \$ 50,000.00 dólares. Celebrado por Canje de Cartas fechadas el 4 de diciembre de 1974.

9.- Acuerdo de cooperación técnica adicional para apoyar los esfuerzos de México para reducir el narcotráfico de estupefacientes, que consiste en proporcionar material y entrenamiento como es: equipo de telecomunicaciones, equipo individual para pilotos, armas y municiones, película, papel, productos químicos, una cámara y un amplificador, por un total de \$ 282,000.00 dólares.

Asimismo se hará un reembolso hasta por \$ 350,000.00 dólares por gastos de combustible y su servicio de entrega.

También se brinda mantenimiento y abastecimiento por personal de la Compañía Bell Corporation, durante un período que no excederá de 18 meses y cuyo costo no excederá de \$ 1'000,000.00 de dólares.

Concluido por Canje de Cartas fechadas el 11 de diciembre de 1974.

Posteriormente se aumenta a \$ 1'600,000.00 dólares la cantidad establecida para mantenimiento y abastecimiento.

También se proporcionan, el 20 de marzo de 1975, dos helicópteros Bell 212, con piezas de repuesto, por un costo hasta de \$ 1'000,000.00 de dólares por cada unidad.

10.- Acuerdo para proporcionar a México, sujeto a adquisición cuatro sistemas móviles de interceptación, diseñados específicamente para establecer su uso en retenes en caminos. El costo total de la asistencia no excederá de \$ 160,000.00 dólares. Celebrado por Canje de Cartas fechadas el 24 de febrero de 1975.

11.- Acuerdo celebrado por Canje de Cartas fechadas en México, el 25 de junio de 1975, para proporcionar a nuestro país, por un valor límite de \$ 4'300,000.00 dólares, equipo y adiestramiento consistente en: cuatro heli

cópteros Bell 212 con piezas de repuesto; equipo de telecomunicaciones; otros equipos para la erradicación de estupefacientes; y adiestramiento relacionado con el equipo proporcionado.

12.- Convenio celebrado por Canje de Cartas fechadas el 12 de septiembre de 1975, mediante el cual el Gobierno de México y su personal se hacen responsables de las pérdidas o perjuicios a cualquier propiedad, o de las lesiones o muerte de cualquier persona, que emanen del entrenamiento por personal de vuelo para las operaciones de las aeronaves mexicanas, liberando, por tal motivo, de toda responsabilidad al personal y Gobierno de los Estados Unidos.

13.- Convenio celebrado por Canje de Cartas fechadas el 24 y 29 de octubre de 1975, mediante el cual Estados Unidos proporciona a México apoyo material consistente en dos helicópteros Bell 212, a un costo de -- \$ 800,000.00 dólares cada uno, para apoyar los esfuerzos realizados en el freno de la producción y tráfico ilegales de narcóticos. México por su parte se obliga a conceder permiso de verificación de uso y condiciones de servicio al personal que para ello sea designado.

14.- Acuerdo concluido por Canje de Cartas fechadas el 29 de enero de 1976, por medio del cual, debido al aumento e intensificación de la campaña mexicana para frenar la producción y el tráfico de sustancias narcóticas, Estados Unidos proporciona, sujetos a su posibilidad de adquisición, dos aviones de ala fija de despegue y aterrizaje en corto espacio (Stol) más refacciones y un aeroplano de alta velocidad para el transporte de personal (7 a 9 plazas) para el equipo de la oficina de la PGR, con el propósito de supervisar, inspeccionar y controlar las unidades operacionales del campo. Asimismo se proveerán a México fondos reembolsables, a fin de alquilar hasta por noventa días, un avión para transporte de personal, para ser usado en el desplazamiento de la Policía Judicial Federal.

El costo total de la asistencia mencionada será de \$ 1'600,000.00 dólares como máximo.

15.- Tratado por el cual Estados Unidos proporciona a México película, papel, productos químicos y otros artículos consumibles que se consideran necesarios para el uso en los sistemas de detección de cultivos de adormidera por fotografía aérea multi-espectral durante el período del 2 de noviem-

bre de 1975 al 31 de octubre de 1976, a un costo de \$ 50,000.00 dólares; además, proporciona hasta \$ 1'250,000.00 dólares para la compra de suministros, equipos y servicios diversos, en apoyo directo a los programas de erradicación hasta el 30 de junio de 1976.

Concluido por Canje de Cartas fechadas en México, D. F., el 4 de febrero de 1976.

Posteriormente, el 18 de mayo de 1976, se enmienda el anterior acuerdo mediante Canje de Cartas, especificandose con mayor precisión las categorías de asistencia que nuestro país vecino proporcionará a México, con el fin de apoyar sus esfuerzos para reducir la producción y tráfico ilegales de estupefacientes; proporcionando, además, suministros, equipos y servicios diversos adicionales, a un costo que no exceda de \$ 135,000.00 dólares; asimismo se reembolsa a México la cantidad de \$ 395,000.00 dólares erogados por diversos conceptos.

16.- Acuerdo para proporcionar a México un helicóptero Bell 212 con refacciones, a un costo de \$ 1'000,000.00 de dólares; tres helicópteros adicionales Bell 206 con refacciones a un costo no mayor de \$ 700,000.00 dólares; una aeronave de carga, de despegue y aterrizaje a corta distancia, con refacciones, a un costo de \$ 1'180,000.00 dólares.

Se suministran, además, \$ 350,000.00 dólares para la reparación de un helicóptero averiado Bell 212; equipo de telecomunicaciones a un costo de \$ 471,000.00 dólares; dos equipos de aspersión adicionales, con refacciones, a un costo de \$ 200,000.00 dólares; equipos y servicios misceláneos a un costo no mayor de \$ 230,000.00 dólares; se reembolsan \$ 245,000.00 dólares aplicables al costo de personal contratado conforme al contrato celebrado por México con la Evergreen Helicopter Inc., como son: pilotos instructores, asesores aéreos, asesor de mantenimiento y apoyo de un técnico de comunicaciones.

Concluido por Canje de Cartas, fechadas en México, D. F., el 30 de junio de 1976.

17.- Convenio celebrado por Canje de Cartas fechadas el 30 de septiembre de 1976, para proporcionar a México equipo adicional que considere necesario para su uso en el sistema de fotografía aérea multi-espectral para detectar adormidera, a un costo no mayor de \$ 269,000.00 dólares; un hangar

prefabricado y tres técnicos para asesorar el ensamblaje y construcción de dicho hangar en Culiacán, Sinaloa, a un costo de \$ 100,000.00 dólares; película, papel y productos químicos para el sistema de fotografía mencionado, a un costo de \$ 50,000.00 dólares.

Apoyo técnico por la Spectral Data Corporation, durante un período de diez meses, durante la campaña 1976-1977, para la erradicación de narcóticos con un costo hasta de \$ 1'070,000.00 dólares.

18.- Acuerdo mediante el cual se dota a México de una suma adicional por \$ 1'673,000.00 dólares, para gastos de mantenimiento de aeronaves, reemplazos, servicios, equipos de apoyo y accesorios, de conformidad con el contrato suscrito entre los Estados Unidos y la Bell Helicopter Corporation, a los fines de extender este contrato hasta el 30 de junio de 1977; se reembolsan, además, a México \$ 33,000.00 dólares erogados para el pago de salarios del personal de la PGR dedicados exclusivamente al programa de detención de la producción y tráfico ilícitos de estupefacientes.

Concluido por Canje de Cartas fechadas en México, D. F., el 30 de septiembre de 1976.

19.- Convenio celebrado por Canje de Cartas, fechadas el 22 de noviembre de 1976, mediante el cual se proporciona a México hasta \$ 100,000.00 dólares para la compra de suministros misceláneos, equipos y servicios, en apoyo a la campaña de erradicación de 1977; \$ 1'150,000.00 dólares adicionales, para mantenimiento de aeronaves, refacciones y servicios, así como el aseguramiento del helicóptero Bell 212 matrícula XC-BEM.

20.- Convenio celebrado por Canje de Cartas fechadas el 16 de febrero de 1977, mediante el cual se reembolsa a México la cantidad de \$ 250,000.00 dólares por servicios contratados en 1977, para: un piloto instructor de fumigación; un técnico de equipo de fumigación; un piloto instructor de avión STOL; un mecánico de avión STOL. Además, se reembolsan hasta \$ 300,000.00 dólares erogados por el pago de salarios del personal de la PGR dedicados al apoyo de la campaña contra el tráfico ilícito de estupefacientes, cantidad que el 28 de julio de 1977, fue aumentada a \$ 800,000.00 dólares.

Asimismo, la cantidad de \$ 250,000.00 dólares establecida con anticipación, fue aumentada en dos ocasiones, siendo la última en enero de 1978 por un total de \$ 260,000.00 dólares.

21.- Convenio celebrado por Canje de Cartas fechadas el 2 de junio de 1977, mediante el cual se proporciona a México un adelanto o un reembolso hasta de \$ 6'150,000.00 dólares por un contratista de los Estados Unidos, por un período de cuatro años, para realizar servicios técnicos de asesoría, supervisión, mantenimiento de máquinas, apoyo logístico y entrenamiento.

Asimismo, se proporcionan a México los servicios de un asesor en la administración de contratos, por doce meses, y un asesor en operaciones de aviación, por un período de veinticuatro meses, a un costo calculado no mayor de \$ 350,000.00 dólares.

Este acuerdo tuvo varias enmiendas, siendo la última en noviembre de 1983, para efecto de aumentar el importe del adelanto o el reembolso hasta por un total, aproximadamente, de \$ 40'000,000.00 de dólares.

22.- Tratado celebrado el 29 de julio de 1977, para proporcionar a México doce avionetas para observación, y un avión mediano de turbohélice para transportar personal, incluyendo refacciones, a un costo no mayor de \$ 1'700,000.00 dólares.

23.- Convenio mediante el cual Estados Unidos proporciona fondos que no excederán de \$ 50,000.00 dólares, para la adquisición de abastecimientos misceláneos, equipos y otros servicios, mutuamente acordados, en apoyo directo al programa contra la producción y tráfico ilegal de estupefacientes. Posteriormente se aumenta a \$ 100,000.00 dólares la cantidad indicada.

24.- Acuerdo celebrado el 6 de septiembre de 1977, mediante el cual se proporcionan a México servicios técnicos y fondos para el procesamiento de datos por computadora, en apoyo directo de los programas contra la producción y tráfico ilícitos de estupefacientes. El costo de la operación no excederá de \$ 200,000.00 dólares.

25.- Acuerdo del 7 de septiembre de 1977, mediante el cual Estados Unidos proporciona equipos y servicios técnicos, para continuar con el mejoramiento en el ramo de las comunicaciones del Gobierno de México, cuyo costo no excederá de \$ 132,000.00 dólares.

26.- Acuerdo celebrado por Canje de Cartas, fechadas el 3 de abril de 1978, mediante el cual se proporciona a México la cantidad de \$ 500,000.00 dólares, para el entrenamiento de veinticinco pilotos de helicóptero en los Estados Unidos, como parte del programa de cooperación para reducir el trá-

fico ilegal de narcóticos.

27.- Acuerdo del 15 de mayo de 1978, para proporcionar a México -- \$ 700,000.00 dólares, para la adquisición de abastecimientos misceláneos, e quipos y otros servicios, en apoyo a la lucha contra el narcotráfico, canti dad que posteriormente es aumentada hasta \$ 2'400,000.00 dólares y luego re ducida a \$ 2'040,000.00 dólares.

28.- Acuerdo celebrado por Canje de Cartas, fechadas el 16 de mayo de 1978, mediante el cual Estados Unidos proporciona fondos adicionales hasta por \$ 300,000.00 dólares en forma por adelantado y/o sobre la base de reembolso, en un monto igual al costo de remuneración complementaria a salarios, por el aumento de las restricciones actuales en materia de escalas salaria les de la PGR, para el personal mexicano de apoyo que se dedica exclusivam ente al programa para frenar la producción y tráfico de estupefacientes. Posteriormente, el 24 de julio de 1979, se aumenta la cantidad pactada a \$ 1'360,000.00 dólares.

29.- Tratado del 22 de mayo de 1978, mediante el cual Estados Unidos proporciona, sujeto a la disponibilidad de fondos, equipo, servicios, entre namiento y/o financiamiento, por adelantado o reembolsable, para el desarro llo y entrega al Gobierno de México, de un sistema avanzado de detección de cultivos ilícitos que incluirá: un sistema rastreador electro-óptico multi-espectral para localizar cultivos desde una altura aproximada de 40,000 pies; un avión con capacidad para el sistema rastreador; prestará, además, mientras se hace la entrega de este sistema, otro de similares característi cas cuyo alcance es de 25,000 pies, aproximadamente, comprometiéndose, así mismo, a adaptar un avión mexicano para transportar este sistema, el cual con posterioridad pasará a ser propiedad del Gobierno de México.

El costo total de la operación será hasta \$ 3'200,000.00 dólares, de los cuales \$ 3'000,000.00 ya han sido comprometidos por los servicios que serán efectuados por la Administración Nacional Aeronáutica Espacial (NASA) de los Estados Unidos. Esta cantidad, después de varios aumentos, finalmen te, en enero de 1981, es fijada en \$ 7'650,000.00 dólares, de los cuales, \$ 7'450,000.00 ya fueron entregados a la NASA.

30.- Acuerdo del 23 de mayo de 1978, mediante el cual se proporciona a México equipo, servicios técnicos, incluyendo un asesor en telecomunicacio-

nes, por un año, y entrenamiento para el mejoramiento de la capacidad de te lecomunicaciones del Gobierno de México, cuyo costo no excederá de -- \$ 1'500,000.00 dólares, cantidad que finalmente, en enero de 1979, es aumen tada hasta \$ 2'100,000.00 dólares.

31.- Convenio del 24 de mayo de 1978, celebrado por Canje de Cartas, para proporcionar a México equipo, servicios y/o financiamiento, a un costo que no excederá de \$ 500,000.00 dólares, para facilitar la producción de una cantidad adecuada de mapas topográficos de alta calidad en color, en apo yo a los programas contra la producción y tráfico ilegales de estupefacien tes. Posteriormente, en enero y abril de 1979, la cantidad mencionada fue aumentada hasta \$ 1'855,000.00 dólares.

32.- Acuerdo del 23 de agosto de 1978, mediante el cual Estados Unidos proporciona ocho helicópteros livianos, un avión de carga, y financiamiento en forma por adelantado o reembolsable, para la renta de un avión de carga pasajeros, tipo STOL, y que incluye refacciones y entrenamiento, a un costo máximo de \$ 4'620,000.00 dólares, aumentandose posteriormente a diez el nú mero de helicópteros livianos.

33.- Pacto del 25 de agosto de 1978, para proporcionar a México servi cios técnicos adicionales y financiamiento, para el procesamiento de datos por computadora, en apoyo a la lucha contra el narcotráfico, cuyo costo no excederá de \$ 200,000.00 dólares, que fue aumentado con posterioridad a \$ 400,000.00 dólares.

34.- Convenio del 28 de septiembre de 1978, celebrado por Canje de Car tas, mediante el cual Estados Unidos proporciona servicios técnicos adicio nales por conducto de un técnico contratado, para la capacitación del perso nal mexicano, con un costo hasta de \$ 40,000.00 dólares y por un período de un año.

35.- Tratado celebrado por Canje de Cartas, fechadas el 3 de diciembre de 1979, para proporcionar a México hasta \$ 900,000.00 dólares para la remu neración complementaria a salarios por el aumento de las restricciones con tractuales en materia de escalas salariales de la PGR.

Posteriormente, la cantidad inicial fue aumentada hasta en tres ocasio nes, siendo la última el 29 de diciembre de 1981, fijandola en --- \$ 4'549,000.00 dólares.

36.- Acuerdo del 7 de abril de 1980, por el que se proporcionan a México hasta \$ 200,000.00 dólares para la adquisición de abastecimientos misceláneos, equipos y otros servicios, para la destrucción de amapola, opio e intercepción del tráfico ilegal de estupefacientes.

37.- Acuerdo del 25 de julio de 1980, relativo al suministro de un helicóptero liviano a un costo de \$ 300,000.00 dólares, que es entregado a México para la destrucción de la amapola de opio y la intercepción del tráfico ilegal de estupefacientes.

38.- Convenio celebrado por Canje de Cartas, fechadas el 3 de enero de 1981, relativo a los fondos proporcionados a México, para la adquisición de abastecimientos misceláneos, equipos y otros servicios, cuyo monto será de \$ 300,000.00 dólares.

39.- Tratado del 8 de abril de 1981, celebrado por Canje de Cartas mediante el cual Estados Unidos proporciona dos helicópteros usados Bell -- VH-1B, con el propósito de que éstos se utilicen en el entrenamiento de personal de servicios aéreos en el mantenimiento de helicópteros y que no sean utilizados en operaciones de vuelo.

40.- Tratado celebrado el 29 de marzo de 1983, mediante Canje de Notas, por el cual se proporcionan a México \$ 350,000.00 dólares, para la adquisición de abastecimientos misceláneos, equipos y otros servicios, para erradicar la amapola de opio e intercepción de estupefacientes.

41.- Acuerdo relativo a los fondos para la adquisición y mantenimiento operacional de un avión turbo-thrush; celebrado por Canje de Cartas fechadas en México, D. F., el 17 de mayo de 1984.

42.- Tratado celebrado por Canje de Cartas, fechadas en México, el 5 de noviembre de 1984, mediante el cual Estados Unidos proporciona \$ 70,000.00 dólares para el establecimiento de programas diseñados para alertar al público sobre los problemas producidos por la dependencia de drogas.

Como podemos observar, es a partir de 1973, que se ve incrementado el número de tratados bilaterales entre México y Estados Unidos para combatir el narcotráfico, lo que nos lleva a concluir que es a partir de ese año que esta actividad comienza a tener gran auge entre la población mexicana y que nuestro país, como muchos otros, no estaba preparado, ni técnica ni económicamente, para hacer frente a este problema, lo que se desprende de la sim--

ple lectura de los extractos de los tratados que con antelación se expusieron, cuya mayoría son tratados por medio de los cuales se recibió gran ayuda material y económica, para estar en posibilidad de combatir de una manera más equilibrada esta ilícita actividad.

También podemos desprender que: México paulatinamente se está volviendo autosuficiente para combatir este mal que tanto aqueja a nuestra sociedad, merced a la gran cantidad de equipo que Estados Unidos nos ha enviado a través de los años; prueba de ello es que de finales de 1981 a la fecha sólo se han celebrado tres convenios con dicho país en los que, al igual que en los anteriores, nos es proporcionada ayuda material, económica y de asesoría.

Ahora bien, cabe resaltar que es el tratado del 5 de noviembre de 1984, el único que se ha celebrado con la finalidad de combatir al narcotráfico, pero ahora desde lo que podrían ser sus orígenes, diseñando programas para alertar a la población sobre los problemas producidos por el abuso de las drogas, lo cual no había sido contemplado por ninguno de los tratados que hasta la fecha se han suscrito, es decir, se pretende concientizar a la sociedad de los problemas que acarrea el uso de drogas causantes de dependencia, tratando de esta forma de reducir al mínimo el número de consumidores, lo cual traería como consecuencia lógica una disminución en la actividad del narcotráfico debido al bajo consumo que en nuestro país se daría.

### 3.- LEY GENERAL DE SALUD

Promulgada el 7 de febrero de 1984, en vigor a partir del primero de julio del mismo año, la Ley General de Salud tiene su fundamento legal en el párrafo tercero del artículo 4º de nuestra Constitución Política (publicado el 3 de febrero de 1983, en el Diario Oficial de la Federación), reglamentando el derecho a la salud que tiene toda persona, y estableciendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, tal como lo menciona el artículo primero de la Ley en comento; teniendo también como fundamento, de acuerdo al tema que nos ocupa, la base 4a. de la fracción XVI del artículo 73 constitucional para establecer las

medidas a seguir en las campañas contra el alcoholismo y la venta de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

La Ley General de Salud tiene como antecedente inmediato al Código Sanitario del 26 de febrero de 1973, mismo que resultó de una serie de Códigos que fueron promulgados en los años de 1891, 1894, 1902, 1926, 1934, 1946 y 1954; de los cuales el más importante fue el de 1926, en virtud de la gran influencia que tuvo sobre nuestros Códigos Penales de 1929 y 1931, así como de los Códigos Sanitarios subsecuentes, además de haber sido el primero en reglamentar lo referente a los estupefacientes, estableciendo para el efecto una lista de sustancias a las que consideraba como "drogas enervantes".

Esta Ley General de Salud, derogatoria en parte del Código Sanitario de 1973, tiene entre otros propósitos: Lograr el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; Prolongar y mejorar la calidad de la vida humana; Crear y extender, en la medida de lo posible, toda clase de actividades solidarias y responsables de la población, tanto en la preservación y conservación de la salud, como en el mejoramiento y restauración de las condiciones generales de vida, con la idea de lograr para el hombre una existencia decorosa; El disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de nuestra población; Desarrollar la enseñanza e investigación científica y tecnológica para la salud.

Con base en estas finalidades ha sido elaborado un programa de salud que busca proporcionar tales servicios a toda la población, en permanente superación y mejora de su calidad, contribuyendo al desarrollo del país y al bienestar colectivo así como al desarrollo de la familia, para lo cual se ha constituido el Sistema Nacional de Salud integrado por varias dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Local, y personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud.

La planeación, regulación, organización y funcionamiento del sistema se rige por la Ley General de Salud y por disposiciones reglamentarias y acesorias cuyo cumplimiento corresponde actualmente a la Secretaría de Salud, que ha substituido en las funciones administrativas correspondientes a la an

tigua Secretaría de Salubridad y Asistencia.

De acuerdo a la reforma constitucional de 1908, estudiada en el tema correspondiente, se concedió al Congreso de la Unión la facultad de legislar en materia de salubridad general de la República, motivo por el cual to dos nuestros Códigos Sanitarios promulgados con posterioridad a la Constitución de 1917, han intentado precisar el concepto de "salubridad general". La Ley General de Salud no escapa a esta generalización y también señala en su artículo tercero que conceptos quedan comprendidos dentro de la "salubridad general", incluyendo en su fracción XXI "El programa contra la farmacoddendencia", en tanto que los artículos 15 y 17 nos establecen la forma como ha de integrarse el Consejo de Salubridad General y que a dicho Consejo compete dictar las medidas a seguir en la venta y producción de sustancias tóxicas.

En términos generales, la Ley General de Salud, en materia de psicotrópicos y estupefacientes, se puede dividir para su estudio en: Aspectos generales; Medidas preventivas; Disposiciones sanitarias para el control y vigilancia en la venta, producción o manejo de estupefacientes y psicotrópicos; Sanciones administrativas, medidas de seguridad y penas aplicables.

Aspectos Generales.- Este punto ha quedado explicado en párrafos anteriores al señalar cuales son los propósitos de la Ley, los objetivos del Sistema Nacional de Salud, a cargo de quien está la planeación, regulación, organización y funcionamiento del Sistema, qué materias quedan comprendidas dentro del concepto "salubridad general" y la competencia que al respecto tiene el Consejo de Salubridad General.

Medidas Preventivas.- El tema preventivo, en amplia acepción, se en---cuentra comprendido en varios preceptos, así tenemos que La Ley General de Salud le ordena a la Secretaría de Salud, instituciones de salud y gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentar y apoyar la realización de programas para: la prevencción y tratamiento de la farmacoddendencia por el uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes e inhalantes (arts. 73, fr. III y 191, fr. I); para la orientación y capacitación a la población en materia de prevencción de la farmacoddendencia y los efectos de las sustancias que la originan (arts. 112, fr. III y 191, fr. II); y para la educación e instruc-

ción a la familia y la comunidad sobre la forma de reconocer los síntomas de la farmacodependencia y adoptar medidas oportunas para su prevención y tratamiento (art. 191, fr. III), correspondiendo a la propia Secretaría y al Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, la ejecución de estos programas.

Como medida también preventiva, se establece que sólo los médicos cirujanos, veterinarios, cirujanos dentistas y, en su caso, pasantes de medicina, podrán prescribir sustancias que originen dependencia, previo título registrado ante las autoridades educativas y cumplimiento de las condiciones y requisitos que señalan la propia Ley y la Secretaría de Salud (arts. 193 y 240).

Por su parte, el artículo 254 señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, para evitar y prevenir el consumo de sustancias inhalantes con efectos psicotrópicos, determinarán y ejercitarán medios de control y vigilancia en los lugares en que se expendan o usen estas sustancias, y promoverán y llevarán a cabo campañas permanentes de información y orientación al público, para la prevención de los daños a la salud provocados por el consumo de inhalantes.

Al considerar la insospechada influencia que tienen los medios masivos de comunicación en la conducta colectiva, el capítulo único, del título décimo tercero de la Ley General de Salud, dedicado a la publicidad, establece que es competencia de la Secretaría de Salud la autorización de la propaganda que se refiere a la salud y que se realice sobre la existencia, calidad y características para promover el uso, venta o consumo de sustancias que causen dependencia, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otros organismos del Ejecutivo Federal (arts. 300 y 301), coadyuvada en estas actividades por los gobiernos de los Estados (art. 302). Al respecto, el artículo 306 señala los requisitos a que se sujetará la publicidad, independientemente de los textos de advertencia de riesgos para la salud que deberán incluirse a juicio de la Secretaría (art. 312).

Además de las prevenciones ya enunciadas, el Código Sanitario de 1973, encuadraba dentro de este concepto las reglas migratorias que prohibían el ingreso al territorio nacional de extranjeros adictos al uso de estupefa---

cientes y psicotrópicos (art. 358, fr. 1), lo cual ha quedado enmarcado en el capítulo I, del título décimo quinto de la Ley General de Salud, confiando a la Secretaría de Salud la facultad de operar los servicios de sanidad internacional de carácter migratorio, adoptando las medidas que procedan para la vigilancia sanitaria de las personas que ingresen al territorio nacional y que, a su juicio, constituyan un riesgo para la salud (arts. 352 y 354).

Disposiciones Sanitarias para el Control y Vigilancia en la Venta, Producción o Manejo de Estupefacientes y Psicotrópicos.- Bajo este rubro encuadraremos todos los preceptos contenidos en la Ley General de Salud que se refieren a las medidas que se tomarán para el caso de farmacodependientes; requisitos indispensables para cualquier acto relacionado con estupefacientes y psicotrópicos; así como las limitaciones y prohibiciones que al respecto se señalan.

Comenzaremos con la exposición del artículo 74 que en su fracción I nos establece: La atención de las enfermedades comprende: La atención de personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas, obligación que tienen conferida la Secretaría de Salud, instituciones de salud y gobiernos de los Estados, en coordinación con las autoridades competentes, quienes además deben brindar la atención médica que se requiera a las personas que realicen o hayan realizado el consumo de inhalantes (art. 254, fr. III).

La misma Secretaría, conjuntamente con el Consejo de Salubridad General, llevará a cabo la ejecución del programa contra la farmacodependencia, entre otras acciones, a través de la rehabilitación de los farmacodependientes (art. 191, fr. I).

En cuanto a los actos relacionados con las sustancias que causan dependencia, el artículo 194 nos dice que el control sanitario del proceso, importación y exportación de estupefacientes y psicotrópicos compete a la Secretaría de Salud, misma que autoriza los establecimientos en los que se realiza el proceso de estas sustancias (art. 198), previo cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 200 de la propia Ley.

Pero es aquí donde surge la pregunta: ¿Qué son los estupefacientes y cuales los psicotrópicos?. Como ya habíamos explicado en el primer capítulo

de este trabajo, no existe una definición precisa de lo que debe entenderse por estas substancias; problema que ha sido resuelto por varios países, entre ellos el nuestro, enumerando simplemente que substancias quedan comprendidas dentro de uno u otro grupo.

Así pues, nuestra Ley General de Salud nos establece en su artículo 234 las substancias que se consideran como estupefacientes, mientras que el artículo 244 nos señala cuales son las psicotrópicas, correspondiendo a la Secretaría de Salud y al Consejo de Salubridad General determinar las substancias que deben integrar cada grupo; en tanto que el artículo 245 clasifica en cinco grupos a estas últimas de acuerdo a su valor terapéutico y la magnitud de los problemas que constituyen para la salud pública.

Una suma de actos sobre tráfico o suministro de estupefacientes y psicotrópicos como son: siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo, etc., se encuentran sujetos a disposiciones de la propia Ley y sus reglamentos; tratados y convenios internacionales; disposiciones del Consejo de Salubridad General; normas contenidas en otras leyes y mandamientos de carácter general relacionados con la materia; disposiciones técnicas de la Secretaría de Salud y disposiciones que emitan otras dependencias del Ejecutivo Federal, estableciéndose como limitación para dichos actos, el que sólo pueden realizarse con fines médicos y científicos, para lo cual deberá contarse con la autorización de la Secretaría de Salud (arts. 235, 238, 247 y 249), misma que tiene a su cargo la facultad de prohibir los actos señalados respecto de las substancias y vegetales que se enumeran en los artículos 237 y 248.

Como un punto aparte, mencionaremos que los estupefacientes y productos que los contengan, que por otras autoridades hayan sido asegurados o puestos a disposición de la Secretaría de Salud, estarán sujetas al control y uso que ella determine (art. 239).

Explicamos anteriormente que el empleo de estupefacientes y substancias psicotrópicas se reserva a la prescripción de profesionistas dedicados al ejercicio de la medicina y, excepcionalmente, a los pasantes de esta materia, debiendo hacerse dicha prescripción en recetas o permisos especiales editados, autorizados y suministrados por la Secretaría de Salud (arts.

241 y 251] y su despacho farmacéutico está sujeto a rígidos controles destinados a evitar malos manejos (arts. 242, 243 y 250 al 252). También la importación, exportación y tráfico dentro del territorio Nacional, de estupefacientes y psicotrópicos está sometido a severas disciplinas, que al igual que en todos los actos relacionados con estas sustancias, deberán contar con la autorización de la Secretaría de Salud, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ella o por la Ley General de Salud (arts. 236, 289 a 294 y 375, fr. IX).

Por lo que hace a la presentación de las sustancias que analizamos la Ley General de Salud, en sus artículos 210 y 256 nos señala las características que deberán tener todos los envases o empaques que contengan tales sustancias.

Como último punto de este subtema, y también como una medida de control de las sustancias que ahora tratamos, los artículos 375, fr. IV y 376, fr. I establecen que los estupefacientes y psicotrópicos y sus libros de control, requieren de permisos y registros sanitarios.

**Sanciones Administrativas, Medidas de Seguridad y Penas Aplicables.-** Establece el artículo 416 de la Ley General de Salud que: "Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que emanen de ella, serán sancionadas administrativamente por las autoridades sanitarias, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delito". Esto se refiere a que hay muchas conductas captadas como ilícitos administrativos, acreedores, por ende, a sanciones de este orden, que constituyen también ilícitos penales, entendiéndose en principio que se trata de una duplicidad de prevenciones y sanciones, lo cual es completamente erróneo ya que como se establece en la parte final del artículo antes transcrito, las sanciones administrativas se aplicarán independientemente de las penas que correspondan a las conductas constitutivas de delito.

Se señala asimismo que las sanciones administrativas son: multa, clausura temporal o definitiva, parcial o total y arresto hasta por treinta y seis horas (art. 417) y que para imponerlas se tomarán en cuenta los daños producidos, la gravedad de la infracción, las condiciones socio-económicas del infractor y su calidad de reincidencia (art. 418), en tanto que el importe de las multas se encuentra consignado en los artículos 419 al 423.

Así por ejemplo, se sancionará con multa equivalente hasta de veinte veces el salario mínimo general diario vigente en la zona de que se trate, a quien no comunique a la Secretaría de Salud el cambio de propietario de un establecimiento dedicado al proceso, importación o exportación de estupefacientes o psicotrópicos; Con multa equivalente de diez hasta cien veces el salario mínimo general diario vigente en la zona que se trate, al propietario del establecimiento antes señalado que no reúna los requisitos mencionados por la Ley; a quien no utilice para prescripción de las drogas que se comen tan los recetas o permisos autorizados por la Secretaría de Salud; a quien publique propaganda que no reúna los requisitos exigidos por la Ley; Con multa de cincuenta a quinientas veces el salario mínimo, a los profesionales que prescriban drogas causantes de dependencia que no cumplan con los requisitos señalados por la propia Ley; a quien expenda los productos en cuestión, sin que tengan las características requeridas por la Ley; a quien realice actos de los señalados en los artículos 235 y 247 sin la autorización de la Secretaría de Salud; a quien realice los actos antes indicados respecto de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas plenamente prohibidas; a quien importe o exporte las sustancias mencionadas, así como sus productos o preparados que los contengan sin la autorización de la Secretaría de Salud.

Las infracciones no previstas en el capítulo correspondiente de la Ley se sancionarán con multa hasta de quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en la zona de que se trate, pudiendo duplicarse los montos transcritos con anterioridad en caso de reincidencia.

Por su parte el artículo 425 de la Ley señala en siete fracciones los casos en que procederá la clausura temporal o definitiva, parcial o total, según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento; así por ejemplo, se aplicará este tipo de sanción cuando el peligro para la salud de las personas se origine por la violación reiterada de los preceptos de la Ley y las disposiciones que de ella emanen; cuando en el establecimiento se vendan o suministren sustancias psicotrópicas o estupefacientes sin cumplir con los requisitos de Ley.

Se sancionará con arresto hasta por treinta y seis horas a quien interfiera o se oponga al ejercicio de las funciones de la autoridad sanitaria y

a quien en rebeldía se niegue a cumplir los requerimientos y disposiciones de la autoridad sanitaria, provocando con ello un peligro a la salud de las personas (art. 427).

Se consideran medidas de seguridad aquellas disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente para proteger la salud de la población, las que se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan (art. 402), señalándose como tales las enumeradas en las trece fracciones del artículo 404 de la Ley, entre las que tenemos el aislamiento, la cuarentena, suspensión de mensajes publicitarios, aseguramiento y destrucción de objetos, productos o sustancias, prohibición de actos de uso, desalojo de inmuebles, etc. La misma Ley en sus artículos 405 al 415 define cada una de las medidas de seguridad que ella misma prevé, en tanto que del artículo 428 al 454 se establece el procedimiento para aplicar las medidas de seguridad y sanciones, así como el término para que opere la prescripción (5 años), para imponer las sanciones administrativas previstas por la Ley.

Bajo el rubro "Delitos", el capítulo VI del título décimo octavo de la Ley, establece las penas que se aplicarán a aquellas personas que violen las disposiciones contenidas en la misma, independientemente de las que correspondan por la comisión de cualquier otro delito. Así por ejemplo, señala el artículo 467 que: "Al que induzca o propicie que menores de edad o incapaces consuman, mediante cualquier forma, sustancias que produzcan efectos psicotrópicos, se le aplicará de siete a quince años de prisión". En el caso de que en la comisión de cualquiera de los delitos previstos por este capítulo hubiere participado un servidor público que preste sus servicios en establecimientos de salud y actúe en ejercicio o con motivo de sus funciones, además de la pena de prisión impuesta, se le destituirá del cargo, empleo o comisión y se le inhabilitará para ocupar otro similar, y, en caso de ser reincidente, la inhabilitación podrá ser definitiva (art. 470).

#### 4.- CODIGO PENAL

En la doctrina jurídica existe el acuerdo más o menos generalizado, de que el orden legal, principalmente en materia penal, intenta determinar la conducta del hombre aplicando sanciones o penas a los actos que socialmente

Juzga necesario evitar. Es pues el Derecho Penal, "el conjunto de normas jurídicas que prohíben determinadas conductas o hechos u ordenan ciertas conductas, bajo la amenaza de una sanción". ( 68 )

Toda sanción es, ciertamente, resultado de una reacción social en contra de la conducta que se reprueba, pero no debe verse en ella una venganza contra el infractor de los principios legales sino un dispositivo para rehabilitar al delincuente y reintegrarlo a la sociedad, logrando también que la pena impuesta sea un ejemplo que disuada a otros a ejecutar conductas semejantes.

Es evidente, por otra parte, que las penas no podrían conseguir los fines que se proponen si fueran aplicadas de manera arbitraria. Impedir que esto ocurra exige, primero, de una descripción objetiva y pormenorizada de la conducta que se prohíbe, que en la doctrina penal recibe el nombre de "tipo". Y, después, de un procedimiento judicial que examine y decida si la conducta realizada por el individuo coincide con el tipo consagrado por la Ley -tipicidad-. De esta adecuación entre la conducta y el tipo depende, a fin de cuentas, la aplicabilidad de la sanción.

Es en base a estas ideas que procederemos al análisis de los diversos tipos de delitos que consagra la Ley Penal en relación a las drogas. Pero antes de pasar a su estudio mencionaremos, a manera de recordatorio, que el actual Código Penal tiene como antecedente más remoto el "Bosquejo General de Código Penal para el Estado de México" del año de 1831, que no entró en vigor, por tal motivo, se considera que la primera codificación de la República en materia penal, se expidió en el Estado de Veracruz en 1835. En la capital del país el C. Presidente de la República Lic. Benito Juárez, ordenó se nombrara una comisión, desde 1861, para la redacción de un proyecto de Código Penal, cuyos trabajos fueron interrumpidos por la intervención francesa durante el Imperio de Maximiliano. En 1868, se reintegró la Comisión culminando su labor con la aprobación, por el Poder Legislativo, del Código Penal de 1871, o Código de Martínez de Castro, que estuvo vigente

---

( 68 ) Porte Petit Candaudap, Celestino.- "Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal". Ed. Porrúa, S.A., cuarta ed., México, 1978, p. 16

hasta el año de 1929 en que fue aprobado el nuevo Código Penal, conocido también como Código de Almaraz por haber formado parte de la Comisión Redactora el Lic. José Almaraz.

Posteriormente, el 17 de septiembre de 1931, entró en vigor el Código Penal que actualmente nos rige cuyo rubro era el de "Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal", que fue cambiado por Decreto del 20 de diciembre de 1974, por el de "Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal" que es como hasta la fecha se conoce.

Es pues en el Libro Segundo, Título séptimo "Delitos contra la Salud", Capítulo I, de este Código, donde está contenido el régimen de las drogas, que hoy lleva el nombre de "De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y psicotrópicos". Este Capítulo ha sido objeto de sendas reformas que han alterado, a más de su denominación, su contenido: en 1940, en 1947, en 1968, en 1974 y finalmente en 1985, por Decreto del 23 de diciembre de ese mismo año, publicado el 10 de enero de 1986, y en vigor 30 días después de su publicación.

Las frecuentes variaciones y, en especial, la agravación de las sanciones, ponen de manifiesto la línea legislativa seguida en esta materia, como consecuencia de los apremios sociales. Ciertamente, no se agota en esta área la acción estatal contra los estupefacientes y psicotrópicos. El éxito no podría corresponder, según hemos indicado, a la exclusiva diligencia del Derecho Penal, se requiere de la conjugación de otras medidas para consumar la tarea preventiva y, en su caso, persecutoria.

Ya en cuanto al rubro del Capítulo que nos ocupa, diremos que el mismo ha sido muy criticado por los diversos autores: Algunos opinan que es demasiado parca la enumeración de conductas que en el se da, en comparación con la frondosa que contiene la fracción I del artículo 197, concluyendo que "mejor sería hablar de -Delitos en materia de estupefacientes o psicotrópicos-, expresión que, por otra parte, tampoco dice nada sobre el bien jurídico protegido, porque esta función incumbe mejor al Título que al Capítulo". ( 69 ) Creemos que sería más conveniente, como lo propone el Doctor

Sergio García Ramírez, hablar de "Delitos en materia de estupefacientes y psicotrópicos", para así evitar repeticiones innecesarias, ya que a fin de cuentas la descripción de conductas se hace en forma detallada en los diversos artículos que componen el referido Capítulo I.

Además, se critica que se usen los términos "estupefacientes y psicotrópicos" porque no todas las sustancias producen los mismos efectos en quien las consume; sin embargo, como hemos mencionado en un principio, no hay una terminología uniforme en esta materia, por lo que nuestro ordenamiento sigue la línea trazada por las diversas convenciones creadas al respecto y que consiste en ofrecer una lista de sustancias o medicamentos que se desea denotar y decir que, por ejemplo, estupefaciente son: el opio, la diacetilmorfina, etc., y, que psicotrópicos son: los hongos alucinantes, el peyote, el LSD, etc., en virtud de lo cual, es lo mismo decir enervantes, estupefacientes, narcóticos o cualquier otro de los nombres utilizados por los autores, si después se menciona a que sustancias en específico nos estamos refiriendo.

También ha sido comentada la palabra "proselitismo" porque éste consiste en el "Celo por ganar prosélitos; y prosélito es el partidario de una religión". ( 70 ) Por tal motivo, "no ha sido bien empleado el término para referirse al suministro de drogas con el propósito de propagar su uso o la instigación del mismo uso, lo que nada tiene que ver con el proselitismo". ( 71 )

El artículo 193 del Código Penal nos establece que sustancias se consideran como estupefacientes y psicotrópicos, haciendo la remisión a la Ley General de Salud, los convenios o tratados internacionales de observancia obligatoria en México y las demás disposiciones aplicables a la materia expeditas por la autoridad sanitaria, de acuerdo a lo que prevé la Ley General de Salud; asimismo divide a estas sustancias en tres grupos que quedan integrados en cada una de las fracciones del artículo en comento y que son:

---

( 70 ) García Pelayo, Ramón y/o.- "Diccionario Larousse de la Lengua Española". Ed. Larousse, México, 1983, p. 463

( 71 ) Carrancá y Trujillo Raúl y/o.- "Código Penal Anotado". Ed. Porrúa, S.A., décimo sexta ed., México, 1986, p. 442

I.- Opio preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis sativa, índica y americana o mariguana, papaver somniferum o adormidera, erythroxylon novogratense o coca en cualquiera de sus formas, derivados o preparados; las sustancias que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública (cuya calificación corresponde al perito); la dietilamida del ácido lisérgico LSD, N.N. Dietilriptamina DET, N.N. Dimetilhiptamina D.M.T., D.M.H.P., Hongos alucinantes de cualquier variedad botánica, en especial las psilocibe Mexicana, Stophana aubensis y Conocybe y sus principios activos, 2 Amino -1- (2,5 dimetoxi-4-metil) DOM-STP, Fenilpropano, Parahexilo, Peyote, Williamsii y su principio activo, la mescalina, pirrolidina, piperidina, así como cualquier otro producto, derivado o preparado que contenga las sustancias señaladas en la relación anterior y, cuando expresamente lo determine la Secretaría de Salud, sus precursores químicos y en general los de naturaleza análoga.

II.- Las sustancias y vegetales considerados como estupefacientes por la Ley con excepción de los antes mencionados, y los psicotrópicos que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública (calificación que corresponde al perito).

III.- Las sustancias psicotrópicas que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública (calificación que también en este caso corresponde al perito).

El artículo 194 señala la penalidad y tipos básicos del delito contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos, estableciendo las reglas a las que deberán sujetarse el Ministerio Público o el Juez, quienes actuarán siempre con el auxilio de peritos, en los casos de adquisición o posesión, para consumo personal, de sustancias o vegetales señalados en el artículo 193 del mismo Código.

Nos dice la fracción I del artículo 194 "Si la cantidad no excede de la necesaria para su propio e inmediato consumo, el adicto o habitual sólo será puesto a disposición de las autoridades sanitarias para que bajo la responsabilidad de éstos sea sometido al tratamiento y a las demás medidas que procedan".

Es pues esta disposición, una de las medidas de seguridad insertas en

nuestro Código, fijadas en el artículo 24, la cual se aplicará al adicto, previa calidada dada por el perito de la materia, que adquiera o posea una cantidad que no exceda de la necesaria para su inmediato consumo; cantidad que desde luego será fijada por el juez mediante la opinión, también, de peritos.

Luego entonces, se trata de una conducta que no es considerada propiamente como delito, pero que sin embargo es merecedora de una sanción encaminada básicamente a la rehabilitación del adicto.

La fracción II indica que si la cantidad de substancia excede de la necesaria para el propio e inmediato consumo del adicto, pero no de la requerida para satisfacer esa necesidad durante un término de tres días, se aplicarán de dos meses a dos años de prisión y multa de quinientos a quince mil pesos; cantidad que nuevamente será fijada por el juez a través de peritos.

La fracción tercera hace remisión a los demás artículos que conforman este capítulo, para la aplicación de las penas cuando la cantidad de que se trate excede a la señalada en el párrafo anterior.

La cuarta fracción observa varias situaciones: que todo procesado o sentenciado que sea adicto quedará sujeto a tratamiento, lo cual se viene a robustecer con la adición hecha al artículo 67, del capítulo V, "Tratamiento de Inimputables y de quienes tienen el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos en internamiento o en libertad", Título tercero "De la aplicación de sanciones" y que a la letra dice: "art. 67... En caso de que el sentenciado tenga el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, el juez ordenará también el tratamiento que proceda, por parte de la autoridad sanitaria competente o de otro servicio médico bajo la supervisión de aquélla, independientemente de la ejecución de la pena impuesta por el delito cometido" (Diario Oficial de la Federación, 10 de enero de 1986); Que en caso de que procediera la condena condicional o el beneficio de la libertad preparatoria, no se considerará como mala conducta el relativo a la adicción, siempre que el sentenciado se someta a su curación, cuyo tratamiento estará a cargo, de acuerdo a la reforma referida, de la autoridad sanitaria o bajo la supervisión de ésta, con la vigilancia de la autoridad ejecutora; Que se impondrá prisión de seis meses a tres años y multa hasta de quince mil pesos a quien no siendo adicto a

las sustancias en cuestión, adquiera o posea alguna de éstas por una sola vez, para su uso personal y en cantidad que no exceda para su propio e inmediato consumo, lo que al igual que en las fracciones anteriores tendrá como fundamento el dictámen que al respecto emitan los peritos en la materia, conducta que como podemos observar es similar a la establecida en la fracción I de este artículo, con la única diferencia que en este caso se trata de persona no adicta, en virtud de lo cual se hace acreedora a una sanción mixta: por un lado la corporal y por el otro la económica; Que se castigará con prisión de dos a seis años y multa de dos mil a veinte mil pesos, a quien sin realizar actos de publicidad, propaganda, provocación general, auxilio ilegal a otra persona, proselitismo o instigación, suministre a otro, cualquiera de las sustancias aludidas, en cantidad que no exceda de la necesaria para el consumo personal e inmediato de este último, siempre que se trate de los sujetos comprendidos en las fracciones I, II y IV párrafo segundo de este artículo, con la condición sine qua non de que el suministro sea en forma gratuita. Contemplamos una vez más la conducta indicada en la fracción I del artículo que se comenta, pero ahora ya no como acreedora a una medida de seguridad sino a una pena privativa de la libertad y económica, como consecuencia del suministro gratuito que de las sustancias indicadas hace a un tercero, circunstancias que también agravan la pena impuesta a los sujetos señalados en las fracciones II y IV, párrafo segundo, del mismo artículo.

El párrafo cuarto de esta fracción se refiere específicamente a la simple posesión de cannabis o marihuana, imponiendo una pena de prisión de dos a ocho años y multa de cinco mil a veinticinco mil pesos al poseedor de ésta, siempre que por la cantidad y las circunstancias de ejecución del hecho no se considere que está destinada a alguno de los actos a que se refieren los artículos 197 y 198 del Código Penal que más adelante analizaremos.

Con fecha 10 de enero de 1986, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las últimas reformas al Código Penal, adicionándose un quinto párrafo a la fracción IV del artículo 194, en el que se fija la no aplicación de sanciones por la posesión de medicamentos previstos entre las sustancias a que se refiere el artículo 193, cuya venta al público este supeditada a requisitos de adquisición cuando por su naturaleza y cantidad sean

los necesarios para el tratamiento médico del poseedor o de otras personas sujetas a su custodia o asistencia. Al respecto, el artículo 221, fr. I de la Ley General de Salud define a los medicamentos como "toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios, que se presente en forma farmacéutica y que se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas". Por lo tanto, se entiende que la adición al artículo 194 se refiere a las sustancias señaladas en las fracciones II y III del artículo 193 C.P. en relación con las fracciones II y III del artículo 245 de la Ley General de Salud requiriendo el Juez, como en casos anteriores, el auxilio de peritos para determinar la cantidad correspondiente y el tipo de sustancias de que se trata.

El artículo 195 C.P. se refiere nuevamente a la planta de cannabis o marihuana, pero en esta ocasión en sus modalidades de siembra, cultivo y cosecha, imponiendo prisión de dos a ocho años y multa de mil a veinte mil pesos a quien por cuenta o financiamiento de otros realice los actos mencionados o permita que se realicen en un predio de su propiedad, tenencia o posesión, siempre que en él concurren escasa instrucción y extrema necesidad. Observamos, pues, que la penalidad fijada para la comisión de este delito es semejante a la señalada por el último párrafo del artículo 194, con la diferencia de la sanción económica, para lo cual se tomó como base la escasa o nula instrucción y la extrema necesidad, circunstancias éstas que son aprovechadas, en muchas ocasiones, por los verdaderos narcotraficantes para tener mayor cantidad de plantíos que lógicamente redundarán en más ganancias de su ilícita actividad.

El artículo 196, por su parte, se refiere al transporte de la planta antes mencionada, imponiendo las mismas sanciones del artículo anterior a quien no siendo miembro de una asociación delictuosa realice dicho transporte, por una sola ocasión, fijando ahora sí la cantidad de cien gramos como límite para este caso.

El artículo 197, señala penas más severas que van de los siete a los quince años de prisión y multa de diez a un millón de pesos:

I.- Al que siembre, cultive, coseche, manufacture, fabrique, elabore, prepare, acondicione, posea, transporte, venda, compre, adquiera, enajene

o trafique en cualquier forma, comercie, suministre aún gratuitamente, o prescriba substancias o vegetales de los señalados en el artículo 193 sin satisfacer los requisitos fijados por la Ley General de Salud, los convenios o tratados internacionales aceptados por México y demás disposiciones aplicables expedidas por la autoridad sanitaria.

Como se puede observar, se hace una descripción de actos en forma tan detallada que resulta ser tautológica, pero que a fin de cuentas, y ello como una justificación para el legislador, diremos que se abarcaron todas las conductas posibles a efecto de no incurrir en errores de interpretación, debiendo tratarse siempre de actos clandestinos.

II.- Al que ilegalmente importe o exporte del país las substancias o vegetales comprendidos en el artículo 193, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito, o realice actos tendientes a consumir tales hechos.

Observamos que en este caso se castiga de igual manera tanto los hechos consumados como el grado de tentativa, atento a lo que establece el artículo 63 in fine del Código Penal. Por otra parte, algunos autores han querido ver problemas de interpretación al confrontar este párrafo de la fracción II del art. 197 del Código Penal con el delito de contrabando (art. 102, fr. III del Código Fiscal) que comete quien introduce o extrae del país mercancías de importación o exportación prohibida; haciendo notar que algunos jueces y tribunales consideraron que éstos debían estar regidos por el Código Fiscal, en tanto que otros estimaron aplicable sólo el Código Penal. "La Procuraduría General de la República sostuvo sistemáticamente el segundo punto de vista, ratificado posteriormente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación". ( 72 )

"Hay aquí, pues, un tipo específico de contrabando, que excluye la aplicación de la norma general contenida en los arts. 102, fr. III del Código Fiscal de la Federación y 127, fr. III de la Ley Aduanera, por aplicación del mandato especial incorporado al Código Penal". ( 73 )

Establece el segundo párrafo de la fracción que se comenta, que iguales penas se impondrán al funcionario o empleado público que permita o encu

---

( 72 ) Cardenas de Ojeda, Olga.- ob. cit., p.p. 81 y 82

( 73 ) García Ramírez, Sergio.- ob. cit., p. 57

bra los actos mencionados o su grado de tentativa. Al respecto el Doctor Carrancá y Rivas en su obra "Código Penal Anotado" se cuestiona, teniendo como base el artículo 13 del C.P. que alude a los grados de participación en el delito, ¿De qué manera puede el funcionario o empleado público permitir la conducta tendiente a realizar ciertos actos ilícitos? ¿Se puede ser copartícipe, cómplice o encubridor de una tentativa?. ( 74 ) Nos inclinamos decididamente a la postura adoptada por el Doctor Carrancá ya que no se puede hablar de encubrimiento en la tentativa de cualquier delito y por tal motivo será conveniente reformar dicho párrafo de tal manera que sólo se refiera a actos consumados.

III.- Al que aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, para la ejecución de los delitos en materia de estupefacientes y psicotrópicos. Nuevamente resulta redundante la exposición de oraciones que lejos de aclarar el panorama, sumen al lector de la norma en una confusión, ya que aportar recursos económicos o capitales es lo mismo que financiamiento, lo que fácilmente puede desprenderse de la lectura de cualquier diccionario de la lengua española.

IV.- Como se había mencionado anteriormente, se aplicará la misma sanción a quien realice actos de publicidad, propaganda, provocación general, proselitismo, instigación o auxilio ilegal a otra persona para que consuma los vegetales o sustancias señaladas en el referido artículo 193. Agrega esta fracción que la pena se aumentará en una tercera parte si el agente del delito aprovecharse su ascendiente o autoridad sobre la persona instigada, inducida o auxiliada. Debiendo, además, ser inhabilitados para el ejercicio de su profesión, oficio o actividad, por un plazo equivalente hasta el de la sanción corporal, los farmacéuticos, boticarios, droguistas, laboratoristas, médicos, químicos, veterinarios, personal relacionado con la medicina y comerciantes que por sí o a través de terceros cometan cualquiera de los delitos previstos en el presente capítulo; y en caso de ser reincidente, la inhabilitación será definitiva, además del aumento de la pena que deberá aplicarse de acuerdo a las reglas que señala el art. 65 del C.P.

---

( 74 ) Carrancá y Trujillo, Raúl y/o.- ob. cit. p. 473

También en el caso de cualquiera de los delitos en materia de psicotrópicos y estupefacientes se procederá, además, a la clausura definitiva del establecimiento cuando el propietario lo use para la comisión del delito o lo permita para su realización.

Artículo 198.- Fija la agravación de la pena al aumentar en una tercera parte la sanción impuesta, cuando se trate de servidores públicos, actuando en ejercicio o con motivo de sus funciones, que cometan cualquiera de los delitos señalados en páginas anteriores; cuando la víctima sea menor de edad, incapaz o no pudiese de ninguna manera evitar la conducta del agente; cuando se cometa en centros educativos, asistenciales, penitenciarios o sus inmediaciones; cuando el agente utilice a menores de edad o incapaces o participe en una organización delictiva dentro o fuera de la República. A este respecto, solo falta saber a que clase de incapacidad es a la que se refiere este artículo, ya que se habla de incapacidades física y psíquica, problema que en su momento tendrá que resolver la Jurisprudencia. En cuanto al término "inmediaciones", corresponde al Juez definir, con base en su prudente arbitrio y apegándose al sentido gramatical de la palabra, cuales son los límites de las inmediaciones de los centros a que se refiere el precepto.

El artículo 199 indica una penalidad accesoria que se aplicará en la comisión de los delitos previstos en el capítulo que se analiza, que es la de poner a disposición de la autoridad sanitaria federal los vegetales y sustancias en cuestión para su aprovechamiento lícito o destrucción; tratándose de instrumentos, vehículos, productos y demás objetos relacionados con la comisión del delito, se procederá a su aseguramiento por parte del Ministerio Público, mismo que solicitará su decomiso o, en su caso, la suspensión y privación de derechos agrarios ante las autoridades competentes, tomando en cuenta las reglas que establecen los artículos 40 y 41 de este Código. A mayor abundamiento, el recién creado artículo 172 bis, del capítulo I bis "Uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo", establece que se aplicará prisión de uno a dos años, de cien a trescientos días multa y decomiso de los instrumentos, objetos o productos del delito, al propietario o encargado que permita el uso o utilice aeródromos, aeropuertos o cualquier otra instalación destinada al tránsito aéreo. Pudiendo ele-

vase hasta un año y doscientos días multa la pena aplicable, cuando no se hubiesen observado las normas de concesión o permiso en la construcción, instalación, acondicionamiento u operación de los inmuebles mencionados; sanciones éstas que se aplicarán sin perjuicio de las medidas que disponga la Ley de Vías Generales de Comunicación, o, las sanciones que correspondan por la comisión de otros delitos.

Ahora bien, en la ejecución de las sentencias impuestas por la comisión de los delitos comprendidos en el capítulo I del título séptimo, hay que tener en cuenta, para efectos de la libertad preparatoria o de la condena condicional, lo señalado por los artículos 84, 85 y 90 del Código Penal que establecen: el primero de ellos, los casos en que opera la libertad preparatoria, previo cumplimiento de requisitos exigidos por el mismo artículo y sujeto a cuatro condiciones entre las que se encuentra, el abstenerse del empleo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares, salvo prescripción médica; el segundo fija la rotunda negativa de la concesión de este beneficio a los condenados por delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos previsto en el artículo 197, ni a los habituales o segundos reincidentes; el último artículo señalado alude a la condena condicional, pudiendo otorgarse ésta en los casos en que la pena de prisión impuesta no exceda de dos años, y previo cumplimiento de requisitos y condiciones entre las que se encuentra la abstención del empleo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares, salvo prescripción médica.

Existen en el Código Penal, además de los ya mencionados, otros artículos en los que se toma en cuenta la ingestión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, tal es el caso del art. 62, párrafo segundo que establece la querrela por el delito de lesiones comprendidas en los artículos 289 y 290, inferidas por imprudencia y con motivo del tránsito de vehículos, siempre que el presunto responsable no se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias con resultados similares. Asimismo el artículo 171 indica una pena de prisión hasta de seis meses, multa de cien pesos y suspensión provisional o definitiva de su licencia de manejo, al que bajo el influjo de drogas enervantes cometa alguna infracción a los reglamentos de tránsito y circulación al manejar

vehículos de motor.

Agregaremos a este análisis que, los días 17 y 19 de noviembre de 1986, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación varias reformas al Código Penal (entrarán en vigor al día siguiente y noventa días después de su publicación, respectivamente) entre las que se encuentran las siguientes:

Referente a la evasión de presos, el artículo 150 establece una pena de prisión de 7 a 15 años al que favoreciere la evasión de algún detenido, procesado o condenado por delito o delitos contra la salud.

Por su parte el artículo 62 establece como requisito la querrela por las lesiones causadas, cualquiera que sea su naturaleza, por imprudencia y con motivo del tránsito de vehículos, siempre que el conductor no se encuentre bajo el influjo de sustancias enervantes.

#### 5.- CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Como habíamos mencionado anteriormente, las penas no consiguirían los fines que se proponen si fueran aplicadas de manera arbitraria, es decir, no basta la mera realización de una conducta ilícita para que al infractor le sea aplicada una pena. Para ello es necesario que medie un juicio, un procedimiento judicial que examine la conducta realizada por el individuo y confirme si dicha conducta coincide o no con el tipo consagrado en el Ley, lo que en doctrina se conoce como tipicidad. O lo que es igual: la pena sólo puede imponerse como resultado de un proceso.

En tratándose de estupefacientes y psicotrópicos es menester, además, hablar de un procedimiento llevado a cabo con las reglas que señala el Código Federal de Procedimientos Penales, ya que los delitos enmarcados en este tema son de competencia federal en cuanto a que su punto de partida es un ordenamiento federal, que es la Ley General de Salud, que aborda la materia de salubridad general, entregada a las atribuciones del Congreso de la Unión por la fracción XVI del artículo 73 de nuestra Carta Magna.

Asimismo, es de hacer notar que es la Constitución General de la República, la que consagra las más relevantes garantías procesales, tal como se desprende de la lectura de sus artículos 13 al 23, misma que regula la actividad del Ministerio Público Federal como órgano persecutor en la averigua-

ción previa y órgano acusador durante el proceso, de acuerdo a lo que establecen sus artículos 21 y 102 y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

El procedimiento que se sigue ante los tribunales del fuero federal puede adoptar múltiples cursos, sobre todo ante la posibilidad que abre el juicio de amparo que puede ser interpuesto tanto por el indiciado como por el Ministerio Público, por tal motivo analizaremos el procedimiento "normal", o sea, aquel en que no es interpuesto el amparo en ninguna de las fases que componen el procedimiento.

El procedimiento penal federal, de acuerdo a lo que establece el artículo 1º del Código, comprende las siguientes fases:

I.- El de averiguación previa, fase anterior a la consignación a los tribunales y que comprende todas las diligencias legalmente necesarias para que el Ministerio Público resuelva si ejerce o no la acción penal;

II.- El de preinstrucción, en que se realizan las diligencias necesarias para determinar los hechos materia del proceso, la clasificación de éstos conforme al tipo penal aplicable y la probable responsabilidad del inculcado, o bien, su libertad por falta de elementos para procesar;

III.- El de instrucción, que se realiza ante los tribunales y al que pertenecen todas las diligencias efectuadas para determinar la existencia del delito, las circunstancias en que se hubiese cometido y las peculiares del inculcado, así como la responsabilidad o irresponsabilidad de éste;

IV.- El de juicio, durante el cual el Ministerio Público precisa su pretensión y el procesado su defensa y los tribunales valoran las pruebas y pronuncian sentencia definitiva;

V.- El de ejecución, que comprende desde el momento en que causa ejecutoria la sentencia de los tribunales hasta la extinción de las sanciones aplicadas.

Señala, además, este artículo en su fracción VI, un procedimiento "especial" que se llevará a cabo en caso de que se compruebe que el inculcado tiene el hábito o necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos.

Fase de Averiguación Previa.- Las acciones que componen esta fase, previa a la presentación del caso ante los tribunales federales, giran en torno del Ministerio Público y de la policía judicial federal, la que estará

bajo el mando de aquél (art. 21 constitucional, párrafo primero).

De acuerdo a lo que señalan los artículos 2, 3, 113 al 133 bis de este Código y 116 Constitucional, tres son los medios que pueden suscitar la intervención del M.P.: denuncia, querrela (que pueden ser verbales o escritas) y flagrancia; siendo, en materia de psicotrópicos y estupefacientes, la denuncia y más comúnmente la flagrancia (en virtud de la campaña permanente que realiza la Procuraduría General de la República contra el narcotráfico) los medios que propician la actividad de esta Representación Social.

No obstante, los servidores públicos, agentes de policía y auxiliares del Ministerio Público Federal pueden conocer primeramente de la comisión de delitos del orden federal, pudiendo en consecuencia proceder de oficio a su investigación, dando cuenta inmediata a éste si la investigación no ha sido iniciada por él; estando facultada la policía judicial federal, además de recibir la denuncia, a practicar la averiguación previa y buscar las pruebas de la existencia del delito y de la responsabilidad de los participantes, informando de inmediato al M.P.. Asimismo establece el Código que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito perseguible de oficio, debe denunciarlo al M.P. teniendo, inclusive, la autorización de aprehender al delincuente, poniendolo de inmediato a disposición de la autoridad.

Ahora bien, en cuanto el M.P.F. o los funcionarios encargados de practicar diligencias de policía judicial tengan conocimiento de la probable existencia de un delito o reciban la denuncia o querrela, dictarán de inmediato las medidas y providencias necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas e impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios del hecho delictuoso, los instrumentos objetos o efectos del mismo, a los que la Suprema Corte ha definido como "el conjunto de elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad de la figura delictiva descrita por la Ley" (Suprema Corte, tesis 86).

Propósito central de la averiguación previa es que el M.P. reúna todos los elementos indispensables para determinar si procede o no el ejercicio de la acción penal, para lo cual practicará las diligencias que estime necesarias y recibirá las pruebas que juzgue convenientes a fin de comprobar el

cuerpo del delito y la presunta responsabilidad (art. 19 Constitucional).

A este respecto, el artículo 178 C.F.P.P. determina que: "en el caso de posesión de una droga, sustancia, semilla o planta enervante, siempre que no haya sido posible comprobar el cuerpo del delito en los términos del artículo 168, se tendrá por comprobado con la simple demostración del hecho material de que el inculpado las tenga o haya tenido en su poder, sin llenar los requisitos que señalan las leyes y demás disposiciones sanitarias, ya sea guardadas en cualquier lugar o trayéndolas consigo, aún cuando las abandone o las oculte o guarde en otro sitio", tesis que nuestra jurisprudencia ha consagrado al señalar: "Para que la posesión de enervantes constituya elemento configurativo del delito contra la salud, no es necesario que el agente lleve la droga precisamente consigo; basta que el estupefaciente se encuentre bajo su control personal y dentro del rango de acción de su disponibilidad (Suprema Corte, 6a. época, 2a. parte, No. 14).

La reunión y el análisis de todos estos elementos le permitirá al M.P., con auxilio de la autoridad sanitaria, decidir si se trata de una persona que tenga el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, o se trata, por el contrario, de un delincuente que, teniendo o no el hábito de ingerir tales sustancias, ha cometido algún delito contra la salud en esta materia. De la primera hipótesis trataremos más adelante cuando analicemos el procedimiento aplicable a este tipo de personas, ocupándonos por el momento, para efectos del estudio del procedimiento penal federal, de la segunda hipótesis.

En este caso, una vez concluida su labor, el M.P. podrá decidir entre tres opciones: consignar, archivar o poner en reserva. En la primera una vez comprobado el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad, si hay detenido, lo pondrá a disposición del juez, con el correspondiente pliego de consignación, en la prisión preventiva o en el centro de salud en que se encuentre; si no hay, le pedirá al juzgado que libere la orden de aprehensión, quedando a cargo de la policía judicial federal el ejecutarla (art. 134 C.F.P.P.).

En caso de que a juicio del M.P. los hechos no sean constitutivos de delito, cuando se acredite que el inculpado no tuvo participación alguna, resulte imposible probar la existencia de los hechos o exista alguna exclu-

yente de responsabilidad penal, entonces se determinará que la averiguación previa sea enviada al archivo, no pudiendo ejercitar posteriormente la acción penal respecto de los hechos que hayan motivado la investigación (arts. 137 al 139 C.F.P.P.).

Cuando de las diligencias practicadas no resulten elementos suficientes para consignar ante los tribunales y no aparece que se puedan practicar otras, pero con posterioridad pudieran allegarse datos para proseguir la averiguación, entonces se reservará el expediente hasta que aparezcan esos datos, y entretanto se ordenará a la policía que haga investigaciones tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos (art. 131 C.F.P.P.).

Para continuar con el estudio del procedimiento, supongamos que el M. P. ejercita acción penal ante el tribunal correspondiente. Al hacerlo concluye la fase de la averiguación previa y se inicia la de la preinstrucción.

Fase de la Preinstrucción.- Esta fase, de reciente extracción e inclusión en el artículo 1º del C.F.P.P., se encontraba ya implícita en él y comprendida dentro de la etapa de la instrucción. Se inicia, como ya habíamos mencionado, con el ejercicio de la acción penal, que es facultad exclusiva del M.P., consignando el expediente con detenido o, en caso contrario, con la solicitud del libramiento de la orden de aprehensión.

Una vez que el tribunal ha recibido el expediente deberá de inmediato radicar el asunto, teniendo un plazo, en caso de que no haya detenido, hasta de quince días para ordenar o negar la aprehensión o la comparecencia solicitada por el M.P., y que deberá ser ejecutada por la policía judicial federal.

Habiendo sido consignado el expediente con detenido o cumplimentada la orden de aprehensión, el juez, una vez que tenga a su disposición al inculcado, deberá, dentro de las 48 horas siguientes, tomarle su declaración preparatoria haciéndole saber en audiencia pública el nombre de su acusador y la naturaleza de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo; asimismo se hará de su conocimiento el derecho que tiene para defenderse por sí o por persona de su confianza, advirtiéndole que si no lo hiciera se le nombrará un defensor de oficio; se le dará a conocer el beneficio de la libertad provisional bajo caución y, en su caso, el derecho y forma de solicitar su libertad bajo pro

testa. Se recibirán las pruebas que ofrezcan las partes y que puedan ser de sahogadas en la misma audiencia; será careado, en caso de ser posible, con los testigos que depongan en su contra, pudiendo el inculpado hacerles todas las preguntas conducentes a su defensa (arts. 153 al 160 C.F.P.P. y 20-I, II, III, IV y IX Constitucional).

Veinticuatro horas después de rendida la declaración preparatoria el Juez resolverá la situación jurídica del inculpado, dictando para tal efecto un "auto" que podrá ser:

- a) Auto de formal prisión;
- b) Auto de sujeción a proceso; o
- c) Auto de libertad por falta de elementos para procesar.

Se dictará auto de formal prisión cuando haya quedado comprobado el cuerpo del delito que tenga señalada sanción privativa de libertad y demostrada la presunta responsabilidad, no existiendo ninguna causa eximente de responsabilidad (art. 161 C.F.P.P.).

El auto de formal prisión, por otra parte, justifica la prisión preventiva; sirve de punto de partida para computar los plazos que ha de durar constitucionalmente el proceso y suspende los derechos ciudadanos del procesado, conforme ordena el artículo 38-III de nuestra Carta Magna.

Cuando el delito cuya existencia haya quedado comprobada no merezca pena corporal, o este sancionado con pena alternativa y se reúnan los demás requisitos del auto de formal prisión, se dictará el de sujeción a proceso sin restricción de la libertad, para el sólo efecto de señalar el delito por el cual se ha de seguir el proceso (art. 162 C.F.P.P.).

Cualquiera de los dos casos anteriores dará lugar a la identificación del procesado por el sistema adoptado administrativamente.

Si dentro del término de las setenta y dos horas no se reúnen los requisitos necesarios para dictar auto de formal prisión o de sujeción a proceso, se dictará auto de libertad por falta de elementos para procesar, lo que no impide que en base a posteriores datos de prueba se proceda nuevamente contra el inculpado ( art. 167 C.F.P.P.).

Es con cualquiera de las tres determinaciones mencionadas con anterioridad que concluye la fase de la preinstrucción, dando paso, las dos primeras, a la etapa de instrucción.

Fase de la Instrucción.- En esta fase, el tribunal deberá conocer las circunstancias peculiares del inculpado; sus costumbres y conducta anteriores; los motivos que lo impulsaron a delinquir, su situación económica y las especiales en que se encontraba en el momento de la comisión del delito; los demás antecedentes personales que puedan comprobarse y todo aquello que permita determinar el grado de peligrosidad del procesado (art. 146 C.F.P. P.).

El artículo 147 del mismo ordenamiento, por su parte, fija los plazos en los que deberá concluir la instrucción, señalando que cuando exista auto de formal prisión y el delito tenga señalada una pena máxima que exceda de dos años de prisión, se terminará dentro de diez meses; y si la pena máxima es de dos años de prisión o menor, o se hubiere dictado auto de sujeción a proceso, la instrucción deberá terminarse dentro de tres meses.

No obstante los plazos señalados, no se puede decir que haya quedado agotada la instrucción ya que el art. 150 refiere que transcurridos éstos, el tribunal mandará poner el proceso a la vista de las partes por el término de diez días comunes, para que promuevan las pruebas que estimen pertinentes y que puedan desahogarse dentro de los quince días siguientes al en que se notifique el auto que recaiga a la solicitud de la prueba, pudiendo ampliarse hasta por diez días más el plazo señalado.

Una vez desahogadas las pruebas, habiendo transcurrido los plazos indicados o si las partes hubieran renunciado a ellos, es hasta entonces cuando se declarará cerrada la instrucción (art. 150 C.F.P.P.).

A la regla general de los términos para el cierre de la instrucción contenida en el primer párrafo del artículo 147 C.F.P.P., se anteponen las excepciones señaladas en el artículo 152 del mismo Código que establece: en los casos de delitos cuya pena no exceda de seis meses de prisión o la aplicable no sea corporal, la instrucción se agotará dentro de los quince días siguientes al auto de formal prisión o de sujeción a proceso. Cuando se trate de flagrante delito, que exista confesión del procesado o que el término medio aritmético de la pena aplicable no exceda de cinco años o sea alternativa o no privativa de libertad, se llevará a cabo el procedimiento sumario en el que la instrucción se procurará terminar dentro del plazo de treinta días.

Asimismo al plazo señalado en el artículo 150 para el ofrecimiento de pruebas se oponen varias excepciones, ya que son admisibles, aún después del auto de conclusiones, la confesional (art. 207 C.F.P.P.), la de reconstrucción de hechos (art. 214 C.F.P.P.) y los instrumentos públicos (art. 380 C.F.P.P.).

Fase del juicio.- Esta cuarta fase del proceso penal federal se inicia con el cierre de la instrucción, a raíz del cual la causa queda a la vista del M.P. por un plazo de cinco días (que habrá de aumentarse en un día por cada cincuenta fojas que excedan de doscientas) para que formule conclusiones por escrito (art. 291 C.F.P.P.). En ellas hará una exposición de los hechos y de las circunstancias peculiares del procesado, citará leyes, ejecutorias o doctrinas aplicables y precisará, en proposiciones concretas, los hechos punibles que atribuya al acusado, solicitando la aplicación de las sanciones correspondientes, incluyendo la reparación del daño (arts. 292 y 293 C.F.P.P.).

En caso de que las conclusiones fueren no acusatorias; si en las formuladas no se comprendiere algún delito que resulte probado de la instrucción; si fueren contrarias a las constancias procesales, o si se dejan de cumplir los requisitos necesarios para su formulación, el tribunal las enviara, con el proceso, al Procurador General de la República para que los confirme, revoque o modifique en un plazo de quince días transcurrido el cual, de no haber recibido respuesta, se entenderá que han sido confirmadas (arts. 294 y 295 C.F.P.P.).

Una vez que el M.P. o el Procurador hayan formulado conclusiones se harán conocer al acusado y su defensor, dándoles vista de todo en proceso por un término de cinco días para que las contesten y formulen, a su vez, las conclusiones que crean procedentes. Si al concluir el plazo señalado no ha sido presentadas conclusiones, se tendrán formuladas las de inculpabilidad (arts. 296 y 297 C.F.P.P.).

En la misma fecha en que hubieren sido presentadas las conclusiones del acusado o se tuvieren por formuladas las no acusatorias, se citará a una audiencia que se efectuará dentro de los cinco días siguientes, misma citación que producirá los efectos de citación para sentencia.

En la audiencia se podrá interrogar al acusado sobre los hechos mate--

ria del juicio, se revisarán las pruebas presentadas, se leerán las constancias y alegatos de las partes y las conclusiones a que hubieren llegado (art. 306 C.F.P.P.). Quince días después del término de la audiencia (aumentando un día por cada cincuenta fojas que excedan de quinientas) el tribunal dictará sentencia, la que contendrá el lugar en que se pronuncie, designación del tribunal que la dicte, generales del sentenciado, un extracto breve de los hechos, consideraciones y fundamentos legales y la condenación o absolución que proceda (arts. 95 y 97 C.F.P.P.).

La sentencia causará ejecutoria cuando se haya consentido expresamente o cuando, concluido el término que la ley señala para interponer algún recurso, no se haya interpuesto (art. 360).

**Fase de Ejecución.**- Esta etapa, la última del procedimiento penal, se inicia cuando la sentencia causa ejecutoria y concluye con la extinción de las sanciones aplicadas.

Al igual que en la fase de la averiguación previa, en ésta no hay intervención directa de los tribunales, ya que corresponde al Ejecutivo Federal la ejecución de las sanciones, quien, por medio del órgano que designe la ley, determinará, en su caso, el lugar y las modalidades de ejecución (art. 77 C.P. y 529 C.F.P.P.).

En esta fase interviene activamente el M.P. ya que habrá de cuidar el debido cumplimiento de las sentencias judiciales (art. 52 C.F.P.P.) practicando para tal efecto todas las diligencias conducentes. En ejercicio de esta facultad podrá gestionar ante las autoridades administrativas lo que proceda, o exigir ante los tribunales la represión de los abusos que se cometan cuando se aparten de lo prevenido en las sentencias, actuando en pro o en contra de los individuos que sean objeto de ellas (art. 529 C.F.P.P.).

Para el cobro de la reparación del daño el M.P. solicitará a los tribunales que se envíe a la autoridad fiscal que corresponda, copia autorizada de la sentencia en que se condena a la sanción pecuniaria, para que se haga efectivo el importe, poniendo la cantidad recabada a disposición del tribunal dentro de los tres días siguientes al en que se haya efectuado el pago. Dicho tribunal hará comparecer a quien tenga derecho a ella para hacerle entrega inmediata del importe (arts. 532 y 533 C.F.P.P.).

Procedimiento relativo a quienes tienen el hábito o la necesidad de

consumir estupefacientes o psicotrópicos.- Este procedimiento regulado en los artículos 523 al 527 C.F.P.P. establece que cuando el M.P. tenga a su disposición a quien haya hecho uso de estas sustancias, deberá ponerse en comunicación inmediata con la autoridad sanitaria para determinar la intervención que ésta deba tener.

Si la averiguación previa que respecto a esta persona se inicie se refiere a la adquisición y posesión de psicotrópicos o estupefacientes, el M. P., con el dictámen de la autoridad sanitaria, precisará si esa posesión tiene por finalidad el uso personal que de ellos haga el detenido. En este caso y siempre que de acuerdo al dictámen el inculcado tenga el hábito o la necesidad de consumir la sustancia y la cantidad sea la requerida para su propio e inmediato consumo, no hará consignación a los tribunales, poniendo de inmediato al habitado a disposición de la autoridad sanitaria para su tratamiento; en caso contrario ejercitará acción penal (art. 194-I C.P.). Asimismo ejercitará acción penal cuando el inculcado encontrándose aún en el primer supuesto, ha cometido cualquier delito contra la salud, sin perjuicio de que intervenga la autoridad sanitaria para su tratamiento.

Habiendo hecho la consignación, si dentro del término de las setenta y dos horas señaladas para resolver la situación jurídica del inculcado, se formula o se rectifica el dictámen en el sentido de que éste tiene el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos y la cantidad sea la requerida para su propio e inmediato consumo, el M.P. se desistirá de la acción penal sin consulta previa y solicitará al tribunal que el detenido sea puesto a disposición de la autoridad sanitaria para su tratamiento.

Por su parte, el artículo 527 C.F.P.P. indica que cuando hubiere determinado, el dictámen sobre los caracteres organolépticos o químicos de la sustancia deberá ser rendido dentro del término de las setenta y dos horas señalado para dictar el auto que resuelva la situación jurídica del inculcado.

Al igual que el Código Penal, el Código Federal de Procedimientos Penales fue reformado el 19 de noviembre de 1986, (en vigor 30 días después de su publicación), reformas que no varían en casi nada el estudio que aquí hemos elaborado, salvo lo referente al artículo 1º que agrega a la ya conoci-

da segunda instancia como parte integrante del procedimiento penal, la que se lleva a cabo ante el tribunal de apelación, en donde se efectúan las diligencias y actos tendientes a resolver los recursos; agregado que se establece como fracción V del mencionado artículo, el cual cuenta ahora con VII fracciones, denominando a la IV "El de primera instancia".

Como nota aparte, mencionaremos que cuando en la comisión de algún delito se vea involucrado un menor de dieciocho años, éste será puesto de inmediato a disposición del Consejo Tutelar o tribunal para menores que corresponda. En el Distrito Federal, y en tratándose de delitos contra la salud en materia de psicotrópicos o estupefacientes, será el Consejo Tutelar para Menores Infractores el que intervenga en la readaptación social del menor, mediante el estudio de su personalidad y la aplicación de medidas correctivas y de protección y la vigilancia del tratamiento. Para este efecto, el Consejo Tutelar se organizará y actuará conforme a lo establecido por la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1974, y en vigor a partir del 2 de septiembre del mismo año.

Por su parte, el artículo 500 C.F.P.P. establece que en los lugares donde existan tribunales locales para menores, éstos conocerán de las infracciones a las leyes penales federales cometidas por menores de dieciocho años, aplicando las disposiciones de las leyes federales respectivas. En caso de que no hubiere tribunal local, será el tribunal federal el que conozca de dichas infracciones (art. 501 C.F.P.P.), debiendo en tal caso ajustarse al procedimiento, medidas y ejecución de éstas previsto en la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal (art. 503 C.F.P.P.).

## 6.- OTRAS NORMAS JURIDICAS

Además de la relevancia penal y sanitaria, las conductas antisociales que dañan la salud mediante la ingestión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, poseen diversa trascendencia en gran número de planos jurídicos. Luego entonces, expondremos a continuación algunas de las normas en las que se regulan estas conductas antisociales.

El Código Civil para el Distrito Federal, en materia común, y para toda la República en materia federal (C.C.) ve en la farmacodependencia un impedimento para contraer matrimonio, así el artículo 156, fr. VIII, C.C. señala que: "Son impedimentos para contraer matrimonio: VIII La embriaguez habitual, la morfínomanía, la heteromanía y el uso indebido y persistente de las demás drogas enervantes...", y el concertado pese tal impedimento acarrea nulidad relativa (art. 235, fr. II), pudiendo ser sólo pedida por los conyuges dentro de setenta días desde que se celebró el matrimonio (art. 246).

Asimismo la farmacodependencia puede ser causal de divorcio "cuando el uso indebido y persistente de drogas enervantes amenazan con causar la ruina de la familia o constituyen un continuo motivo de desaveniencia conyugal (art. 267, fr. XV).

Ya en cuanto a la tutela el art. 450, C.C. en su fracción IV indica que tienen incapacidad natural y legal los que habitualmente hacen uso immoderado de drogas enervantes. Estará sujeto a la tutela de menores, mientras no llegue a la mayoría de edad, el menor que habitualmente abuse de drogas enervantes (art. 264), durando la tutoría por todo el tiempo que subsista la interdicción, cuando sea ejercida por los descendientes o ascendientes (art. 466). Se regula, asimismo, la tutela legítima de los que habitualmente abusan de drogas enervantes (capítulo IV, título noveno "De la tutela" C.C.), no pudiendo ser tutor ni curador quien haya abusado de drogas enervantes o lo haya fomentado directa o indirectamente (art. 506). Dentro de los deberes del tutor se encuentra el destinar, preferentemente, los recursos del incapacitado a su curación si es abusador de drogas enervantes (art. 537, fr. II).

La Ley General de Población, por su parte, señala la facultad que tiene la Secretaría de Gobernación para negar la entrada al país o el cambio de calidad o características migratorias al extranjero que haya observado mala conducta durante su estancia en el país o tenga malos antecedentes en el extranjero (art. 37, fr. V). El internamiento en la República apareja el cumplimiento de ciertos requisitos, entre los que figuran, por una parte, los de buena salud física y mental, y por la otra, aprobar el examen que efectúen las autoridades sanitarias, además de presentar un certificado ofi

cial de sus antecedentes (art. 62, frs. I, II y V).

Dentro del marco punitivo, esta Ley fija una pena de prisión hasta de dos años y multa hasta de diez mil pesos, al extranjero que, por la realización de actividades ilícitas o deshonestas, viole los supuestos a que es tá condicionada su estancia en el país (art. 101).

La Ley Federal de Trabajo consigna como causal de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para el patrón, concurrir el trabajador a sus labores bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica, teniendo la obligación el empleado, de hacerlo del conocimiento del patrón (art. 47, fr. XIII). Prohíbe a los trabajadores de buques introducir drogas y enervantes, salvo que se usen por prescripción médica, en caso contrario, será causa especial de rescisión del trabajo (arts. 206 y 208, fr. III). También se encuentra vedado a los tripulantes de aeronaves el uso de narcóticos o drogas enervantes dentro o fuera de sus horas de trabajo, sin prescripción de un especialista en medicina de aviación, misma violación que ocasiona la terminación o res cisión de la relación laboral (arts. 242, fr. II y 244, fr. III). Igual prohibición se establece al trabajador ferrocarrilero (art. 254, fr. II) y al trabajador de autotransportes (art. 261, fr. II).

Por otra parte el mismo ordenamiento señala que todo patrón quedará exceptuado de cumplir con las obligaciones que acarrea un accidente de tra bajo, cuando el trabajador se encuentre bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica y que se hubiere hecho del conocimiento del patrón y presentado la prescripción suscrita por el médico (art. 488, fr. II).

Principios similares se encuentran en el artículo 37, fr. II de la Ley del ISSSTE y 53, fracción II de la Ley del Seguro Social, que no consi deran como riesgo de trabajo aquellos que sobrevengan por encontrarse el trabajador bajo el efecto de algún psicotrópico, narcótico o droga enervan te, salvo que exista prescripción médica suscrita por médico titulado y que el trabajador lo hubiese hecho del conocimiento del jefe inmediato o, en su caso, del patrón, presentándole la prescripción médica.

Sin perjuicio de las medidas penales aplicables a los cultivadores o cosechadores de marihuana o cualquier otra sustancia estupefaciente o psi

cotrópica, la Ley Federal de la Reforma Agraria niega capacidad individual en materia agraria a quien haya sido condenado por sembrar, cultivar o cosechar marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente (art. 200, fr. VI). También regula esta Ley la suspensión de derechos de un ejidatario o comunero cuando en su contra se haya dictado auto de formal prisión por sembrar o permitir que se siembre en su parcela marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente. La suspensión será resuelta y aplicada por la Comisión Agraria Mixta, y abarcará, según el caso, un ciclo agrícola o un año (arts. 87 y 425). La misma conducta se encuentra prevista en el artículo 85, fr. III que establece la pérdida de sus derechos agrarios, al ejidatario o comunero que destine los bienes ejidales a fines ilícitos. Luego entonces, quien realice este tipo de actividades se hará acreedor a cualquiera de las dos sanciones, de acuerdo a lo que solicite la Asamblea General o, en su caso, el Delegado Agrario.

Pero no solo al ejidatario y al comunero alcanzan las sanciones de la Ley, también tocan a los pequeños propietarios, pues se previene que los efectos de los certificados de inafectabilidad cesarán automáticamente, cuando su titular autorice, induzca o permita o personalmente siembre, cultive o coseche en su predio marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente (art. 257).

Por lo que hace a los miembros de los Comisariados ejidales y comunales y de los del Consejo de Vigilancia, serán removidos cuando sean condenados por autorizar, inducir o permitir que en los terrenos ejidales o comunales se siembre marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente (art. 41, fr. V).

El Código de Justicia Militar, tomando como fundamento el artículo 13 de nuestra Carta Magna que ordena la conservación del "fuero de guerra" para los delitos y faltas contra la disciplina militar, establece en su artículo 57 "Son delitos contra la disciplina militar: II.- Los del orden común o federal cuando en su comisión haya concurrido cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que fueren cometidos por militares en los momentos de estar en servicio o con motivo de actos del mismo;
- b) Que fueren cometidos por militares en un buque de guerra o en el

edificio o punto militar u ocupado militarmente, siempre que, como consecuencia, se produzca tumulto o desorden en la tropa que se encuentre en el sitio donde el delito se haya cometido o se interrumpa o perjudique el servicio militar;

c) que fueren cometidos por militares en territorio declarado en estado de sitio o en lugar sujeto a la Ley marcial conforme a las reglas del de recho de la guerra;

d) que fueren cometidos por militares frente a tropa formada o ante la bandera;

e) que el delito fuere cometido por militares en conexión con otro de los que regula expresamente el Libro Segundo del mismo Código".

Luego entonces, cuando se trate de la comisión de un delito contra la salud en materia de psicotrópicos o estupefacientes concurriendo cualquiera de las circunstancias mencionadas con anterioridad, se considerará como "delito contra la disciplina militar". Al respecto, el mencionado artículo 13 constitucional y el párrafo octavo del artículo 57 del Código de Justicia Militar, establecen que cuando en un delito concurren militares y civiles, los primeros serán juzgados por la justicia militar, y los segundos por la autoridad civil que corresponda, en tanto que el artículo 58 del citado Código señala que cuando los tribunales militares conozcan de delitos del orden común, aplicarán el Código Penal que estuviere vigente en el lugar de los hechos al cometerse el delito; y si éste fuere de orden federal, el Código Penal que rija en el Distrito Federal.

Es claro, por otra parte, que si el delito es cometido por un miembro del Ejército cuando no se encuentre en servicio activo, debe ser juzgado y sancionado por las autoridades comunes o federales correspondientes que conozcan del caso.

Conforme a lo ordenado por el artículo 129 del Código que se comenta, "los condenados a prisión ordinaria (consiste en la privación de la libertad desde dieciséis días a quince años) la sufrirán en la cárcel militar o común o en el lugar que la Secretaría de la Defensa Nacional o la Secretaría de Marina, en su caso, designen. Lo mismo sucede, por último, en tratándose de prisión preventiva, ya que deberán sufrirla en prisiones especiales, si existieren, o en su defecto en las comunes (art. 198 C.F.P.P.).

Además de las Leyes y Códigos a que hemos hecho alusión, existen, en materia de psicotrópicos y estupefacientes, varios reglamentos, que lo son de los temas pertinentes de la Ley General de Salud, entre los que tenemos:

- Reglamento Sobre Estupefacientes y Substancias Psicotrópicas del 1º de junio de 1976, publicado en el Diario Oficial el 23 de julio siguiente; vino a abrogar, de acuerdo a lo que señalan sus artículos segundo y tercero transitorios, el Reglamento Federal de Toxicomanías de 1931; el Reglamento Interior del Hospital Federal para Toxicómanos de 1945; el Reglamento para el Aprovechamiento de Drogas Enervantes Procedentes de Decomisos, de 1934; y el Reglamento Federal de Toxicomanías de febrero de 1940, cuya vigencia fue suspendida por tiempo indefinido, según acuerdo publicado en el Diario Oficial el 31 de julio de 1940.

Este Reglamento, compuesto de 112 artículos y 4 transitorios, sujeta a su régimen y al ordenamiento que analiza, como es claro, todo los actos relacionados con la elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, importación, exportación, prescripción médica, suministro, posesión y transporte de estupefacientes y sustancias psicotrópicas destinadas a fines médicos; reglamenta, asimismo, los actos relacionados con las sustancias mencionadas que lo sean para fines científicos y las medidas de prevención y atención médica en materia de farmacodependencia, estableciendo, por último, las bases para la inspección, medidas de seguridad, sanciones y sus procedimientos administrativos, derivados de la Ley General de Salud y el propio Reglamento.

- Reglamento para el Control Biológico de Drogas y de Productos Opoterápicos.- Publicado en el Diario Oficial el 27 de marzo de 1937, en vigor noventa días después, fue creado para fijar en él los requisitos para el control biológico de drogas, para lo cual divide a las drogas y productos medicinales en dos grupos:

Grupo A.- Hormonas; Vitaminas; Drogas de acción fisiológica que las contengan; Arsenicales destinados al tratamiento de la sífilis.

Grupo B.- Quedan comprendidas las drogas o preparaciones de órganos o tejidos cuyo control biológico no está oficialmente establecido por la Comisión de Standarización Biológica de la Sociedad de las Naciones, ya sea por que no se conoce el principio activo o porque no ha logrado aislarse en es-

tado de pureza.

- Reglamento para Droguerías, Farmacias, Laboratorios y demás Establecimientos Similares.- Del 20 de marzo de 1942, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril del mismo año, y en vigor noventa días después.

- Reglamento para el Control de Substancias Psicotrópicas por Inhalación.- Del 7 de enero de 1981, publicado en el Diario Oficial el día 15 del mismo mes y año, en vigor a partir del 15 de febrero también de 1981, en que se hace una enumeración de las substancias inhalables que se reglamentan como son: hidrocarburos, hidrocarburos clorados, esterés, cetonas, alcoholes, esterés de uso industrial y productos terminales que contienen disolventes orgánicos, cuya inhalación produce o puede producir efectos psicotrpicos.

**C A P I T U L O   I V**

**ESTUDIO SOCIOLOGICO DE DERECHO COMPARADO**

Como hemos visto a lo largo de este estudio, el uso que el ser humano ha hecho de ciertas sustancias que provocan cambios en el organismo, es tan remoto como la historia del hombre. Mencionamos que existen muy antiguas informaciones de los pueblos, que al iniciar su progreso cultural recurrían ya a prácticas rituales, guerreras o médicas en las que utilizaban ciertas sustancias para provocar cambios en el cuerpo y en la mente. Tales testimonios patentizan que el uso de las drogas no es algo nuevo, producto de una nueva cultura occidental o de una sociedad altamente industrial.

Sin embargo, nunca se llegó a avizorar que esas costumbres, bajo la influencia de nuevos acontecimientos, llegarán a constituir un problema social de tanta trascendencia, a grado tal que en la actualidad resulta imposible medir cuantitativamente el problema porque, al igual que en otros fenómenos, existe una gran zona que escapa al registro estadístico. Una serie de circunstancias contribuyen a mantener la exacta dimensión del problema en la obscuridad: fuerzas contradictorias que actúan, conductas que pasan inadvertidas o que tienen lugar en grupos relativamente cerrados o reservados, sentimientos de temor y de desaprobación que coexisten con la admiración y el deseo, vuelven difícil la medición del fenómeno.

No obstante, a pesar de que no se conocen estadísticas precisas, la expansión de la droga y su tráfico ilícito en las sociedades contemporáneas no puede negarse. Es por ello que el presente capítulo lo dedicaremos al estudio de los diferentes órganos encargados de la fiscalización internacional de las drogas que provocan deterioro a la salud física y distorsionan la mente del hombre, haciendo referencia, principalmente, a la Organización de las Naciones Unidas, la cual constituye el centro mundial al que convergen los problemas que afectan a la humanidad como tal. Asimismo, haremos mención de las medidas implantadas por los diferentes países del orbe para contrarrestar el uso indebido de las drogas y combatir su tráfico ilegal, concluyendo con la exposición de la labor desarrollada por nuestro país en torno al mismo problema.

#### 1.- ORGANOS INTERNACIONALES ENCARGADOS DE LA FISCALIZACION DE DROGAS

Si bien es cierto que el objetivo fundamental de la Organización de las

Naciones Unidas (O.N.U.), según lo estipula la Carta, es la preservación de la paz y seguridad mundial, ( 75 ) también es verdad que el progreso que se presenta ante su predecesora la Sociedad de Naciones consiste en haber ampliado su campo de acción al entender que esa finalidad se encuentra, por así decirlo, condicionada a otros factores muy importantes. De aquí que se establezca el Consejo Económico y Social al que se encomienda la tarea de promover el bienestar del hombre (art. 62 de la Carta).

Pero antes de tratar acerca de fiscalización de las drogas y a cargo de quien corre ésta, es menester que antes se haga, aunque sea en forma breve, una exposición de lo que es la Organización de las Naciones Unidas y los órganos que la componen.

La O.N.U tiene como antecedente inmediato a la Sociedad de Naciones, la cual fue, en realidad, la primera constitución de la comunidad internacional en sentido formal, cuyo fin primordial era mantener la paz mundial y fomentar la cooperación internacional, teniendo, además, otras funciones, como el control de los Estados que ejercían mandato, la protección de las minorías y el registro de los tratados.

Ya en la declaración de Moscú del 1º de noviembre de 1943, acordaron China, Estados Unidos, Gran Bretaña y la U.R.S.S. la necesidad de establecer en la fecha más temprana posible una organización internacional general basada en la igualdad soberana de todos los Estados amantes de la paz. Los planes pertinentes fueron elaborados en Dumbarton Oaks en agosto y septiembre de 1944, y completados en la Conferencia de Yalta en febrero de 1945. Sobre esta base se reunió en San Francisco la Conferencia de las Naciones Unidas (del 25 de abril al 26 de junio de 1945), que agrupó a 50 Estados, algunos de los cuales eran sujetos nuevos de Derecho Internacional, y adoptó por unanimidad, el 26 de junio de 1945, la Carta de las Naciones Unidas, que, al tenor de lo estipulado en su artículo 110, entró en vigor el 24 de octubre siguiente.

La similitud entre las Naciones Unidas y la extinta Sociedad de Naciones

---

( 75 ) Organización de las Naciones Unidas.- "Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia". Ed. O.N.U., San Francisco, 1945, Preámbulo y artículo 1, párrafo 1

nes es inevitable, pues los propósitos de ambas son los mismos, y a la vez son los de toda organización internacional: promover la cooperación internacional y lograr la paz y la seguridad internacional. Así diremos que: -- "Existen entre ambas organizaciones, necesariamente, una identidad básica de objetivos y métodos y una forzosa similitud de plan y de estructuración y es que en este campo no puede improvisarse ni romperse con las lecciones del pasado". ( 76 ) Las diferencias están más bien en las funciones de los órganos, en la parte referente al arreglo de las disputas y en las medidas a tomar cuando se presentan. En la Organización de las Naciones Unidas se buscó superar la supuesta debilidad de la Sociedad de Naciones, creando un cuerpo orgánico más fuerte.

Como apunta Brierly "hay más gobiernos en la Carta, pues la Sociedad de Naciones no funcionaba como cuerpo corporado, sino que los miembros actuaban individualmente. La Carta va más allá de la simple cooperación; pues estructura un centro orgánico. Empero, debe señalarse que las condiciones políticas mundiales en que resultó la Sociedad de Naciones y aquellas que favorecieron al nacimiento de las Naciones Unidas son las que vienen a determinar propiamente los contrastes entre una y otra organización, pero que no existe diferencia esencial entre ambas". ( 77 )

Los propósitos de las Naciones Unidas, como mencionamos anteriormente, se encuentran contenidos en el preámbulo y en el artículo 1º de la Carta y entre ellos tenemos los siguientes:

- a) Mantener la paz y la seguridad internacional.- Para realizar este propósito, las Naciones Unidas se proponen suprimir o prevenir las amenazas a la paz, y los actos de agresión, mediante acción colectiva.
- b) Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de libre determinación de los pueblos.- Este fomento amistoso parece ser un objetivo de menor importancia que el anterior, ya que, inclusive, no existe dentro de la Carta ninguna línea de acción para lograr este pro-

---

( 76 ) Sepulveda, Cesar.- ob. cit. p. 290

( 77 ) Idem.- p. 291

pósito.

- c) Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario.
- d) Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones para alcanzar estos propósitos comunes.

La organización esta basada en los siguientes principios, contenidos en el artículo 2º de la Carta:

- 1) Igualdad soberana de todos sus miembros.
- 2) Obligación de cumplir de buena fe los compromisos contraídos.
- 3) Solución pacífica de las controversias internacionales.
- 4) Prohibición del recurso a la amenaza o uso de la fuerza.
- 5) Obligación de prestar ayuda a la Organización, de conformidad a lo previsto por la Carta.
- 6) La Organización procurará que los Estados no miembros respeten los principios de la Carta, en la medida que ello sea necesario para mantener la paz y la seguridad internacionales.
- 7) Prohibición a las Naciones Unidas de intervenir en los asuntos internos de los Estados miembros, excepto en los casos señalados en el Capítulo VII (amenaza a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión).

La Carta de la O.N.U distingue, además, entre los miembros originarios los posteriormente admitidos.

Son miembros originarios los que habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco, o firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas del 1º de enero de 1942, hayan firmado y ratificado la Carta (art. 3, párrafo 1 de la Carta). Son entonces miembros originarios, los cincuenta países participantes y Polonia, que aunque firmó la Carta el 15 de octubre de 1945, se le dio ese privilegio.

Los otros miembros, o sea los Estados que sean admitidos como miembros de las Naciones Unidas serán aquellos Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones de la Carta y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplirlas y se hallen dispuestos a hacerlo (art. 4º, apartado

1ª de la Carta). La admisión de tales Estados se efectuará por decisión de la Asamblea General, por mayoría de dos tercios, y a recomendación del Consejo de Seguridad.

Fuera de esta calidad de miembro pleno de la O.N.U. existe la simple pertenencia a sus organismos especiales o al tribunal Internacional de Justicia.

Sin embargo, la Carta de la O.N.U. no prevé la retirada de un miembro de la organización. Pero la I Comisión de la Conferencia de San Francisco redactó a este respecto la siguiente resolución, que si bien no fue recogida en la Carta, lo fue en el Protocolo de la Conferencia: "La Comisión es de opinión que la Carta no debe permitir ni prohibir expresamente la retirada de la Organización. La Comisión considera que el supremo deber de los miembros será continuar su cooperación con la Organización. Pero sin embargo, si un miembro se cree obligado a retirarse por circunstancias extraordinarias... no es intención de la Comisión obligar a dicho miembro a continuar su cooperación con la Organización. De igual manera, ningún miembro será obligado a permanecer en la Organización si sus derechos o deberes fueren alterados por una revisión de la Carta, a la cual no hubiere accedido, o cuando un proyecto de revisión, debidamente aceptado por la mayoría de la Asamblea General o de una Conferencia General, no lograse reunir las ratificaciones indispensables para entrar en vigor". ( 78 )

Por el contrario, la Carta si prevé la suspensión del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de miembro cuando haya sido objeto de acción coercitiva o preventiva por el Consejo de Seguridad, y así lo decida la Asamblea General a recomendación del propio Consejo. La restitución a un Estado del ejercicio de sus derechos y privilegios como miembro, entra en el ámbito de la competencia del Consejo de Seguridad.

Asimismo, se contempla la expulsión de un Estado miembro cuando éste ha violado persistentemente los principios contenidos en la Carta, decisión que será tomada por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

---

( 78 ) Vedross, Alfred.- "Derecho Internacional Público". Ed. Aguilar, S.A., sexta ed., México, 1980, p. 493

Finalmente mencionaremos que la Carta de las Naciones Unidas, en su artículo 7<sup>º</sup>, apartado 1<sup>º</sup>, señala que los órganos principales de la Organización son: La Asamblea General; el Consejo de Seguridad; el Consejo Económico y Social; el Consejo de Administración Fiduciaria; la Corte Internacional de Justicia; y la Secretaría. Pero al lado de ellos y conforme al artículo 7<sup>º</sup>, apartado 2<sup>º</sup>, y los artículos 22 y 29, pueden establecerse en el marco de las disposiciones de la Carta órganos subsidiarios.

Una vez hecha esta breve exposición, pasaremos a enunciar cuales son los principales órganos internacionales encargados de la fiscalización de las drogas, mencionando en primer término al Consejo Económico y Social, que es el eje en torno al cual giran infinidad de órganos subsidiarios entre los que se encuentran aquellos que serán objeto de nuestro estudio.

El Consejo Económico y Social.- Este Consejo (ECOSOC en Inglés) está integrado por cincuenta y cuatro miembros, según lo dispone el artículo 61 de la Carta. De ellos, cinco son representantes de las Grandes Potencias, que de hecho tienen el carácter de miembros permanentes; el resto de los representantes se integra, por razones de distribución geográfica de la siguiente manera: diez para América Latina, once para África, siete para Europa Occidental, dos para la Comunidad Británica y seis para los países socialistas. Todos ellos son elegidos por la Asamblea General para un período de tres años; cada año se eligen nueve y los miembros salientes son inmediatamente reelegibles.

Su función general es promover, bajo la autoridad de la Asamblea General, mejoras de orden social o económico. Con ese fin podrá:

- 1) Iniciar o hacer estudios e informes respecto a asuntos de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y hacer recomendaciones sobre estos asuntos a la Asamblea General y a los Organismos Especializados;
- 2) Hacer recomendaciones a la Asamblea General en materia de derechos humanos y libertades fundamentales del hombre;
- 3) Formular proyectos de convención sobre las materias de su competencia y someterlos a la Asamblea General;
- 4) Convocar conferencias internacionales sobre las materias objeto de su competencia.

Las decisiones dentro del ECOSOC se toman por simple mayoría de los miembros presentes y votantes, y cada miembro no tendrá más de un voto.

El Consejo funciona con un impresionante número de organismos subsidiarios los cuales tienden a aumentar continuamente. Así tenemos que en la actualidad funciona con: seis comisiones orgánicas; seis comités permanentes; cinco comisiones regionales; cuatro órganos de expertos, cuyos miembros desempeñan sus funciones a título profesional; y dos órganos de expertos. De todos estos organismos subsidiarios nos interesa particularmente la "Comisión de Estupefacientes".

Comisión de Estupefacientes.- Es uno de los dos órganos normativos de las Naciones Unidas que se dedican a la fiscalización internacional de drogas. Fue establecida por la resolución 9 ( 1 ) del Consejo Económico y Social, del 16 de enero de 1946.

Históricamente la Comisión de Estupefacientes es sucesora del Comité Ejecutivo sobre el Tráfico de Opio y Otras Drogas Peligrosas de la época de la Sociedad de Naciones, pues en virtud del Protocolo del 11 de diciembre de 1946, todas las funciones ejercidas hasta entonces por dicho Comité pasaron a constituir atribuciones de la Comisión.

Originalmente la Comisión de Estupefacientes quedó integrada por 15 miembros, número que después fue aumentado a 21 por la resolución 845 (XXXII), sección II, del 3 de agosto de 1961; a 24 por la resolución 1147 (XLI), del 4 de agosto de 1966; a 30 por la resolución 1663 (LII), del 9 de junio de 1972; contando actualmente con 40 miembros.

De conformidad con las resoluciones 845 (XXXII) sección II, y 1147 (XLI), los miembros se eligen:

- a) Entre los Estados miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados y las partes de la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961;
- b) Teniendo debidamente en cuenta la representación adecuada de los países que son productores importantes de opio u hoja de coca, de estupefacientes y de los países en los que la toxicomanía o el tráfico ilícito de estupefacientes constituya un serio problema social;
- y
- c) Teniendo en cuenta el principio de una distribución geográfica equi

tativa.

Los miembros son elegidos por un período de cuatro años, de acuerdo a lo establecido en la resolución 1156 (XLI), sección II, del 5 de agosto de 1966, en la que el Consejo Económico y Social decidió que a partir del primero de enero de 1968, el mandato de los miembros fuese de cuatro años en vez de tres.

La Comisión de Estupefacientes se reúne bienalmente en períodos ordinarios de sesiones en Viena, Austria, pudiendo también reunirse en sesiones extraordinarias, debiendo presentar sus informes a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social.

La forma en que está integrada la Comisión propicia que durante los períodos de sesiones haya un intercambio de opiniones entre un buen número de funcionarios que son los responsables directos de la fiscalización de las drogas de los gobiernos que representan. Su asistencia y colaboración en los períodos de sesiones son de la mayor utilidad para coordinar las políticas de los gobiernos en esta materia.

La Comisión examina la situación que prevalece en el mundo respecto a la problemática de estas sustancias, tanto en los aspectos de su producción, fabricación y usos legítimos, como en los relativos al tráfico ilícito y al uso indebido, así como algunas cuestiones científicas y técnicas y otras que podrían calificarse como administrativas.

Los temas que se incluyen tradicionalmente en el programa, para ser discutidos por los miembros de la Comisión son generalmente los siguientes:

- a) Aplicación de los tratados internacionales sobre estupefacientes;
- b) El Tráfico ilícito;
- c) Las Toxicomanías y farmacodependencias;
- d) Los problemas de la marihuana, la hoja de coca, los sintéticos y otras sustancias psicotrópicas;
- e) Asistencia técnica y cuestiones administrativas.

Como resultado de los debates y comentarios de los miembros, en cada período de sesiones se proponen y adoptan decisiones, recomendaciones y proyectos de resoluciones que luego elevan a la consideración del ECOSOC para su aprobación, modificación o revocación.

Estas recomendaciones y resoluciones reflejan cuales son las preocupa-

ciones y soluciones posibles a los problemas más urgentes que se van presentando en la dinámica de la problemática de las drogas.

De acuerdo a las atribuciones que le fueron conferidas al momento de su creación, la Comisión tiene encomendado:

- 1.- Asistir al Consejo Económico y Social, en el ejercicio de sus funciones de supervisión respecto a la aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relativos a los estupefacientes, y en las funciones de fiscalización que el Consejo asuma o le sean conferidas.
- 2.- Ejercer las funciones que le estaban conferidas, por los convenios internacionales sobre estupefacientes, al Comité consultivo de la Sociedad de Naciones sobre tráfico de opio y otras drogas nocivas, y que el ECOSOC juzgue necesario asumir y proseguir.
- 3.- Asesorar al Consejo en todos los asuntos relativos al control de los estupefacientes y preparar los proyectos de Convenciones Internacionales que puedan ser necesarios.
- 4.- Estudiar las modificaciones que convenga introducir en la organización actual de la fiscalización internacional de los estupefacientes y someter al Consejo propuestas a ese respecto.
- 5.- Desempeñar cualquiera otras funciones relativas a los estupefacientes que el Consejo pueda encargar.

Asimismo realiza ciertas funciones de vigilancia administrativa sobre el trabajo que realiza su propio secretariado, denominado División de Estupefacientes.

Además, la Comisión desempeña las funciones que se le asignaron en virtud del artículo 8 de la Convención Unica Sobre Estupefacientes de 1961, en su forma enmendada por el Protocolo del 25 de marzo de 1973, y el artículo 17 del Convenio Sobre Substancias Psicotrópicas del 21 de febrero de 1971.

La Comisión de Estupefacientes cuenta también con sus propios órganos subsidiarios como son:

- La Subcomisión sobre tráfico ilícito de drogas y cuestiones conexas en el Cercano Oriente y Oriente Medio.- La subcomisión fue establecida, a reserva de la aprobación del Consejo, por la resolución 6 (XXV) de la Comisión de Estupefacientes, en su vigésimo quinto período de sesiones.

En su resolución 1776 (LIV), del 18 de mayo de 1973, el Consejo autorizó la creación de la subcomisión.

Las funciones de esta subcomisión son estudiar la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial sobre tráfico ilícito en el Cercano Oriente y Oriente Medio, contenidos en el documento E/CN.7/550; proponer a éste respecto, si lo considera procedente, otras recomendaciones a la Comisión de Estupefacientes y formular recomendaciones a ésta sobre otras cuestiones afines, según determine la propia subcomisión o a instancia de la propia Comisión.

Los representantes de los miembros de la subcomisión y de sus grupos de trabajo son nombrados por sus gobiernos, en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas, y posteriormente confirmados por el Consejo.

Actualmente la subcomisión está integrada por representantes de Afganistán, Iran, Pakistán y Turquía y un representante de Suecia.

- Reunión de los jefes de operaciones de los servicios nacionales de represión del uso indebido de drogas en la región del Lejano Oriente.- Estas reuniones se han celebrado anualmente desde que el Consejo, en su resolución 1845 (LVI), del 15 de mayo de 1974, hizo suya la recomendación del Comité Especial para la región del Lejano Oriente de que estableciera dicho órgano.

A solicitud del Consejo, los gastos y dietas de los participantes de los países se han sufragado con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas.

Pueden ser miembros de esta reunión todos los países de la región que cuenten con la aprobación de la Comisión, así como los observadores del Consejo de Cooperación aduanera, la INTERPOL y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. El Secretario General puede invitar a cualquier órgano interesado no perteneciente a la región que envíe un observador a expensas de su propio gobierno.

- Grupo de Tareas de Estrategia y Políticas.- En su resolución 36/168, del 16 de diciembre de 1981, la Asamblea General pidió a la Comisión que estableciera un grupo de tareas en el contexto de su estrategia y políticas a largo plazo; la Comisión atendió esa solicitud en su resolución 1 (S-VII),

del 8 de febrero de 1982.

Las funciones del grupo de tareas consiste en revisar, controlar y coordinar la aplicación de la estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y el programa de acción. El grupo de tareas presentará un Informe a la Comisión por cada período de sesiones que tenga ésta.

El Grupo de Tareas de Estrategia y Políticas se compone de representantes de los organismos especializados pertinentes y otros órganos de las Naciones Unidas interesados en la producción, el tráfico, el consumo y la demanda ilícita de drogas y afectados por ellas, así como por todos los interesados en la producción ilícita de drogas y afectados por ellas.

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.- De más reciente creación en la esfera de las Naciones Unidas, en materia de fiscalización internacional de drogas, es la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, que fue creada por la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961. Esta Junta Internacional es la sucesora de otros órganos de fiscalización de estupefacientes como son: la Junta Central Permanente del Opio, que se estableció conforme a lo dispuesto en el capítulo VI de la Convención Internacional del Opio, y que posteriormente, al ampliarse el campo de la fiscalización, se transformó en la Junta Central Permanente de Narcóticos; también es sucesora del Organismo de Control, el cual, a su vez, fue creado por la Convención para Limitar la Fabricación y Reglamentar la Distribución de Estupefacientes.

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a la que abreviadamente se le llama La Junta, no es un órgano gubernamental o representativo, es decir, los miembros que la integran no son representantes de los gobiernos de los países de su nacionalidad. Se compone de trece miembros (un presidente, dos vicepresidentes y diez miembros) elegidos por el Consejo Económico y Social. Tres miembros, un médico, un farmacólogo y un farmacéutico, son elegidos a propuesta de la Organización Mundial de la Salud, y los otros diez a propuesta de los gobiernos miembros de las Naciones Unidas y de partes que no son miembros de la organización (por ejemplo, Suiza no es miembro de las Naciones Unidas, pero sí es Parte de la Convención Unica, por lo tanto tiene derecho a proponer candidato).

Para ser miembro de la Junta se requiere que los candidatos sean personas que por su competencia, imparcialidad y desinterés inspiren confianza general, y durante su mandato no podrán ocupar cargo alguno ni ejercer actividad que pueda redundar en detrimento de su imparcialidad en el desempeño de sus funciones. Estas cualidades se exigen en virtud de las delicadas funciones que la Convención Unica encomienda a la Junta ya que no son sólo de carácter técnico, sino que, al realizar lo que se podría llamar auditoría a la contabilidad mundial de la producción, fabricación, distribución y consumo de los estupefacientes, en caso necesario, pueden ejercer funciones que han sido calificadas de cuasi-judiciales al poder aplicar medidas correctivas, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención Unica, medidas que se consignan en el artículo 14 de este Ordenamiento Internacional. El Consejo teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, estudiará la conveniencia de que formen parte de la Junta, en una proporción equitativa, personas que conozcan la situación en materia de estupefacientes en los países productores, fabricantes y consumidores y que estén vinculadas con esos países.

La duración del mandato de los miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes es de cinco años, pero pueden ser reelegidos. Como consecuencia de que la elección de los miembros de la Junta se hace a título personal y actúan bajo su responsabilidad individual, como garantía para el buen funcionamiento de este órgano, se establece la posibilidad de destituir a quien no cumpla o deje de reunir las condiciones o requisitos para ser miembro de ella.

La Junta Internacional tiene el mandato de reunirse dos veces por año, pudiendo reunirse por tercera vez a su arbitrio, debiendo su secretaría, entre períodos de sesiones, en consulta con el presidente y los otros miembros de la Junta, según proceda, aplicar las políticas acordadas por ésta.

Una serie de tratados confieren a la Junta responsabilidades concretas. La Junta tratará de limitar el cultivo, la producción, la manufactura y la utilización de estupefacientes a las cantidades necesarias para fines médicos y científicos; de impedir el cultivo, la producción, la manufactura, el tráfico y el uso ilícito de esas sustancias. Desde que entró en vigor el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, entre las funciones de la

Junta figura también, la de fiscalización de esas sustancias. En cumplimiento de sus responsabilidades, la Junta debe actuar en cooperación con los Gobiernos y tener un dialogo permanente con ellos a fin de promover los objetivos de los tratados. Este dialogo se realiza mediante consultas regulares, y a veces mediante misiones especiales organizadas de acuerdo con los Gobiernos interesados.

En virtud, también, de sus responsabilidades, la Junta tiene a su cargo lo que se conoce como el sistema de previsiones o cálculos de las necesidades de estupefacientes para la satisfacción de las necesidades médicas y científicas en los Estados Partes, así como la información estadística. Para entender estas atribuciones es necesario explicar, aunque sea someramente, qué son las previsiones y cuál la información estadística que los Estados están obligados a suministrar a la Junta a fin de que se lleve el control que es de carácter contable en el que se registra, por un lado, la producción y fabricación y, por el otro, los consumos y las existencias, a fin de determinar si existe sobreproducción o fabricación excesiva de estupefacientes, así como si algún país o territorio puede llegar a convertirse en un centro de acumulación excesiva de drogas y por lo mismo represente el peligro de poder desviarse al tráfico ilícito.

Las previsiones son las cantidades de cada estupefaciente que se calcula serán utilizadas para la fabricación de los medicamentos que prescriben los médicos, o bien para fines de investigación científica en el año siguiente a aquel en el cual se formulan por un Estado Parte; es decir, las cantidades que van a ser consumidas.

La información estadística que los Estados Partes han de suministrar a la Junta se divide en trimestral y anual. La trimestral conforme a los formularios aprobados, se refiere a las importaciones y exportaciones de estupefacientes (materia prima y paja de adormidera). La información anual se refiere a los datos estadísticos: a) producción y fabricación de estupefacientes; b) uso de estupefacientes para la fabricación de otros estupefacientes y preparados; c) consumo de estupefacientes; d) decomiso de los mismos y destino que se les da; y e) existencias al 31 de diciembre del año de que se trate.

Así pues, como ya dijimos, la Junta lleva lo que se asemeja a una con-

tabilidad mundial de la producción, fabricación, exportaciones, importaciones, consumo y existencia de estupefacientes. Mediante este procedimiento se ejerce una supervisión o vigilancia que impide que haya acumulación excesiva de drogas en un Estado. Al ejercer esta función de contabilidad y auditoría, la Junta puede aplicar, para asegurar la observancia de la Convención Unica, ciertas medidas como son pedir explicaciones al gobierno del país de que se trate, solicitar que se adopte las medidas correctivas que aconsejen a las circunstancias e inclusive señalar la cuestión a la atención de las Partes, del Consejo Económico y Social, de la Comisión de Estupefacientes y, finalmente, puede recomendar a las Partes que dejen de importar o exportar drogas al país de que se trate, lo que se conoce en la terminología mundial como "embargo".

La Junta colaborará con otros órganos internacionales interesados en la fiscalización de estupefacientes, entre los que figuran no sólo el Consejo Económico y Social y su Comisión de Estupefacientes, sino también los órganos especializados competentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud.

A nivel de Secretaría, los funcionarios de la Junta, por una parte y los de la División de Estupefacientes y el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, por la otra, colaborarán en sus respectivas tareas, que son distintas pero complementarias.

De acuerdo con los tratados vigentes, la Junta debe presentar al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de Estupefacientes, informes anuales de su labor. En estos informes se analiza la situación mundial de la fiscalización de drogas, de modo que los Gobiernos estén al corriente de las situaciones existentes y potenciales que puedan poner en peligro los objetivos de los convenios.

Cabe mencionar que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes ha elaborado un programa que es dirigido por el Secretario de la Junta, que comprende cuatro suprogramas previstos para el período 1984-1989 y son:

- 1.- Mantenimiento y mejoramiento de la eficacia del sistema internacional de fiscalización de drogas.
- 2.- Limitación internacional de la producción, la fabricación, el co-

mercio y el uso ilícito de estupefacientes.

3.- Vigilancia internacional de la producción, la fabricación, el comercio y el uso ilícito de estupefacientes.

4.- Sustancias psicotrópicas.

Por último, mencionaremos que los gastos de la Comisión de Estupefacientes y de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes son sufragados por las Naciones Unidas en la forma que decide la Asamblea General. Las partes que no son miembros de las Naciones Unidas contribuirán a dichos gastos con las cantidades que la Asamblea General considere equitativas y fije periódicamente, previa consulta con los Gobiernos de aquellas partes.

División de Estupefacientes.- Actuando como secretaria de la Comisión de Estupefacientes, la División de Estupefacientes es la unidad administrativa que depende directamente del Secretario General de las Naciones Unidas y es la principal coordinadora de las actividades internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas.

La División de Estupefacientes está a cargo de un Director, el cual se encarga de planificar el programa de trabajo, coordinar los actos de la División, y de la supervisión general. Presenta, además, informes sobre los programas de la División al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La División de Estupefacientes desempeña tareas y funciones cada vez mayores y diversificadas que se derivan de la Carta de las Naciones Unidas y de las disposiciones de acuerdos sobre la fiscalización internacional de drogas, así como de los pedidos hechos al Secretario General de la O.N.U. por la Comisión de Estupefacientes, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General.

En su estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y su programa de acción quinquenal, la División destaca la prioridad que otorga la comunidad internacional a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de fiscalización de drogas. Dicho programa ha producido entre otros resultados, un mayor interés de los Gobiernos en las técnicas de redacción y aplicación de la legislación y normas que reflejen las disposiciones de los tratados de fiscalización de drogas, y, en el asesoramiento y la a-

sistencia jurídica sobre cuestiones como la extradición, el decomiso de las ganancias provenientes de delitos relacionados con drogas, y otros procedimientos para dictar sentencias. Puede esperarse que estas esferas adquieran una importancia adicional en el programa de la División durante el bienio 1986-1987.

En cuanto a la reducción de la oferta y la demanda de drogas ilícitas, los esfuerzos de la División se centran en el mejoramiento de la capacidad para asesorar a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a los Estados miembros, sobre las técnicas multidisciplinarias que se emplean en la lucha contra el uso indebido de drogas. Esta capacidad se ampliará mediante la adquisición y el empleo de materiales como resultado del desarrollo de la colección de referencia, y mediante la difusión de información sobre las investigaciones y acontecimientos actuales.

De conformidad con el programa de acción de 1986, de la Estrategia Internacional para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, aprobado por la Asamblea General en su resolución 40/129 del 13 de diciembre de 1985, la División ha adoptado iniciativas para aumentar el número de Estados Partes en los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas. La División se puso en contacto con todos los gobiernos que aún no habían pasado a ser parte de esos tratados y ofreció brindarles ayuda para superar las dificultades que los Estados pudieran considerar impedimentos a su adhesión.

Entre otra de las funciones que tiene a su cargo la División, se encuentra la de asistencia a los Estados miembros y a las organizaciones que tienen programas relacionados con la fiscalización del uso indebido de drogas, esto es, mediante la capacitación de técnicas de laboratorio para la identificación y el análisis de las drogas decomisadas, capacitación que se da a científicos nacionales de trece países, un grupo de idioma inglés y otro de idioma español.

Además, la División de Estupefacientes lleva a cabo la edición de dos publicaciones:

El Boletín de Estupefacientes, publicación trimestral para la venta, que incluye material original y resultados de investigaciones; se publica en árabe, español, francés e inglés. También se publican artículos escogi-

dos en ruso y resúmenes de todos los artículos en chino. Los números publicados en 1986, se centraron en la naturaleza y la magnitud de los problemas del uso indebido de drogas y las respuestas sociales, así como las respuestas regionales e interregionales al fenómeno del uso indebido de drogas.

La Carta de Información, en la cual se analizan los acontecimientos de interés general ocurridos en los círculos de fiscalización internacional de drogas, y se brinda información adecuada sobre las labores de los organismos especializados. Debido a la actual crisis financiera, en 1986, se redujo la frecuencia de estas publicaciones.

Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas.- FNUFUID.- De conformidad con la recomendación de la Comisión de Expertos, el Consejo, en su resolución 1559 (XLIX), del 11 de noviembre de 1970, invitó al Secretario General a que estableciera un Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas. La Asamblea General, en su resolución 2719 (XXV), del 15 de diciembre de 1970, acogió complacida la creación del Fondo. Después de realizar las consultas pertinentes, el Secretario General creó el Fondo el 26 de marzo de 1971, el cual se financia enteramente mediante contribuciones voluntarias, estableciendo como sus objetivos los siguientes:

- a) Elaborar planes y programas a corto y largo plazo conforme a las líneas generales establecidas en materia de fiscalización de drogas, y proporcionar ayuda en la ejecución de esos planes y programas.
- b) En las etapas iniciales del Fondo, mientras se ultiman y proponen una política y un plan de acción a largo plazo que abarquen todos los aspectos de los problemas de la fiscalización del uso indebido de drogas, las contribuciones voluntarias hechas al Fondo se utilizarán en proyectos concretos que se incluirán en un programa a corto plazo, sin perjuicio de los proyectos que se encuentran en marcha. El programa a corto plazo comprenderá proyectos encaminados a ampliar los medios de investigación e información de órganos de las Naciones Unidas encargados de la fiscalización de drogas; a planear y aplicar programas de asistencia técnica en proyectos experimentales de sustitución de cultivos; a el establecimiento o perfeccionamiento de órganos administrativos nacionales de fiscalización de

drogas y mecanismos de aplicación; a la formación de personal y la creación o ampliación de centros de investigación y formación que atiendan a las necesidades nacionales o regionales; a ampliar la capacidad y las operaciones de los órganos de las Naciones Unidas encargadas de la fiscalización de drogas y de sus Secretarías; a promover medios de tratamiento, readaptación y reintegración social de toxicómanos; y a elaborar material didáctico y programas docentes que puedan utilizarse en las poblaciones más expuestas al peligro.

Es pues el FNUFUIO un fondo fiduciario que actúa como organismo de financiamiento, planificación, coordinación y evaluación de los proyectos a corto y largo plazo antes enunciados, los cuales son ejecutados por gobiernos, organizaciones no gubernamentales, organismos especializados u oficinas de las Naciones Unidas.

Durante el primer decenio de existencia del Fondo, se insistió en proyectos experimentales en los que el apoyo financiero del Fondo tenía por objeto servir de catalizador para movilizar los recursos mayores que se necesitaban para la aplicación plena de buenos resultados que se habían obtenido. Esto se aplicaba especialmente a los programas del Fondo, en países claves de producción o tránsito de estupefacientes. Durante ese período, la mayor parte de los recursos del Fondo se destinaron a combatir los problemas del opio y sus derivados, la morfina y la heroína.

En 1982, el Fondo adoptó una nueva política destinada a concertar los recursos financieros en amplios planes nacionales y regionales -denominados planes maestros- que comprendían un conjunto de proyectos multisectoriales. Este enfoque fue recibido favorablemente por los gobiernos, que prometieron un mayor apoyo financiero al Fondo en 1983 y 1984.

El considerable aumento de los recursos del Fondo le ha permitido ampliar sus programas de fiscalización del opio en Asia Sudoccidental, así como organizar grandes operaciones de fiscalización de la coca en la subregión andina y, en particular, en Bolivia, Colombia y Perú. Se prevé que los programas proyectados por el Fondo para 1985, y años futuros comprenderán aproximadamente cincuenta proyectos multisectoriales en veinte países por año. En la lucha destinará aproximadamente el 45% de sus recursos a combatir el opio y el 40% a la fiscalización de la coca, mientras que el 15% res

tante se utilizará para otras actividades de cooperación técnica.

Se han señalado los siguientes programas principales para evaluación interna durante el bienio 1984-1985:

- a) el proyecto substitución de cultivos de Buner en Pakistán;
- b) el proyecto de cumplimiento de la ley sobre drogas en Pakistán;
- c) los proyectos de tratamiento de adictos a las drogas en Bolivia, Brasil, Colombia, el Ecuador, Paraguay y Perú. Los informes de estas evaluaciones ayudaron a mejorar la gestión y configuración de los proyectos y asistieron al Fondo en su exámen de nuevas peticiones de apoyo financiero y en la planificación de la estrategia de recaudación de fondos. Los informes periódicos ordinarios sobre los proyectos financieros por el Fondo cumplen los mismos fines y facilitan la supervisión perpodica de los proyectos.

Al 31 de octubre de 1984, el total acumulado de recursos de que habfa dispuesto el Fondo desde su creación ascendía a \$ 85'624,081.00 dólares, de los cuales \$ 78'362,282.00 dólares representaban contribuciones recibidas de un total de ochenta y dos gobiernos; \$ 4'542,861.00 dólares correspondfan a ingresos por concepto de intereses devengados y \$ 2'728,938.00 dólares a donaciones públicas. Además, a fines de 1983, un gobierno se comprometió firmemente a aportar \$ 40.9 millones de dólares para apoyar los programas de fiscalización de la coca en la subregión andina, por un período de cinco años. En virtud de este compromiso se hizo un pago parcial de \$802,000.00 dólares a fines de octubre de 1984; además en abril de 1984, tres gobiernos convinieron en contribuir con 11.3 millones de dólares a lo largo de un período de cinco años para el plan de desarrollo del Fondo, y el cumplimiento de la Ley de Pakistán.

El presupuesto total del Fondo para 1986, fue de 21.4 millones de dólares, previendo que el presupuesto para 1987, ascendera a 31.6 millones de dólares.

Organismos Especializados.- Según el artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas, los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, relativas a materias de carácter social, cultural, educativo, sanitario, y otras conexas, serán vinculados a la organiza--

ción mediante acuerdos con el Consejo Económico y Social, sujetos a la aprobación de la Asamblea General.

Sobre la base de estos acuerdos o tratados, las Naciones Unidas ejercen con respecto a los organismos especializados funciones de coordinación, sin que por ello tengan que integrarse ni subordinarse, y si, por el contrario, conservan su competencia propia, su plena autonomía. Por tal motivo pueden comprender a los Estados no miembros de la Organización; tienen libertad de establecer su sede en el lugar que más les convenga, mediante "acuerdos de sede" con el país de que se trate; pueden pedir a la Corte Internacional de Justicia opiniones consultivas sin necesidad de recurrir a la Asamblea General. Los límites de la autonomía de tales organismos los constituyen la circunstancia de que deben realizar sus fines de conformidad con los propósitos y principios de la Carta.

La cooperación entre los organismos especializados y la Organización queda asegurada institucionalmente por una representación recíproca en las sesiones de los órganos representativos y por contacto entre las Secretarías.

A continuación haremos una indicación breve de los organismos especializados que más nexos tienen con la fiscalización internacional de drogas.

Organización Internacional del Trabajo.- OIT.- Fue creada en 1919, como institución autónoma asociada con la Sociedad de Naciones. En 1946, pasó a ser organismo especializado de las Naciones Unidas. La OIT participa activamente en la lucha internacional contra el uso indebido de drogas abarcando los aspectos de la reducción de la demanda ilícita relacionados con la reintegración social y profesionalismo de los toxicómanos. Ello entraña, en particular, el suministro de asesoramiento a los Gobiernos sobre el establecimiento y la organización de servicios de rehabilitación profesional para las personas que dependen de las drogas, que comprende: orientación y evaluación profesionales, preparación profesional, empleo y seguimiento, así como talleres protegidos, cooperativas, pequeñas industrias, planes de empleo por cuenta propia y capacitación de personal especializado. La OIT fomenta la participación de las autoridades estatales, los empleadores y los sindicatos en la proyección y ejecución de esos programas.

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.- FAO.- Este es el primero de una serie de organismos especializados

creados por las propias Naciones Unidas, a las que se vinculó en diciembre de 1946. Contribuye en los proyectos sobre el terreno de lucha contra el uso indebido de drogas tendientes a la sustitución de los cultivos ilícitos por otros cultivos generadores de ingresos, dentro del contexto del desarrollo integrado.

En la actualidad, la FAO participa en los programas multidisciplinarios financiados por el Fondo en Pakistán y Birmania y colabora también con la oficina de ejecución de proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

La FAO está examinando también formas de aplicar técnicas de observación para la identificación de cultivos ilícitos, utilizando imágenes de satélites para la determinación de zonas agroecológicas y la fotografía aérea periódica.

La Unión Postal Universal.- Con sede en Berna, fue creada en el Primer Congreso Postal Universal, bajo el nombre de Unión Postal General, que fue cambiado por el actual en el segundo Congreso Postal de París. Pasó a ser organismo especializado de las Naciones Unidas el 1º de julio de 1948, tiene como función, en materia de fiscalización de drogas, evaluar técnicas de detección de drogas y llevar a cabo campañas de capacitación de trabajadores postales en métodos de detectar paquetes que contienen drogas.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura.- UNESCO.- Con sede en París, pasó a ser organismo de la O.N.U en diciembre de 1946. Ha concentrado sus esfuerzos en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas en la educación, la información y la reintegración social mediante la educación. También ha elaborado programas de intercambio de información entre científicos sobre temas relacionados con las drogas y ha estudiado el papel de los medios de información a este respecto.

Ha patrocinado cursos prácticos y reuniones con el objeto de ayudar a los países a evaluar el carácter de los problemas vinculados al uso ilícito de drogas en su región, intercambiar información y experiencias para la evolución o la prevención de estos problemas, especialmente mediante el establecimiento de programas de educación, información y medios de comunicación de masas, además de programas de cooperación para desarrollar métodos y materia-

les adicionales y la capacitación de personal docente. La UNESCO publica in formes sobre estudios, reuniones de expertos y otro material de información en la esfera de sus actividades.

La Organización Mundial de la Salud.- OMS.- Con sede en París, fue creada en Nueva York en 1946, y en 1948, pasó a ser organismo especializado de las Naciones Unidas ocupado de los problemas de la salud.

Como el problema del uso indebido de drogas es una cuestión muy compleja, que es primordialmente un problema de salud, de salud mental, de salud social, es natural que la OMS tenga injerencia en esta materia. Así en cada período de sesiones de su Asamblea General adopta resoluciones y recomendaciones que se refieren sobre todo al tratamiento, la rehabilitación y la prevención de la farmacodependencia. Se ocupa, en especial, de elaborar enfoques eficaces y baratos del tratamiento y la rehabilitación mediante las atenciones primarias de sanidad en los países en que existen pocos sistemas de atención social o sanitarios o ninguno. Facilita la investigación internacional en materia de farmacodependencia y brinda programas de formación para aumentar el personal disponible, sobre todo en los países en desarrollo.

En virtud de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud está obligada a recomendar a la Comisión de Estupefacientes la fiscalización internacional de determinadas sustancias. El juicio sobre si se deben fiscalizar o no se basa en la investigación de las posibilidades de que esas drogas creen dependencia y puedan ser objeto de uso indebido, así como su utilidad terapéutica.

Pero además, ha integrado un grupo de especialistas que constituyen el Comité de Expertos en Farmacodependencia, cuyo prestigio es reconocido internacionalmente. La OMS designa a sus miembros atendiendo a su competencia profesional, experiencia y renombre, aunque procurando ajustarse al principio de distribución geográfica equitativa. Sus opiniones y trabajos se publicaron en la Serie de Informes Técnicos que se distribuyen por todo el mundo, aunque no necesariamente representen el criterio de la OMS.

Organización Internacional de Policía Criminal.- INTERPOL.- No es una organización gubernamental, sin embargo, es un órgano consultivo de la O.N.U. Fue concebida por su autor en 1923, el Dr. Hans Schober, prefecto de

policía de Viena. Tiene como fines fundamentales: conseguir y desarrollar, dentro del marco de las leyes de los diferentes países y del respeto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la más amplia asistencia recíproca de las autoridades de policía criminal; establecer y desarrollar todas las instituciones que puedan contribuir a la prevención y la represión de las infracciones de derecho común, con la limitante de no intervenir en asuntos de carácter político, militar, religioso o racial.

La INTERPOL presta muy valiosos servicios a la Comisión de Estupefacientes como un órgano auxiliar consultivo, informativo y colaborador técnico. Elabora de común acuerdo con la División de Estupefacientes documentos sobre el tráfico ilícito con el fin de observar sus tendencias; da a conocer sus puntos de vista sobre el cuestionario que debe servir a los informes sobre tráfico ilícito; prepara seminarios para la formación o capacitación de agentes de las corporaciones policíacas nacionales encargadas de ejecutar leyes en materia de drogas y asimismo ha preparado material audiovisual para el efecto.

Son miembros de la INTERPOL cualquier organismo oficial de policía, designado para tal efecto, cuyas funciones están comprendidas en el marco de las actividades de la Organización, para cuyo ingreso deberá presentarse solicitud al Secretario General por parte de la autoridad gubernamental competente.

La INTERPOL consta de: la Asamblea General; el Comité Ejecutivo; la Secretaría General; los Asesores; y las Oficinas Centrales Nacionales.

Los recursos económicos de la Organización provendrán:

- a) De las contribuciones financieras de sus miembros.
- b) De las donaciones, legados, subvenciones y otras fuentes de ingresos, previa aceptación o aprobación del Comité Ejecutivo.

Organismos Regionales.- A ellos se refiere el artículo 52 de la Carta, al señalar que nada se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea intervenir en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y susceptibles de acción regional.

El Consejo de Seguridad promoverá el arreglo pacífico de las controversias de carácter local, por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, o los podrá utilizar para aplicar medidas coercitivas bajo su autori--

dad.

La razón de la existencia de estos organismos regionales se encuentra en el hecho de que la contigüidad geográfica hace que a menudo sus intereses coincidan en mayor grado y que, por tener muchas veces un origen común o una concepción política y jurídica similares, sea conveniente crear un cuadro más reducido, donde sus problemas tendrán una solución mucho más fácil.

Así pues, también dentro de estos organismos regionales se han generado una serie de instituciones dedicadas a la problemática que presenta el uso indebido de drogas, a guisa de ejemplo mencionaremos los siguientes:

Oficina del Plan de Colombo.- Integrada por Birmania, Ceilán, la India, Indonesia y Pakistán. La Oficina del Plan de Colombo organiza cursos prácticos, conferencias, simposios y otras reuniones en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas en cooperación con los Estados Miembros y con organizaciones regionales e internacionales. Publica los trabajos y los informes de estas reuniones y otras actividades.

Consejo de Europa.- Creado por los Gobiernos de Bélgica, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega y Suecia, adheridos otros países más tarde, se ocupa de mejorar la cooperación internacional en materia de fiscalización de drogas, así como de los aspectos de salud pública y penales del fenómeno. A nivel de organización, el Consejo se ha concentrado en los intercambios de información y en la investigación conjunta en las esferas de la epidemiología, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación, así como en los aspectos jurídicos de la fiscalización. También realiza conferencias y reuniones de expertos sobre el tema. Publica los trabajos y los informes sobre estas actividades.

Oficina Panarabe de Estupefacientes de la Organización Panarabe de Defensa Social contra la Delincuencia.- Liga Árabe.- Fue constituida por Arabia Saudita, Egipto, Irak, Jordania, el Líbano, Siria y Yemen; se ocupa de la reducción de la oferta ilícita, el tráfico y la demanda de drogas en los Estados Miembros. Coordina los esfuerzos realizados por los Estados Miembros en esta esfera y coopera con las organizaciones internacionales competentes.

Organización de los Estados Americanos.- OEA.- Surgido en el seno de

la OEA, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Narcotráfico, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, del 22 al 26 de abril de 1986, el Plan de Acción Interamericano contra el Uso y Tráfico Ilícito de Drogas estudia las tendencias más recientes en materia de uso indebido de drogas; se ocupa de disminuir al máximo la oferta, la demanda y el tráfico de drogas, impiendo el cultivo, la producción y la manufactura de las mismas.

## 2.- PANORAMA MUNDIAL DEL PROBLEMA DE LAS DROGAS

El tráfico ilícito de drogas, en su más amplia acepción, continua siendo elevado en la mayor parte del mundo, y en algunos países está incluso aumentando. El consumo simultaneo de dos o más drogas, con frecuencia en combinación con el alcohol, la aparición de drogas de uso indebido nuevas y de efectos aún más potentes y el uso de medios cada vez más peligrosos de administración de las drogas agravan los riesgos que representan para la salud. Donde existen el cultivo, la producción y tráfico ilícitos, el resultado suele ser casi siempre el uso indebido por la población local.

El cultivo y producción ilícitos de estupefacientes y psicotrópicos afectan a un número cada vez mayor de países situados en diversas regiones del mundo. Estas actividades ilícitas son financiadas y dirigidas por grupos criminales muy bien organizados que cuentan con vínculos internacionales. En algunas regiones un resultado siniestro en la clara y estrecha relación que existe entre el tráfico ilícito de drogas y las enormes sumas de dinero que genera, por una parte, y la financiación de importantes actividades delictivas, por la otra. En ciertas ocasiones esas actividades abarcan el tráfico de toda una serie de armas, vehículos, barcos y aviones. En febrero de 1985, la Comisión de Estupefacientes observó "la existencia en varios países de pruebas...de que en muchas partes del mundo existen vínculos cada vez más patentes entre el tráfico de drogas, el tráfico ilegal de armas de fuego, la subversión, el terrorismo internacional y otras actividades delictivas organizadas". ( 79 ) Además, los traficantes intentan ocul--

---

( 79 ) Naciones Unidas.- "Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1985". Ed. ONU, Nueva York, 1985, p. 2

tar el origen delictivo de sus beneficios "lavando el dinero" a través de empresas legales. Todo este proceso socava el orden económico y social, extiende la violencia y la corrupción e incluso pone en peligro la estabilidad y seguridad política de algunos países.

Así pues, en el presente tema estableceremos la magnitud de los problemas que ha generado el uso indebido de drogas y su tráfico ilícito, y las medidas que han adoptado los Gobiernos de cada país para disminuirlos o erradicarlos.

-Cercano Oriente y Oriente Medio:-

Afganistán.- Según los datos que se tienen de este país, sólo existen cultivos limitados de adormidera en zonas remotas. Tradicionalmente se ha venido produciendo opio en las zonas sur-central y oriental del país. Continúan realizándose importantes y frecuentes decomisos de opio, heroína y resina de cannabis en el propio Afganistán, donde se ha intentado fabricar heroína ilícitamente. Los países vecinos dan cuenta de decomisos de opiáceos principalmente opio, en zonas fronterizas con este país. El Gobierno indica que el cultivo de la adormidera y la cannabis ha sido prohibido y que se han adoptado medidas para el desarrollo rural.

Afganistán es Parte tanto de la Convención de 1961, como del Convenio de 1971. Con el fin de ayudar al país a cumplir con sus obligaciones, en 1984, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes capacitó a dos funcionarios encargados de preparar los informes que exigen esos tratados.

Egipto.- De acuerdo a los datos obtenidos, la cannabis sigue siendo la sustancia más fácil de obtener y que más se consume. Según el informe de la Administración General de Fiscalización de Estupefacientes, con sede en el Cairo, las cantidades de cannabis decomisadas y el número de sujetos detenidos por los delitos relacionados con ella, son muy superiores a las cifras correspondientes a otras drogas ilícitas. No obstante, es motivo de preocupación el aumento del tráfico y del uso indebido de heroína.

Ante tal situación, el Gobierno a tomado medidas rigurosas de represión con lo que, aparentemente, el cultivo ha disminuido, así por ejemplo, en 1984, las autoridades decomisaron casi 85,000 kg. de cannabis, 292 kg. de opio, 20 kg. de heroína y 145 kg. y 1,442 litros de sustancias psicotro

picas. En una operación realizada a principios de 1985, se confiscaron varias toneladas de cannabis.

Los esfuerzos del Gobierno están recibiendo apoyo multilateral y bilateral. El FNUFUID está colaborando en dos proyectos de varios años de duración, relativos al tratamiento de toxicómanos, a la prevención de la toxico manía y a la represión del tráfico de drogas.

Irán.- El uso indebido de estupefacientes es motivo de gran preocupación. El Gobierno ha dado prioridad a este problema y está realizando campañas para combatirlo. Desde 1979, está en vigor la prohibición del cultivo de la adormidera y las violaciones son severamente sancionadas. Enormes cantidades de opio y heroína son introducidas a través de su frontera oriental, en donde funcionan muchos laboratorios que fabrican heroína.

Los funcionarios de los servicios de represión siguen realizando enormes decomisos y deteniendo a muchos traficantes. Se han intensificado las patrullas fronterizas y los registros en carreteras a lo largo de las fronteras orientales y se imponen penas más severas por los cruces ilegales de las fronteras. El Gobierno ha decidido destinar la mitad de los ingresos obtenidos de las multas por delitos de drogas a actividades de represión legal; asimismo estima de máxima importancia realizar estudios sobre la región para determinar la extensión y ubicación de los cultivos de adormidera para poder así adoptar medidas adecuadas de erradicación.

Líbano.- El Líbano sigue siendo un importante centro de producción y tráfico de drogas en general y de resina de cannabis en particular, como ha quedado de manifiesto a raíz de los decomisos hechos en el extranjero. El cultivo ilícito de la adormidera es también motivo de preocupación. Además, los datos sobre decomisos indican que la cocaína es objeto de tráfico hacia el Líbano para su consumo en el país y posiblemente fuera de éste.

No obstante, debido a la situación actual que impera en la región, hasta el momento no se ha tomado ninguna medida encaminada a tratar estos problemas.

Pakistán.- Se han hecho importantes progresos en Pakistán, como puede observarse si se compara el nivel máximo de producción de 800 toneladas en el año agrícola 1978-79 con la producción de 1984-85, que se estima en 45 toneladas, ésto en cuanto al cultivo de la adormidera.

El Gobierno ha dictado recientemente medidas enérgicas contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, así, está poniendo paulatinamente en vigor la prohibición del cultivo de la adormidera, prohibición que se ha extendido a nuevas zonas de la provincia de la frontera del noroeste. Se ha eliminado el cultivo de la adormidera en la zona de Buner, que en su momento producía un tercio del opio fabricado ilícitamente en Pakistán.

Asimismo, ha aplicado el Plan Especial de Desarrollo y Represión, principalmente en zonas donde se cultiva o podría cultivarse la adormidera, cuyo objeto es erradicarla por completo.

El uso indebido de drogas continua extendiéndose en todo el país, como resultado de la producción y el tráfico ilícitos locales, por lo que el Gobierno ha creado 26 centros de tratamiento y apoya las iniciativas no gubernamentales.

Se ha modificado la legislación para reforzar y facilitar la represión. Se han creado comités de alto nivel para mejorar la coordinación entre gran número de órganos de represión del país. Se han formado grupos mixtos con el mismo objetivo, y se prevé la creación de nuevas unidades de este tipo.

En diciembre de 1983, se creó una organización de voluntarios llamada Movimiento del Diciembre Verde con el objeto de aprovechar mejor los recursos disponibles a nivel comunitario para prevenir y reducir el uso indebido de drogas en la provincia fronteriza del noroeste. Esta acción se ha traducido en el establecimiento de dos importantes centros de tratamiento y rehabilitación en Peshawar y en Mardan, que proporcionan tratamiento gratuito a los toxicómanos, incluso los que proceden de otras partes de la provincia. El movimiento del Diciembre Verde ha adquirido recientemente carácter nacional y ha abierto filiales en Karachi y Quetta.

Turquía.- Debido a su situación geográfica, se utiliza al país como ruta de tránsito para operaciones de tráfico. Las autoridades siguen aplicando rigidas medidas para combatir el tráfico, incluido el de sustancias químicas esenciales y productos precursores, y han realizado numerosos decomisos de opiáceos, cannabis y, más recientemente, de cocaína. La firme voluntad del Gobierno de aplicar la fiscalización de las drogas se pone de manifiesto por los éxitos que logra constantemente en sus actividades encaminadas a impedir la producción de opio y permitir el cultivo de la adormidera

exclusivamente para la producción de paja sin incisiones y semillas. Se combate cualquier intento de cultivo ilícito de adormidera. Se realizan comprobaciones, recurriendo a reconocimientos aéreos y a equipos especiales de investigación.

Con el apoyo de FNUFUID, se han establecido varios proyectos de telecomunicaciones para luchar contra el tráfico de estupefacientes y psicotrópicos en veintiuna de las provincias de Turquía. El objetivo de dichos proyectos es poner fin al tráfico de drogas y facilitar las actividades de vigilancia para conseguir la erradicación de todos los cultivos ilícitos de adormidera.

El uso indebido de drogas, que aumenta en todas partes, no constituye un problema social importante en Turquía. Existe cierto uso indebido de cannabis, opiáceos, barbitúricos y benzodiazepinas.

Península Arábiga.- Se ha incrementado considerablemente el tráfico de drogas a grado tal que se le ha calificado de "verdadera inundación".

La cannabis sigue siendo una de las principales drogas objeto de uso indebido, así como el opio, este último en menor medida. El uso de heroína ha aumentado sensiblemente, y el grado de pureza de la droga es tan alto que ha ocasionado muertes por sobredosis. Esas drogas se introducen de contrabando sobre todo desde o a través de países del Oriente Medio y Asia Meridional.

El uso indebido y el tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas, fabricadas principalmente en Europa y desviadas a veces a través de África, constituyen otro motivo de preocupación. En la mayoría de los países de la subregión se han embargado grandes cantidades de anfetaminas y otras sustancias análogas y de metacualona.

Para combatir el tráfico ilícito se ha aplicado una represión energética y desarrollado actividades permanentes de cooperación. Además, en algunos Estados se ha reforzado la legislación correspondiente. En el primer semestre de 1985, se celebró en Arabia Saudita una reunión de los Ministros del Interior de los Estados de la Región, en donde se estudiaron propuestas sobre cuestiones esenciales, como el intercambio de información, la armonización de las leyes y de las penas, la capacitación del personal encargado de la represión, y la cooperación entre funcionarios que tienen a su cargo la

fiscalización de las fronteras.

-Asia:-

India.- Situada entre fuentes importantes de drogas ilícitas, la India se ha convertido en los últimos años en un país de tránsito del tráfico ilícito. Los últimos tres años ha aumentado el tráfico de heroína y de cannabis, procedentes sobre todo de zonas del Cercano Oriente y del Oriente Medio. Los decomisos revelan asimismo la existencia de un tráfico ilícito de opio principalmente de carácter nacional. En 1984, se decomidaron en la India cerca de 4.5 millones de toneladas de opio, desviadas de las zonas de cultivo autorizadas.

Las reservas formuladas por la India a la Convención Unica de 1961 permiten la utilización temporal de la cannabis con finalidades distintas de las médicas, que deberá cesar lo antes posible y en todo caso a más tardar en 1989.

Desde enero de 1984, están prohibidas la importación, manufactura y venta de metacualona, sin embargo, las existencias acumuladas entrañan el peligro de desviación, siendo sus destinatarios los países del Africa meridional como Zambia, Malawi, Zimbawe y Nigeria. El Gobierno de la India ha ordenado a sus organismos de represión que intensifiquen sus esfuerzos para combatir ese tráfico, concentrando sus actividades en puntos de salida, sobre todo en Bombay.

Se ha comunicado el uso indebido de heroína en algunos países, sobre todo en Bombay y Nueva Delhi, por ser los principales puntos de salida. Por tal motivo, el Gobierno está realizando una encuesta sobre la magnitud del problema y planificando programas de educación preventiva. La profunda preocupación del Gobierno se refleja en el hecho de que la oficina del Primer Ministro supervisa permanentemente la situación en lo que respecta a las drogas y las actividades represivas.

La red de contrabando existente en el país facilita el tráfico en gran escala. En 1984, se detuvo a más de 100 traficantes de drogas en aplicación de la Ley de Conservación de Divisas y Prevención de Actividades de Contrabando. En 1985, el Parlamento aprobó una legislación de gran alcance sobre estupefacientes que ya ha entrado en vigor. La nueva legislación agrava considerablemente las penas para los delitos relacionados con las drogas y per

mite adoptar medidas de fiscalización más eficaces e intensificar las investigaciones. El Gobierno reconoce que una actuación eficaz encaminada a reducir el tráfico en tránsito requiere una mayor cooperación operativa con otros países de la región. A ese respecto, el ECOSOC ha recibido con especial interés la información de que en la reunión de la Comisión Mixta Indopakistaní, se estudiaron medidas para reducir el tráfico ilícito de drogas a lo largo de la frontera entre ambos países.

Sri Lanka.- Esta ciudad es un punto de tránsito para los opiáceos y la resina de cannabis, lo que ha provocado un aumento de su uso indebido, existiendo, asimismo, un consumo excesivo de heroína y cannabis.

Para hacer frente a esta situación, el Gobierno ha adoptado medidas encaminadas a reducir el tráfico. La legislación promulgada en 1984 establece penas para el tráfico que figuran entre las más graves de la región. Se ha presentado al Parlamento una legislación general destinada a combatir a quienes financian el tráfico ilícito, atribuyendo el Gobierno gran prioridad a la educación preventiva.

Birmania.- El 16 de mayo de 1985, el Viceministro del Interior y de Asuntos Religiosos declaró ante la Junta que se emprendería una política que abarca la erradicación de la adormidera, la creación de nuevas posibilidades de ingresos para los agricultores, la supresión del tráfico, y la administración de programas de prevención y tratamiento para los toxicómanos.

En la campaña agrícola 1984/85, se erradicó el cultivo en casi 8,500 hectáreas, principalmente en el Estado Shan y el de Kachin.

Con el desarrollo de las actividades de represión, en 1985, han aumentado los resultados alentadores conseguidos en años precedentes. Esas actividades han dado lugar a importantes decomisos de opio, morfina, heroína y anhídrido acético, y al desmantelamiento de varios laboratorios.

El Gobierno ha emprendido una serie de actividades de tratamiento y prevención, estas últimas a través de radio, televisión y prensa locales; existen publicaciones destinadas a grupos de riesgo elevado en particular a los jóvenes. Los centros docentes del país participan intensamente en las campañas de prevención, y se celebran seminarios especiales de capacitación con el fin de preparar a los maestros para que colaboren en las actividades de lucha contra las drogas.

Tailandia.- En esta región se llevan a cabo intensas campañas para erradicar la producción del opio que es la droga que más se cultiva, previendo una ampliación gradual de estas actividades de erradicación para años posteriores. Se proyecta reanudar un programa en el que se advierte a los agricultores, mediante anuncios radiofónicos, de los riesgos que entraña la producción de opio y de la posibilidad de erradicación.

Tailandia sigue siendo la principal vía de tráfico de los opiáceos producidos en la región, que salen clandestinamente del país a través de Bangkok y de las provincias meridionales, así como de la costa oriental. Esta última zona es el punto de partida de un número cada vez mayor de importantes envíos de heroína con destino a Hong Kong.

Para contrarrestar este problema, se ha presentado al Parlamento para su aprobación una nueva legislación que facilitará la acción contra las organizaciones delictivas que intervienen en el tráfico de drogas y que prevé la confiscación de bienes en casos relacionados con las drogas.

No obstante, a últimas fechas el uso indebido de la heroína se ha extendido a las provincias meridionales y afecta también a las tribus montañosas, que antes consumían únicamente opio. Se hace también uso indebido de sustancias psicotrópicas incluidas las benzodiazepinas.

Malasia.- Este país sigue siendo un punto de tránsito para el tráfico de opiáceos producidos en otros lugares de la región, cuyo uso se ha difundido rápidamente desde su iniciación en el decenio de 1970, época en la que comenzaron a establecerse en el país laboratorios clandestinos de heroína, contra lo cual el Gobierno ha intensificado activamente su campaña en los planos nacional y regional, para suprimir el tráfico ilícito e impedir el uso indebido de esas drogas.

También, en 1985, el Gobierno comenzó un programa de acción de 5 años de duración para combatir el tráfico de estupefacientes, al que considera como una amenaza para la seguridad de Malasia. Asimismo, a partir del primer semestre de ese año entró en vigor una nueva legislación que permite de tener a los traficantes sospechosos durante un número indefinido de periodos de dos años. El Gobierno está, además, estudiando la introducción de legislación destinada a facilitar la confiscación de los bienes de los traficantes. Estas medidas reflejan la prioridad dada por el Gobierno a la des--

trucción de los principales grupos organizados de traficantes de estupef--  
ciantes.

La interrupción del suministro de opiáceos, ha hecho que los toxicóma--  
nos recurran a sucedáneos, con frecuencia en forma de sustancias psicotró--  
picas. El Gobierno está creando más centros de tratamiento y rehabilitación  
e intensificando un programa de educación preventiva a cuyo cargo se encuentra  
la esposa del Primer Ministro.

Malasia está promoviendo en toda la región la toma de conciencia de la  
amenaza del tráfico y uso indebido de drogas, cuyo Gobierno trata de esta--  
blecer una cooperación especial con Tailandia y Singapur para hacer frente  
al contrabando de estupefacientes, y está fomentando la concertación de trata  
dos bilaterales dentro de la región para facilitar la confiscación de biene  
nes de los narcotraficantes.

Hong Kong.- Este territorio sirve de punto de transbordo de la heroína  
destinada a Australia y los Estados Unidos, misma que es introducida por  
vía aérea, principalmente.

Las autoridades desarrollan importantes actividades de represión y de  
tratamiento y prevención, mismas que se llevan a cabo a través de campañas  
destinadas al decomiso de estas sustancias.

La nueva legislación guarda relación con la enmienda de la Ordenanza  
sobre pruebas, principalmente en lo que respecta a la admisibilidad en los  
procedimientos penales de pruebas que constan en los antecedentes. Una dis--  
posición permite a los tribunales extranjeros obtener pruebas específicas o  
documentos, especificados en una carta de solicitud, en los casos en que  
probablemente se iniciaran procedimientos penales si se obtienen las prue--  
bas.

Filipinas.- La cannabis se cultiva en diversas partes del país de la  
que se hace más uso indebido, y se exporta ilegalmente al extranjero. No se  
conocen casos de cultivo de adormidera. En 1986, se descubrió y destruyó u--  
na pequeña plantación de coca y un laboratorio de cocaína, cuyo producto se  
desconoció si tenía la finalidad de ser utilizado nacionalmente o para ex--  
portación ilícita.

El Gobierno continúa erradicando la cannabis como uno de los objetivos  
fundamentales del programa de fiscalización de drogas; sus vigorosas activida

dades de represión han dado lugar a numerosos decomisos. Se han creado centros para el tratamiento y la rehabilitación de toxicómanos.

-Lejano Oriente:-

China.- En septiembre de 1984, se promulgó una nueva legislación sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas. A finales del mismo año, el Gobierno comenzó a suministrar a la Junta datos estadísticos concernientes a su producción, fabricación y consumo de estupefacientes para fines médicos, al igual que de sustancias psicotrópicas.

Durante muchos años se ha estado aplicando un sistema de fiscalización de estupefacientes, y los casos de consumo son muy raros. Existe algún tráfico de tránsito de estupefacientes y hay un uso indebido limitado de sustancias psicotrópicas que por lo general es la secuela de un tratamiento médico.

En febrero de 1985, el Ministerio de Sanidad, conjuntamente con la O. M.S., puso en marcha un proyecto de tres años de duración para la prevención de la farmacodependencia en China. La asistencia se empleará para prestar apoyo al Centro de Investigación para la Farmacodependencia creado por el Consejo de Estado en septiembre de 1984.

-Oceania:-

Australia.- Los traficantes tratan cada vez más de utilizar a este país como un mercado ilícito y como punto de transbordo de la heroína destinada a Europa y Estados Unidos.

Las drogas usadas indebidamente con más frecuencia son la heroína, la cannabis y la cocaína, lo que generalmente va asociado con un gran incremento de la delincuencia.

La mayor parte de la heroína decomisada en el país procede de Asia Sudoriental, aunque parte de la droga penetra ilegalmente en el país procedente de Asia Sudoccidental. Según los informes, la mayoría de la resina de cannabis consumida en el país procede de la India, el Líbano y Pakistán. Los esfuerzos de erradicación hechos por las autoridades han obligado a los traficantes a trasladar las plantaciones pequeñas a zonas remotas y mezclar el cultivo de la cannabis con el de otros productos ilícitos, con lo que se dificulta la detección.

Una conferencia Nacional de Jefes de Estado australianos, celebrada en

abril de 1985, convino en organizar una campaña nacional contra el uso indebido de drogas y propuso la adopción de diversas medidas destinadas a reforzar la fiscalización de drogas, entre ellas:

- a) Promulgar leyes que permitan un registro más efectivo de las personas cuando se buscan drogas ocultas;
- b) Ampliar las disposiciones jurídicas para poder confiscar bienes de traficantes declarados culpables;
- c) Estudiar el sistema de fiscalización aplicado a barbitúricos; y
- d) Adoptar nuevas medidas para reducir el uso indebido.

Nueva Zelanda.- En esta región se han hecho varios intentos de fabricar heroína y morfina clandestinamente, utilizando tabletas de codeína que pueden obtenerse sin receta. Durante 1986, se descubrieron muchos de esos intentos y se produjeron también robos en almacenes farmacéuticos a fin de obtener productos químicos esenciales para la fabricación de drogas. El Gobierno respondió adoptando medidas destinadas a fiscalizar las ventas directas, y está supervisando la situación con miras a complementar esas medidas en casos necesarios.

En el caso de la cannabis, el Gobierno esta utilizando equipo muy sofisticado para detectar desde el aire las plantaciones y para proceder a su destrucción.

-Europa Oriental:-

Checoslovaquia.- El uso indebido de drogas se limita a unos pocos toxicómanos que consumen alcohol junto con sustancias psicotrópicas. Existe un limitado uso indebido de metanfetaminas, fabricadas ilícitamente a partir de efedrina. Se han comunicado unos pocos casos de uso indebido de codeína, en los que esta droga se ingirió o incluso se inyectó. Ha aumentado el tráfico en tránsito de heroína procedente del subcontinente indico con destino a Europa occidental. Los servicios de aduanas disponen de equipo moderno y perros husmeadores para aumentar su capacidad de represión. Checoslovaquia coopera con los demás países interesados con miras a eliminar en lo posible el tráfico ilícito, y da gran importancia a la cooperación con otros países en materia de fiscalización de estupefacientes.

Republica Democrática Alemana.- Tanto los estupefacientes como las sustancias psicotrópicas están estrictamente fiscalizadas. De vez en cuan-

do se registran casos de uso indebido de psicotr6picos con alcohol. Adem6s, se vigila estrechamente por medio de computadoras el consumo de medicamen--tos, y el Gobierno ha organizado un programa educativo cuya finalidad es lo grar que los m6dicos del pa6s no receten equivocadamente.

Hungr6a.- Hace trece a6os se decomis6 por primera vez en Hungr6a hero6na en tr6nsito y las informaciones parecen indicar que los traficantes pue den estar tratando de establecer una "segunda ruta balc6nica" que pase por Bulgaria, Rumania, Hungr6a y Austria para trasladar hero6na del Medio Orien te y Asia Meridional a Europa Occidental. Entre las medidas desarrolladas para una defensa eficaz cabe citar la capacitaci6n de funcionarios de aduanas en colaboraci6n con los Estados Unidos de Norteam6rica, el intercambio frecuente de informaci6n y la celebraci6n de consultas peri6dicas con las autoridades de Bulgaria, Rumania y Austria.

Polonia.- Se estima que el tr6fico en tr6nsito de drogas de proceden--cia ajena a la regi6n no ha tenido repercusiones en el pa6s. Sin embargo, en los 6ltimos a6os muchos j6venes han podido utilizar ilícitamente un prepa rado que contiene alcaloides obtenidos a partir de c6psulas de adormidera cultivada en Polonia con fines ilícitos. Estos j6venes utilizan este prepara do solo o junto con ciclobarbital y benzodiazepinas. El Parlamento polaco ha adoptado una nueva Ley para la Prevenci6n de toxicoman6as que, entre o--tras cosas, tiene por finalidad hacer frente a este problema. La Ley de que se trata, promulgada el 31 de enero de 1985, prevé amplias medidas en rela ci6n con la educaci6n y profilaxis, tratamiento, rehabilitaci6n y reintegra ci6n social de los toxic6manos; fiscalizaci6n, mediante la concesi6n de li cencias, del cultivo de la adormidera y concentraci6n progresiva de este cultivo en plantaciones muy vigiladas lejos de las ciudades y, finalmente, graves sanciones penales para los delincuentes. Se ha creado una Comisi6n Especial de Prevenci6n anexo a la oficina del Primer Ministro, encargado de asesorarlo sobre las medidas que requiere el cambio de situaci6n. Finalmen te el Gobierno ha establecido un fondo especial dotado de medios importan--tes que se utilizar6 para su labor preventiva.

-Europa Occidental:-

Diversas drogas siguen estando f6cilmente disponibles y son objeto de uso indebido en la regi6n, en la que existe en todas partes el tr6fico co--

rrespondiente. Durante 1986, en un mayor número de países se ha registrado un consumo creciente de cocaína; la cannabis sigue siendo la droga que más se consume ilícitamente en toda la región. Algunas sustancias psicotrópicas continúan siendo la droga favorita de algunos toxicómanos y en algunos países ha resurgido el abuso de anfetaminas.

En cuanto a los opiáceos, en algunas partes de la región, especialmente en Dinamarca, los jóvenes han empezado a consumir un preparado que contiene alcaloides extraídos de cápsulas robadas de los campos de adormidera cultivados ilícitamente para su empleo en confitería y con finalidades ornamentales.

Los datos correspondientes a 1985, revelan la disponibilidad de importantes cantidades de heroína. Sin embargo, las cantidades de esta droga decomisada durante el primer semestre de ese año parecen indicar que en conjunto había una disminución en comparación con 1984. Además de estos, los decomisos de otras drogas revelan el alto nivel de las actividades de represión en toda la región. La amenaza para la salud que representa el uso indebido y el tráfico correspondiente se consideran tan graves que reciben atención a los más altos niveles en muchos Gobiernos, incluso por parte de Jefes de Estado y Parlamentos. La cooperación en Europa occidental para luchar contra el tráfico y uso indebido de drogas no se limita a la represión; el Consejo de Europa examina el problema en su Comité de Salud Pública, y el Grupo Pompidou trabaja en el marco del ECOSOC. En varios países se ha reforzado la legislación y se han preparado y se aplican amplios planes de fiscalización de estupefacientes. Destacan sobre todo los programas de tratamiento y prevención del uso indebido de drogas dirigidos a las poblaciones de alto riesgo. En muchos países se fomentan las actividades de prevención al nivel de la comunidad, con la participación de padres y educadores.

-América del Norte:-

Canada.- El uso indebido de drogas y el tráfico ilícito de ellas es causa de graves preocupaciones. La cannabis y sus derivados siguen siendo las drogas de mayor uso y de las que se dispone con más facilidad. La mayoría de los suministros proceden del extranjero, aunque en el país se cultivan clandestinamente pequeñas cantidades. Entre las drogas más usuales se encuentran la cocaína, la heroína, de gran pureza, opiáceos, benzodiazepi--

nas y sustancias psicotrópicas, en particular LSD y metanfetaminas.

El Gobierno Canadiense está adoptando medidas enérgicas para contener el uso indebido y contrarrestar el tráfico ilícito. Las dependencias federales de estupefacientes concentran sus esfuerzos en el desmantelamiento de las principales actividades de contrabando.

Se ha organizado un programa nacional sobre identificación y localización de bienes relacionados con el tráfico de estupefacientes, en vigor desde diciembre de 1981, habiéndose obtenido hasta abril de 1986, decomisos por un valor de más de 29 millones de dólares.

Se ha creado una unidad especial encargada de interceptar los envíos de estupefacientes y se han destacado equipos de funcionarios de aduanas en los principales puertos de entrada.

Estados Unidos de Norteamérica.- El consumo indebido de diversas drogas a menudo combinadas, sigue planteando un grave problema de salud pública. La cannabis continua siendo la principal droga de la que se hace uso; habiendo aumentado el de cocaína en un 11% en 1984. También en ese año aumento el consumo ilícito de otras drogas como la metanfetamina y fenciclidina. Se calcula que el consumo de heroína disminuyó ligeramente y la población toxicómana siguió constando de consumidores habituales o de reincidentes.

La mayor parte de la cannabis y toda la heroína de que se hace uso procede del extranjero, principalmente de Asia Sudoccidental, Asia Sudoriental y México. También es importada cocaína de Colombia. Los estupefacientes sintéticos como el fentanil y los productos análogos a la meperidina se fabrican en laboratorios clandestinos en los Estados Unidos.

Para reducir la demanda ilícita de drogas y sus efectos perjudiciales para la salud, los Estados Unidos dan una elevada prioridad a la educación y a la prevención. Las campañas dirigidas por la esposa del Presidente van dirigidas no sólo a los jóvenes sino también a los padres de familia. En abril de 1985, la Señora Reagan patrocinó una Conferencia de Primeras Damas sobre Uso Indebido de Drogas, en la que tomaron parte las esposas de 18 Jefes de Estado, cuyo objetivo era deliberar sobre la prevención del uso indebido de drogas.

Las múltiples organizaciones no gubernamentales que participan tratan

de destacar la función que las personas pueden desempeñar en la lucha, tanto por cuenta propia como en colaboración con las autoridades y los medios de información.

Las actividades de represión de los Equipos de Represión de la Delincuencia Organizada de Estupefacientes siguen centrandose en las investigaciones tradicionales y financieras y su finalidad es inmovilizar a los grupos organizados que se dedican al contrabando de drogas.

El Fiscal General ha subrayado la gran importancia que el Gobierno atribuye a la erradicación de los cultivos ilícitos de cannabis en el país. Desde principios de agosto de 1985, se realizaron redadas en una operación coordinada que abarcaba a todos los 50 Estados. Tomaron parte en la operación más de 2,000 funcionarios federales, estatales y locales de represión, y la erradicación se hizo manualmente.

En un anuncio hecho a principios de septiembre de 1985, el Administrador de la DEA declaró que había decidido adoptar métodos manuales, mecánicos y herbicidas para la erradicación de cannabis en territorios federales continentales de los Estados Unidos.

Más recientemente, el 27 de octubre de 1986, el Presidente Ronald Reagan promulgó una nueva Ley para imponer sanciones económicas a los países que no luchan contra el narcotráfico.

-El Caribe, Centroamérica y América del Sur:-

Bolivia.- Este país sigue siendo una de las dos fuentes más importantes de producción de hoja de coca para la fabricación ilícita de cocaína. En 1985, el aumento incesante del cultivo de hoja de coca motivó la ocupación militar del Chapare, una de las dos regiones principales de la producción de coca.

La combinación de distintos factores han restado eficacia a los esfuerzos que hacen las autoridades bolivianas por aplicar la ley con objeto de reducir el cultivo y el tráfico de coca. El nuevo Gobierno, instalado en agosto de 1985, ha manifestado su propósito de conceder elevada prioridad a la adopción de medidas enérgicas contra el tráfico de drogas. En una declaración formulada por el Vicepresidente de Bolivia señaló que "es intención de su Gobierno empeñar todos los recursos disponibles para lanzar un ataque frontal contra el tráfico de estupefacientes y prevenir una corrupción ins-

titucional que amenaza la seguridad del Estado". ( 80 )

Colombia.- El ímpetu creado por la lucha global contra las actividades ilícitas relacionadas con los estupefacientes que se emprendió en 1984, continúa aumentando, obteniendo resultados notables como:

- Se ha erradicado en una vasta zona el cultivo ilícito de cannabis, mediante el rociamiento aéreo, reforzado por un patrullaje aéreo periódico.
- Se destruyen manualmente los cultivos ilícitos del arbusto de coca.
- Se realizan operaciones para dismantelar laboratorios de elaboración de cocaína, destruir pistas de aterrizaje clandestinas y otras bases de los traficantes y poner fin al flujo de productos químicos esenciales para la fabricación de cocaína.
- Los esfuerzos hechos para acelerar la identificación y la captura de los principales traficantes han permitido detener a varios de ellos.
- Se aumenta la capacidad de represión.
- Se estudian dos proyectos de Ley: el primero fusiona todas las disposiciones relativas a la fiscalización de estupefacientes, se establecen nuevas figuras y métodos represivos más precisos, se aumentan las penas. El segundo abroga los derechos de propiedad sobre todo bien inmueble utilizado por los narcotraficantes.
- Se han tomado medidas encaminadas a ensanchar la cooperación regional.

A las autoridades colombianas les preocupa mucho el notable incremento del uso de pasta de coca, que se fuma junto con tabaco y/o cannabis. En consecuencia, se ha dado prioridad al tratamiento y rehabilitación de los consumidores.

Perú.- El nuevo Gobierno se ha comprometido a dar máxima prioridad a la lucha contra el tráfico de drogas. Esta política se puso en marcha con una operación efectuada conjuntamente con Colombia. Durante la primera fase de esta operación, realizada en agosto de 1985, se decomisaron 2,400 kgs. de pasta de cocaína y cocaína base y se confiscaron laboratorios de cocaína. En septiembre de 1985, se inició la segunda etapa, no teniéndose aún recopi

lados los resultados obtenidos.

Otra medida adoptada por el Gobierno es la participación en una red de comunicaciones por radio junto con la policía nacional de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador y Venezuela, para permitir el rápido intercambio de información, mejorar la coordinación y facilitar las operaciones regionales de prohibición.

A pesar de los violentos ataques y acciones terroristas que causaron la muerte de policías y civiles participantes en el programa de erradicación de la zona del Alto Huallaga, el Gobierno del Perú es el primero de la región que efectúa la erradicación de la coca junto con un programa de asistencia para el desarrollo.

Ecuador.- En el tráfico internacional de estupefacientes, el Ecuador es un país de tránsito de pasta de coca, la coca base y la cocaína. Sin embargo, en los últimos años se ha detectado en varias partes del país el cultivo de coca destinada al tráfico ilícito internacional.

En 1985, se extendieron las operaciones de erradicación de la coca y las enérgicas medidas de represión dieron como resultado mayores y más numerosos decomisos de cocaína; se destruyeron, así, más de 200 has. de arbus-tos de coca y numerosos laboratorios.

En virtud de la facilidad que se tiene para obtener productos químicos esenciales, el Gobierno estudia la adopción de medidas para fiscalizar dichos productos, con miras a proponer legislación al Congreso del país.

Brasil.- En este país han aumentado notablemente los cultivos y el tráfico ilícito de estupefacientes, por tal motivo, el nuevo Gobierno ha dado gran prioridad a la lucha total contra la producción ilícita de drogas, su tráfico y su uso indebido. Se hace incapie en la erradicación del cultivo de coca y cannabis.

En 1985, se estableció el Consejo Federal de la Droga, mismo que se encargará de formular recomendaciones en materia de política y sugerir iniciativas concretas.

También en 1985, tuvo lugar la mayor operación efectuada hasta la fecha contra los principales productores y contrabandistas de cocaína, operación que abarcó seis Estados de Brasil y las zonas fronterizas. Durante esta operación se destruyeron millares de plantas de coca y se decomisaron

grandes cantidades de productos químicos. Además, se destruyeron varios laboratorios y confiscaron medios de transporte aéreo y terrestre.

El cultivo ilícito de cannabis está muy extendido, principalmente en los campos de noroeste del país, motivo por el cual la policía brasileña inició una extensa campaña de erradicación de esta planta, obteniéndose resultados satisfactorios.

Se ha dado prioridad al problema del uso y prevención, así, por ejemplo, el ejército brasileño ha preparado el "Proyecto Esperanza", que consiste en informar a los reclutas sobre las consecuencias del uso indebido de estupefacientes.

Venezuela.- Este país ha empezado a adoptar medidas, a nivel nacional e internacional, contra el tráfico y el uso indebido de drogas y ha acelerado la labor de represión en el país. En la Guardia Nacional se ha establecido una dependencia de lucha contra los estupefacientes formada por 100 hombres y se ha reorganizado la policía judicial con miras a combatir la corrupción y aumentar la eficacia. La Guardia Nacional en su primera operación destruyó los arbustos de coca cultivados en seis has., y ha destruido, también, cultivos de cannabis. Además, las autoridades han decomisado grandes envíos de éter y acetona y han destruido varios laboratorios clandestinos de elaboración de cocaína.

Panamá.- Los traficantes aprovechan las leyes sobre el secreto bancario para blanquear el dinero obtenido de actividades ilícitas relacionadas con la droga. El Gobierno intenta erradicar el cultivo de cannabis mediante rociamiento aéreo. Está negociando con los Estados Unidos para concertar un tratado de asistencia jurídica mutua destinado, entre otras cosas, al blanqueo de dinero. A principios de 1985, las autoridades confiscaron un banco como consecuencia de la aprehensión en el extranjero de su presidente por tráfico de drogas.

Belize.- El cultivo de cannabis ha aumentado mucho en fechas recientes. Se estima que sólo la cosecha de primavera de 1986, igualó a las cosechas de primavera y otoño de 1985. Las operaciones aéreas de erradicación realizadas pudieron reducir considerablemente el cultivo de cannabis. En una declaración hecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Belize se anunció que el Gobierno prefería efectuar la erradicación por medios manua-

les por motivos de salud y ambientales.

El Caribe.- Centenares de islas, grandes zonas marítimas adyacentes y muchas pistas de aterrizaje clandestinas facilitan el narcotráfico. La estratégica ubicación de esta zona y la existencia de disposiciones bancarias que facilitan el blanqueo del dinero hacen de algunos países del caribe lugares de elección de los traficantes, así por ejemplo:

En las Bahamas la cannabis sigue siendo el estupefaciente de mayor consumo. En febrero de 1985, se estableció un Consejo Nacional de Estupefacientes para coordinar la labor nacional de prevención y adopción de medidas apropiadas.

En abril de 1985, las autoridades de las Bahamas, en cooperación con organismos de Estados Unidos, realizaron la mayor operación de represión del narcotráfico, obteniendo resultados alentadores.

En 1983, se nombró una Comisión Real de Investigación para investigar acusaciones de corrupción muy difundidas y utilización de las Bahamas para el transbordo de drogas, principalmente con destino a los Estados Unidos.

Jamaica sigue siendo un centro importante de cultivo ilícito de variedades de cannabis en gran potencia, conocidas como "sin semilla" y de producción de cannabis líquida. El Gobierno ha expresado su opinión de eliminar el cultivo y el tráfico ilícitos del país.

Durante 1986, el Gobierno ha hecho progresos en su lucha contra el narcotráfico; prueba de ello es que durante el primer semestre de ese año se erradicó más cannabis que durante el año anterior. Por tal motivo se continuarán con estas campañas durante cada ciclo agrícola.

Recientemente se aprobó la Ley de Aviación Civil que tiende a evitar el traslado de cannabis por vía aérea, así como la utilización de Jamaica como lugar de transbordo de cocaína. Las personas involucradas en estos delitos están ahora sujetos a graves penas, incluidas multas elevadas y hasta 5 años de trabajos forzados. Asimismo la ley faculta a las autoridades de represión a decomisar el equipo y otros haberes relacionados con estos ilícitos.

En marzo de 1985, el Gobierno de Jamaica firmó un acuerdo con el FNUFUID para el establecimiento de un plan nacional de prevención del uso indebido de drogas que se aplicará durante un período de dos años, entre cu

Los objetivos se encuentran en el de informar a los jóvenes sobre el peligro y problemas relacionados con el uso de drogas.

**-Africa:-**

**Africa del Norte.-** La mayor parte del tráfico sigue siendo de cannabis y sus derivados procedentes de Marruecos, donde se cultiva ilícitamente en gran escala. Las autoridades concretan sus esfuerzos en la represión durante el transporte. La magnitud de los decomisos efectuados tanto dentro del país como en el extranjero indica las dimensiones de este cultivo ilícito.

**Africa Occidental.-** En varios de los países de esta región se ha intensificado el tráfico de cannabis al grado que a veces entra en competencia con los cultivos alimenticios locales más lucrativos. Es causa de gran preocupación la rápida intensificación del tráfico ilícito de tránsito de heroína y, más rápidamente, la cocaína en esta región, sobre todo en Nigeria, independientemente de la entrada de sustancias psicotrópicas que desde antiguo entran en la zona.

Nigeria ha reforzado su legislación sobre la fiscalización de drogas, imponiendo penas muy severas por la posesión y el tráfico ilícito de heroína y cocaína; las sentencias mínimas son ahora de 21 años de prisión para el caso de cannabis. La nueva legislación refuerza también el control de la importación de sustancias psicotrópicas sometidas a fiscalización por el Convenio de 1971. En la Costa de Marfil, la legislación proyectada fijará penas más severas por los delitos relativos a las drogas.

**Africa Central.-** También aquí ha aumentado el cultivo de cannabis. En Ruanda, la vigilancia de las autoridades permitió recientemente destruir campos relativamente extensos. Hubo cierto número de robos de drogas en farmacias, en particular la cocaína.

**Africa Oriental y Meridional.-** Lo más problemático en esta zona es el tráfico ilícito de metacualona. Según los datos obtenidos, esta droga entra en la región procedente de la India y de ciertos países de Europa Occidental y se destina principalmente a Sudáfrica. El Gobierno Indio ha tomado medidas para luchar contra esta tendencia, sin que hasta la fecha haya logrado su disminución.

Los Gobiernos de la región han adoptado medidas legislativas y administrativas para detener la entrada de metacualona, lo cual ha obligado a los

traficantes a cambiar sus rutas. En Botswana, se han aumentado las penas aplicadas por el tráfico ilícito, incluyendo una pena mínima de prisión de 10 años. Además, este país y Zambia han restringido severamente el acceso a las salas de sus aeropuertos destinadas a personas importantes, impidiendo así que los traficantes utilicen indebidamente estas instalaciones.

En Malawi y Swazilandia está aumentando el cultivo de cannabis y se efectúan importantes decomisos de diazepam y morfina. También se encuentra cocaína en el mercado ilícito de la región.

Pero desafortunadamente, debido a la poca asistencia con que cuenta esta región y a su carencia de servicios e instalaciones, son escasas las medidas que se han tomado para disminuir el narcotráfico que impera en la zona.

Como hemos observado, la actividad del narcotráfico es más o menos similar en todo el orbe, a diferencia de los estupefacientes o sustancias psicotrópicas que se traficán. Es de esperar, de acuerdo a las medidas adoptadas por cada país, que en un futuro próximo los esfuerzos realizados permitan reducir considerablemente la oferta ilícita y el uso indebido de drogas.

### 3.- ACTIVIDAD DEL ESTADO MEXICANO EN SU LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Varios son los factores que explican la especial posición que ocupa nuestro país en el tráfico internacional de drogas. Nuestra situación geográfica, por una parte, nos coloca de vecino inmediato del más grande mercado mundial de consumo como lo es Estados Unidos. En consecuencia, es lógico suponer que los narcotraficantes pretendan a menudo emplear nuestro territorio como una vía de paso hacia el norte. Nos llega, así, cocaína proveniente de Sudamérica y heroína de Europa y Asia, drogas cuyo consumo en México está limitado a algunas ciudades de la frontera septentrional y grupos de altos ingresos.

Por otra parte, las condiciones climatológicas del país, que comprende vastas áreas desérticas en la zona que colinda con la frontera estadounidense, favorecen al cultivo de algunas drogas naturales, como la adormidera y la marihuana de la que somos grandes productores y consumidores, ya que es-

ta última, incluso, crece en estado silvestre en varias regiones del país.

Además de las drogas ya mencionadas, existen en México otras serie de sustancias llamadas volátiles inhalables (thiner, éter, cetona, pinturas, lacas, cemento industrial, etc.), las que a pesar de las medidas adoptadas para restringir su venta (expedición de acuerdos y reglamentos), siguen siendo un problema grave, debido al uso excesivo que de ellas hacen los menores.

Fuera de estas drogas, en nuestro país es poco común el tráfico ilícito o el uso indebido de otras sustancias, sobre todo psicotrópicas.

Esta serie de factores son los que, desde hace varios años, han planteado el problema de las drogas en nuestro país, obligando al Estado Mexicano a llevar a cabo una actividad multidisciplinaria, una campaña permanente, protectora de la salud pública, actividad que se traduce en dos tareas fundamentales que son: Las medidas preventivas, que en capítulo posterior estudiaremos, y la función represiva o persecutoria.

La función persecutoria o represiva, encaminada a combatir de manera directa el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas, comprende, a su vez, dos vertientes primordiales: el aspecto teórico o legislativo, y el aspecto práctico.

**Aspecto Legislativo.**- La campaña permanente contra el narcotráfico aparece y se desarrolla, invariablemente, dentro de un cauce jurídico bien definido. En éste figuran normas de diversas ramas del derecho interno. También se atiende a mandamientos de carácter Internacional.

Consecuente con sus convicciones y para apoyar sus acciones nuestro país ha renovado el orden jurídico interno y se ha adherido a los Convenios Internacionales sobre la materia.

Con el curso del tiempo y la manifestación y evolución de nuevas circunstancias, han cambiado las características del marco normativo.

El narcotráfico es una delincuencia que evoluciona. También se modifica el fenómeno de la farmacodependencia. Es preciso, entonces, que las normas estén a la altura de los problemas que en la realidad aparecen. Por ello, el régimen jurídico evoluciona para afrontar con eficacia las cambiantes situaciones que cada etapa plantea.

La preceptiva sanitaria y penal acerca del narcotráfico y farmacodepen

dencia se ha desarrollado rápidamente. También en el proceso legislativo y reglamentario ha habido capacidad de respuesta. De ello dan cuenta diversas modificaciones incorporadas en el Derecho mexicano a lo largo de los últimos años.

Entre los cambios introducidos, como ya vimos en el capítulo correspondiente, destaca el agravamiento de las penas, mediante pertinentes calificativas, en diversos casos de conducta especialmente peligrosa o lesiva. Ahora se sanciona con mayor severidad el empleo de menores de edad para delinquir, por parte de mayores. También se agravó la sanción aplicable a quienes participan en organizaciones para cometer delitos contra la salud dentro o fuera del país, quedando en relieve el propósito de proteger la salud de mexicanos y de extranjeros, todos a título de miembros de la comunidad internacional.

En esos casos, la pena se elevó en una tercera parte con respecto a las sanciones que se impondrían si el delito no fuese calificado. Ningún procesado como presunto responsable de los delitos más graves de narcotráfico puede obtener libertad caucional.

Por otra parte las reformas abordan los problemas derivados de la existencia de las denominadas "pistas clandestinas", que con frecuencia utilizan los delincuentes.

Así, México subraya su decisión de combatir a quienes utilizan el territorio nacional como lugar de tránsito para el transporte de estupefacientes y psicotrópicos de un país a otro.

Obviamente, la lucha eficaz contra este género de delitos demanda la afectación de los rendimientos económicos, a menudo cuantiosos, que obtienen sus autores. Tales rendimientos, por cierto, se depositan o invierten en diversos países, fenómeno llamado "lavado o blanqueo de dinero". Es por ello que en nuestro país se han incrementado las acciones para asegurar y decomisar los instrumentos y productos del delito.

Todas estas reformas a nuestro sistema jurídico, aplicados a la realidad, también son acciones de máxima trascendencia, dentro del conjunto de trabajos y recursos que México pone en su lucha contra el problema de las drogas.

Aspecto Práctico.- Los deseos nacionales de combatir el tráfico ilícito

to de estupefacientes y psicotrópicos, aunados a las obligaciones contraídas por nuestro país, han llevado al Estado Mexicano a implantar una campaña calificada como "permanente" cuya aplicación se encargó a la Procuraduría General de la República con la asistencia de otras instituciones.

Las primeras tareas en este sentido tuvieron lugar durante el sexenio del Presidente Lázaro Cárdenas (1934-1940) cuando se forma una comisión en la que participan la Policía Judicial Federal y la Policía de Narcóticos, que dependía de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Estas dos dependencias hacen un programa conjunto que consiste en cuatro puntos:

- 1.- Generalidades.- Buscar la coordinación de las diversas Secretarías de Estado y hacer una labor conjunta.
- 2.- Prevención.- Es el conjunto más importante, se habla de una mayor reglamentación del tráfico ilícito y de la prevención del ilícito; se plantea la campaña de propaganda para informar qué sustancias están prohibidas y cuáles son las penas que se aplicarán; se propone la selección y entrenamiento de policías, elevándoles la remuneración.
- 3.- Investigación.- Hacerla general y preocuparse de manera especial en las aduanas para evitar el contrabando. Estar en contacto y aprovechar las investigaciones de otros países.
- 4.- Persecución.- Realizarla continuamente.

Tres años más tarde se escoge un grupo de agentes selectos de la Policía Judicial Federal para que, en coordinación con la Policía de Narcóticos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, se dedicara a evitar el tráfico de drogas que se hacía de nuestro país a aquél.

"Se realiza una Asamblea General Contra el Vicio, por acuerdo presidencial se reúnen los Secretarios de Gobernación, Trabajo, Educación, Salubridad y Jefe del Departamento del Distrito Federal con los dos Procuradores para discutir las formas de frenar el vicio que se hace ya insostenible a la opinión pública". ( 81 )

---

( 81 ) Rodríguez Manzanera, Luis.- "Los estupefacientes y el Estado Mexicano". Ed. Botas, segunda ed., México, 1974, p.p. 37 y 38

En 1945, se destacan 20 agentes de la Policía Judicial Federal para la investigación y persecución de los delitos relacionados con drogas.

Así, se descubren dos casos en los que se decomisa droga que, según cálculos de la época, ascendía a \$1'000,000.00.

Se piensa que la única forma efectiva de combatir el problema, es mediante la localización y destrucción de los plantíos.

Un año después ya se tenía clara certeza, además, que en las cañadas, laderas y faldas de las montañas, había quienes estaban cultivando adormidera y, en menor escala, mariguana. Es por ello que se organizaron brigadas con el propósito de extinguir las fuentes nacionales de producción de estupefacientes. "Los grupos estaban integrados por agentes de la Policía Judicial Federal, autoridades de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y miembros de la Policía Federal de Narcóticos y del Ejército Nacional. En cada Estado, además, colaboraron miembros de la Policía de la entidad". ( 82 )

El buen éxito de la campaña que permitió destruir sembradíos de adormidera y mariguana en Veracruz, Orizaba, Guadalajara y Puebla, y, principalmente, en Sinaloa, Sonora y Durango, así como la batida de cabarets, prostibulos y centros de vicio conocidos como "picaderos" y "fumaderos", llevó a establecer la "campaña permanente contra el cultivo y tráfico de estupefacientes", cuyo plan puede resumirse en los siguientes puntos:

- Extinguir las fuentes de producción y elaboración de drogas.
- Perseguir y capturar a los intermediarios.
- Vigilar y perseguir a los traficantes de drogas heroicas.
- Cuestiones de materia procesal.

Además, como medidas complementarias de la campaña, se proponía destruir a la vez laboratorios clandestinos a fin de impedir la preparación del opio y sus alcaloides.

En la campaña de 1948-1949, se establecen ciertas innovaciones, así, toman ahora parte las siguientes autoridades: Procuraduría General de la República, Policía Judicial Federal, Secretaría de Salubridad y Asistencia e inspectores de narcóticos, oficiales, tropa y aviación de la Secretaría de la Defensa Nacional, Policía Judicial del Distrito y Territorios Federales,

Policía Judicial de los Estados, y Autoridades Municipales.

Se plantean los siguientes objetivos: Destrucción de plantíos; Persecución y captura de productores y traficantes de drogas; Descubrimiento y destrucción de laboratorios y centros de vicio; Persecución legal y ejercicio de la acción penal ante los tribunales Federales contra productores, elaboradores, poseedores y traficantes; Propaganda entre campesinos y público en general.

Este último punto, muy importante por cierto, fue una labor de convencimiento e instrucción entre los campesinos de las zonas empleadas con más frecuencia al cultivo ilícito de estupefacientes. Se les informó sobre las sanciones que preveía el Código Penal y se les alentó, ofreciéndoles precios ventajosos, a que destinaran sus tierras al cultivo de productos ilícitos. Gran número de ejidatarios y pequeños propietarios transformaron sus siembras de adormidera en plantíos de caña de azúcar, maíz, arroz y otros cereales.

"En 1953, bajo la presidencia de Don Adolfo Ruíz Cortínez, se creó la Junta Intersecretarial Coordinadora, con la participación de las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Salubridad y Asistencia y Comunicaciones y Obras Públicas para trabajar coordinadamente con los Gobiernos de los Estados". ( 83 )

La integración de este organismo permitió intensificar y acelerar las tareas: se levantaron planos y mapas localizando los campos de aterrizaje clandestinos en los Estados de Sinaloa, Chihuahua y Durango; se formuló un proyecto de colaboración entre los gobiernos de Estados Unidos y México, para luchar contra el contrabando en la frontera de ambos países; se dotó de equipo adecuado a las tropas que auxilian a la Policía Judicial Federal en la destrucción de sembradíos ilegales y se destacaron a varios agentes para que realizaran una enérgica campaña contra el narcotráfico en las ciudades de Mexicali y Tijuana.

A partir de 1954, la Secretaría de la Defensa Nacional creó un sector militar especial, dedicado a combatir la siembra de adormidera, formado por cinco jefes militares, veinte oficiales y doscientos cuarenta y ocho

soldados razos; asimismo México se afilia a la INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal) lo que viene a ser de gran ayuda en la persecución de los delitos contra la salud.

Ya en la década de los sesenta, siendo Presidente de la República el señor Gustavo Díaz Ordáz (1964-1970) y Procuradores Generales Antonio Rocha Cordero, primero, y Julio Sánchez Vargas, después, se habla por primera vez de pastillas tóxicas, habiéndose decomisado las primeras (principalmente -cyclopal y seconal); se menciona el LSD-25, y el problema de la drogadicción crece a una velocidad alarmante; la edad de toxicómanos sigue descendiendo y se encuentra mayor drogadicción femenina (en proporción de una mujer por cada 10.4 hombres, en comparación al de años anteriores que era de una mujer por cada 22 hombres).

En la campaña permanente se utiliza por primera vez (en el Estado de Durango), para destruir plantíos de adormidera, un poderoso yerbicida denominado Thordon 101.

En octubre de 1969, se realizó la Asamblea General de la INTERPOL en México, teniendo como tema principal el de las drogas, con muy valiosas conclusiones.

En este período, y a pesar de las pláticas informales que México ha venido realizando periódicamente con los Estados Unidos, éstos desencadenaron la "operación intercepción" en la frontera, como un recurso de presión psico-social y económica, situación que fue resuelta por un grupo de trabajo con representantes de ambos países.

Al iniciarse la década de 1970, el mercado internacional de estupefacientes sufre un cambio radical: es el caso que muchos de los países que, tradicionalmente, habían sido productores de productos ilícitos, sobre todo de cocaína y heroína, dejaron de serlo y las bandas del tráfico internacional creyeron encontrar en nuestro país las condiciones ideales para intentar cultivos ilícitos de adormidera y marihuana. Las vastas e inaccesibles serranías del norte de nuestra República, la vecindad geográfica con Estados Unidos y la ignorancia y escasos recursos de nuestra población campesina, permitían suponer que las tierras mexicanas podían dedicarse a la producción ilícita de tales sustancias.

Sin embargo, la experiencia acumulada a través de los años permitió ha

cer frente al problema. Así lo señaló el Presidente Luis Echeverría al expresar que: "El pueblo y el Gobierno mexicano no están dispuestos a permitir que en nuestro territorio se realice un comercio que resulta dañino para la humanidad entera". ( 84 )

Se calcula, entonces, que cada campaña anual contra el narcotráfico despliega alrededor de doce mil personas, en su gran mayoría miembros del Ejército Mexicano.

No obstante los magníficos resultados obtenidos, los narcotraficantes han respondido extendiendo las áreas de cultivo a zonas en las que no se las encontraba: "si hace diez años la lucha contra la producción ilícita de estupefacientes tenía lugar casi exclusivamente en los estados fronterizos con el vecino país del norte, hoy, por desgracia, llega a casi todo el territorio nacional". ( 85 )

En este sexenio (1970-1976) se realizó una reunión en Puerto Vallarta con representantes de los Estados Unidos y México, para ponerse de acuerdo en nuevas medidas para combatir el tráfico de drogas. Se realizaron Seminarios de Cooperación en materia de narcóticos y drogas peligrosas de México y Estados Unidos para agentes de la Policía Judicial Federal, con un amplio programa de conferencias.

Hubo, asimismo, pláticas informales entre ambos países sobre estupefacientes, marihuana y otras drogas peligrosas en México, D. F., que precedieron a la reunión de procuradores de los dos Gobiernos en Washington -- (marzo de 1971). En marzo de 1972, se llevó a cabo otra entrevista entre ambos procuradores, contando, además, con la asistencia del procurador de Canadá en la que se intercambiaron impresiones sobre el control y fiscalización del tráfico ilícito de drogas peligrosas.

En cuestión de destrucción de plantas, este período ocupa el primer lugar de toda nuestra historia en lo referente a la amapola, pues se exterminaron 1'226'311,899 plantas distribuidas en 9,426 plantas con una extensión de 41'233,287 metros cuadrados.

Se prohíbe en México la libre venta de anfetaminas, lo que da princi-

---

( 84 ) Cárdenas De Ojeda, Olga.- ob. cit. p. 133

( 85 ) Idem.

pio al tráfico ilícito de estas sustancias en grado considerable.

Durante el presente sexenio (1982-1988), bajo el mandato del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, se elaboró el llamado Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, cuyos factores centrales, en la estrategia general del desarrollo de nuestro país, son la reforma jurídica y la impartición de Justicia.

De ese importante instrumento de planeación derivó el Programa Nacional de Procuración e Impartición de Justicia del Poder Ejecutivo Federal 1983-1988, dentro del cual se ubica, como uno de los programas fundamentales de la Procuraduría General de la República, la Campaña Contra el Narcotráfico.

En el programa se establece el objetivo general: prevenir y combatir los problemas relacionados con el narcotráfico y la farmacodependencia; y se fijan los lineamientos de estrategia para dar cumplimiento a ese programa especial, preventivo y punitivo, dentro de las tareas de la Procuraduría General de la República, a fin de intensificar las acciones conforme a las características del fenómeno y a los recursos disponibles, en coordinación con autoridades federales y locales.

En ese contexto programático, la Procuraduría lleva a cabo la Campaña Permanente Contra el Narcotráfico, cuya planeación y dirección recae, por lo que respecta a la Dependencia, en la Supervisión General de Servicios Técnicos y Criminológicos, unidad de cuya constitución da cuenta el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Institución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1985. A esta Supervisión están adscritas, y coadyuban internamente al cumplimiento del programa, la Policía Judicial Federal y las Direcciones de Servicios Periciales, Participación Social y Control de Estupefacientes. Esta última tiene entre sus atribuciones, y sin perjuicio de las que les correspondan a otras dependencias, las de planear y dirigir los programas de la campaña contra la producción y comercialización de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias nocivas y peligrosas para la salud, y coordinar, supervisar y controlar la destrucción de plantas y laboratorios de estos productos.

Al desarrollo de este esfuerzo conjunto se suma el de numerosos servidores públicos que integran diversas unidades de la Institución: órganos

concentrados y desconcentrados (Delegaciones de Circuito) del Ministerio Público Federal, Contraloría Interna, Coordinaciones Regionales de la Campaña y Dirección General de Administración, de la que dependen las Direcciones de Recursos Humanos, Financieros y Materiales. En ésta se encuentra encuadrada la Dirección de Servicios Aéreos, que desempeña un papel de suma importancia en la Campaña contra el Narcotráfico.

La participación del Ejército Mexicano y la Armada Nacional han resultado imprescindibles desde el inicio de la campaña. La aportación de recursos de todo tipo, y el número de efectivos que en ella se invierten, permiten la cobertura de todo el territorio y litorales de la República, con el fin de destruir manualmente los plantíos inaccesibles a la flota aérea de la Procuraduría, e impedir la entrada o salida de estupefacientes y psicotrópicos y evitar que estas sustancias ingresen al mercado de consumo.

Así, en el período de la Campaña Permanente Contra el Narcotráfico correspondiente a 1985, con el fin de desconcentrar las atribuciones que hasta entonces se hallaban centralizadas en la Ciudad de México, las trece Coordinaciones Regionales que ya existían, fueron adscritas a las diecisiete Delegaciones de Circuito creadas en la presente administración y que abarcan todo el país. Corresponde, entonces, a los Delegados de Circuito, orientar y supervisar dentro de su circunscripción territorial las actividades de las Coordinaciones Regionales, en estrecha colaboración con la Dirección de Control de Estupefacientes, vigilando el cumplimiento de los programas y planes de ésta.

Durante este año de 1985, por lo que toca a la Procuraduría General de la República, exclusivamente, 1,461 personas laboraron en forma directa en la batalla contra el narcotráfico y la farmacodependencia, de las cuales 548 fueron pilotos y personal técnico de servicios aéreos; 580 elementos de la Policía Judicial Federal; 13 Coordinadores de la Campaña; 158 técnicos de reconocimiento y verificación; y 126 empleados de servicio de telecomunicaciones.

Los recursos financieros aplicados a la campaña durante este año ascendieron a un total de \$ 5'150'172,000.00 por conceptos de salarios, seguros de personal y equipo, arrendamiento de maquinaria, compra de vehículos, transporte aéreo, mobiliario, artículos de consumo, viáticos, pasajes, etc.,

lo que constituyó un 41.13% del presupuesto ejercido por la Procuraduría en ese año. Todo ello sin mencionar las cantidades aportadas por el Gobierno de los Estados Unidos en apoyo al programa bilateral México-Americano en el combate al narcotráfico y la farmacodependencia, y, que según convenios suscritos desde 1976, hasta el 31 de diciembre de 1985, ascendían a -- \$ 79'022,726.83 dólares..

En el renglón de recursos materiales, fueron utilizadas 87 unidades aéreas: 14 helicópteros tipo Bell 212 de 12 plazas; 47 helicópteros tipo Bell 206 de 4 plazas; 21 aviones tipo Cessna 206 de 4 plazas; un avión tipo Lear Jet y un avión tipo King Air de 7 y 9 plazas y 3 aeronaves tipo Twin Otter de 18 plazas; y el equipo terrestre y de apoyo logístico, con 359 unidades: 38 autotanques y 321 transportes de otras características.

Todo este gran despliegue de recursos humanos, financieros y materiales arrojó resultados positivos que se traducen de diversas maneras: destrucción de plantíos, investigaciones policiales, consignaciones, procesos, sentencias, etc.

Así tenemos que se destruyeron un total de 23,101 plantíos de amapola en una superficie de 2,297 has.; 17,675 plantíos de marihuana en una superficie de 1,738 has.; se decomisaron 2,562.7 kgs. de cocaína; 56.6 kgs. de opio; 1.9 kgs. de morfina; 8.8 kgs. de heroína; 133.2 de semilla de amapola; 173,448 de planta seca de marihuana; 0.5 kgs. de hachich, y 757.3 de semilla de marihuana. Asimismo: 712,119 unidades de depresores, 74,045 unidades de estimulantes, y 455.1 kgs. de peyote.

También, se hizo el aseguramiento de 670 vehículos terrestres, 18 aéreos y 9 marítimos; 1,629 armas; de las cuales 875 son largas y 754 cortas; 19,642 cartuchos de diversos calibres.

Desde luego, los hechos anteriores se reflejan en estadísticas sobre averiguaciones previas y procesos penales. Así, se iniciaron 7,480 averiguaciones previas por delitos contra la salud; 9,545 presuntos responsables consignados ante las autoridades; 4,810 procesos iniciados; 1,931 sentencias condenatorias por delitos contra la salud.

Parece necesario distinguir, dentro del conjunto de actividades de destrucción de plantíos, con su secuela en detención de infractores y aseguramiento de objetos, ciertas operaciones especiales que obedecen a una planea

ción determinada para afectar áreas en que, por diversos motivos, se registra mayor incidencia de cultivos ilícitos.

La Procuraduría General de la República actuó en 1985, bajo tres operativos especiales:

- La operación Goliat III se desarrolló del 21 de julio al 14 de agosto en los Estados de Guerrero y Michoacán.
- La operación Pacífico IV se llevó a cabo del 12 de agosto al 31 de diciembre en el Estado de Sinaloa y, en parte, en los Estados de Durango y Chihuahua.
- La operación Pacífico V se realizó del 21 de septiembre al 31 de diciembre, en tres etapas. La primera abarcó Oaxaca, Veracruz y Chiapas; la segunda operó sobre Michoacán, Guerrero, Guanajuato y Colima; la tercera comprendió los Estados de Jalisco, Colima, Nayarit, San Luis Potosí, Aguascalientes, Zacatecas y Durango.

En 1985, resultó determinante la acción del Ejército Mexicano en la Campaña contra el Narcotráfico.

Esa actividad destacada constituye, hasta donde se tiene conocimiento, el único caso de intervención a fondo de un Ejército, con gran aportación de recursos en proporción a sus disponibilidades, en tareas de combate al narcotráfico. Esto se expresa, especialmente, en el rubro de la destrucción de plantíos de amapola y marihuana, principalmente. Dicha destrucción significa una parte muy considerable en las cifras totales de erradicación de cultivos ilícitos.

El Ejército Mexicano afronta esta actividad, desde hace varios años, con la intervención de un buen número de efectivos. Estos se han elevado considerablemente. En 1985, alrededor de 25,000 elementos actuaron en la Campaña, conforme a las directrices del Secretario de la Defensa Nacional. El Ejército actúa bajo el mando de sus oficiales y jefes, en forma coordinada con la Procuraduría General de la República.

Tradicionalmente se ha llevado adelante, y continúa, la operación denominada Plan CANADOR. Estas siglas representan el doble objetivo: cannabis y adormidera. El Plan CANADOR abarca toda la República y se ejecuta en las 36 zonas militares que ésta comprende.

Además, hay planes específicos, por período y/o por región, que impli-

can el despliegue de fuerzas y la concentración de acciones. En este ámbito posee notable relevancia la operación llamada CONDOR, que el Ejército Mexicano desarrolla ininterrumpidamente en un área de mayor incidencia de cultivos de carácter ilícito, ubicada en parte de los Estados de Sinaloa, Durango y Chihuahua. Esta operación CONDOR se realiza desde 1976, en forma permanente.

Por otro lado, al observar la tendencia al desplazamiento de áreas de cultivo, debida, entre otros factores, a la intensidad de la operación CONDOR, el Ejército Mexicano estableció otras once operaciones, convencionalmente identificadas con los nombres de: Puma, Pantera, Dragón, Lince, Tigre, Jaguar, Costera, Gavilán, Aguila, Halcón y Azor. En 1985, se puso en ejecución la denominada operación "Lechuza" en el oriente del Estado de Colima y el poniente del Estado de Michoacán. Asimismo, se ejecutaron las operaciones "Mangosta I" y "Mangosta II", por Regiones Militares.

En conjunto, estas operaciones abarcan áreas ubicadas en los Estados de Sonora, Sinaloa, Nayarit, Durango, Jalisco, Michoacán, Guerrero, San Luis Potosí, Hidalgo, Tamaulipas, Veracruz y Oaxaca.

Como resultado de la campaña por parte del Ejército, se obtuvo en 1985, la destrucción de 100,031 plántulos de amapola, con superficie de 10,124 has; y 42,249 plántulos de marihuana, con superficie de 5,306 has.; así como el aseguramiento de varios cientos de kgs. de cocaína; y la destrucción de implementos utilizados por los infractores y pistas de aterrizaje. Además, se hizo el aseguramiento de vehículos terrestres, aeronaves, armas de fuego, marihuana "en greña" y empaquetada y otros objetos de delito o para delinquir.

Al igual que el Ejército, la Armada de México interviene de manera muy importante en la Campaña contra el Narcotráfico, intervención que se ejerce en diversos lugares ubicados en los litorales mexicanos que los delincuentes han pretendido utilizar para la extracción o el transporte de estupefacientes o psicotrópicos. Ello ha permitido el aseguramiento de embarcaciones de diversas características, varias de las cuales son extranjeras.

Fundamentalmente, las acciones de la Armada de México se han desarrollado, en lo que respecta a 1985, en los litorales de los Estados de Nayarit, Jalisco, Chiapas, Tamaulipas, Veracruz, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

En este mismo año, los aseguramientos de marihuana alcanzaron la cifra de 65,743 kgs. de planta seca. También se dio el aseguramiento de cocaína, vehículos y embarcaciones.

Además, como una actividad complementaria a esta campaña contra el narcotráfico, México intervino, en 1985, a nivel multilateral y bilateral, en varias reuniones de trabajo en las que el tema principal fueron los problemas y soluciones a propósito del narcotráfico y uso indebido de drogas.

Tal es el caso de la reunión de trabajo de la Comisión de Estupefacientes de la O.N.U., iniciada el 11 de febrero de 1985, en Viena, a la que concurrió el Licenciado Luis O. Porte Petit, Subprocurador de la República; la reunión de Ministros de Justicia, llevada a cabo en San José, Costa Rica, los días 9 y 10 de diciembre, en la que participó el Dr. Sergio García - Ramírez, Procurador General de la República; las tres reuniones entre los procuradores de México y Estados Unidos llevadas a cabo los días 22 de marzo, 13 y 14 de agosto, y 16 y 17 de diciembre; la reunión del Procurador de México con la Viceministra de Justicia encargada del Despacho en Venezuela, el 29 de mayo; la reunión del Dr. Sergio García con altos funcionarios de Colombia, ocurrida el 30 de mayo; las reuniones con el Ministro Interior de Justicia de Bolivia, el 5 de julio.

Ya en 1986, la Procuraduría General de la República continuó con el mismo plan de acción del año anterior, en su lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y substancias psicotrópicas y su uso indebido, contando igualmente con la asistencia, principalmente, del Ejército Mexicano y Armada de México bajo las directrices del General de Div.D.E.M. Juan Arévalo Gardoqui y Almirante C.G.D.E.M.N. Miguel Ángel Gómez Ortega, respectivamente.

De esta forma se lograron obtener, hasta septiembre 30 de ese año, los siguientes resultados: ( 86 )

- 16,675 plantíos destruidos de amapola, en una superficie de 1,519 has.;

---

( 86 ) Procuraduría General de la República.- "Campaña Permanente Contra el Narcotráfico y la Farmacodependencia: Estadísticas 1985-1986". Ed. Talleres Litográficos de Grafilit, S.A. de C.V., México, 1986

- Se decomisaron 4,679.2 kgs. de cocaína;
- Se dismantelaron 31 laboratorios; y
- Se detuvieron y consignaron ante la autoridad judicial a 6,131 personas, por delitos contra la salud.

Para lo cual se requirió de la participación directa de 1,526 elementos, de los cuales 144 fueron del personal técnico de telecomunicaciones, 193 coordinadores de la campaña y personal técnico de reconocimiento y verificación, 580 policías judiciales federales (primeros y segundos comandantes, jefes de grupo y agentes), y 609 pilotos y personal técnico de servicios aéreos. Asimismo se invirtieron durante ese período 33,325 horas de vuelo del equipo aéreo.

En este año fue primordial la actuación que por su parte tuvo la Policía Federal de Caminos, ello queda en relieve en las estadísticas presentadas por esta Institución y que a continuación se exponen:

- Se decomisaron 16 toneladas de marihuana estimadas en ocho mil millones de pesos en el mercado negro norteamericano;
- Se decomisaron 409 armas de alto poder y muy sofisticadas;
- Se decomisaron 1.180 kgs. de cocaína pura; 141.75 grs. de heroína y 30,287 pastillas tóxicas;
- Se capturaron a 269 presuntos narcotraficantes.

Para la obtención de estos resultados fue necesaria la participación de 1,500 oficiales, quienes realizaron patrullajes permanentes durante las veinticuatro horas del día.

Al igual que en años anteriores, en 1986, se llevaron a cabo diversas reuniones, sobre todo a nivel bilateral, para tratar asuntos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y su uso indebido. A guisa de ejemplo citaremos las siguientes:

- Reunión celebrada el 3 de enero de 1986, en Mexicali, Baja California, a la que asistieron los Presidentes de México y Estados Unidos.

En ella, el Presidente Miguel de la Madrid Hurtado afirmó que "el problema del narcotráfico seguirá reclamando acción prioritaria de nuestros dos Gobiernos. Se trata de doblegar, con igual energía y eficacia, en forma por demás coordinada y simultánea, la producción, la comercialización y el consumo de los estupefacientes, aspectos que constituyen la secuencia de es

te terrible delito internacional". ( 87 )

Por su parte, el Presidente Ronald Reagan se pronunció en torno a estos asuntos y declaró "buenas y honestas personas de nuestros dos países han hecho el sólido compromiso de luchar contra la epidemia de los estupeficientes y el narcotráfico" agregó "se han derramado lágrimas en ambos lados de la frontera", ( 88 ) refiriéndose a la muerte de personas de ambas nacionalidades, acaecidas en la lucha.

- Reunión Regional de Ministerios y Procuradores Generales de Justicia de Belice, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Jamaica, México, Panamá, Perú y Venezuela, llevada a cabo en Puerto Vallarta, Jalisco, del 8 al 16 de octubre de 1986.

En ella los gobiernos participantes decidieron expresar, por consenso, la "Declaración de Puerto Vallarta" que incluye: la reiteración de la firme voluntad política de continuar luchando enérgicamente contra los delitos que ponen en peligro la salud de los pueblos representados en la reunión, así como la determinación permanente de prevenir y corregir el fenómeno de la farmacodependencia.

Se subrayó la necesidad de conocer con objetividad y profundidad los factores que determinan o propician el narcotráfico y la farmacodependencia.

Se tomó nota de los trabajos de reforma legislativa e institucional emprendidos por diversos países y se dejó constancia de la conveniencia de llevar adelante la actualización de las leyes nacionales y de los medios o instrumentos para aplicarlos.

Se propuso, por algunos participantes, la posibilidad de crear un grupo de trabajo o comité encargado de planear las medidas tendientes a fomentar una mayor colaboración regional con miras a reducir eficazmente la producción, el tráfico y el consumo ilícitos de estupefacientes y psicotrópicos.

---

( 87 ) Procuraduría General de la República.- "Campaña de México Contra el Narcotráfico y la Farmacodependencia 1985". Ed. Talleres Gráficos de la Nación, México, 1986, p. 68

( 88 ) Idem.

Se expresó la utilidad de reuniones como la de Puerto Vallarta, que propician un intercambio libre y eficaz de puntos de vista, en un ambiente de aprecio, armonía y recíproco respeto. En tal virtud, se escucharon sugerencias sobre la celebración de futuras reuniones de este género.

**C A P I T U L O V**

**MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARACTER SOCIO-JURIDICO  
PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO**

Como hemos mencionado con anterioridad, el problema de las drogas en México se ha presentado, entre otros factores, por la vecindad que hay con los Estados Unidos que es el más grande mercado de consumo, y, por las condiciones climatológicas que imperan en nuestro país, haciendo de éste una vasta zona propicia para el cultivo de inmensas cantidades de estupefacientes, sobre todo de cannabis o marihuana.

También mencionamos que ante este problema el Estado Mexicano, a lo largo de varios lustros, ha desarrollado una actividad multifacética que comprende básicamente: por un lado, la función represiva o persecutoria, combatiendo de manera directa al tráfico ilícito y el uso indebido de drogas a través de una "campaña permanente" contra éste, llevando a cabo la destrucción de plantíos, laboratorios, decomisos de estupefacientes y psicotrópicos, detención de personas involucradas en la comisión del delito, y su consignación ante los tribunales competentes para la debida aplicación de la sanción que corresponda de acuerdo a la pena establecida por la Ley sustantiva vigente en el momento de la perpetración del ilícito; "campaña" que se ve complementada con la ayuda que en este renglón nos brinda Estados Unidos, al tenor de los tratados bilaterales que hasta la fecha se tienen suscritos entre aquél país y el nuestro.

Por otro lado, el establecimiento de medidas preventivas a las que en últimas fechas se les ha puesto mayor énfasis, viene a constituir, sin duda alguna, un gran avance en la lucha contra el narcotráfico.

Procederemos, entonces, a estudiar cuales son las medidas preventivas que se deben adoptar para resolver en cierto modo el problema del tráfico ilícito de estupefacientes y psicotrópicos.

Históricamente ha habido cuatro estrategias principales de prevención que corresponden a cuatro modelos explicativos respecto de la interacción entre las drogas, el individuo y el medio ambiente, pero que se basan también en otras hipótesis.

Estos modelos son:

- 1) modelo ético-jurídico
- 2) modelo psicosocial
- 3) modelo médico o sanitario
- 4) modelo sociocultural.

1) El modelo ético-jurídico jerarquiza y coloca -en orden de importancia- el énfasis sobre la droga como agente activo fundamental. Los esfuerzos se encaminan por alejar a los individuos de las drogas.

Se establece una clara división de las drogas en: lícitas e ilícitas.

Las drogas lícitas son aquellas utilizadas para fines médicos o de investigación. Son las drogas ilícitas las que por constituir un problema social, se sujetan a severos controles.

Para este modelo, se plantea la farmacodependencia como un problema de tipo legal.

Las estrategias de prevención se enfocan principalmente hacia la oferta de las drogas, es decir, se pretende sobre todo la represión del narcotráfico.

Estas estrategias, también colocan esfuerzos sobre la parte que demanda las drogas, ya sean consumidores actuales o potenciales. Los medios utilizados son campañas de información en las que se destacan los efectos nocivos de las drogas, y las penas en las que se incurre ya sea por su venta, uso y/o posesión.

Esta clase de prevención recurre ampliamente al castigo y a la amenaza de un castigo por la posesión y el uso de drogas. Se supone que el castigo y la amenaza de castigo coartarán la adopción de una conducta censurable. Esto suscita la promulgación de leyes punitivas y, al menos teóricamente, a su aplicación. Las investigaciones sobre el comportamiento y también la experiencia práctica indican que el castigo y la amenaza de castigo sólo tienen un efecto disuasivo en la medida en que se castiga de modo regular y rápido un porcentaje suficientemente alto de las manifestaciones del comportamiento que se quiere impedir. Cuanto más predomine ese comportamiento, tanto mayor habrá de ser la vigilancia, con objeto de que las probabilidades de sanción sean lo bastante grandes como para servir de elementos de disuasión. Sin embargo, no son el castigo y la amenaza de castigo los que podrían erradicar el problema de nuestra sociedad. Respecto a la "información" propuesta por este modelo se ha visto que más que provocar disminución del narcotráfico, ha provocado la estimulación del consumo de drogas y por ende de esta ilícita actividad, es decir, que los efectos observados han sido contraproducentes.

2) El modelo psicosocial hace sobre todo hincapié al consumo y la falta de consumo como comportamientos humanos, complejos, variables y social y culturalmente determinados. No se descuida la información sobre las drogas y su interacción con el organismo humano, y a menudo el propósito perseguido influye en la forma en que esa información es presentada. Las principales diferencias entre la utilización de la información en este método y en los otros son los siguientes supuestos: una información facilitada sin discriminación y recibida de un modo pasivo tiene pocas probabilidades de modificar el comportamiento en general, aunque pueda reforzar un comportamiento previo; la información, por muy cuidadosamente concebida que esté, no influirá en el comportamiento si no es activamente tratada y relacionada con las actividades, los valores y el estilo de vida de un individuo o de un grupo; la decisión de consumir o de no consumir es a menudo más impulsiva que racional y en ella influyen más los factores sociales que la información. Así, pues, la información es uno de los factores que entran en juego en el examen de los valores, las actitudes ante unos peligros posibles, la adopción de decisiones y la resolución de problemas. Pero la información como labor preventiva tiene sólo carácter subsidiario con respecto a la atención que ha de presentarse a las necesidades personales y sociales que pueden satisfacer el uso de drogas y a los problemas básicos, de los que el consumo de drogas de carácter destructor puede no ser sino una manifestación.

3) El modelo médico o sanitario otorga a la droga el papel más importante en el interjuego individuo, droga y ambiente.

Considera a las drogas como agentes infecciosos que por lo mismo hay que controlar.

Difiere del modelo ético-jurídico, en que no se hace una distinción entre drogas lícitas e ilícitas. La clasificación que se propone es de acuerdo al grado en que el fármaco resulta nocivo para el individuo (en cantidad y calidad) y dependiendo también de las posibilidades de su obtención.

Se concibe al farmacodependiente como un individuo infeccioso.

4) Las estrategias de prevención derivadas del modelo sociocultural se valen del contexto social del comportamiento para la introducción de cambios importantes. En vez de insistir en la adaptación del individuo al con-

texto o al medio social, abogan porque los factores de ese contexto se adapten al individuo y a sus necesidades. Procede modificar las instituciones, en especial el sistema de educación, para que sean menos impersonales y más humanas los servicios médicos deben centrarse más en los pacientes y estar menos dominados profesionalmente; se debe facilitar la acción de los grupos de compañeros y amigos, para que satisfagan las necesidades de crecimiento y los estilos de vida de una amplia gama de individuos; se debe reducir la aceptabilidad social de las drogas ilícitas; el mundo de trabajo debe resultar más estimulante para el individuo y estar menos exclusivamente orientado hacia la obtención de beneficios; se deben modificar unas leyes que resultan más perniciosas que el comportamiento que pretenden combatir.

"Desde el punto de vista práctico, toda estrategia que no tenga en cuenta estos cuatro aspectos resultará probablemente ineficaz. El hecho de asignar importancia exclusivamente a las drogas, en los individuos o en el contexto social y cultural será menos que eficaz. No se puede tratar un problema de drogas aislandolo del contexto de otros problemas de esas mismas características; los individuos actúan como entidades totales, como personas que piensan, creen y sienten como un todo integrado; los seres humanos son seres sociales y pasan la mayor parte de su vida en unas instituciones que les modelan y que son moldeadas por ellos". ( 89 )

#### 1.- PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA

Una de las principales medidas adoptadas en el terreno de la lucha contra el narcotráfico lo es la prevención de la farmacodependencia, ya que mientras más se logre disminuir el número de consumidores menos ganancias se obtendrán de este ilícito negocio, provocando, también, una reducción del campo de acción donde se desarrolla esta actividad, lo que conllevará a futuro a su completa erradicación.

Pero debemos entender que ésta no es una medida que arroje resultados en forma rápida; habrán primero de pasar años antes de ver culminada con éxi

---

( 89 ) Noullis, Helen.- "La Verdad Sobre la Droga". Ed. UNESCO, París, 1975, p. 52.

to la tarea que se ha iniciado.

Como vimos al inicio de este estudio, farmacodependencia es el término que la Organización Mundial de la Salud ha adoptado como válido para designar "al estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco, provocando con ello modificaciones en el comportamiento y otras reacciones que comprenden un impulso irreprimible por tomar el fármaco en forma continua o periódica a fin de experimentar sus efectos psíquicos y, a veces, para evitar el malestar producido por la privación". ( 90 )

La farmacodependencia es un fenómeno que plantea numerosas interrogantes porque es un hecho que se trata de un asunto en extremo complejo, causado por factores biológicos, psicológicos y sociales que se entrelazan en múltiples formas causales. Por ello, su prevención no puede lograrse mediante acciones que ataquen sólo un aspecto del problema. La represión de los narcotraficantes es una medida importante, pero en el lado de los usuarios no se puede recurrir al castigo o a la amenaza pues las motivaciones para consumir drogas son profundas. En todo caso, no se trata de eliminar el consumo de drogas por sí mismo, sino las causas que lo provocan. Aún si se lograra terminar totalmente con la disponibilidad de drogas, el hecho de no combatir las causas determinaría que los usuarios buscaran otro tipo de conductas igualmente destructivas que la farmacodependencia.

La prevención de la farmacodependencia debe basarse en objetivos realistas. Como ya indicamos, la esperanza de erradicar un problema de farmacodependencia a corto plazo es excesivamente ambiciosa y suele plasmarse en la adopción de una política falta de realismo que acabará desacreditando a sus promotores. Modificar las actitudes culturales y los factores del medio ambiente exige mucho tiempo, por lo que de momento habrá que esforzarse en conseguir resultados modestos y circunscritos.

Aplicada con eficacia, la prevención, especialmente la fiscalización legal de la distribución de medicamentos, conserva toda su importancia como medio de lucha contra la farmacodependencia.

---

( 90 ) Organización Mundial de la Salud. Informe de un Grupo de Estudio.  
ob. cit. p. 8

Para efectos de claridad en la comprensión puede decirse que existen dos maneras de concebir la prevención en el terreno de la farmacodependencia. La primera es la prevención en sentido estricto, es decir, el control del consumo ilícito de drogas adictivas. La segunda, en sentido amplio, es la prevención como meta social, en la que se incluye desde el tratamiento y rehabilitación de los farmacodependientes, la creación de medidas legales más justas y más apegadas a la problemática real de la farmacodependencia en un contexto social determinado, hasta la formulación de posibles alternativas de salud y promoción social que eviten el comportamiento del consumo de fármacos y la influencia de factores de diversa índole que la determinan.

Se considera más eficaz el enfoque a la prevención en un sentido amplio, pues abarca no sólo la reducción de la incidencia de problemas de dependencia, sino también porque conduce a evitar la peligrosidad o intensidad en su consumo, y, primordialmente, a mejorar la calidad de la vida, evitando su surgimiento.

En términos generales, los métodos más eficaces en materia de prevención de la farmacodependencia son los siguientes:

- Medidas Educativas
- Creación de Alternativas
- Orientación y Reforzamiento de los Lazos Familiares
- Adiestramiento del Personal

1.1.- Medidas Educativas.- Nadie puede negar, y menos en el plano docente, que los jóvenes durante el período de su educación tienen que enfrentarse a una gama de problemas originados por el cambio tecnológico, científico, cultural y social de nuestra época. En efecto, es muy legítimo el orgullo de un pueblo por su avance y progreso, pero también es cierto que ello ha traído consigo un desquiciamiento y relajación de las conductas humanas. En tal virtud, se hace necesario, con positivo juicio crítico, encauzar conductas nuevas.

La educación aplicada a los problemas relativos a las drogas ha sido foco de interés y de discusión constante y en todos los tonos. Lo mismo se deja escuchar que se sostiene con vehemencia el criterio de que es contraproducente proporcionar educación acerca de drogas a los jóvenes, al tiempo

que se pondera la orientación educativa sobre este tema en la educación pública. Y preocupa, o debe preocupar, en tanto atañe a cada uno de los miembros de la comunidad ya que la educación, en su sentido más amplio, es responsabilidad de todos y cada uno de nosotros.

Como se definió anteriormente, la educación es el proceso mediante el cual el sujeto adquiere una serie de conocimientos que le permiten vivir en sociedad; esto significa que la función educativa no sólo abarca a la escuela, sino también, como parte de la sociedad, a la familia y otras instituciones como la iglesia, los clubes recreativos, etcétera; también a todos aquellos profesionistas que tengan relación directa o indirecta con los niños y jóvenes; y, por último, a los mismos jóvenes, pues son ellos quienes deberán recibir en principio la formación, que a su vez podrán transmitir, y que los llevará a tomar las actitudes y conductas, que harán evolucionar a la sociedad.

Para que la educación sea eficaz deberá basarse en su análisis general de los problemas que se plantean en la comunidad en la que se desarrolla el proceso e involucra manejar las cuestiones específicas de dicha problemática, sin crear confusiones en los miembros a quienes irá dirigida.

Sin embargo, hacer realidad esta premisa básica no es tan sencillo como a primera vista parece. La educación, como proceso social, tiene que enfrentar, como todos los procesos sociales, los irs y venires de las crisis que implica la evolución de las sociedades. Lo que ayer era una verdad incuestionable, en la actualidad es un principio que va en contra de todos los sistemas pedagógicos; el sistema de enseñanza tradicional verbalista, en el que el educando simplemente funge como el receptor de una serie de conocimientos por ser asimilados, pasivamente, es ya obsoleto; actualmente no funciona, pues se ha comprobado que es necesario que el individuo, orientado y guiado por los educadores, pueda deducir, a partir de sus propias experiencias, los conocimientos que le son necesarios.

La educación en farmacodependencia debe ser diseñada con inteligencia e imaginación. Nunca debe limitarse a la pura información, pues múltiples investigaciones demuestran que la educación sobre las drogas tiene un efecto contraproducente, al estimular la curiosidad del receptor e inducirlo a experimentar con drogas. "La farmacodependencia es un problema que crece ha

blando de él". ( 91 )

La educación, dentro y fuera de las escuelas, debe tener un contenido que vaya de acuerdo al grupo al que esté dirigida. Hay que tener siempre en cuenta que por lo general el adolescente posee cierta información sobre el uso y los efectos de las drogas, información que ha adquirido por los medios de comunicación, por pláticas con amigos o por la experimentación propia. Por ello, este tema no puede tratarse en forma general, sin tomar en consideración el grado de conocimiento del individuo o del grupo. En la educación no debe enfatizarse los aspectos negativos de la farmacodependencia. Tampoco debe asumirse una actitud moralista o amenazadora. En vez de tratar de amedrentar a los jóvenes con una información exhaustiva sobre los peligros de la farmacodependencia, los educadores deben exaltar en un tono positivo ciertas actividades que puedan resultar más satisfactorias para los educandos que el consumo de drogas. Este tipo de educación debe propiciar una actitud afectiva del educador y una participación activa de los educandos. Es necesario responder a todas las preguntas sobre drogas con naturalidad y sin proporcionar más información que la solicitada. Además, las respuestas deben inscribirse en un marco más amplio, como, por ejemplo, la explicación de la forma de acción y los efectos de los productos químicos -sean o no drogas- que invaden cada vez más el mundo moderno; las tensiones sociales que aquejan a la comunidad; ciertos aspectos históricos y culturales del consumo de drogas; el funcionamiento de la mente humana; etcétera. En las escuelas, estas actividades de educación pueden quedar incluidas en los planes de estudio de algunas materias como: química, física, biología, historia o ciencias sociales, incorporándolos al curso en su totalidad y adoptando los materiales al nivel de desarrollo del niño o del joven durante varios años de estudio. En caso de que un muchacho presentase problemas de farmacodependencia, se debe tratar de llegar al fondo de su problemática. Por ningún motivo se le debe expulsar de la escuela o crear un escándalo en torno a él. Es mucho más efectivo tratar de descubrir junto con él las causas del consumo de drogas, así como buscar alternativas que le resulten más

---

( 91 ) Llanes Briceño, Jorge.- "Comunicación y Drogas". Ed. Concepto, S.A., México, 1982, p. 70

atractivas que la farmacodependencia. "La escuela debe propiciar en los alumnos un proceso general de crecimiento, desarrollo, maduración y socialización. En esta forma el niño o el joven irán adquiriendo la capacidad de tomar decisiones documentadas y congruentes con su sistema de valores".

( 92 )

La educación relacionada con los problemas del consumo de drogas tiene gran utilidad al conseguir la participación de diversos sectores sociales en la prevención de la farmacodependencia.

No obstante las directrices antes señaladas, por muy bien que se realice, no cabe esperar todo de la educación escolar en materia de drogas, ésta será únicamente una parte muy importante de una campaña más amplia de educación al público en general que, a su vez, no es sino una más entre toda una serie de medidas que se requieren para combatir el uso indebido de estupefacientes y psicotrópicos.

De cualquier forma, la educación deberá estar siempre orientada al diálogo. Es muy importante que los jóvenes puedan explicar su modo de concebir el problema, a fin de que realmente se establezca el diálogo. Además, es necesario que en el marco de un enfoque global de la educación sobre drogas, los padres, los pedagogos y todas las personas que desempeñan una función educativa en la colectividad colaboren entre sí para sostener los esfuerzos que en esta materia realice cualquiera de estos sectores.

1.2.- Creación de Alternativas.- Ante la dificultad de estimular medidas preventivas específicas adecuadas y la incertidumbre de que las que se apliquen tengan repercusiones eficaces, no extraña que la conclusión a la que se ha llegado en el campo de la prevención de la farmacodependencia sea la de ofrecer medidas alternativas eficaces en otros terrenos. Se entiende por alternativas "aquellas actividades que resulten para los usuarios actuales y potenciales más satisfactorias que la farmacodependencia". ( 93 )

Esta estrategia preventiva se basa en el hecho comprobado de que la mayoría de los usuarios de drogas, fundamentalmente los experimentadores y

---

( 92 ) Centro de Estudios en Farmacodependencia.- ob. cit. p. 42

( 93 ) Patronato Nacional de Promotores.- "Alcoholismo y Farmacodependencia". Ed. Centros de Integración Juvenil, México, 1985, p. 64

los ocasionales, no son criminales, ni seres inmaduros, ni enfermos mentales, sino individuos relativamente normales quienes simplemente usan drogas con el fin de encontrar un significado a la vida, pertenecer a un grupo, experimentar sensaciones novedosas, hacer frente a los conflictos pasajeros de la adolescencia, seguir una moda o huir de la realidad social muchas veces más enferma que la farmacodependencia misma. Entonces, el consumo de drogas cumple ciertas funciones y satisface algunas necesidades del usuario.

La creación de alternativas se basa en el principio de que si se encuentra algo mejor, que colme la necesidad de la droga, y que a menudo satisfaga funciones similares para quienes no las consumen, dejarán de recurrir a ellas o las consumirán en menor proporción. La clave de la eficacia de esas alternativas como modo de combatir el uso indebido de drogas consiste en que se proporciona de un modo más satisfactorio, o por lo menos más aceptable, de vivir las experiencias que se buscan en las drogas y los conflictos que propician su consumo. Esas experiencias son muy variadas, y a menudo muy personales a la vez que sociales. Por definición, las modalidades de esas alternativas serán también igualmente numerosas y variadas.

La creación de alternativas constituye una estrategia etiológica de prevención. En la medida en la que se descubran tales causas es que se podrán diseñar las alternativas más apropiadas para cada individuo y para cada grupo.

En términos generales, las alternativas deberán llenar las siguientes características:

- a) Responder a las causas profundas que propician la farmacodependencia.
- b) Ser más efectivas que el consumo de drogas para satisfacer las necesidades del individuo.
- c) Contribuir a fortalecer la identidad y la independencia individual.
- d) Ofrecer participación activa.
- e) Dar la oportunidad de compromiso y responsabilidad.
- f) Proporcionar un sentimiento de identificación.
- g) Resultar incompatibles con el abuso de drogas.
- h) Promover el desarrollo integral del individuo y de la sociedad en la búsqueda de formas de conciencia más justas y satisfactorias.

Las alternativas pueden entonces promoverse a tres niveles: individual, familiar y social.

En el primer nivel se puede encontrar salidas para los jóvenes, de tipo artístico, cultural, político y deportivo. Con estos tipos de actividades se pueden abrir múltiples posibilidades a los farmacodependientes. En forma creadora pueden hacerse programas que abarquen desde las bellas artes hasta actividades de tipo social.

A nivel familiar, deben implantarse programas para un aprovechamiento integral del tiempo libre que posibilite la convivencia y el afianzamiento de los lazos entre todos los miembros de la familia.

Por último y quizá en el nivel más importante está el nivel social. Aquí, deben instrumentarse los cambios necesarios que ofrezcan una alternativa a las causas sociales de la farmacodependencia. En este nivel, la prevención de la farmacodependencia no puede verse como una acción aislada, sino que debe inscribirse dentro de una estrategia global de desarrollo. Todas las acciones que tiendan a disminuir el desempleo, mejorar el estado nutricional del pueblo, dotar de una vivienda digna a todo los ciudadanos y terminar con la insalubridad serán las medidas más efectivas para combatir la farmacodependencia y para prevenir su aparición. Si bien muchas de estas acciones son responsabilidad de las instituciones gubernamentales, la colaboración de maestros, padres de familia, médicos, enfermeras y otras personas interesadas pueden resultar decisiva. Para ello será necesario abordar y resolver estos problemas dentro de la comunidad, donde todas estas personas pueden jugar un papel de primera importancia a través de la educación del pueblo para que éste adquiriera conciencia de su situación y se decida a transformar las causas de la miseria y por lo tanto de la farmacodependencia.

Todas estas alternativas deberán elaborarse con la participación activa de todos aquellos que las disfrutarán, tanto los jóvenes como la comunidad entera. Es necesario insistir en que estas acciones deben realizarse fundamentalmente en la comunidad, con la participación decidida de sus miembros de todas las edades y los sexos en la lucha contra la farmacodependencia y contra las condiciones individuales y sociales que la provocan.

A continuación se ilustra el modelo de alternativa diseñado por ---

A. Cohen el cual comprende diferentes niveles de experiencia, las causas de la ingestión del consumo de drogas, y las posibles alternativas que a cada nivel se podrían plantear. ( 94 )

<u>NIVEL DE EXPERIENCIA</u>	<u>MOTIVOS CORRESPONDIENTES ( EJEMPLOS )</u>	<u>ALTERNATIVAS POSIBLES ( EJEMPLOS )</u>
Físico	Deseo de satisfacción física y relajación; alivio de alguna enfermedad; deseo de más energía; mantenimiento de dependencia física.	Deportes, danza, ejercicio, caminatas, dietas, entrenamiento, cualquier trabajo al aire libre.
Sensorial	Deseo de estimular los órganos de los sentidos; necesidad de estímulo sensual-sexual; deseo de aumentar las sensaciones.	Entrenamiento de conocimiento sensorial, experimentación sensorial de la naturaleza.
Emocional	Alivio del dolor psicológico; intento de resolver conflictos personales; alivio del mal humor, escape de la ansiedad; deseo de conocimiento emocional; liberación de los sentimientos, relajación emocional.	Asesoría competente individual, terapia de grupo, conocimiento psicológico del desarrollo personal.
Interpersonal	Aceptación entre el grupo de amigos; romper con barreras interpersonales, para comunicarse en especial en una forma no verbal; desafío a las figuras autoritarias; estrechar los lazos de una relación; relajación de una inhibición interpersonal; resolución de dudas interpersonales.	Grupos de encuentro y de sensibilización apropiadamente elevados, terapia de grupo, instrucción en hábitos sociales, seguridad de uno mismo a través de algún tipo de enseñanza, consejo interpersonal; énfasis en ayuda a los que están en desgracia a través de la educación.
Social (incluyendo nivel sociocultural y medio ambiente)	Deseo de promover cambios sociales; encontrar una subcultura con la cual identificarse para adaptarse a condiciones de vida malsanas como pobreza; cambio de percepción de las masas.	Servicio social, acción humanitaria con cambios sociales positivos, ayuda a los pobres, ancianos, desvalidos, etc., acción ecológica.

Político	Intento de promover el cambio político, identificarse con un subgrupo que está en contra de lo establecido; cambio de la legislación hacia las drogas; para lograr riqueza o afluencia del poder.	Servicio político, acción política, trabajo de campo con políticos y oficiales públicos.
Intelectual	Para escapar del aburrimiento mental; estar fuera de la curiosidad intelectual y resolver problemas cognoscitivos; para adquirir entendimiento en el mundo de ideas, estudiar mejor; para investigar la propia percepción.	Estímulo intelectual a través de la lectura, de la discusión, de los juegos creativos y los acertijos, autohipnosis; entrenamiento en concentración, adiestramientos intelectuales, afianzamiento de la memoria.
Creativo y Estético	Para mejorar la creatividad en el campo de las artes; para acrecentar el goce del arte ya conocido; para disfrutar las producciones imaginadas mentalmente.	Instrucción no profesional y/o apreciación del arte, la música, el drama, la artesanía, trabajo manual, jardinería, escritura, canto, etc.
Filosófico	Para descubrir valores significativos; para abarcar la naturaleza del universo; para encontrarle un sentido a la vida; para ayudar a establecer una identidad personal; para organizar una estructura en la que se crea.	Discusiones, seminarios, cursos sobre el significado de la vida, estudio de la ética moralidad, la naturaleza de la realidad, literatura filosófica relevante, exploración guiada de sistema de valores.
Místico Espiritual	Para trascender la religión ortodoxa, para desarrollar penetración espiritual, alcanzar niveles de conciencia, para tener alucinaciones celestiales, para comunicarse con Dios, para aumentar la práctica yoga, para obtener poderes espirituales.	Contacto con métodos no químicos de desarrollo espiritual, estudio de religiones en todo el mundo, introducción al misticismo aplicado, meditación, técnica yoga.
Misceláneo	Aventura, desafío, drama, quejas, motivos no expresados, actitudes generales pro-drogas, etc.	Combinación de las alternativas señaladas anteriormente, actitudes que estimulen el deseo por lo natural, un empleo estimulante, etc.

Cabe hacer la aclaración que aunque este modelo fue originalmente pensado al rededor de las drogas psicotrópicas y de la cannabis, puede aplicarse para todo tipo de drogadicción. Incluso sugiere actividades útiles como un tratamiento de elección para los consumidores habituales en centros de atención y programas residenciales. Debe tomarse en cuenta que no se aplica un mismo patrón de alternativas para todos los casos y que en general, las alternativas deben ajustarse a los casos específicos.

Por último, cabe destacar que las alternativas son una expresión concreta, individual o para pequeños grupos que no afecta las posibilidades de buscar y lograr otras soluciones de más vastos alcances. La búsqueda de soluciones a los problemas de drogas y a su prevención no habrá de limitarse a las poblaciones de alto riesgo de incidencia o a grupos donde las condiciones para que el fenómeno se difunda a gran velocidad están dadas; es obvio que la sistematización de esfuerzos para reforzar las alternativas es una acción útil para esos grupos y para otros en tanto sea una medida directa de prevención específica y como un medio de procurar el desenvolvimiento óptimo de las cualidades personales.

1.3.- Orientación y Reforzamiento de los Lazos Familiares.- Como vimos en el capítulo correspondiente, dentro del núcleo familiar se generan una serie de situaciones que, de acuerdo a la realidad y a las estadísticas, a la larga conllevan a infinidad de jóvenes y niños a hacer uso indebido de substancias que alteran su cuerpo y su mente, sean éstas estupefacientes, psicotrópicas o volátiles inhalables.

Es por ello que en el plano familiar, los padres juegan un papel preponderante en la prevención de la farmacodependencia, puesto que tienen una obligación muy particular y específica ya que deben esforzarse hasta el máximo por vigorizar los lazos familiares y, sobre todo, estar capacitados para poder explicar a los suyos los riesgos que implican el uso de las substancias tóxicas.

En efecto, quizá los principales responsables de la gestación de un drogadicto son los padres de familia, ya que la realidad y las estadísticas han demostrado que el rompimiento de los lazos familiares y, por ende, la desunión del núcleo familiar, el abandono e indiferencia hacia los hijos, provocan que éstos desvíen sus conductas, pues en el seno familiar -donde

debe existir una mayor comprensión- se está creando un enfermo, que a la postre podrá convertirse en un enemigo para la sociedad, es decir, en un de linciente o un parásito, y es censurable que asuman actitudes indiferentes e irresponsables.

Por tal motivo, aquellas jóvenes parejas que desean formar una nueva familia, y aún las ya formadas, deben estar concientes de toda la problemática que la sociedad y uno mismo encierra al llevar a cabo una vida en común, y, de las innumerables consecuencias que resultarían, entre ellas la drogadicción, de no cumplirse las metas trazadas desde el inicio de la rela ción.

Asimismo, deben los padres saber que existe en sus hijos la demanda de orientación sobre los diversos aspectos del problema y, sin embargo, tam-- también estar concientes del peligro que ésta representa.

Como ya indicamos, la farmacodependencia es un problema que crece ha-- blando de él.

Hay que tomar en cuenta que esta preocupación puede inducir a los pa-- dres a no tomar una resolución en cuanto al problema, al temer obtener un e fecto negativo de esta orientación. Sin embargo, hay que estar concientes de que un joven bien orientado tendrá mayores oportunidades de tomar una de cisión cuando enfrente el problema de consumir o no la droga, y es responsa bilidad, sobre todo de los padres, el proporcionar la orientación que pueda ayudar a sus hijos. Pero para lograrlo será indispensable establecer un am-- biente de armonía y cordialidad que permita un diálogo crítico, encaminado a la revisión de los principios de los padres, dando oportunidad a que se lleve a cabo una comunicación abierta y real que permitirá a los hijos expo ner sus situaciones de conflicto para que los padres puedan ayudarles a cla rificar el problema, analizando las causas, los posibles efectos de una de-- cisión y las alternativas que se presentan, sin sugerir recetas de comporta mientos, permitiéndoles llegar a una decisión positiva e individual.

1.4.- Adiestramiento del Personal.- Otra de las medidas que considera-- mos como posible para una buena prevención de la farmacodependencia lo es el adiestramiento del personal que se avoca a esta tarea tan difícil de re-- solver.

Las necesidades de personal y capacitación del mismo y los recursos va

rían según los países, y no existe un criterio universal. Es posible establecer de forma sistemática las diversas medidas que cabe adoptar para iniciar los programas de adiestramiento, pero a fin de cuentas cada país tendrá que determinar, planificar y estudiar sus políticas y programas de personal y formación.

En sentido general, se pueden adoptar tres medidas que son las siguientes:

- Determinar las necesidades y recursos existentes en materia de personal.
- Determinar las necesidades y recursos disponibles para los programas de formación.
- Elaborar programas de formación.

a) Determinación de las necesidades y los recursos en materia de personal.- Siempre que se pretenda iniciar cualquier campaña de prevención, es necesario saber el número de elementos que se requerirá, mismos que deberán tener niveles de formación profesional y paraprofesional (comprendidos los cálculos del nivel mínimo de preparación aceptable), tomando en cuenta el alcance y carácter de los problemas que plantea el uso indebido de drogas, los calendarios de ejecución del programa y las actividades que dentro de él se desarrollarán.

Una vez determinadas las diversas necesidades de personal, es necesario determinar de que recursos de personal se dispone para atender a esas necesidades, evaluación que se puede llevar a cabo mediante un método que consiste en saber: quien está disponible actualmente para atender a las necesidades de personal que se han determinado; quien puede pasar a estar disponible y; quien estará disponible en diversos períodos del futuro.

Un análisis de las necesidades de personal y los recursos de personal permitirá elaborar programas de capacitación para éstos en la esfera de la reducción de la demanda.

b) Determinación de las necesidades y los recursos para la formación.- En aras de la eficacia, es necesario determinar lo que se necesita para la formación y qué recursos existen para la formación, en cuanto a fondos, consultores y materiales. Estos deben preceder a la planificación y la elaboración de todos los programas de formación profesional. Esto es, es neces-

sario contar con personas especializadas que lleven a cabo el tipo de formación que hace falta para las que así lo requieran. Al ir evolucionando y creciendo los programas, es posible que cambien las necesidades en materia de formación. Por lo tanto, deberán realizarse periódicamente encuestas complementarias a fin de determinar la evolución de las necesidades y si los programas de capacitación en curso son suficientes.

Por otra parte, al planificar el adiestramiento del personal se debe contar con un mínimo de recursos financieros que hagan posible concluir las metas trazadas ya que si el programa se detuviera a la mitad del proceso, tal vez las consecuencias serían muy perniciosas.

c) Elaboración de programas de formación.- Conforme a las necesidades identificadas de personal y de formación, así como a los recursos disponibles, puede estructurarse un programa de formación cuyos objetivos deben estar bien definidos y comprender una exposición de lo que se podría lograr con la formación respecto de las necesidades de la materia. Los objetivos de la formación deben exponerse de manera concreta, al igual que las aptitudes que el aspirante debería poder demostrar al término de la formación. Deben describirse los temas principales, comprendidos los temas y el contenido técnico que se expondrán durante la formación.

Por último, la evaluación debe formar parte del programa general de formación, una técnica para esta evaluación consiste en administrar cuestionarios o realizar entrevistas en forma independiente con los aspirantes al terminar los cursos. Así se puede indicar el grado en que se han alcanzado los objetivos del programa de adiestramiento.

Como se ha visto, para llevar a cabo el adiestramiento del personal es necesario tener en cuenta diversos factores si se aspira a que el logro de los programas sea satisfactorio.

Teniendo de esta manera un personal capacitado, conciente de que la función que está desarrollando es muy importante y que por tal motivo deberá emplear toda su capacidad intelectual y de razonamiento, a futuro lograremos una campaña de prevención de la farmacodependencia aceptable, que servirá de estímulo para emprender nuevas medidas preventivas.

Huelga decir que si en cualquier programa relacionado con la prevención de drogas es necesaria la impartición de adiestramiento, en toda campaña

La directa contra el narcotráfico es menester también la formación de personal, contando, en la medida de lo posible, con la asesoría técnica y servicios de consulta de otros países o fuentes internacionales avanzados en esta lucha que parece interminable.

## 2.- ADECUACION DE LA INFORMACION

El análisis de las diversas formas en que es transmitida la información (el mensaje de servicio público, mensaje con contenido periodístico, publicidad y propaganda), a través de los diversos medios de comunicación (radio, cine, televisión y prensa), nos permite percibir que en todas ellas existe un contenido latente o evidente en pro o en contra de la droga. En el caso positivo, a través de diversos tipos de apelaciones se intenta prevenir, sea al nivel de facilitar acceso a la rehabilitación, bien porque se pretenda abatir totalmente el problema. Sin embargo, como ya hemos mencionado, es un hecho comprobado que este tipo de mensajes no han alcanzado éxito en su objetivo de conseguir la reducción o prevención del consumo ilícito de drogas. Más aún, no sólo han fracasado en este objetivo, sino que se ha observado que pueden llegar, en un momento dado, a agravar el problema. Así, puede verse que algunos mensajes periodísticos identifican cierto contenido a favor de la droga, que, aunque no sea evidente, no deja de tener influencia en los receptores. A veces, en una noticia se dan detalles poco científicos de los daños físicos que pueden ocurrir por el uso de fármacos, sin especificarse la cuantía ni las condiciones de consumo; asimismo datos sobre la vida cómoda y lujosa, a más del poder, que llevan los narcotraficantes por el dinero fácil que se obtiene de la explotación de la drogadicción. Esto es de gran importancia pues nos conduce a analizar los aspectos de credibilidad que frecuentemente se manejan equivocadamente a pesar de la buena intención de quienes emiten los mensajes.

Podemos darnos cuenta de que la información sobre los peligros de las drogas ilícitas que se utiliza fundamentalmente para apoyar o para oponerse a ciertas posiciones jurídicas, sociales y morales generalmente no da la importancia debida a algunas de las características del consumo de drogas como por ejemplo: no se menciona el hecho de que una sustancia produce dis

tintos efectos según la dosis que se consuma; tampoco se menciona la influencia que tienen factores ajenos a las drogas (características fisiológicas y psicológicas del individuo); etc.

Al no tomarse en cuenta estos elementos y muchos más, y convertirse la fuente en un especialista dogmático y equivocado, la credibilidad se pierde y con ésta la efectividad preventiva de la comunicación.

Así pues, para que la información transmitida a través de los diversos medios de comunicación sea eficaz, debe reunir ciertos principios básicos que son:

a) Digna de crédito, veraz y oportuna, es decir, que la fuente de la que se percibe la información sea considerada a la vez creíble o competente y digna de confianza por las personas a las que se les proporciona la información.

Quando se estima que las drogas, como agentes farmacológicos, son el factor clave en su uso, se considera normalmente que los expertos son los farmacólogos y los médicos. Si se concibe tal uso como un comportamiento, se reputarán más competentes a los especialistas teóricos o prácticos del comportamiento. Si por razones relacionadas o no con el uso de las drogas, resultan sospechosas todas las fuentes del sistema establecido o investidas de autoridad, se podrá considerar que los únicos expertos son los consumidores o exconsumidores de droga. La competencia y la credibilidad son juzgadas por el destinatario de la comunicación, y no necesariamente en virtud de un consumo objetivo. Esos juicios varían de un grupo a otro y de una cultura a otra.

El que la información sea oportuna se refiere a que debe ser apropiada al nivel de desarrollo, los conocimientos, experiencias y de grado de exposición o riesgo de consumo de los receptores. Ya se indicó que la información debe partir de tomar en cuenta el grupo hacia el cual va dirigida, y que no menos importante es que los conocimientos sean exactos y claros cuando se refieran a los efectos de las drogas y a problemas relacionados con ellas. Para ciertos grupos deben atenderse necesidades especiales; por ejemplo, los conocimientos sobre las causas de aparición del problema en una comunidad se requieren para los padres de familia. La información en tal caso será suficiente aunque no sea muy extensa y será capaz de dar un marco de

referencia en relación a las drogas y sus efectos, lo mismo sobre la multiplicidad de los factores que inciden en su consumo, y deberán encaminarse a la apertura de la comunicación entre padres e hijos.

b) Las características del mensaje son igualmente importantes para determinar la eficacia de la comunicación. Una pregunta importante es la que se refiere al grado en el cual procede incluir o excluir, presentar primero o en último termino, las posiciones opuestas o los argumentos que se opongan al efecto deseado. "En general, se considera conveniente exponer todos los argumentos y formular y justificar explícitamente la conclusión que se desea inculcar a los destinatarios". ( 95 )

Las incitaciones positivas son más eficaces que las negativas. Unos mensajes sutiles y matizados, engarzados en un contexto más amplio y anclados o relacionados con otros valores, metas, estilos de vida, o con valores y estilos de otros individuos que considere importantes el destinatario, pueden no producir un impacto fuerte e inmediato pero aumentará la probabilidad de que haya unos efectos a largo plazo y perdurables.

c) Las características de los destinatarios de la información o la comunicación son igualmente importantes e igualmente complejos. Los receptores interactúan a la vez con la fuente y con el mensaje. Los usuarios, y los no usuarios y los que se mantienen al margen reaccionan de distinto modo. Unos individuos que tengan muy buen concepto o muy mal concepto de sí mismos manifestarán reacciones distintas. Los individuos que adopten posturas diferentes ante la autoridad reaccionarán de diverso modo. Quienes corran peligro han de recibir un tratamiento distinto al que resulta más adecuado para aquellos individuos que, según toda posibilidad, nunca estarán expuestos a ese peligro.

Luego entonces, una vez que la información se haya adecuado a los principios y objetivos antes señalados, podrá ser considerada como eficaz y en tal virtud cumplirá sus funciones de prevención del narcotráfico y la farmacodependencia.

A continuación transcribiremos los requisitos que a juicio del autor Jorge Llanes Briceño, debe reunir todo medio de comunicación en la difusión

de información.

- "Determinar la audiencia objetivamente. Tratar de eliminar el interés general en las producciones para dar el manejo más específico posible. Analizarla detenidamente, describir puntualmente y definir sus modos y grupos. Atender a los estilos y niveles de comunicación particulares. Adoptar sus estilos; nunca tomar la posición de que el estilo del emisor es automáticamente apropiado.

- Decidir sobre el manejo que se quiere transmitir. Solo porque tal sea el propósito algunas veces puede dejarse para ser libremente interpretado el mensaje. Nunca debe ser accidental. Un buen planeamiento es la clave. Recordar que siempre es mejor llevar mensajes simples que muy complejos.

- Escoger el medio. A veces esto depende de los medios disponibles. Utilice el mejor, rechace la tentación de elegir el más sofisticado, si es mejor uno más simple.

Recordar que los impresos tienen mayor duración pero menos audiencia que los medios electrónicos.

- Desarrolle un "tratamiento". O sea, una gafa de elementos básicos de la producción y de este modo les dará una mayor atención a los puntos principales. El tratamiento debe ser probado en muestras de la audiencia a la que se dirigen los materiales y en el uso que se les da. Esta prueba, llamada comúnmente investigación formativa, puede ser de mucha utilidad y evitará errores y abatirá los costos.

- Producir una prueba. Ya se trate de material impreso, pictórico, radiado o en forma audiovisual, conviene tratar esta prueba en la audiencia de los usuarios.

- Producir la versión final.

- Realizar una investigación evaluativa. Aunque un poco tarde para hacer cambios, vale la pena comprobar la efectividad del producto. Debe ser llevada a cabo por grupos luego de que el proyecto esté completo". ( 96 )

### 3. CONFERENCIAS INTERNACIONALES

Como hemos visto a lo largo de este estudio, el narcotráfico constituye un problema de carácter internacional, situación que ha sido unánimemente advertida por los analistas de la criminalidad contemporánea.

Por tanto, no es factible, racionalmente hablando, alcanzar resultados plenamente satisfactorios, que abatan en definitiva esta delincuencia, si no se actúa con éxito en todos y cada uno de los eslabones en que aparece. Consideramos entonces, que una buena comunicación entre los diferentes países que se ven involucrados en el problema, constituirá una medida preventiva eficaz en la lucha contra el narcotráfico.

Y decimos esto porque es precisamente en los diferentes foros multilaterales y bilaterales donde cada Nación expone libremente la magnitud que ha alcanzado esta ilícita actividad y las medidas que han adoptado para disminuir o prevenir el problema.

Luego entonces, si se aumenta el número de Conferencias Internacionales que traten acerca del problema, a futuro tendremos toda una gama de diversas medidas, en cuanto a prevención se refiere, que en su momento podrán ser aplicadas en cada país hasta obtener el efecto deseado.

Al respecto, el Procurador General de la República. Doctor Sergio -- García Ramírez, ha sostenido con vehemencia que "México sustenta la necesidad de fortalecer la acción internacional mediante la concertación de acciones y recursos, la asistencia recíproca, el afianzamiento de la mutua confianza y la comprensión acerca de las ventajas que para todos representa una alianza honorable en la lucha compartida". ( 97 )

En este orden de ideas, como vimos en el capítulo anterior, México, durante 1985 y 1986, intensificó su vinculación con otros países haciendo acto de presencia en los diversos foros internacionales, tanto a nivel multilateral como bilateral, en los que se examinaron problemas y se dieron soluciones a propósito del narcotráfico y la farmacodependencia.

#### 4.- REFORMAS A LA LEGISLACION

Fijar controles para la producción, distribución y venta de drogas, así como el reforzamiento de las medidas represivas y otras soluciones legales, tiene importancia singular. Además de ser un hecho relevante en la prevención de la farmacodependencia y, por ende, del narcotráfico, significan medidas protectoras de la comunidad tendientes a reducir la disponibilidad de las drogas.

Todos los informes hablan de la necesidad de estas medidas protectoras respecto a la facilidad de obtener la droga pues es un requisito indispensable disponer de ella. Por esta condición debe apoyarse la imposición de disposiciones legales por las que se prohíba y limite la adquisición de las mismas. Dicha limitación si bien es apenas uno de los criterios, es con mucho el más frecuentemente usado para prevenir el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas.

Las medidas de este tipo se enfocan principalmente hacia el establecimiento de una estructura jurídica que brinde causas legales indispensables para la prevención en una sociedad organizada.

El control de la disposición indiscriminada de las drogas para evitar la desviación al mercado ilícito, ha sido preocupación de los gobiernos, reconocida la amenaza que significa a las sociedades. Así, existen acuerdos y resoluciones a nivel internacional que señalan las bases legales del control y la fiscalización. Estas medidas no están exentas de insuficiencias. "En un análisis del sistema de fiscalización propiciado por la Organización de las Naciones Unidas se declaró que las cosas han cambiado en las últimas décadas y a escala mundial deben tenerse en cuenta bases distintas para el control". ( 98 ) Así pues, la evolución de la farmacodependencia y del narcotráfico en el mundo, ha sido un factor que ha invalidado o al menos reducido la eficacia de las normas internacionales.

Sin embargo, a nivel nacional, es que estas disposiciones cobran mayor importancia, ya que son medidas tendientes a reducir el cultivo, la preparación, el comercio y la distribución de drogas causantes de dependencia con

---

( 98 ) Llanes Briceño, Jorge.- "Prevención de la Farmacodependencia". p. 76

fines no médicos o de investigación; para evitar el uso ilícito de estupefacientes, psicotrópicos y volátiles inhalables; y para inducir la curación y rehabilitación, pero fundamentalmente, para apoyar la función persecutoria y represiva, con mayor severidad e intensidad, contra las fuentes de producción y distribución.

Como vimos, la legislación mexicana, a través del tiempo, ha ido evolucionando a la par del narcotráfico, es decir, nuestras leyes han sido objeto de sendas reformas tratando con ello de contrarrestar en algo los problemas que ocasiona esta ilícita actividad, tal es el caso de las reformas de 1985, que ya en el capítulo correspondiente analizamos; sin embargo, creemos que no estaría por demás que se implantara una efectiva revisión periódica a nuestros ordenamientos a fin de elevar cada vez más la sanción de los diversos tipos penales.

No obstante, debemos dejar bien claro que las medidas legales por sí mismas no resolverán los problemas del narcotráfico y la farmacodependencia, pues es un hecho comprobado por la experiencia en diversas latitudes que la mera amenaza de castigo no impide éste u otro tipo de conductas, y comprenderlo abre el camino para intentar nuevos caminos y soluciones.

Para concluir este tema, mencionaremos que la aplicación adecuada de las medidas de prevención descritas y de cualquier acción directa o indirecta requiere de orientaciones precisas y métodos idóneos. Por ello, algunas consideraciones sobre planificación se justifican para evitar el dispendio de esfuerzos y tiempo.

Nos dice la Organización Mundial de la Salud que "la eficacia de las medidas destinadas a prevenir los problemas personales, sociales y de salud pública, varían según el grado de interacción de por lo menos los siguientes factores:

- La medida en que se comprenden las causas del problema;
- La idoneidad de las técnicas de prevención disponibles y su mayor o menor facilidad de aplicación;
- La disponibilidad de los recursos humanos y de otro tipo, indispensables para la ejecución de un programa preventivo;
- La medida en que la prevención exige un cambio en el comportamiento habitual de la población; y

- La decisión y la energía con la que se lleve a cabo el programa".

( 99 )

Antes de ponerse en práctica cualquiera de los diferentes métodos preventivos, se debe tener conocimiento profundo del problema que se pretende resolver y, además, conocer la magnitud, características y alcance del problema en la comunidad y los grupos en los que se va a actuar.

Al examinar los métodos preventivos, debe asegurarse que éstos sean realmente aplicables a las circunstancias y tendencias observadas en el consumo de drogas. Asimismo, debe contarse con el número de personas indispensables para la ejecución de un programa preventivo, lo mismo que suficientes recursos financieros.

La participación de la comunidad es exigencia para una acción eficiente, participación que comprende el apoyo moral y económico para la puesta en marcha del programa preventivo y la actividad dentro del mismo. Esto impone una actividad decidida y dinámica para llevar a cabo el programa. Esta decisión, que deben compartir los técnicos y las autoridades, es el elemento principal para que las medidas destinadas a prevenir los problemas individuales y sociales relacionados con la droga sean eficaces.

##### 5.- LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODPENDENCIA EN MÉXICO

México, al igual que muchos otros países que se han visto involucrados en el problema del uso indebido de drogas, ha llevado a cabo el establecimiento de las medidas preventivas que con antelación se mencionaron, a través de diversos organismos que al paso del tiempo se han creado.

Desde luego, la Secretaría de Salubridad y Asistencia, hoy Secretaría de Salud, llevó a cabo y continúa desarrollando tareas de suma importancia. Lo mismo cabe decir en el ámbito de la educación para la salud, de la Secretaría de Educación Pública. Pero especial referencia merecen algunos otros organismos creados específicamente para realizar tareas tendientes a prevenir el problema y para la atención de personas que emplean sustancias peligrosas o nocivas para la salud, tal es el caso de los organismos que a con-

tinuación mencionaremos:

1.- Centros de Integración Juvenil.- En el año de 1970, bajo el patrocinio de la Asociación de Damas Publicistas A.C., y con el asesoramiento de las autoridades sanitarias competentes, "se creó el proyecto piloto de un centro de carácter cívico social dedicado a orientar a la juventud hacia un desarrollo sano y productivo, como una respuesta, aunque parcial, al incremento de la farmacodependencia juvenil, que se presentó en México al final de los años sesenta". ( 100 ) Dicho Centro, con algunas innovaciones, dio lugar, en marzo de 1971, al nacimiento de los llamados Centros de Integración Juvenil cuyo objetivo fundamental es promover la salud en la comunidad. Esta Institución, que actualmente mantiene la Asociación Civil de tal nombre con ayuda y coordinación técnica de la Federación y las autoridades locales, se dedica a prestar servicios de tratamiento y rehabilitación de los jóvenes farmacodependientes, así como a mantener campañas permanentes de prevención, abatimiento, control y educación sobre el tema, justamente en aquellas zonas que presentan mayor riesgo de farmacodependencia.

Las metas que fundamentan la acción de los Centros de Integración Juvenil son lograr las mejores relaciones interpersonales y promover que los jóvenes puedan estar satisfechos o, que, por lo menos, satisfagan sus necesidades primarias, modificando parte de su realidad, trabajando, estudiando y colaborando en común.

En su empeño de colaborar en la erradicación de la farmacodependencia, los Centros de Integración Juvenil constituyen un instrumento de acción ideal para alcanzar el ulterior objetivo del bienestar social.

Entre los principales objetivos de esta institución podemos mencionar: prevenir, controlar y abatir toda manifestación de la farmacodependencia, a través de programas específicos de trabajo, en zonas estratégicas determinadas por el Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia; investigar la incidencia y prevalencia del abuso de drogas en sus aspectos epidemiológicos para establecer medidas preventivas, campañas de educación y divulgación de conocimientos al respecto; ejercitar la prevención primaria y procu

---

( 100 ) Centros de Integración Juvenil.- "Una Respuesta Integral al Fenómeno de la Farmacodependencia". Ed. C.I.J., México, 1985, p. 21

rar la detección temprana de los farmacodependientes y grupos de alto riesgo; realizar diagnósticos integrales y tratamiento ambulatorio, así como orientar sobre el tema, a toda aquella persona o institución que lo requiera, colaborando ampliamente con quien solicite participación de esta índole en la programación de trabajos; prestar toda clase de servicios médicos, asistenciales, educativos y sociales, que tiendan a prevenir y erradicar la farmacodependencia en la juventud; coordinar las labores con el Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia o con cualquier otro organismo público del Gobierno Federal y del Gobierno de las entidades federativas, dedicado expresamente a la investigación, educación, enseñanza y capacitación de técnicos y profesionales involucrados en el estudio de la farmacodependencia.

Las funciones que realizan los Centros de Integración Juvenil son: Planeación de los servicios y actividades de las diversas secciones de trabajo; la programación de las actividades tendientes al logro de los objetivos señalados; la organización y supervisión de cada una de las áreas en las tareas que desempeñan; la atención específica de aquellos problemas que se plantean en la comunidad como claves en relación con la farmacodependencia; el desarrollo técnico y profesional del equipo de trabajo; y la elevación de los índices de productividad de cada área.

El organigrama de funcionamiento se establece en el siguiente orden: Dirección, Investigación y Docencia, Acción Comunitaria, Servicios Clínicos, Administración y Relaciones Públicas. El personal básico de cada Centro está integrado mínimamente por: un psiquiatra, un psicólogo, una trabajadora social, una secretaria y un mozo.

"En la actualidad, y ya desde hace aproximadamente siete años, funciona un Centro de Integración Juvenil en cada uno de los Estados de la República". ( 101 )

Esta red de Centros de Integración Juvenil, que actúa como un primer relevo médico-asistencial, se ha coordinado con la infraestructura hospitalaria psiquiátrica de la Secretaría de Salud con el fin de ofrecer un mejor servicio a la población no sólo del área o zona en que se halla enclavado

cada Centro, sino a toda aquella persona que acuda a ellos.

2.- Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia.- No obstante el entusiasmo con que México ha participado en el ámbito internacional y nacional para combatir las diversas formas de farmacodependencia, hasta hace algunos años se carecía de un instrumento que ejecutara todas las tareas que ello exige. Se debe reconocer que en los esfuerzos para encarar el problema, en el país no imperaba la organización deseada. Es verdad que la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia y otros organismos y dependencias gubernamentales se preocupaban por la salud del individuo y la comunidad, pero en lo que respecta al problema del uso y abuso de drogas las acciones gubernamentales tendían más a la represión que a la prevención del problema y al tratamiento y rehabilitación del enfermo.

En el mes de junio de 1972, coincidiendo con la visita que realizara el Presidente Luis Echeverría Álvarez a Washington, una comisión de investigadores científicos en el campo de la farmacodependencia integrada con la idea de crear programas de intercambio científico y tecnológico en la materia con ese país, coadyuvó, al lado de otras inquietudes de la sociedad mexicana que recogió el Gobierno Federal, para que entonces se fundara el Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia (CEMEF) para dar cumplimiento cabal a los diversos programas de cooperación internacional, investigación, intercambio, capacitación de personal, asesoramiento y coordinación de las múltiples actividades que implica el afrontar un problema de salud de tal envergadura.

Así, "el 4 de agosto de 1972, por instrucciones presidenciales nació oficialmente el CEMEF, al que en febrero de 1975 se le dio personalidad jurídica como organismo descentralizado del Ejecutivo Federal, con presupuesto propio, de acuerdo a lo señalado en el Decreto publicado en el Diario Oficial del día 6 de ese mes y año". ( 102 )

Al amparo de dicho Decreto, el CEMEF constituyó un organismo que tuvo por objeto: realizar investigaciones para determinar la forma en que se ve afectada la población farmacodependiente en lo individual, familiar y so---

---

( 102 ) Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia.- "Memorias de un Organismo". Ed. CEMEF, México, 1976, p. 21

cial; coordinar las labores de promoción y estudio sobre este mismo asunto, que realicen las entidades del Gobierno Federal, las instituciones públicas y privadas y los particulares; organizar cursos y seminarios de capacitación y especialización; establecer un centro de información científica en su rama; asesorar técnicamente a las dependencias del gobierno federal, a las instituciones públicas y privadas, en los asuntos de su incumbencia; publicar los resultados de sus investigaciones, informes de carácter científico sobre farmacodependencia; y establecer convenios con instituciones afines, nacionales y extranjeras, sobre asuntos de su competencia.

Comprendiendo bien la múltiple acción que es preciso desplegar contra la farmacodependencia se estipuló una integración intersecretarial del órgano del gobierno básico del CEMEF, a saber: El Consejo de Administración, que se compuso del entonces Secretario de Salubridad y Asistencia, quien lo presidía, Gobernación y Educación Pública, y con los Procuradores General de la República y General de Justicia del Distrito Federal, así como del propio Director del Centro. El Reglamento Interior del CEMEF, expedido por el Consejo de Administración el 13 de agosto de 1975, formalizó la composición orgánica de la entidad, en la que figuraron, además del Consejo de Administración, del Director General y del Secretario General, las coordinaciones de investigación en ciencias biomédicas, de investigación en ciencias sociales, de prevención, tratamiento y rehabilitación, y de capacitación e información, al igual que unidades administrativas autorizadas por el Consejo y una Comisión Interna de Administración y Planeación, ente surgido en los organismos y dependencias públicas merced al proceso general de reforma administrativa.

Desde su creación, el CEMEF delineaó varios criterios generales para cumplir eficazmente sus atribuciones. Entre éstas destacan las siguientes:

- a) Evitar la centralización.
- b) Intensificar la promoción y la coordinación.
- c) Actuar con flexibilidad y precisión.
- d) Realizar una evaluación permanente.
- e) Mantener un gobierno de enlace y apoyo.

Por último, mencionaremos que en abril de 1978, el CEMEF dejó de existir como tal, para dar paso al efímero Centro Mexicano de Estudios en Salud

Mental (CEMESAM), y después transformarse en lo que es hoy el Centro Mexicano de Psiquiatría (primavera de 1980), el cual continúa desarrollando labores de tratamiento y rehabilitación de farmacodependientes y de prevención de la farmacodependencia.

3.- Consejo Nacional Contra la Farmacodependencia.- Entre las acciones más destacadas del actual gobierno mexicano frente a la farmacodependencia, figura la creación del Consejo Nacional Contra la Farmacodependencia, según Decreto expedido por el Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, el 25 de febrero de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 del mismo mes y año.

El Consejo está integrado por el Secretario de Salud, quien lo coordinará, y los titulares de las Secretarías de Gobernación, Comercio y Fomento Industrial, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, del Departamento del Distrito Federal, de la Procuraduría General de la República, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y del Instituto Mexicano de Psiquiatría, y del Secretario del Consejo de Salubridad General (art. 3º del Decreto).

El Consejo Nacional Contra la Farmacodependencia tiene por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por la farmacodependencia y otras adicciones, así como proponer y evaluar el Programa Nacional Contra la Farmacodependencia y Otras Adicciones (presentado en julio de 1985).

Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- Proponer a las dependencias y entidades involucradas en el Programa contra la Farmacodependencia, las acciones pertinentes que coadyuven al eficaz cumplimiento del Programa;
- Proponer acciones de seguimiento derivadas de la ejecución del Programa mencionado, evaluar sus resultados y, en su caso, proponer las adecuaciones y modificaciones pertinentes;
- Recomendar medidas sobre el control de la publicidad relativa a fár-

macos.

- Promover actividades de análisis e investigación que apoyen las acciones contra la farmacodependencia;

- Recomendar las acciones indispensables para la prevención de los problemas de salud pública provocados por la farmacodependencia, difundirlas, promoverlas y apoyarlas;

- Proponer las reformas que estime convenientes a las disposiciones legales aplicables a la producción, comercialización y consumo de fármacos;

- Fomentar, dentro de los programas de educación para la salud, la orientación a la familia y la comunidad acerca de los efectos causados por la farmacodependencia; y

- Promover la integración de grupos de trabajo tendientes a la implantación de acciones en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación.

De acuerdo, también, a lo que señala el Decreto que lo creó, el Consejo Nacional Contra la Farmacodependencia debe reunirse en sesiones ordinarias cuando menos cuatro veces al año y en sesiones extraordinarias cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera (art. 8º).

4.- Consejo Nacional Contra las Adicciones.- Como apoyo a la coordinación de los Consejos Nacionales Antialcoholico y Contra la Farmacodependencia, a fin de hacer más eficiente la prevención y combate de los problemas sociales derivados del alcoholismo y la farmacodependencia, el 2 de julio de 1986, se expidió el Decreto que crea el Consejo Nacional Contra las Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 del mismo mes y año.

El Consejo Nacional Contra las Adicciones está integrado por el Secretario de Salud, quien lo coordinará, y los titulares de las Secretarías de Gobernación, Comercio y Fomento Industrial, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, del Departamento del Distrito Federal, de la Procuraduría General de la República, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, del Instituto Mexicano de Psiquiatría, del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, del Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud y el Secretario del Consejo de Salu-

bridad General.

El objetivo del Consejo Nacional Contra las Adicciones será el de promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas causados por las adicciones así como proponer y evaluar los Programas Nacionales Contra el Alcoholismo y Abuso de Bebidas alcohólicas, el Tabaquismo y la Farmacodpendencia. Además, auxiliara en la coordinación a la Secretaría de Salud, respecto a las acciones que propongan los Consejos Nacionales Antialcoholico y Contra la Farmacodpendencia y emitirá recomendaciones de carácter general sobre las adicciones.

Finalmente, hay que señalar que los Consejos Nacionales Contra la Farmacodpendencia y Contra las Adicciones, como órganos promotores del bienestar social y de la salud pública, participan activamente en el Programa Nacional de Salud 1984-1988 fijado por el Gobierno de México, el cual establece como lineamientos programáticos la realización de acciones dirigidas a combatir la farmacodpendencia, así como el desarrollo de los servicios de atención y rehabilitación de los farmacodpendientes.

Ahora bien, todos estos organismos actuan en base a los diferentes programas que para prevenir y tratar los problemas relacionados con la farmacodpendencia se han creado. Durante el presente sexenio dos son los programas que más relevancia han tenido y de los cuales haremos una breve exposición.

A.- La Ley General de Salud, en vigor a partir del 1º de Julio de 1984, dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, e laborará un programa contra la farmacodpendencia y lo ejecutará en coordinación con dependencias y entidades del Sector Salud y con los Gobiernos de las Entidades Federativas.

Así pues, el recién creado Consejo Nacional Contra la Farmacodpendencia, cuyas actividades coordina la propia Secretaría de Salud, en colaboración con: los Centros de Integración Juvenil, A. C., la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, el Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología, la Asociación Nacional de Fabricantes de Pinturas y Tintas, la Asociación Nacional de Padres de Familia, el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud, el Instituto Mexicano

del Petróleo, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, la Asociación Nacional de la Industria Química y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, llevó a cabo la elaboración del "Programa Contra la Farmacoddependencia", mismo que fue presentado formalmente el día 1º de julio de 1985.

Este programa contra la farmacoddependencia tiene como objetivo general abatir la farmacoddependencia y los problemas médicos y sociales relacionados con el uso y abuso de fármacos, así como prevenir la incidencia de nuevos casos. Se señalan como objetivos específicos del programa los siguientes:

- "Perfeccionar un modelo de atención en salud, preventivo, terapéutico y rehabilitatorio de tipo socio-antropológico y multidisciplinario, dirigido con especial énfasis a los jóvenes.

- Lograr la participación consciente y responsable del individuo, la familia, la comunidad y la sociedad en su conjunto, en la aplicación de medidas preventivas, así como detectar tempranamente a la población de alto riesgo y prevenir los problemas relacionados con el consumo a través de programas de educación para la salud.

- Proponer adiciones o reformas a los ordenamientos vigentes o iniciativas de nuevas disposiciones, tendientes a dar fundamento jurídico a las líneas de acción que establece el programa.

- Mantener el diagnóstico actualizado del fenómeno de la farmacoddependencia y desarrollar programas de investigación orientados a lograr un mejor conocimiento del problema, al desarrollo y evaluación de medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación". ( 103 )

A fin de cumplir con los objetivos descritos, el programa plantea siete estrategias orientadas a actuar sobre las drogas, sobre el usuario y sobre el medio ambiente que influye, tanto en las consecuencias sociales del abuso como en las normas y valores que explican su consumo. Estas estrategias son:

- a) Limitar la distribución y venta de aquellas drogas que alteran la mente y la conducta, que son susceptibles de abuso y que causan a--

dicción.

- b) Desarrollar programas encaminados a influir en forma positiva en la motivación, las actitudes y el comportamiento de los individuos con respecto al consumo de estas sustancias.
- c) Poner en práctica medidas orientadas a proteger al individuo contra la exposición a dichas sustancias.
- d) Establecer programas que permitan la identificación temprana de los usuarios de ellas, y desarrollar los programas que hagan posible su intervención oportuna.
- e) Difundir, ampliar y mejorar las facilidades de las que se dispone en el país para el tratamiento y rehabilitación de los farmacodependientes, así como para su reintegración a la sociedad.
- f) Ampliar los sistemas de vigilancia epidemiológica a fin de que permitan evaluar tendencias, identificar la iniciación de "brotos epidémicos" y la aparición de nuevos fármacos de abuso.
- g) Generar proyectos de investigación orientados a lograr un mejor conocimiento de los problemas, y a la evaluación de los programas preventivos.

Estas estrategias contienen acciones en tres niveles de prevención primaria, secundaria y terciaria.

Para llevar a cabo estas acciones se contemplan cuatro vertientes: salud, educación, legislación e investigación.

B.- Al observar la necesidad de emprender o complementar acciones de lucha contra el narcotráfico, actuando simultáneamente en actividades de prevención de la farmacodependencia, la Procuraduría General de la República, en el marco de estas actividades, inició y llevó adelante un amplio programa de movilización comunitaria. Este programa que se identifica con las siglas ADEFAR, que significa "Atención de la Farmacodependencia", se inició, formalmente, en febrero de 1985. A partir de entonces ADEFAR ha evolucionado hasta constituir un sistema amplio de participación ciudadana en tareas de educación para la salud. En este sentido, representa un mecanismo útil para las acciones educativas y sanitarias, e incluso para las tareas de persecución de conductas ilícitas.

ADEFAR tiene como objetivo disminuir la incidencia y prevalencia de

farmacodependientes, desalentando el consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas con fines de adicción. De este modo se previene el narcotráfico y la delincuencia asociada con los delitos contra la salud.

El cumplimiento de dicho objetivo se pretende por medio de las siguientes actividades:

- "Orientar a la población, especialmente padres de familia y maestros, sobre este fenómeno social, a través del personal profesional, técnico, auxiliar y voluntario que participe en el programa.

- Promover la asistencia social y la atención médica del farmacodependiente a través de las dependencias públicas, en los términos de sus respectivas atribuciones.

- Promover la participación ciudadana para informar acerca de sembradíos, laboratorios clandestinos, centros de distribución, traficantes y vendedores de estupefacientes o de cualquier otro tipo de sustancia con efectos psicotrópicos, a fin de que la autoridad los combata, prestando atención inmediata a la ciudadanía.

- Revisar la información que permita conocer la magnitud y características de este problema, así como evaluar los resultados del programa".

( 104 )

Para lograr sus objetivos, el programa ADEFAR ha establecido una estructura operativa a través de los Comités ADEFAR, que son órganos de concertación de recursos y esfuerzos en Municipios y Delegaciones Políticas y que presiden las autoridades locales. Estos Comités incorporan al esfuerzo de las instituciones la participación de los padres de familia, los vecinos y los maestros, así como de todo grupo organizado de amplia trascendencia.

Durante 1985, se integraron 101 Comités ADEFAR en todo el país, que constituyen la red operativa del programa.

Para lograr la instalación de estos Comités, en enero de 1985, se pusieron en marcha acciones de coordinación con las autoridades locales, las cuales, conforme al diseño operativo del programa, habrán de encausar el esfuerzo de la comunidad para prevenir la farmacodependencia.

En la capital del país, con el apoyo de las autoridades del Departamen

to del Distrito Federal, se instalaron 16 Comités ADEFAR, uno en cada Delegación Política.

Orgánicamente, los Comités ADEFAR tienen la siguiente integración: La Presidencia recae en el Gobernador, el Presidente Municipal o el Delegado Político del Distrito Federal, en sus respectivos casos; existe una Secretaría Técnica a cargo del Agente del Ministerio Público Federal o de un funcionario de la Dirección de Participación Social de la Procuraduría General de la República; se hallan representados organismos de salud, educación, seguridad y justicia, además de los Centros de Integración Juvenil y los organismos profesionales, vecinales y de servicio, que actúan en la localidad.

Se ha previsto la instalación de Subcomités ADEFAR, hecha ya, con resultados alentadores, en unidades habitacionales donde existe la mayor presión demográfica.

Parte fundamental de la estrategia operativa del Programa ADEFAR ha sido la edición y distribución de materiales impresos para orientar a la población en general y, de manera particular, a los padres de familia. Tal es el caso de la impresión de los folletos, primero y segundo, intitulados "Pensando en sus hijos..." que constituyen los primeros de una serie destinada a padres de familia, a maestros y a la comunidad en general. Además, en 1985, comenzó a circular el "Boletín ADEFAR", que constituye el órgano de difusión del Programa.

## CONCLUSIONES

1.- El uso indebido de drogas no es un problema nacido en esta década ni en este siglo, es un problema que surge desde los tiempos más remotos y al que hasta ahora se le ha dado la importancia debida en virtud de las múltiples consecuencias de tipo social, médico, legal y económico que trae aparejadas.

2.- La gravedad que ha adquirido el problema de las drogas en todo el orbe ha obligado a la elaboración de tratados en esta materia desde muy diversos puntos de vista: médico, psicológico, sociológico, jurídico, etc., lo que ha ocasionado numerosas dificultades por ser diferente la terminología que en cada rama se utiliza, y que no obstante existir un criterio más o menos unificado por la Organización Mundial de la Salud, los términos siguen utilizándose en forma indistinta, provocando una confusión en quienes pretenden introducirse al estudio del problema.

3.- Igual unificación debe existir en relación a los efectos de las drogas, ya que lo que para algunos investigadores produce dependencia para otros no, sumiendo en estado de duda a quien basa sus estudios en esos criterios tan diversos.

4.- Es evidente que el fenómeno del uso indebido de drogas es complejo. Tiene que ver con la conducta humana, y varía según la comunidad, el país, el estado físico de la persona y la droga. Es por ello que no debe establecerse una sola causal como la inductora al consumo de sustancias tóxicas ya que se presentan siempre concomitantemente, razón por la cual las consecuencias serán, también, variadas.

5.- El conocimiento insuficiente del problema epidemiológico y social de la droga exige intensificar y coordinar las investigaciones en este campo, de modo que permitan estudiar el fenómeno y comprender sus raíces en forma acabada, para que los planes de prevención y profilaxis social sean adecuados a esos fines.

6.- México está empeñado en convertir en realidad el derecho a la salud, entendida ésta no solamente como la ausencia de enfermedad sino como un estado de bienestar general que permita el disfrute integral de la vida, la recreación y la cultura. Es ésta la razón por la cual ha emprendido una serie de reformas a su legislación interna, tendientes a combatir el tráfico ilícito de drogas. Sin embargo, creemos que es necesario, sin abandonar su política actual, poner mayor énfasis a la legislación que tenga por objeto la prevención de la farmacodependencia y el tratamiento de las víctimas de dicho mal social particularmente orientadas hacia los adolescentes.

7.- En el ámbito internacional, México ha sido ejemplo para muchos países en los programas de localización y destrucción de cultivos ilícitos de adormidera y cannabis, principalmente. No obstante, debe concertar mayor número de tratados, y no sólo con Estados Unidos, a fin de allegarse de los elementos necesarios para obtener campañas cada vez más exitosas, e impedir que siga siendo el trampolín para el traslado de diversas drogas hacia ese gran mercado de consumo como lo es la Nación Norteamericana.

8.- A nivel multilateral muchos son los Organismos Internacionales encargados de la fiscalización de drogas, todos los cuales han impuesto las pautas a seguir entre sus miembros para disminuir el tráfico ilícito de éstas y su uso indebido, siendo, por lo tanto, variadas las normas establecidas sin que exista un criterio único. La grave situación que esto implica debe servir para movilizar mayor dedicación, vigilancia y acción por parte de los Gobiernos. Es preciso que se tomen rápidas medidas adicionales, en el marco de una estrategia global multilateral. Estas medidas han de comprender programas para contener y reducir la producción y tráfico ilícitos. Los programas para la reducción de la demanda han de recibir también una atención urgente, proporcional a la magnitud del problema.

9.- A pesar de los encomiables esfuerzos llevados a cabo a nivel internacional, y pese al progreso realizado en algunas esferas, continúa agravándose en casi todo el mundo la situación respecto al tráfico ilícito de drogas y su uso indebido. Desde el punto de vista geográfico, cada vez son más

los países afectados. Drogas de mayor potencia están más ampliamente disponibles y se consumen de modos peligrosos. En los países donde hay producción ilícita, el uso indebido no sólo afecta a otros países dentro de una determinada región y fuera de ella, sino que, además, se extiende inevitablemente entre las poblaciones locales. Los Gobiernos de los países interesados deberían ponderar las consecuencias de este hecho e intensificar, aún más, sus medidas de control, según convenga.

10.- La lucha del Estado Mexicano contra el tráfico ilícito de drogas ha sido bastante irregular, pues encontramos períodos de gran actividad y períodos en los que ésta disminuye. No obstante, en los últimos años ha habido una notable actividad lográndose la destrucción de extensos plantíos, decomisos de fuertes cantidades de droga y aprehensión de numerosas personas involucradas en la comisión del ilícito, ello gracias a la aplicación ininterrumpida de la llamada "campaña permanente" implantada por la Procuraduría General de la República, con la colaboración del Ejército y la Armada de México. Sin embargo, consideramos que el número de efectivos dedicados a esta campaña sigue siendo insuficiente y en algunos casos, dada la magnitud del problema, verdaderamente irrisorio. Por lo tanto, es necesario dedicar un mayor número de agentes a la solución del problema, pero procurando que éstos sean seleccionados y adiestrados oportunamente, así como bien remunerados para evitar posibles deshonestidades.

11.- Muchas y muy buenas son las perspectivas que las medidas de prevención ofrecen para contrarrestar el uso indebido y, por ende, el tráfico ilícito de drogas, pero claro, siempre y cuando no se les abandone a su libre arbitrio. Toda reducción en la aplicación de las medidas preventivas, sea por parte del público en general como de las autoridades nacionales, puede crear un clima de tolerancia que de lugar a un aumento del uso indebido y un debilitamiento del esfuerzo colectivo. La continuidad ininterrumpida de la aplicación de todas las medidas de control, a nivel nacional e internacional, es fundamental para la eficacia del sistema.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- AMARA PASE, GIUSEPE.- "La Influencia de los Medios Masivos de Comunicación". Breviario de Pediatría, Ediciones Médicas del Hospital Infantil de México, México, 1986.
- ARRAYALES SANDOVAL, AURORA Y ESCAMILLA GOMEZ, CARLOS ADRIAN.- "La Atención Postliberacional Compromiso de la Sociedad y del Estado". Ed. Inter, S.A., México, 1982.
- AZUARA PEREZ, LEANDRO.- "Sociología". Ed. Porrúa, S.A., tercera ed., México, 1979.
- BERISTAIN, ANTONIO.- "Dimensiones Histórica, Económica y Política de las Drogas en la Criminología Crítica". Separata de Documentación Jurídica, No. 12, Publicaciones del Centro de Ministerio de Justicia, España, 1976.
- BRAU, JEAN LOUIS.- "Historia de las Drogas". Ed. Bruguera, Barcelona, 1974
- B. MIROLI, ALEJANDRO.- "Drogas y Drogadictos". Ed. Lidiun, tercera ed., Buenos Aires, Argentina, 1984.
- CABANELLAS, GUILLERMO.- "Diccionario de Derecho Usual". Tomo III, Ed. Arayú, Buenos Aires, Argentina, 1954.
- CALDERON MORENO, FELIX.- "Las Drogas: Estupefacientes y Psicotrópicos". Informe Monográfico No. 48, Ed. Policía Española, Madrid, 1984.
- CARDENAS DE OJEDA, OLGA.- "Toxicomanía y Narcotráfico". Ed. Fondo de Cultura Económica, segunda ed., México, 1976.
- CARRANCA Y TRUJILLO, RAUL Y/O.- "Código Penal Anotado". Ed. Porrúa, S.A., dé cimo sexta ed., México, 1986.
- CARRION TIZCAREÑO, MANUEL.- "Como Combatir la Drogadicción en México". Ed. Azteca, S.A., México, 1974.
- CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL.- "Una Respuesta Integral al Fenómeno de la Farmacodependencia". Ed. C.I.J., México, 1985.
- CENTRO MEXICANO DE ESTUDIOS EN FARMACODEPENDENCIA.- "¿Cómo Identificar a las Drogas y sus Usuarios?". Ed. CEMEF, México, 1978.
- CENTRO MEXICANO DE ESTUDIOS EN FARMACODEPENDENCIA.- "Drogas". Cuadernos Científicos, Volúmen 7, Ed. CEMEF, México, 1976.
- CENTRO MEXICANO DE ESTUDIOS EN FARMACODEPENDENCIA.- "Memorias de un Organismo". Ed. CEMEF, México, 1976.

- CONGRESO DE LA UNION.- "Los Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus Constituciones". Tomo VI, México, 1967.
- DE LA GARZA, FIDEL Y VEGA, ARMANDO.- "La Juventud y las Drogas". Ed. Trillas, primera ed., México, 1985.
- ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA.- Tomos IV y IX, Ed. Driskill, S.A., Buenos Aires, Argentina.
- ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA EUROPEO-AMERICANA.- Tomo XVIII, Ed. Hijos de Espasa, Barcelona, 1924.
- ESPINAZO GARCIA, JUAN.- "La Droga". Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense, Madrid, 1980.
- GANNON, FRANK.- "Drogas ¿Qué Son y Cómo Actúan?". Ed. Pax-México, segunda ed., México, 1984.
- GARCIA RAMIREZ, SERGIO.- "Delitos en Materia de Estupefacientes y Psicotrópicos". Ed. Trillas, tercera ed., México, 1985.
- JAFFE, JEROME Y/O.- "Vicios y Drogas". Multimedia Publications Inc., Holanda, 1980.
- KRAMER J., F. Y CAMERON D.C.- "Manual Sobre Dependencia de Drogas". Ed. O. M.S., Ginebra, 1975.
- LAURIE, PETER.- "Las Drogas". Ed. Alianza, segunda ed., Madrid, 1970.
- LOPEZ BOLADO, JORGE DANIEL.- "Drogas y Otras Sustancias Estupefacientes". Ed. Pannedille, Buenos Aires, Argentina, 1971.
- LLANES BRICERO, JORGE.- "Comunicación y Drogas". Ed. Concepto, S.A., México, 1982.
- LLANES BRICERO, JORGE.- "Drogas: Mitos y Falacias". Ed. Concepto, S.A., México, 1982.
- LLANES BRICERO, JORGE.- "La Juventud y las Drogas". Ed. Concepto, S.A., México, 1982.
- LLANES BRICERO, JORGE.- "Prevención de la Farmacodependencia". Ed. Concepto, S.A., México, 1982.
- M. GLASSCATE, RAYMOND Y/O.- "Tratamiento del Abuso de Drogas". Ed. El Ateneo, Argentina, 1975.
- MENDIETA Y NUREZ, LUCIO.- "Breve Historia y Definición de la Sociología". U. N.A.M., México, 1971.
- NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL.- "Campaña Internacional Contra el Tráfico

- Ilícito de Drogas". Tema 100, Memorandum de Conversaciones, Ed. O.N.U., Nueva York, 1986.
- NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL.- "Proyecto del Presupuesto por Programas para el Bienio 1986-1987". Volumen II, Ed. O.N.U., Nueva York, 1985.
- NACIONES UNIDAS. DIVISION DE ESTUPEFACIENTES.- "Boletín de Estupefacientes". Ed. O.N.U., Nueva York, 1986.
- NACIONES UNIDAS. DIVISION DE ESTUPEFACIENTES.- "Libro Básico Sobre Medidas Para Reducir la Demanda Ilícita de Drogas". Ed. O.N.U., Nueva York, 1980.
- NACIONES UNIDAS.- "Informe del Consejo Económico y Social". Ed. O.N.U., Nueva York, 1986.
- NACIONES UNIDAS.- "Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes Correspondiente a 1985". Ed. O.N.U., Nueva York, 1985.
- MOULIS, HELEN.- "La Verdad Sobre la Droga". Ed. UNESCO, París, 1975.
- ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.- "Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia". Ed. O.N.U., San Francisco, 1945.
- ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD. SERIE DE INFORMES TECNICOS, No. 460.- "Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia". Informe No. 18, Ginebra, 1971.
- ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD. SERIE DE INFORMES TECNICOS, No. 516.- "La Juventud y las Drogas". Informe de un Grupo de Estudio de la OMS, Ginebra, 1973.
- ORGANIZACION INTERNACIONAL DE POLICIA CRIMINAL.- "Estatuto y Reglamento General". INTERPOL, Viena, 1968.
- POROT, ANTONIE.- "Diccionario de Psiquiatría". Tomo II, Ed. Labor, S.A., tercera ed., Barcelona, 1977.
- PORTE PETIT CANDAUDAP, CELESTINO.- "Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal". Ed. Porrúa, S.A., cuarta ed., México, 1978.
- PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES.- "Farmacodependencia". Tomos I y II, México, 1974.
- PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.- "Campaña de México Contra el Narcotráfico y la Farmacodependencia 1985". Ed. Talleres Gráficos de la Nación, México, 1986.
- PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.- "Campaña Permanente Contra el Narcotráfico y la Farmacodependencia: Estadísticas 1985-1986". Ed. Talleres Li-

- tográficos de Grafilit, S.A. de C.V., México, 1986.
- PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.- "El Tráfico Ilícito de Estupefacientes". Ed. Talleres Gráficos de la Nación, México, 1969.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.- "Diccionario de la Lengua Española". Tomo I, Ed. Espasa-Calpe, vigésima ed., Madrid, 1984.
- RECASENS SICHES, LUIS.- "Sociología". Ed. Porrúa, S.A., México, 1956.
- RECASENS SICHES, LUIS.- "Tratado General de Sociología". Ed. Porrúa, S.A., quinta ed., México, 1963.
- RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS.- "Los Estupefacientes y el Estado Mexicano". Ed. Botas, segunda ed., México, 1974.
- SAJON, RAFAEL Y CALVENTO SOLARI, UBALDINO.- "Drogas en la Infancia y Juventud". Ed. Instituto Interamericano del Niño, Uruguay, 1980.
- SEARA VAZQUEZ, MODESTO.- "Derecho Internacional Público". Ed. Porrúa, S.A., séptima ed., México, 1981.
- SECRETARIA DE SALUD.- "En Torno al Problema de las Drogas". Ed. Talleres Gráficos de la Nación, México, 1985.
- SEPULVEDA, CESAR.- "Derecho Internacional". Ed. Porrúa, S.A., décimo segunda ed., México, 1981.
- SOLIS QUIROGA, HECTOR.- "Introducción a la Sociología Criminal". Instituto de Investigaciones Sociales, U.N.A.M., México, 1962.
- TENA RAMIREZ, FELIPE.- "Derecho Constitucional Mexicano". Ed. Porrúa, S.A., décimo sexta ed., México, 1978.
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.- "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada". Ed. Rectoría, Instituto de Investigaciones Jurídicas, primera ed., México, 1985.
- VEDROSS, ALFRED.- "Derecho Internacional Público". Ed. Aguilar, S.A., sexta ed., México, 1980.

#### **BIBLIOGRAFIA JURIDICA**

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Ed. Porrúa, S.A., México, 1986.
- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- Ed. Porrúa, S.A., México, 1986.
- CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN, Y PARA TO-

DA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL.- Ed. Porrúa, S.A., México, 1986.  
CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.- Ed. Porrúa, S.A., México, 1986.  
CODIGO DE JUSTICIA MILITAR.- Ed. Ateneo, S.A., México, 1985.  
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.- Ed. Porrúa, S.A., México, 1986.  
LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- Ed. Pac, S.A. de C.V., México, 1986.  
LEY GENERAL DE POBLACION.- Ed. Porrúa, S.A., México, 1986.  
LEY GENERAL DE SALUD.- Ed. Libros Económicos, México, 1986.  
LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL  
ESTADO.- Ed. Pac, S.A. de C.V., México, 1986.  
LEY DEL SEGURO SOCIAL.- I.M.S.S., México, 1986.